ACTA NÚMERO 04/24 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del jueves, día veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo
Dª. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
Dª. Alicia Izquierdo García
Dª. Carmen Casero Navarro
Dª. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
Dª. Mª. Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
Dª. Mª. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
Dª. Mª. del Mar Torres Casado de Amezúa
Dª. Mª. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
Dª. Mª. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
Dª. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
Dª. María del Carmen Martín Ortiz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
Dª. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
Dª. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
Dª. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

Dª. Mª. Antonia Morillas González

Secretaria General del Pleno: Dª. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U4 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistió a esta sesión el Concejal del Grupo Municipal Con Málaga, D. Nicolás Eduardo Sguiglia.

El Presidente dio comienzo a la sesión, saludando a los alumnos de la Facultad de Turismo de la Universidad de Málaga presentes en el Salón de Pleno. Seguidamente se pasó al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

Pág.

PUNTO Nº 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024. 7

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- Dictamen referido a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al cambio de representantes del Grupo Municipal VOX en los Consejos de Distritos de las Juntas Municipales de Distrito. (18-04-24. Punto nº 2)..... 7

PUNTO Nº 3.- Dictamen en relación a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al cambio de representantes del Grupo Municipal Popular en los Consejos de Distritos de las Juntas Municipales de Distrito. (18-04-24. Punto nº 3)..... 9

PUNTO Nº 4.- Dictamen relativo a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la aprobación definitiva de la adopción de símbolo del Ayuntamiento de Málaga. (18-04-24. Punto nº 4)..... 11

PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción que presenta el Grupo Municipal Vox relativa al impacto del clima en los negocios de hostelería y venta ambulante durante Semana Santa. (18-04-24. Punto nº 6) 15

PUNTO Nº 6.- Dictamen en relación a Moción que presenta el Grupo Municipal Vox relativa a una rebaja en el IBI para las familias numerosas de carácter especial. (18-04-24. Punto nº 8)..... 18

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 7.- Dictamen relativo a Propuesta de la Consejera Delegada de Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A., para la aprobación de la tarifa para inscripción en el programa Ópera Estudio de Málaga. (18-04-24. Punto nº 2)..... 20

PUNTO Nº 8.- Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad para la aprobación de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la Red Social Europea (European Social Network-ESN). (18-04-24. Punto nº 3)..... 23

PUNTO Nº 9.- Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Juventud relativa a la constitución del Consejo Sectorial de Juventud. (18-04-24. Punto nº 4)..... 26

PUNTO Nº 10.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la situación actual de la Orquesta Filarmónica de Málaga. (18-04-24. Punto nº 5) 29

PUNTO Nº 11.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox sobre "solución a las demandas de un centro de mayores en Nueva Málaga y restitución de derechos". (18-04-24. Punto nº 6)..... 32

PUNTO Nº 12.- Dictamen en relación a Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, Dª. Antonia Morillas González, relativa a la gestión directa del Centro de Arte Contemporáneo por parte de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales. (18-04-24. Punto nº 7)..... 35

PUNTO Nº 13.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIfobia. (18-04-24. Punto nº 8)..... 38

PUNTO Nº 14.- Dictamen relativo a Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, Dª. Antonia Morillas González, referido a medidas para la erradicación de las desigualdades y sus efectos en la calidad de vida en los barrios de Málaga. (18-04-24. Punto nº 10) 43

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 15.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga. (15-04-24. Punto nº 2) 48

PUNTO Nº 16.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la Modificación del Reglamento de Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga. (15-04-24. Punto nº 3) 103

PUNTO Nº 17.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga. (15-04-24. Punto nº 4)..... 132

PUNTO Nº 18.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de

Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga. (15-04-24. Punto nº 5) 166

PUNTO Nº 19.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a medidas medio ambientales en la barriada de San Andrés, segunda fase, del distrito Carretera de Cádiz. (15-04-24. Punto nº 6) 183

PUNTO Nº 20.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa al río Guadalmedina. (15-04-24. Punto nº 7) 186

PUNTO Nº 21.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida a los planes de sequía impuestos por la Junta de Andalucía. (15-04-24. Punto nº 9) 189

PUNTO Nº 22.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al Mantenimiento, limpieza y protección del paraje de Arraijanal, y el impulso del prometido Parque marítimo terrestre. (15-04-24. Punto nº 10) 192

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 23.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111. (15-04-24. Punto nº 2) 196

PUNTO Nº 24.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo para tomar conocimiento y aprobar la documentación de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga. (15-04-24. Punto nº 3) 217

PUNTO Nº 25.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a medidas de refuerzo en materia de seguridad en el entorno del albergue de calle Donoso Cortés. (15-04-24. Punto nº 5) 237

PUNTO Nº 26.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a la remodelación integral de la pista de patinaje y Skate Park de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés. (15-04-24. Punto nº 9) 240

PUNTO Nº 27.- Dictamen en relación a Propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de Seguridad, D. Avelino Barrionuevo Gener, relativa al ingreso en la orden al mérito de la Policía Local de Andalucía. (15-04-24. Punto Urgente) 244

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.- Moción Institucional sobre la conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el trabajo el 28 de abril. 249

PUNTO Nº U.2.- Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación relativo a Propuesta del Delegado de Economía de aprobación del I Expediente de la modificación de créditos del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024..... 251

PUNTO Nº U.3.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la composición del Consejo Sectorial de la Juventud. 257

PUNTO Nº U.4.- Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa al corredor ferroviario de la Costa del Sol. 258

PUNTO Nº U.5.- Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de que el gobierno no discrimine en materia de financiación a la Universidad de Málaga. 263

PUNTO Nº U.6.- Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a las irregularidades detectadas en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA). 265

PUNTO Nº U.7.- Moción urgente que presenta el Grupo Municipal Vox Málaga relativa a obras de mejora en Junta de los Caminos y diseminados del Puerto de la Torre..... 268

PUNTO Nº U.8.- Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a los retrasos en la construcción del tercer Hospital y al aumento de las listas de espera en la sanidad pública malagueña. 273

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 28.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa al incremento de la siniestralidad vial en las vías interurbanas de Málaga. 280

PUNTO Nº 29.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los escándalos en el urbanismo de Málaga. 283

PUNTO Nº 30.- Moción del Grupo Municipal Vox relativa a necesidades en el barrio Santa Rosalía-Maqueda del Distrito de Campanillas. 286

PUNTO Nº 31.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a la puesta en marcha de un plan de impulso a los cuidados y a la erradicación de la desigualad laboral y la brecha salarial de género. 294

PUNTO Nº 32.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a las toallitas húmedas y su perjuicio al medioambiente..... 300

PUNTO Nº 33.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la reapertura urgente de las urgencias del Hospital Civil de Málaga. 277

PUNTO Nº 34.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a la revisión y ampliación de las declaraciones de Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) y para el cumplimiento de la normativa de ruidos y contaminación acústica en Málaga. 303

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 35.- Solicitud del Grupo Municipal Vox de Comparecencia de D. Francisco Manuel Cantos Recalde relativa a ruidos, molestias y vandalismos producidos en campo de fútbol en calle Julio Mathias. 309

PUNTO Nº 36.- Conocimiento del Pleno de la Liquidación del Presupuesto del 2023 de la entidad local, Organismos Autónomos, Agencias Públicas y Consorcio adscrito. 310

PUNTO Nº 37.- Conocimiento del Pleno de informe de Intervención así como listado con detalle individualizado de los reparos, omisiones de fiscalización y anomalías de ingreso ejercicio 2023. 311

PUNTO Nº 38.- Conocimiento del Pleno de Resoluciones, de fecha 20 de marzo de 2024, relativas a la aprobación y cumplimiento del "Decimosexto Expediente de Transferencias de Créditos del Presupuesto Municipal de 2024", y a la aprobación y cumplimiento del "Décimo octavo Expediente de Transferencias de Créditos del Presupuesto Municipal de 2024". 311

PUNTO Nº 39.- Conocimiento del Pleno de informe de Intervención del resumen anual de control interno, ejercicio 2023. 312

PUNTO Nº 40.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 312

PUNTO Nº 41.- Información del Equipo de Gobierno. 312

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 42.- Ruegos 313

PUNTO Nº 43.- Preguntas 313

****

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=136.0&endsAt=168.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024.

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN LOS CONSEJOS DE DISTRITOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=168.0&endsAt=232.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 1 de abril de 2024 CSV vlXWzz7gsEltI3BX4KL2hA==

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vlXWzz7gsEltI3BX4KL2hA==

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, RELATIVA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL CONSEJO DEL DISTRITO Nº. 9, CAMPANILLAS.

Con fecha 27 de julio de 2023 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de julio de 2023 relativa a la constitución, composición y designación de miembros de los distintos Consejos de Distrito, procediendo a la aprobación correspondiente.

Recibido escrito del Grupo Municipal Vox del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 14 de marzo de 2024, relativo a la propuesta de representantes del citado grupo como Consejeros Políticos en el Distrito mencionado en el mismo, se hace necesario proceder a la modificación en los términos expresados.

Así y, de acuerdo con la remisión genérica establecida en el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el nombramiento de los vocales titulares y suplentes en los Consejos de Distritos conforme a las propuestas presentadas por los Grupos Municipales.

Así, en virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: La modificación de la composición del Consejo de Distrito nº 9, Campanillas, en lo que respecta al Grupo Municipal Vox quedando con la siguiente composición:

Titular:

D. Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez.

Suplente:

D. Rubén González Prieto que sustituye a D. Julio Cañete Menéndez."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por ***unanimidad (11)*** *la anterior Propuesta.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ***ACUERDO:***

ÚNICO: *La modificación de la composición del Consejo de Distrito del Distrito nº 9, Campanillas, en lo que respecta al Grupo Municipal Vox del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición:*

Distrito nº 9, Campanillas

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular:
D. Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez

Suplente:
D. Rubén González Prieto que sustituye a D. Julio Cañete Menéndez."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LOS CONSEJOS DE DISTRITOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=232.0&endsAt=253.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de abril de 2024 CSV Kg7LUf/2PIY0fIUjb5Qhww==

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Kg7LUf/2PIY0fIUjb5Qhww==

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, RELATIVA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LOS CONSEJOS DE DISTRITOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Con fecha 27 de julio de 2023 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de julio de 2023 relativa a la constitución, composición y designación de miembros de los distintos Consejos de Distrito, procediendo a la aprobación correspondiente.

Recibido escrito del grupo municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 4 de abril de 2024, relativo a la propuesta de representantes del citado grupo como Consejeros Políticos en el Distrito mencionado en el mismo, se hace necesario proceder a la modificación en los términos expresados.

Así y, de acuerdo con la remisión genérica establecida en el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al

Pleno el nombramiento de los vocales titulares y suplentes en los Consejos de Distritos conforme a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular.

Así, en virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación la adopción del siguiente

ACUERDO

***ÚNICO:** La modificación de la composición del Consejo de Distrito nº. 11, Teatinos-Universidad, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición:*

Titulares:

D. Ángel Luis Bermúdez Martín.
Dña. Carmen Victoria Bravo Alcaide.
Dña. Antonia Moreno Aranda.
Dña. María Asunción García Ayala.
Dña. Carmen María Morales Alaminos que sustituye a Dña. Francisca Fernández Arrabal.

Suplentes:

Dña. Francisca Fernández Arrabal que sustituye a D. Francisco José Vázquez.
D. Rubén Tejada Pedraza que sustituye a D. José Luis Gómez Gutiérrez."

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:***

***ÚNICO:** La modificación de la composición del Consejo de Distrito nº. 11, Teatinos-Universidad, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición:*

Titulares:

D. Ángel Luis Bermúdez Martín.
Dña. Carmen Victoria Bravo Alcaide.
Dña. Antonia Moreno Aranda.
Dña. María Asunción García Ayala.
Dña. Carmen María Morales Alaminos que sustituye a Dña. Francisca Fernández Arrabal.

Suplentes:

Dña. Francisca Fernández Arrabal que sustituye a D. Francisco José Vázquez.
D. Rubén Tejada Pedraza que sustituye a D. José Luis Gómez Gutiérrez."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Pérez de Siles Calvo en los términos del art.100.1 del R.O.P.[1], dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADOPCIÓN DE SÍMBOLO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=232.0&endsAt=253.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 20 de marzo de 2024 CSV GZ/hEC+2bl/D96JzASpLwA==

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GZ/hEC+2bl/D96JzASpLwA==

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN PARA LA

[1] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SÍMBOLO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL PLENO.

Con fecha 19 de marzo de 2024 se emitió informe del Servicio de Información y Prensa con el siguiente tenor literal:

El Área de Comunicación impulsa el cambio del símbolo visual simplificado del Ayuntamiento de Málaga, lo que supone una nueva propuesta representativa y de los elementos institucionales de la imagen corporativa.

Partiendo del objetivo que persigue: proyectar una identidad visual clara, fácilmente identificable por la ciudadanía, flexible y con capacidad de respuesta a las necesidades de comunicación del Ayuntamiento, actuales y con proyección de futuro, la renovación y el cambio del actual sistema identitario municipal es necesaria acorde con la transformación de la ciudad en las últimas décadas. Transformación que igualmente ha provocado un cambio en las necesidades de comunicación de la administración local.

Un símbolo gráfico municipal deber ser un punto de identificación de la marca Ayuntamiento y todo lo que ello engloba, el entorno y universo de entes y organismos que lo componen y el ámbito de gestión de todo ello. Es, igualmente, un medio para transmitir valores y mostrar a la ciudadanía cómo eres y debe simbolizar de forma clara e inmediata los valores esenciales. Este elemento visual permite a la institución desarrollar su propósito de profundizar en su conexión con la sociedad, facilitando con ello una rápida e inequívoca identificación de los programas y servicios que ofrece a la ciudadanía.

Los rápidos cambios, ya consolidados, en las formas y canales de comunicación, encabezados por las nuevas tecnologías y la administración electrónica han cambiado los discursos y las narrativas municipales. Los entornos digitales requieren de un sistema visual mucho más ágil y flexible. El actual sistema visual del Ayuntamiento no responde a la nueva realidad de la institución ni de la propia ciudad. El símbolo vigente no incorpora los entornos digitales, ni responde a los retos de la administración electrónica satisfactoriamente y ha quedado en una situación de desactualización.

Además, en los últimos años, se ha promovido una estrategia de municipio que apuesta por un cambio de modelo productivo, mejorando su reputación y su posicionamiento como municipio innovador e inversor a través de la realización de proyectos que han permitido una mejora en la prestación de los servicios públicos. Con ello, se ha logrado un avance en el fomento y administración de los intereses del municipio, dentro de la autonomía que ostenta para la gestión de sus competencias, situación ésta que motiva la necesidad de la adopción de un nuevo símbolo del Ayuntamiento de Málaga para adecuar la coherencia y la eficacia de las actuaciones a realizar con la imagen que se persigue.

Así mismo, se pretende, con esta nueva adopción de símbolo, mejorar la transparencia y motivar la participación ciudadana mediante los procedimientos establecidos de información pública y audiencia, donde se espera recibir retroalimentación acerca de esta propuesta.

Resultando que el procedimiento para la adopción o modificación de símbolos está establecido en la Ley 6/2003 de 9 de octubre de Símbolos Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la citada norma, consta informe emitido por perito en la materia que incluye una propuesta de símbolo.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, punto 2, se acordó iniciar de oficio el procedimiento para la aprobación del símbolo del Ayuntamiento de Málaga, con la correspondiente propuesta de símbolo, con la siguiente representación gráfica, denominación y descripción que se incluye en el expediente. (CSV o827tg9KnLWX0Nr20LJJZA==)

En virtud el artículo 8 de la Ley 6/2003 de 9 de octubre de Símbolos Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se ha procedido a la publicación del citado acuerdo de inicio en los medios allí establecidos, es decir tablón de edictos y en la web de transparencia de esta Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales.

Se ha procedido, en virtud de su art. 9 a la apertura del periodo de información pública del 29 de diciembre de 2023 al 7 de marzo de 2024 (CSV CLvSUoX21qHgyeeBAvOZGQ==), en los medios que igualmente se señalan, así como su publicación en el BOP de Málaga de fecha 29 de enero de 2024 y BOJA de 7 de febrero de 2024, constando informes de evidencia de inicio y de fin de la publicación en el tablón de edictos por el plazo preceptivo de 20 días, nota de publicación en el portal de transparencia de este Ayuntamiento de Málaga, así como documento que acredita la emisión de fecha 2 de enero de 2024 (tv y radio local) y días donde se realizó su difusión conforme al anuncio en el que consta la transcripción del acuerdo de iniciación junto con la apertura del plazo de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias sobre la misma, conforme al certificado emitido por El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (CSV I2NDdgU1+nYD6wht/wZ2aA==).

Así mismo se ha celebrado una sesión informativa, conforme al art. 9.3 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y se han citado con fecha 27 de febrero de 2024, a asociaciones cuyo objeto social está directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de esta Entidad Local que estén inscritas en el registro correspondiente. Se adjunta informe de la misma (CSV LxOS55Zl4SyGaznLjLQ/LQ==).

Se ha solicitado, aún sin ser preceptivo, y conforme a lo dispuesto en acuerdo aprobado, al Registro Andaluz de Entidades Locales información acerca de la originalidad del símbolo que se pretende aprobar, con la finalidad de que no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos, no constando ninguno con similares características. (CSV: Pk2jm7WYF3D7Z2P577G9HUPGBVYHJM).

Una vez sea aprobada la adopción del símbolo y conforme al art. 17 de la citada Ley 6/2003, de 9 de octubre, se remitirá copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, procede que por el Excmo. Sr. Alcalde se proponga a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del símbolo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Visto el procedimiento confeccionado al efecto, con los documentos que lo acompañan, y lo dispuesto en la Ley 6/2003 de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales, es por lo que se propone a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación la adopción de los siguientes acuerdos para su previo dictamen:

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el símbolo del Ayuntamiento de Málaga con la siguiente representación gráfica, denominación y descripción:*

SEGUNDO.- *Remitir copia certificada del presente acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales para su inscripción."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos ***a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular, los votos* ***en contra (3)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista, y las* ***abstenciones (2)*** *de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Aprobar el símbolo del Ayuntamiento de Málaga con la siguiente representación gráfica, denominación y descripción:*

SEGUNDO.- *Remitir copia certificada del presente acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales para su inscripción."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 10 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 3 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL IMPACTO DEL CLIMA EN LOS NEGOCIOS DE HOSTELERÍA Y VENTA AMBULANTE DURANTE SEMANA SANTA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=276.0&endsAt=292.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 7 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN DEL MES DE MARZO RELATIVA AL IMPACTO DEL CLIMA EN LOS NEGOCIOS DE HOSTELERÍA Y VENTA AMBULANTE DURANTE SEMANA SANTA

La Semana Santa es un período muy importante para muchos negocios, especialmente para aquellos que operan en el sector de la venta ambulante. Sin embargo, este año, las inclemencias meteorológicas han provocado un escenario complicado para los autónomos de estos puestos temporales.

Casi un centenar de puestos de venta ambulante en Málaga capital, han sido autorizados para operar durante Semana Santa. Sin embargo, se han visto gravemente afectados por el clima adverso. Las lluvias y las condiciones meteorológicas desfavorables no sólo han reducido drásticamente la afluencia de clientes, sino que ha habido días que no han podido operar, lo que ha llevado a una disminución en las ventas y, en última instancia, a pérdidas significativas para estos autónomos.

Es importante destacar que muchos de estos vendedores ambulantes realizan una inversión considerable en la compra de sus productos, como por ejemplo avellanas, cacahuetes y también las pipas, un clásico de la Semana Santa. Este tipo de productos los compran en grandes cantidades, ya que resulta más económico, antes de la festividad. Esta inversión previa, combinada con las bajas ventas durante Semana Santa, ha dejado a muchos de ellos en una situación financiera precaria. El mayor problema que deriva de este golpe de mala suerte que han sufrido es que, en la mayoría de los casos, piden dinero prestado para poder afrontar los gastos previos. Normalmente lo recuperan y aparte sacan algo de beneficio, pero este año no ha sido así, ahora no pueden pagarlo.

Para que alguien ajeno a esta realidad pueda hacerse una idea, basta señalar que en un buen año, a la altura del Miércoles Santo, un punto en el que suelen hacer balance, ya obtenían beneficios, descontando todos los gastos previos, incluso después de pagar todas las existencias.

Además de la venta ambulante, las lluvias han afectado gravemente a numerosos negocios de hostelería en nuestra ciudad durante este período, provocando una disminución significativa en la afluencia de clientes y, como resultado, una pérdida considerable en los ingresos para estos establecimientos.

Es importante destacar que muchos de estos negocios de hostelería habían solicitado y obtenido autorización para la ocupación de la vía pública o de zonas privadas de uso público con mesas y sillas frente a sus establecimientos durante

Semana Santa. Sin embargo, debido a las adversas condiciones climáticas, no pudieron aprovechar plenamente esta oportunidad para generar ingresos adicionales.

En este contexto, queremos expresar nuestro apoyo y solidaridad con todas aquellas personas y negocios que han sufrido las consecuencias económicas de esta situación. Es por ello que consideramos que es fundamental que el Ayuntamiento de Málaga tome medidas concretas para compensarles por las pérdidas sufridas durante Semana Santa.

Por lo tanto, solicitamos que se considere la posibilidad de devolver la tasa de ocupación de vía pública a los negocios de venta ambulante y hostelería que no pudieron aprovechar la autorización concedida durante Semana Santa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone los siguientes

A C U E R D O S:

1. *El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su solidaridad con los autónomos o empresas de la venta ambulante y los negocios de hostelería que, habiendo solicitado autorización para ocupar la vía pública durante la Semana Santa, se han visto afectados por las pérdidas financieras derivadas de las condiciones climáticas adversas durante este período festivo.*

2. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a emprender acciones concretas para abordar la situación de los negocios ambulantes y de hostelería que solicitaron ocupación de la vía pública durante la Semana Santa pero que no pudieron utilizar dicha autorización debido a las condiciones climáticas. Estas medidas pueden incluir la devolución de la tasa de ocupación de vía pública o la implementación de otras formas de apoyo financiero para estos establecimientos afectados."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Dictaminar favorablemente por **unanimidad (11),** el **Acuerdo Primero.**

- Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), el **Acuerdo Segundo**.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su solidaridad con los autónomos o empresas de la venta ambulante y los negocios de hostelería que,

habiendo solicitado autorización para ocupar la vía pública durante la Semana Santa, se han visto afectados por las pérdidas financieras derivadas de las condiciones climáticas adversas durante este período festivo.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A UNA REBAJA EN EL IBI PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=292.0&endsAt=400.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN DEL MES DE ABRIL RELATIVA A UNA REBAJA EN EL IBI PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL

Queremos poner sobre la mesa la urgente necesidad de una rebaja en los impuestos para las familias numerosas de carácter especial en nuestra ciudad. Nuestra intención es que todas las familias numerosas de carácter especial puedan beneficiarse de este plan sin restricciones ni condiciones.

Lamentablemente, nuestras propuestas anteriores en este sentido no han sido recibidas con la atención necesaria por el equipo de gobierno. Recordamos que desde julio, cuando presentamos nuestra primera iniciativa, propusimos la bonificación general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), pero lamentablemente, el Partido Popular votó en contra de esta medida. Posteriormente, presentamos enmiendas a la ordenanza del IBI propuesta por el Partido Popular para ampliar la bonificación a las familias numerosas de carácter general al 90%, pero aún no hemos logrado avanzar en este tema.

Es importante destacar que en Valencia, donde el PP gobierna en coalición con VOX, se aprobó la bonificación del 90% en el IBI para familias numerosas de carácter especial. Esta medida ha sido vital para aliviar la carga financiera de estas familias y fomentar la natalidad en la capital.

Además, queremos resaltar la preocupante situación demográfica en Málaga. Según los últimos datos estadísticos, en 2023 nacieron menos bebés que nunca antes desde que se lleva registro, marcando un mínimo histórico de 11.823 nacimientos. Esta tendencia a la baja en la natalidad se ha agravado durante la última década, lo que subraya la necesidad urgente de tomar medidas para incentivar el crecimiento de la población.

Considerando que España es uno de los países con la población más envejecida y con un bajo índice de natalidad en Europa, es fundamental apoyar a las familias numerosas, que representan un pilar fundamental en nuestra sociedad. Tres de cada cuatro familias numerosas reconocen tener dificultades para llegar a fin de mes, por lo que una rebaja en los impuestos sería de gran ayuda para ellas.

Como nuestra iniciativa para bonificar el IBI a todas las familias numerosas no prosperó, es por lo que ahora, proponemos ampliar la bonificación del IBI hasta el 90% para las familias numerosas de carácter especial, siguiendo el ejemplo de Valencia, donde el gobierno de PP y Vox decidieron pactar dicha medida. Esta iniciativa no solo aliviará la carga financiera de las familias, sino que también contribuirá al fomento de la natalidad en nuestra ciudad.

Agradecemos que en Málaga se haya ampliado la bonificación al 60% para las familias numerosas de carácter general en 2023, pero creemos que es necesario hacer un esfuerzo mayor para apoyar a las familias de carácter especial.

Por tanto, considerando que la situación demográfica en Málaga refleja una tendencia preocupante de disminución en el número de nacimientos, marcando un mínimo histórico en 2023, observando que esta disminución en la natalidad se ha agravado durante la última década, reconociendo que las familias numerosas juegan un papel fundamental en la sociedad y enfrentan dificultades económicas, recordando que, en julio pasado, presentamos una propuesta para la bonificación general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en el Ayuntamiento, la cual fue rechazada por el Partido Popular, así como nuestras enmiendas para ampliar la bonificación a las familias numerosas propuestas por el PP, también fueron desestimadas y tomando en consideración que en Valencia, donde VOX gobierna en coalición con el PP, se aprobó la bonificación del 90% en el IBI para familias numerosas de carácter especial, lo que demuestra la viabilidad y la importancia de esta medida, el Grupo Municipal Vox propone:

***ÚNICO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga y en especial al Partido Popular a reconsiderar su posición y apoyar la propuesta de bonificación del 90% en el IBI para familias numerosas de carácter especial en el Ayuntamiento de Málaga, sin restricciones ni condiciones, en línea con las políticas implementadas en Valencia."*

*Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de sustitución,** siendo admitida por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

ÚNICO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir aumentando de forma progresiva las bonificaciones del IBI para todo tipo de familias numerosas a lo largo de esta legislatura para así continuar siendo una de las capitales de mayor moderación fiscal de España.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente el ***Acuerdo Único*** *incluido en la Moción con la enmienda aceptada, con los votos* ***a favor (7)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y los votos* ***en contra (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ***ACUERDO:***

ÚNICO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir aumentando de forma progresiva las bonificaciones del IBI para todo tipo de familias numerosas a lo largo de esta legislatura para así continuar siendo una de las capitales de mayor moderación fiscal de España."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONSEJERA DELEGADA DE TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A., PARA LA APROBACIÓN DE LA TARIFA PARA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA ÓPERA ESTUDIO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=400.0&endsAt=419.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de abril de 2024 (CSV: MPDE1Nxr1JmtKXif0lOPww==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MPDE1Nxr1JmtKXif0lOPww==)

"En relación a la fijación de Precio para la inscripción en el programa "Ópera Estudio de Málaga", se ha emitido informe técnico del siguiente tenor literal:

I. *Que en 2024 se pondrá en marcha una nueva línea de producción, ´Ópera Estudio de Málaga–ÓEM´, un proyecto del Teatro Cervantes de Málaga y el barítono Carlos Álvarez en colaboración con la Fundación Málaga, La Térmica y la Junta de Andalucía. Tiene como objetivo fundamental incentivar el talento de jóvenes intérpretes líricos desarrollando para ello un repertorio en el que participarán como docentes reconocidas personalidades del mundo de la lírica.*

II. *Que en cada temporada, "Ópera Estudio de Málaga" realizará una convocatoria pública de carácter nacional e internacional para el título que se designe producir, y en ella se seleccionarán las 21 voces de mayor excelencia y adecuación a los distintos personajes de la producción que se oferta. El periodo de formación será de 5 semanas, los intérpretes seleccionados participarán en todo el proceso de montaje de la ópera, y participarán en las representaciones de la misma en el Teatro Cervantes.*

III. *Que el programa en cuestión tendrá un coste anual de 223.884€ y unos ingresos por el mismo importe incluidos en el presupuesto de Málaga Procultura propuesto para el año 2024. Un 6,20% de dichos ingresos (13.844€) se obtendrá mediante la aplicación de la tarifa propuesta de 800€ (661€ + 21% IVA) como contraprestación económica de los beneficiarios.*

IV. *Que La naturaleza jurídica de esta contraprestación económica es el precio privado al no concurrir el carácter coactivo, ya que no se trata de servicios de recepción obligatoria ni son servicios o actividades indispensables para la vida personal o social de los particulares. Además, se presta el servicio mediante sociedad mercantil de capital íntegramente público (forma de gestión directa del artículo 86 de la Ley de bases de régimen local), con personificación diferenciada*

V. *Que el artículo 148 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) señala que para la validez de estas tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio. En el RSCL se indica igualmente que la cuantía de las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal podrá ser igual, superior o inferior al coste del servicio, según aconsejaren las circunstancias sociales y económicas relevantes en orden a su prestación. Si fuese inferior al coste del servicio, la parte no financiada directamente por los ingresos tarifados se cubrirá mediante la*

aportación del presupuesto municipal.

Según el informe técnico económico que se adjunta, la tarifa propuesta es la siguiente:

TARIFA POR INSCRIPCIÓN ÓEM IVA INCLUIDO	
Ópera Estudio de Málaga	***800 €***

La Intervención General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio privado propuesto (el cual se adjunta).

Consta informe jurídico de 15 de enero de 2024, del asesor jurídico de la Sociedad, donde informa de la competencia de la Sociedad Málaga Procultura para la elaboración y propuesta de aprobación de la tarifa a aplicar para los servicios de los que tiene encomendada la gestión, se informa favorablemente acerca de la idoneidad de la tarifa de inscripción en el proyecto "Ópera Estudio de Málaga" en correspondencia y plena adecuación competencial atendiendo a las actividades y objeto social a desarrollar por Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A. conforme a los estatutos sociales.

En consecuencia, y considerando necesaria la fijación del precio de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO:** Aprobar el establecimiento de la siguiente tarifa de inscripción para el programa Ópera Estudio de Málaga para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:*

TARIFA POR INSCRIPCIÓN ÓEM IVA INCLUIDO	
Ópera Estudio de Málaga	***800 €***

***SEGUNDO:** Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO: *Aprobar el establecimiento de la siguiente tarifa de inscripción para el programa Ópera Estudio de Málaga para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:*

TARIFA POR INSCRIPCIÓN ÓEM IVA INCLUIDO	
Ópera Estudio de Málaga	*800 €*

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A LA RED SOCIAL EUROPEA (EUROPEAN SOCIAL NETWORK-ESN)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=419.0&endsAt=438.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de abril de 2024 (CSV: 4l4AH7ORviG7hNDiqZVHqQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4l4AH7ORviG7hNDiqZVHqQ==)

"Visto el Informe Propuesta sobre la adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la RED SOCIAL EUROPEA (European Social Network – ESN), de fecha 14 de noviembre del pasado año, emitido por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo y el Jefe de Servicio de Derechos Sociales, con el Vº Bº de la Dirección General del Área, según CSV Yv7f2rgWUpeXIVUbHFKPPQ==, donde se proponía a la vista de la invitación realizada por la citada entidad la adhesión de este Ayuntamiento a la misma,

con el ánimo de seguir potenciando las acciones de fomento y promoción de la innovación de los Servicios Sociales de nuestra ciudad, que redunda sin lugar a dudas en el beneficio de la ciudadanía malagueña.

Vista la colaboración, como antecedente y medida de fomento de las buenas prácticas en Servicios Sociales, que con esta entidad internacional ya tuvo el Área de Derechos Sociales en el año 2022, con motivo de los "Premios Europeos a los Servicios Sociales 2022", que se celebraron en la ciudad de Málaga, celebración que por primera vez la Fundación traslada fuera de su ámbito territorial, cuya sede se encuentra en Bélgica, consiguiendo dar a conocer a profesionales con diferentes trayectorias directamente involucrados en los servicios sociales, obteniendo la consecución de objetivos tales como representar el puente entre el sector público y el privado en la búsqueda de soluciones para los servicios sociales de un lado y, facilitar que los profesionales colaboren y se apoyen mutuamente para mejorar sus prácticas en los servicios sociales de otro.

Vista la finalidad de la ESN por tanto, red independiente de servicios sociales públicos en Europa, que reúne actualmente a más de 160 organizaciones de 35 países distintos, y el hecho de invitar al Ayuntamiento de Málaga a formar parte de esta red, por encontrar un referente pionero en los servicios sociales públicos de esta ciudad, se ha considerado que participar en esta Red y colaborar en las distintas actividades que se promuevan desde la misma, proporcionará tanto a la ciudad, como al Ayuntamiento y al propio Área de Derechos Sociales una serie de ventajas como conocer y compartir experiencias de otras ciudades en líneas de investigación en los Servicios Sociales para ganar en amplitud de miras en la prestación de los Servicios Sociales al contactar con distintos países y culturas.

Visto el informe complementario de fecha 12 de marzo del presente, con CSV iWTIzz7OrNnP9UGJ1U1oVQ==, de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, emitido como consecuencia de las sugerencias de la Asesoría Jurídica una vez sometido el mismo a informe, donde se manifiesta a la vista de los Estatutos de la entidad según el artículo décimo, que dice que todos los miembros pagarán una cuota anual, que será determinada cada año por el Consejo de Administración, cuota para el periodo del año 2024 así prevista en el presupuesto municipal por importe de 1.330,00€, según la cantidad propuesta por la entidad para este año en concepto de cuota de membresía, para la cual se ha consignado crédito suficiente en la partida presupuestaria 26.2319.48901 PAM 2901, sin perjuicio de la previsión que anualmente se realice; con fecha 8 de abril del presente y CSV cO+0MYG2+9QRYIB159hogA==, la Intervención Municipal emite informe favorable a la propuesta de adhesión debiendo tenerse en cuenta el compromiso futuro de consignar en los Presupuestos anuales de 2025 y siguientes la consignación presupuestaria correspondiente para atender la cuota anual de miembro a esta Red Social Europea.

Considerando el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 22 de marzo del presente según CSV FTo/jSJBgm/q+je1r66aZw== recordando las

conclusiones recogidas en el informe de esa Secretaría General del Pleno emitido con fecha 27 de octubre de 2021 (CSV: nGhxVVX3n/x8w0G0DF/3Aw==) en relación con el órgano municipal competente para acordar la participación del Ayuntamiento de Málaga en una asociación, como es la European Social Network según consta en sus estatutos, y a cuyas consideraciones jurídicas se remite en su integridad, abundando en que el acuerdo de participación del Ayuntamiento de Málaga en la RED SOCIAL EUROPEA (European Social Network – ESN) creada como asociación sin ánimo de lucro al amparo de la legislación aplicable al lugar de su constitución, corresponden al Pleno en uso de su competencia residual prevista en el artículo art.123.1,p) de la LRBRL, y se adoptará por mayoría simple de votos, no requiriendo, por tanto, la emisión de informe previo de esta Secretaría General del Pleno, al tratarse de un asunto para cuya aprobación no se exige la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

En conclusión, y a la vista de los antecedentes que obran en el expediente, siendo el Excmo. Ayuntamiento Pleno el órgano competente para la aprobación de la adhesión del a la RED SOCIAL EUROPEA (European Social Network – ESN), y para asumir los compromisos económicos anuales que la misma comporta, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la red, como es el pago anual de la cuota por ser miembro una vez adherido el Ayuntamiento, así previsto en el presupuesto para el año 2024 y la aprobación de los compromisos económicos en presupuestos municipales para años posteriores, se propone a éste la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la RED SOCIAL EUROPEA (European Social Network – ESN), y asumir los compromisos que la misma comporta, incluyendo el compromiso económico de pago de la cuota para el presente año por importe de 1.330,00€ así previsto en el presupuesto municipal.*

***SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el informe de la Intervención General, aprobar el compromiso futuro de consignar en los Presupuestos anuales de 2025 y siguientes la consignación presupuestaria correspondiente para atender la cuota anual de miembro a esta Red Social Europea."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO*: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Málaga a la RED SOCIAL EUROPEA (European Social Network – ESN), y asumir los compromisos que la misma comporta, incluyendo el compromiso económico de pago de la cuota para el presente año por importe de 1.330,00€ así previsto en el presupuesto municipal.*

SEGUNDO: *Para dar cumplimiento a lo previsto en el informe de la Intervención General, aprobar el compromiso futuro de consignar en los Presupuestos anuales de 2025 y siguientes la consignación presupuestaria correspondiente para atender la cuota anual de miembro a esta Red Social Europea."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE JUVENTUD RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=438.0&endsAt=439.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de abril de 2024 (CSV: T+NQmNKo2Qkw+0r/Y7Qhbg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/T+NQmNKo2Qkw+0r/Y7Qhbg==)

"El art. 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que "El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los

consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad al que corresponda cada Consejo."

Asimismo, el art. 131 de la norma citada, dispone: "1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En sesión plenaria celebrada el 27 de julio de 2023 se constituyeron los 11 Consejos Sectoriales actualmente existentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que teniendo en cuenta el artículo 61 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, que regula los consejos sectoriales de participación, entre las 12 Áreas de actuación municipal en las que preferentemente se constituirán Consejos Sectoriales de Participación está la de Juventud.

Igualmente hay que considerar que en dicho acuerdo plenario se estableció que la composición de cada uno de dichos Consejos Sectoriales sería de 9 miembros, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal con arreglo a los siguientes términos 5 pertenecientes al Grupo Municipal Popular, que ostentará la Presidencia y Vicepresidencia, 2 pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, 1 perteneciente al Grupo Municipal Vox y 1 perteneciente al Grupo Municipal Con Málaga.

Por otro lado, también hemos de tener en cuenta lo establecido en el Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concreto los artículos 58 y siguientes, de donde se desprende, entre otras consideraciones, que se podrán constituir todos aquellos Consejos Sectoriales que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal.

En conexión con los artículos citados y, de acuerdo con la remisión genérica establecida en el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el establecimiento de los Consejos Sectoriales así como del Consejo Social de la Ciudad.

El órgano colegiado, regulado por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y el Reglamento Orgánico del Consejo Social, tendrá carácter consultivo, de colaboración, deliberación y asesoramiento, con capacidad de proponer respuestas a las expectativas e inquietudes diferenciadas de los jóvenes y avanzar en la protección y mejora de su calidad de vida y autonomía personal.

Junto a ello, contribuirá al diseño del Plan Anual de Juventud, propondrá acciones para lograr los objetivos, evaluará las políticas desarrolladas, impulsará la participación con especial atención a la cooperación social, canalizará propuestas de personas y colectivos no adscritos, y facilitará la colaboración con el Plan Estratégico y la Agenda Urbana.

La creación del Consejo además está especialmente motivada desde el pasado 26 de marzo por la selección de nuestra ciudad por parte del Foro Europeo de la Juventud como una de las cinco finalistas para ser Capital Europea de la Juventud en el año 2027, que va a permitir compartir y fortalecer nuestra candidatura con las entidades más representativas del sector y al mismo tiempo podrá facilitar los cauces de participación de los jóvenes.

Así, en virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración de la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *La Creación del Consejo Sectorial de la Juventud como nuevo órgano de participación correspondiendo el ejercicio de las competencias que le son propias para abordar los asuntos y materias de interés de este sector de la población de la ciudad.*

SEGUNDO: *La composición de dicho Consejo Sectorial será de 9 miembros, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal, en los siguientes términos:*

5 pertenecientes al Grupo Municipal Popular, que ostentará la Presidencia y Vicepresidencia.

2 pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

1 perteneciente al Grupo Municipal Vox.

1 perteneciente al Grupo Municipal Con Málaga.

La designación de los mismos corresponderá a los mencionados grupos municipales."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (10)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la* ***abstención (1)*** *de la representante del Grupo Municipal Vox.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO: *La Creación del Consejo Sectorial de la Juventud como nuevo órgano de participación correspondiendo el ejercicio de las competencias que le son propias para abordar los asuntos y materias de interés de este sector de la población de la ciudad.*

SEGUNDO: *La composición de dicho Consejo Sectorial será de 9 miembros, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal, en los siguientes términos:*

5 pertenecientes al Grupo Municipal Popular, que ostentará la Presidencia y Vicepresidencia.

2 pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

1 perteneciente al Grupo Municipal Vox.

1 perteneciente al Grupo Municipal Con Málaga.

La designación de los mismos corresponderá a los mencionados grupos municipales."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a esta sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=439.0&endsAt=440.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En 1991 nace la Orquesta Filarmónica de Málaga por el empeño de D. Pedro Aparicio, entonces alcalde de Málaga, que como buen aficionado a la cultura y a la música que era, se dio cuenta de que a la ciudad le hacía falta una orquesta profesional.

Se creó entonces un Consorcio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para su gestión. Los comienzos fueron ilusionantes: primero en el Conservatorio Superior de Música y su posterior traslado al Teatro Cervantes, después de su rehabilitación por parte del gobierno municipal.

A lo largo de estos años ha mantenido el compromiso de ofrecer a la ciudad música de calidad junto a los mejores directores y solistas del panorama musical nacional e internacional.

Desde hace unos años se vienen desarrollando diferentes anomalías de forma sistemática, con un profundo estado de deterioro artístico y laboral derivado de una cuestionable gestión, de la que se aprecian posibles irregularidades.

Actualmente, la Orquesta Filarmónica de Málaga cuenta con 18 plazas vacantes. Tasa, que supera aproximadamente el 20% de la plantilla sin cubrir. La plantilla artística se encuentra actualmente en una situación de precariedad severa, única en el conjunto de las orquestas en España. Este es uno de los motivos para que los jóvenes músicos elijan otras orquestas con mejores condiciones laborales.

Actualmente, dentro del personal artístico hay 18 vacantes más 4 plazas en excedencia o bajas de larga duración, la política del consorcio es la de mantener sin

cubrir la plantilla estructural de la orquesta, y a aquellas personas que son contratadas, se les despide los viernes para volver a contratarlas el lunes siguiente, y así ahorrarse al cabo de un mes una tercera parte del salario de una plaza que está dotada económicamente, es estructural y debería estar cubierta permanentemente.

Solo en 2023, se han realizado más de 250 contratos laborales para cubrir unas 5 plazas estructurales.

Hay que destacar que las modalidades de contratación recogidas en el régimen de relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos están diseñadas para dar cabida a la singularidad de la profesión, en ocasiones sujeta a una irregularidad en su actividad; en ningún caso están destinadas para cubrir actividades permanentes y estructurales de las empresas. Por lo tanto, el uso de contratos temporales bajo el régimen de artistas supone un abuso de contratación temporal cuando se celebra para cubrir plazas estructurales.

Otra de las irregularidades detectadas, quizás de las más graves, es la contratación irregular de trabajadores como falsos autónomos y el abuso de las contrataciones temporales.

Recientemente, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Málaga, se personó en las dependencias de la Orquesta Filarmónica de Málaga llevando a cabo una inspección sobre los trabajadores de la plantilla presentes y los músicos contratados de forma profesional que ensayaban en aquel momento, un total de 58 trabajadores. Por parte de la Inspección se cita tanto a la empresa como a los trabajadores que carecían de contrato de trabajo, más tarde fueron requeridos los músicos empleados que no estaban presentes en la sede la Orquesta en el momento de la inspección.

Del resultado de las actuaciones inspectoras se ha comprobado la prestación laboral de servicios de un total de 50 músicos en el periodo de enero de 2021 a enero de 2024, sin alta en la Seguridad Social por cuenta de la empresa empleadora denunciada, ni en el ccc del Régimen General, ni en el ccc para la Relación Laboral de Carácter Especial de las Personas dedicadas a las Actividades Artísticas.

En relación con las irregularidades detectadas, podemos añadir entre otras, el reiterado incumplimiento del convenio colectivo, en el descuento de salario durante las bajas, negativa al pago de las dietas a los trabajadores en conciertos fuera de nuestra ciudad como marca el convenio colectivo.

Desde el mes de noviembre de 2023, la gerencia de la Orquesta Filarmónica de Málaga rompe el diálogo con el comité de empresa, el cual denuncia la falta de respuesta a más de una veintena de escritos de solicitud de información sobre asuntos relacionados con el trabajo de la plantilla de la Orquesta.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, propone los siguientes

ACUERDOS:

***Primero.-** Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga y al Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga, a convocar la oferta de empleo público para cubrir las vacantes de la plantilla de la OFM, y así eliminar la contratación de falsos autónomos.*

Segundo.- *Instar al Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga a eliminar las contrataciones por días, que se hacen al personal, para evitar el abuso y la precariedad de los trabajadores, consiguiendo así mejoras en las condiciones laborales.*

Tercero.- *Instar a la Gerencia del Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga a que cese la obstrucción al comité de empresa de la OFM."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los acuerdos Primero y Segundo,*** *que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

Primero.- *El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga y el Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga continuarán trabajando por completar la plantilla de la Orquesta Filarmónica a través de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público.*

Segundo.- *Instar al Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga a eliminar las contrataciones por días, que se hacen al personal, cuando no sea estrictamente necesario para evitar perjuicios mayores al interés general de la plantilla.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- ***Acuerdos Primero y Segundo.****- Dictaminados* ***favorablemente*** *por unanimidad.*

- ***Acuerdo Tercero****.- Dictaminado* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos* ***en contra (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

Primero.- *El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga y el Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga continuarán trabajando por completar la plantilla de la Orquesta Filarmónica a través de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público.*

Segundo.- *Instar al Consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga a eliminar las contrataciones por días, que se hacen al personal, cuando no sea estrictamente necesario para evitar perjuicios mayores al interés general de la plantilla."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE "SOLUCIÓN A LAS DEMANDAS DE UN CENTRO DE MAYORES EN NUEVA MÁLAGA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS"

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=440.0&endsAt=456.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA, A LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO, SOBRE "SOLUCIÓN A LAS DEMANDAS DE UN CENTRO DE MAYORES EN NUEVA MÁLAGA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS"

Con esta iniciativa queremos abordar una preocupante problemática que afecta a nuestros mayores en el barrio de Nueva Málaga. Desde hace más de una década, la falta de un centro de mayores adecuado para nuestros ancianos ha sido una cuestión sin resolver por parte del Ayuntamiento de Málaga, dejando a nuestros mayores desatendidos y sin un espacio digno donde poder desarrollarse de forma activa.

El cierre del Hogar del Jubilado de la Fundación Unicaja en 2012 marcó el inicio de esta situación lamentable. Desde entonces, la Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas (ADEIN), una organización de utilidad social, ha estado luchando incansablemente para proporcionar actividades y servicios para nuestros mayores. Sin embargo, la falta de un espacio adecuado ha obstaculizado su labor.

En la actualidad, ADEIN se ve obligada a compartir un pequeño espacio en el Centro Ciudadano Antonio Sánchez Gómez, lo que limita significativamente la capacidad de la asociación para ofrecer talleres y actividades para nuestros ancianos. Esta situación es inaceptable, especialmente considerando el valioso papel que han desempeñado y desempeñan nuestros mayores en Málaga.

Durante estos años, el equipo de gobierno municipal ha ofrecido soluciones insuficientes y ha mostrado una falta de voluntad para abordar este problema de manera efectiva. A pesar de las promesas y declaraciones, aún no se ha proporcionado una solución adecuada para nuestros mayores en Nueva Málaga.

Recientemente, hemos tenido conocimiento de un proyecto para la construcción de un centro comercial en los terrenos de la antigua fábrica de ladrillos de Salyt, cerca de Nueva Málaga. Como parte de este proyecto, en la esquina de la parcela más próxima al barrio de Carlinda, se reservan dos superficies que la promotora constructora, cederá al Ayuntamiento de Málaga y que, según el convenio suscrito entre la empresa y la Gerencia de Urbanismo, se destinará una parcela para la construcción de un equipamiento de interés público y social.

Desde el Grupo Municipal de VOX en Málaga, proponemos que una parte de este nuevo equipamiento se destine específicamente a un centro de mayores para el barrio de Nueva Málaga.

Por tanto, considerando que, hace más de 10 años, los mayores del barrio de Nueva Málaga fueron privados de su centro de ocio tras el cierre del Hogar del Jubilado de la Fundación Unicaja, que la Asociación para el Desarrollo Integral de las personas (ADEIN) venía realizando una valiosa labor para nuestros mayores en dicho centro viéndose limitada en sus actividades debido a la falta de espacio, compartiendo un despacho en el Centro Ciudadano Antonio Sánchez, considerando que la falta de un centro de mayores adecuado representa una pérdida de derechos adquiridos para nuestros mayores y una merma en su calidad de vida y que existen proyectos urbanísticos en el área, como la construcción de un centro comercial en los terrenos de la antigua fábrica de ladrillos Salyt, que incluyen la destinación de una parcela para un equipamiento de interés público y social, el Grupo Municipal VOX Málaga propone el siguiente:

A C U E R D O:

***ÚNICO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a destinar una parte significativa de la parcela reservada para equipamiento de interés público y social en el proyecto de construcción del centro comercial en los terrenos de la antigua fábrica de ladrillos Salyt, para la construcción de un Centro de Mayores que sirva de hogar del jubilado, para los mayores del barrio de Nueva Málaga."*

*Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo único,** que fue aceptada por la autora de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

***ÚNICO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a contemplar la opción de destinar una parte significativa de la parcela reservada para equipamiento de interés público y social en el proyecto de construcción del centro comercial en los terrenos de la antigua fábrica de ladrillos Salyt, para la dotación de un Centro Ciudadano en el distrito que sirva de equipamiento para uso social, teniendo en cuenta las peticiones y*

necesidades de los colectivos sociales del barrio, con atención especial a las necesidades de las personas mayores.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), además de la abstención del Sr. Orellana Smith, en los términos del art.100.1 del R.O.P.*[2]

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***ÚNICO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a contemplar la opción de destinar una parte significativa de la parcela reservada para equipamiento de interés público y social en el proyecto de construcción del centro comercial en los terrenos de la antigua fábrica de ladrillos Salyt, para la dotación de un Centro Ciudadano en el distrito que sirva de equipamiento para uso social, teniendo en cuenta las peticiones y necesidades de los colectivos sociales del barrio, con atención especial a las necesidades de las personas mayores."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA GESTIÓN DIRECTA DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO POR PARTE DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

[2] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=456.0&endsAt=478.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Centro de Arte Contemporáneo de Málaga (CAC) se inauguró en 2003 junto a la margen izquierda de la desembocadura del Guadalmedina en el edificio del que fuera el antiguo Mercado de Mayoristas, declarado BIC en 2010, con el objetivo de contribuir a la difusión de las artes plásticas y visuales desde el último tercio del siglo XX hasta la actualidad.

La gestión del CAC ha estado salpicada de polémicas, irregularidades e incumplimiento desde su inauguración hace más de veinte años. Comenzando por las sospechas de favoritismo expresadas por otras empresas participantes en el proceso de adjudicación, debido a la existencia de criterios poco claros por parte de la mesa evaluadora y de puntuaciones difícilmente explicables en diversos apartados.

La falta de transparencia ha atravesado toda su gestión, de modo que el Ayuntamiento de Málaga transfiere de forma anual más de tres millones de euros que son muy difíciles de fiscalizar, de conocer cómo se distribuyen, que contrataciones se realizan, con qué empresas o qué procedimientos de contratación se efectúan.

Tampoco han faltado los incumplimientos del pliego de condiciones de la concesión, ni la precariedad y la reducción de la plantilla, sufriendo los trabajadores y trabajadoras situaciones tan traumáticas como un ERTE irregular durante la pandemia del Covid-19.

Las inversiones se han efectuado con cuentagotas y se han reducido cada vez más, hasta el punto de que durante casi cinco años ha estado sin funcionar el sistema de aire acondicionado, generándose una grave distorsión y padeciendo elevadas temperatura tanto la plantilla como las personas visitantes o las propias obras, cuya conservación se podría haber visto comprometida.

Capítulo aparte merece quién durante 16 años fue el director del CAC y que nunca ha dejado de estar ligado al centro cultural, Fernando Francés, quien ha sido señalado de forma continuada por confundir sus negocios privados y los de su familia con su labor al frente del centro cultural, que se sentó en el banquillo de los acusados por el conocido como 'caso Invader', a raíz de su colaboración en la colocación de mosaicos en 15 edificios ubicados en un sector catalogado como Bien de Interés Cultural con la tipología de conjunto histórico y dos de ellos, incluso, en edificios singularmente protegidos como el Palacio Episcopal y el Palacio de Salinas. No menos polémico fue su nombramiento en 2019 como director de la Agencia Andaluza de las Instituciones Culturales y secretario general de Innovación Cultural y Museos por parte

del gobierno del PP en la Junta de Andalucía, cargo del que se vio obligado a dimitir escasos meses después de su nombramiento ante las sospechas de incompatibilidades entre la gestión pública y sus intereses privados.

A pesar de todos estos hechos, el equipo de gobierno del Partido Popular prorrogó el pasado 2023 un año más el contrato a la empresa concesionaria, de modo que acaba el próximo mes de septiembre.

A sólo cinco meses para el fin del contrato consideramos que la mejor decisión en torno al CAC es acordar su gestión directa como servicio 100% público por parte del Ayuntamiento de Málaga.

No contar con intermediarios privados reportaría múltiples beneficios. Permitiría una planificación y gestión cultural en la que primara la calidad y y la participación. Se podría activar el CAC como equipamiento de servicio público y auténtico motor de la promoción del arte contemporáneo y la cultura en Málaga, con una gestión transparente, eficacia económica y la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras.

Del mismo modo se podría ahondar en el fomento de la creación local, desde la promoción de una cultura participativa, vehículo de expresión y cohesión de los artistas malagueños y la cultura local en la ciudad de Málaga. O en la divulgación y educación artística, en estrecha relación con la comunidad educativa malagueña.

El Ayuntamiento cuenta con una entidad pública apta para asumir la gestión directa del CAC; la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, que actualmente tiene encomendada también la gestión del Centre Pompidou Málaga y de la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo en Málaga.

Esta entidad ejerce tareas de organización de exposiciones, conferencias, proyecciones cinematográficas, conciertos, actuaciones teatrales, cursos, talleres educativos, visitas guiadas y publicaciones, entre otras. Y bien podría asumir, con las reestructuraciones necesarias, la gestión del CAC.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO. *Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a asumir, a partir del próximo mes de septiembre de 2024, la gestión directa del Centro de Arte Contemporáneo de Málaga (CAC), preferentemente a través de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, para transformarlo en un espacio artístico participativo, transparente y de calidad para la difusión y el fomento de la creación cultural contemporánea en nuestra ciudad.*

SEGUNDO. *Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a realizar con la total transparencia y a informar a los grupos municipales de las distintas fases y trámites*

para el proceso de municipalización del CAC, así como a agilizar el proceso para que se pueda realizar en el menor tiempo posible y de la manera menos traumática.

***TERCERO.** Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a garantizar los derechos laborales y la estabilidad de la actual plantilla del CAC asumiendo su subrogación."*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Segundo y Tercero**, **siendo sólo aceptada por la autora de la Moción la relativa al acuerdo Segundo,** quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

***SEGUNDO.** El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga continuará informando con total transparencia a los grupos municipales de las distintas fases y trámites necesarios para desarrollar el nuevo modelo de gestión directa del CAC, y se agilizará el proceso en la medida en que sea posible para que se pueda realizar en el menor tiempo y de la manera menos traumática.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:*

- ***Acuerdo Primero.-** Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*

- ***Acuerdo Segundo**.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.*

- ***Acuerdo Tercero.- Dictaminado favorablemente** con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO. *El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga continuará informando con total transparencia a los grupos municipales de las distintas fases y trámites necesarios para desarrollar el nuevo modelo de gestión directa del CAC, y se agilizará el proceso en la medida en que sea posible para que se pueda realizar en el menor tiempo y de la manera menos traumática.*

SEGUNDO. *Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a garantizar los derechos laborales y la estabilidad de la actual plantilla del CAC asumiendo su subrogación."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), acordó **desestimar** el Dictamen cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL 17 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=478.0&endsAt=479.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El día 17 de mayo se celebra desde el 2005, con el respaldo de numerosas organizaciones internacionales, el Día Internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia, coincidiendo con la decisión tomada por la Organización Mundial de la Salud en 1990 de eliminar la homosexualidad del listado de trastornos mentales.

La homofobia, transfobia y bifobia siguen muy presentes en nuestra sociedad. Escuchar casos de violencia o faltas de respeto a determinados colectivos simplemente por su orientación o identidad sexual es más habitual de lo que nos gustaría.

La homofobia es intolerancia hacia personas atraídas por otras de su mismo género. Hasta hace relativamente poco la homosexualidad se consideraba incluso como una enfermedad mental. Los homosexuales han sido muy perseguidos a lo largo de la historia y no fue hasta mediados del siglo pasado cuando empezó a cambiar la concepción social de la homosexualidad, gracias, en parte, a la aparición pública de referentes famosos abiertamente homosexuales.

La transfobia es intolerancia hacia aquellas personas cuya identidad y expresión de género se diferencia de las que están típicamente asociadas con el sexo que les fue asignado al nacer.

Durante la última década, y con la incorporación al movimiento LGTBIQ+, las personas transgénero han aumentado su peso en la sociedad, reivindicando el respeto y el reconocimiento a sus derechos como seres humanos.

Bifobia: Intolerancia hacia personas atraídas por los dos géneros predominantes: varón y mujer. La bisexualidad se define como la inclinación sexual hacia ambos géneros.

Durante los últimos años se han incorporado movimientos adicionales hasta configurar el actual colectivo LGTBIQ+ que busca concienciar al mundo y reivindicar la igualdad de derechos para homosexuales, transexuales y bisexuales.

Si originariamente era un movimiento centrado casi en exclusiva a la defensa de lesbianas y gais, posteriormente se incorporarían transexuales, bisexuales e intersexuales, añadiendo, así, sus siglas al nombre. A pesar de los avances y de la creciente aceptación social, aún a día de hoy, se pueden seguir viendo casos de violencia y acoso por la orientación sexual, una lacra contra la que se debe luchar partiendo de la educación y el compromiso ciudadano.

Tenemos que seguir celebrando avances legislativos como la aprobación de la Ley Trans por la cual desde el pasado mes de marzo muchas empresas están obligadas a contar con un plan de diversidad e inclusión LGTBI para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI en ámbitos laborales.

Aun así, la celebración de este día sigue siendo necesario para reivindicar la igualdad de derechos y el respeto de todas aquellas orientaciones sexuales e identificaciones de género que no sean las dominantes.

Un ejemplo claro de la necesidad de este día es el hecho de que en algunos países la homosexualidad sigue estando penada con la muerte o prisión. En España, el matrimonio homosexual no se aprobó hasta 2005. Ahora, 19 años después, los delitos de odio y discriminación por la sexualidad siguen muy presentes en toda Europa, algo contra lo que se debería luchar con todos los medios.

En este sentido, hay que lamentar que, según un estudio sobre racismo, xenofobia, LGTBIfobia y otras formas de intolerancia, fruto de un acuerdo con la Fiscalía y varios ministerios, que ha sido presentado hoy en el CGPJ, uno de cada cinco delitos de odio cometidos en España entre 2002 y 2021 tuvieron su raíz en la LGTBIfobia. De todas las sentencias dictadas en esos veinte años, el 23% fue la causa de discriminación más frecuente.

El informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía para los años 2021 y 2022, presentado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía en enero de este año, apunta que, a pesar de los progresos normativos hacia el respeto a la diversidad sexogenérica, la sociedad andaluza necesita avanzar en la integración y el pleno disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGTBI, así como en la prevención y eliminación de los episodios de LGTBIfobia.

Tenemos como ejemplos mas actuales el vergonzoso desfile de militares que, hace un tiempo, aparecieron en los medios de comunicación con el objetivo evidente de cuestionar la Ley LGTBI+, burlarse de las personas trans y atacar sus derechos al hacerse pasar por trans de forma grotesca. Estos son casos excepcionales que intentan mofarse de la realidad de uno de los colectivos más vulnerables a través de presuntos fraudes de ley.

La organización Lambda Valencia ha hecho pública la tercera edición del "Informe Al Loro!", que analiza la violencia que el colectivo LGTBI ha recibido en redes sociales en el año 2023. Las personas trans son las principales víctimas, recayendo sobre ellas el 49% de los ataques.

Por lo que se refiere a la tipología de los mensajes, el grueso lo constituyen los mensajes de burla (40%), seguidos de los insultos explícitos (26%) y la difusión de bulos/fake news (16%), les siguen los mensajes de invisibilización (11%) y los de amenaza y/o intimidación (7%).

Por lo que refiere a los destinatarios, tras las personas trans (49%), el segundo bloque de mensajes de odio más frecuente es el de los dirigidos en su conjunto a las personas LGTBI+ (23%), seguido de las burlas al lenguaje inclusivo (12%).

Tenemos que recordar casos concretos ocurridos en Málaga como la difusión en junio del año pasado de un cartel homófobo en una residencia universitaria en Málaga que incluía el siguiente "Epidemia homosexual. Pásate por recepción, infórmate. 20 euros por cada enfermo capturado". Y, además, añadía en inglés: "Mes de caza", unas palabras que coincidían con junio que es el mes en el que el colectivo LGBTI celebra el Orgullo.

La artista malagueña Divino sufrió en julio también del año pasado una agresión homófoba en Madrid. La artista denunció que le rompieron una parte de la órbita del ojo, la nariz por tres sitios, el pómulo y que la dejaron inconsciente.

O la agresión al grito de "bollera" de tres niños de 12 y 13 años a una joven de 26 años por propinándole puñetazos en la cara y patadas en las piernas.

Todos ellos actos de odio hacia el Colectivo LGBTI, hechos terribles, por lo que desde las instituciones tenemos que trabajar para erradicarlos y alcanzar una igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y otras personas que forman parte del colectivo. Por todo lo anterior solicitamos aprobar los siguientes

ACUERDOS:

Primero: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a convocar Consejo Sectorial LGTBI, con la finalidad de institucionalizar la celebración del próximo 17 de mayo Dia Internacional Contra La LGBTIfobia, acordando la realización de acciones y medidas, como lectura de un manifiesto, la colocación de la bandera LGBTI en un lugar distinguido del Ayuntamiento, etc., para la celebración de dicha efeméride.*

Segundo: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a desarrollar actividades de sensibilización y educación de la ciudadanía malagueña, encaminadas al reconocimiento pleno de los derechos de las personas LGBTI y la erradicación de las discriminaciones por motivos de orientación sexual e identidad de género, y a incrementar estas actividades en colaboración con las ONG y entidades LGBTI.*

Tercero: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a ejecutar de forma real y efectiva el I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el propio autor de la Moción se propuso una ***enmienda de adición de un acuerdo Cuarto.*** *Asimismo, se formularon* ***enmiendas de modificación a los acuerdos Primero, Segundo y Tercero*** *por parte del Grupo Municipal Popular****,*** *que fueron aceptadas por el proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas descritas, del siguiente tenor:*

Primero: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar en la afirmación de la conmemoración del día 17 de mayo, Día Internacional Contra La LGBTIfobia, promoviendo, en coordinación con la Agrupación de Desarrollo LGTBI del Ayuntamiento de Málaga, acciones y medidas, que de consenso, visibilicen y reivindiquen la celebración de dicha efeméride, como la lectura de un manifiesto, la*

colocación de la bandera LGTBI en un lugar distinguido del Ayuntamiento, así como, a convocar al Consejo Sectorial LGTBI.

Segundo: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar desarrollando, como ya viene haciendo, actividades de sensibilización y educación de la ciudadanía malagueña, encaminadas al reconocimiento pleno de los derechos de las personas LGBTI y la erradicación de las discriminaciones por motivos de orientación sexual e identidad de género, y a incrementarlas con la colaboración con la Agrupación de Desarrollo LGBTI, ONG y entidades LGBTI.*

Tercero: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar ejecutando, como ya viene haciendo, el I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga, con el objetivo de seguir avanzando el grado de cumplimiento del mismo, dotándolo del presupuesto necesario.*

Cuarto: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a otorgarle la misma importancia al Consejo LGBTI e igualarlo a otros consejos sectoriales de participación como el de la Mujer, Personas Mayores o el de Menores, nombrando al Alcalde de Málaga Presidente del Consejo LGBTI.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, con los* ***votos a favor (10)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el* ***voto en contra (1)*** *de la representante del Grupo Municipal Vox.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

Primero: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar en la afirmación de la conmemoración del día 17 de mayo, Día Internacional Contra La LGBTIfobia, promoviendo, en coordinación con la Agrupación de Desarrollo LGTBI del Ayuntamiento de Málaga, acciones y medidas, que de consenso, visibilicen y reivindiquen la celebración de dicha efeméride, como la lectura de un manifiesto, la colocación de la bandera LGTBI en un lugar distinguido del Ayuntamiento, así como, convocar al Consejo Sectorial LGTBI.*

Segundo: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar desarrollando, como ya viene haciendo, actividades de sensibilización y educación de la ciudadanía malagueña, encaminadas al reconocimiento pleno de los derechos de las personas LGBTI y la erradicación de las discriminaciones por motivos*

de orientación sexual e identidad de género, y a incrementarlas con la colaboración con la Agrupación de Desarrollo LGBTI, ONG y entidades LGBTI.

***Tercero:** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar ejecutando, como ya viene haciendo, el I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga, con el objetivo de seguir avanzando el grado de cumplimiento del mismo, dotándolo del presupuesto necesario.*

***Cuarto:** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a otorgarle la misma importancia al Consejo LGBTI e igualarlo a otros consejos sectoriales de participación como el de la Mujer, Personas Mayores o el de Menores, nombrando al Alcalde de Málaga Presidente del Consejo LGBTI."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[3] dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, Dª. ANTONIA MORILLAS GONZÁLEZ, REFERIDO A MEDIDAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS DESIGUALDADES Y SUS EFECTOS EN LA CALIDAD DE VIDA EN LOS BARRIOS DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=479.0&endsAt=501.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En fechas recientes se ha publicado un estudio elaborado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) sobre estadísticas longitudinales de

[3] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

supervivencia y longevidad en Andalucía, en el que se mide el nivel de mortalidad por barrios, a partir de un indicador sofisticado, la Razón de Mortalidad Estandarizada, que permite comparar la mortalidad entre poblaciones con estructuras muy distintas.

Los datos muestran una realidad que se intuye y, en parte, se conoce por otros estudios previos realizados y publicados, y no es otra que la pobreza y la desigualdad enferma y mata.

Tras cruzar datos de mortalidad por distrito censal y manzanas con otras variables como la renta per cápita, el nivel de estudios, las causas de muerte, y segregarlas por sexo, las conclusiones generales son demoledoras, con una diferencia de mortalidad de un 40% entre un barrio y otro.

El estudio concluye que las barriadas más desfavorecidas e, incluso las zonas más desfavorecidas dentro de un mismo distrito, arrojan unas cifras de mortalidad mucho más altas que las zonas acomodadas, con rentas más altas y con mayor tasa de estudios superiores.

También asevera que a, medida que aumenta el tamaño de las poblaciones, incrementan las desigualdades y se ahonda la brecha en la mortalidad. Otra circunstancia detectada es la mayor incidencia de muertes por enfermedades relacionadas con el sistema circulatorio en mujeres en determinadas zonas de la ciudad, en comparación con Andalucía.

Y es que la salud depende de las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen. Estos determinantes sociales de la salud engloban todo aquello que rodea al ser humano: las condiciones socioeconómicas, los valores de la sociedad, el tipo y las condiciones de trabajo, la educación, el género, las condiciones de la vivienda, los servicios sanitarios, etc.

La salud urbana es una disciplina reciente que estudia la relación entre la salud y las formas de vida urbana y que está poniendo sobre la mesa cómo las grandes ciudades son cada vez más desiguales por cómo las estamos organizando, por cómo se construyen y por cómo se urbanizan. Para amplias capas y grupos sociales urbanos es muy difícil poner en práctica formas y hábitos de vida saludables.

No es posible adoptar una alimentación sana para muchas familias si la mayor parte de sus ingresos familiares van destinados a pagar la vivienda y los suministros básicos. Los pobres con empleo aumentan según los datos que arrojan los estudios de pobreza y exclusión social elaborados por Cáritas o la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Estudios recientes sobre obesidad infantil señalan la prevalencia en función de los barrios, y en los barrios ricos no hay niños obesos o con sobrepeso, cuando en zonas desfavorecidas pueden llegar a ser más de la mitad. Y enfermedades como la diabetes, cardiovasculares e, incluso algunos cánceres, correlacionan con una alimentación sana.

La relación entre la planificación y el diseño urbano con la salud es uno de los temas recurrentes del urbanismo. Desde el punto de vista de la salud pública, hay que tener en cuenta una serie de elementos en el diseño y en el planeamiento de la ciudad. Como diseñar ciudades accesibles, seguras, que favorezcan la movilidad

activa, la interacción social, que prevengan la soledad no deseada o que favorezcan un envejecimiento activo para una población cada vez más envejecida. Eliminar las barreras arquitectónicas de las viviendas más viejas, eliminar barreras urbanísticas de las calles, avanzar en la peatonalización de los espacios urbanos o avanzar en la accesibilidad universal para favorecer la autonomía personal y no condenar a nadie a la soledad y la dependencia.

Abordar las contaminaciones ambientales y acústicas, así como proveer de espacios naturales de cercanía que favorezcan el ejercicio físico, el juego activo y la reducción del sedentarismo. Los barrios necesitan más espacios verdes, más árboles y huertos urbanos, porque favorecen los hábitos saludables, y porque contribuyen a aumentar el confort térmico en barriadas hacinadas y con un modelo urbanístico intensivo, dónde se concentran las clases populares y los grupos más desfavorecidos.

La calidad del aire, del agua y la contaminación son otros elementos críticos desde el punto de vista de la salud. Reducir las emisiones contaminantes, aumentar los carriles bici o avanzar en el transporte público sostenible, son elementos indispensables para toda la población, pero especialmente para los grupos más vulnerables.

El cambio climático trae consigo problemas importantes debido al aumento de las diferencias de temperaturas, con situaciones de olas de calor y sequías prolongadas; a lo que hay que añadir las islas de calor urbanas. Por ello, el diseño urbano deben plantear una nueva forma de pensar los espacios urbanos con criterios de salud pública, evitar las aglomeraciones y el urbanismo intensivo, con plazas, parques y refugios climáticos que mitiguen estos efectos sobre la población más vulnerable.

En definitiva, este estudio pone sobre la mesa unos datos que parecen confirmar que en nuestra ciudad el código postal en el que vivimos afecta a nuestra salud y a nuestra mortalidad, en la medida que los grupos más

desfavorecidos y vulnerables se encuentran apiñados en los barrios más carenciados y ambientalmente más degradados, con peores posibilidades de movilidad, con peores trabajos y peor educación, y con ingresos por debajo de la media.

La vivienda es otro gran factor de desigualdad y pérdida de calidad de vida, el equipo de gobierno ha consolidado un modelo de urbanismo depredador, clasista y segregador que, junto a la inacción frente a la extensión de las viviendas turísticas y la gentrificación, ha provocado que Málaga sea la ciudad española donde más han crecido los alquileres, alcanzándose alquileres medios más de 500 euros por encima del tope máximo fijado por el Ministerio de Vivienda. Hasta el punto de que el precio medio de un alquiler se situaba en el pasado mes de marzo en 1.464 euros.

Esta situación provoca que contemos con más de 25.000 personas inscritas como demandantes de vivienda. Y las perspectivas no son buenas, ya que no hay viviendas a precios asequibles y siguen creciendo a ritmo de vértigo los precios de los alquileres, a la par que las construcciones que se priorizan son las promociones o urbanizaciones prohibitivas, he ahí los ejemplos en marcha de La Térmica, Pinares de San Antón o Colinas del Limonar, o el continuo incremento de los apartamentos turísticas, justo acabamos de conocer que más de la mitad de las viviendas de las torres de Martiricos ya se dedican al alquiler turístico.

Málaga se remarca como una ciudad dual. Observamos una gran diferencia, tanto en renta como en otros indicadores esenciales para la calidad de vida, entre la zona Este, con rentas medias en torno a los 60.000 euros y la zona de Rosaleda o Palma-Palmilla, donde la renta media no alcanza los 20.000 euros. Los barrios con menor renta media familiar disponible son, a su vez, los que menos inversiones municipales reciben, menos presupuesto, menos infraestructuras y menos equipamientos.

Todas estas circunstancias requieren la puesta en marcha de un plan de inversiones para el reequilibrio entre barrios. Y debe ser una prioridad municipal renovar el aspecto físico urbano y las viviendas en mal estado de las barriadas más desfavorecidas, a fin de eliminar los elementos urbanos que estigmatiza determinadas zonas de la ciudad.

Por tanto, además de una violación de la dignidad humana, la desigualdad adopta múltiples formas y tiene múltiples consecuencias, como la discriminación, la exclusión, la pobreza, la inseguridad, la soledad, la mala salud y las muertes prematuras.

Para revertir esta realidad es necesario el trabajo conjunto y coordinado de personas expertas, organizaciones y administraciones, que, con una mirada interseccional, se pongan manos a la obra, para ahondar en las causas, y diseñar buenas políticas y acciones públicas que equilibren los condicionantes sociales de la salud y la mortalidad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a la creación de un equipo de trabajo interdisciplinar, con la participación de expertas, investigadores de la UMA, representación de agentes sociales, actores comunitarios y representantes de los grupos municipales para establecer indicadores que permitan profundizar en el diagnóstico y estudio de los condicionantes sociales y económicos que determinan la brecha existente en materia de desigualdad y tasa de mortalidad entre los barrios ricos y los barrios pobres de Málaga.*

SEGUNDO. *Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha, a partir de los trabajos de diagnóstico y las propuestas y conclusiones del mencionado equipo de trabajo, un Plan Municipal de reequilibrio y erradicación de las desigualdades sociales entre barrios, a fin de equilibrar las condiciones de vida y la tasa de mortalidad entre los diferentes barrios de la ciudad.*

TERCERO. *Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a aumentar la inversión presupuestaria en infraestructuras, equipamientos y áreas verdes en los barrios de menor renta media familiar disponible, así como las partidas presupuestarias destinadas a atender las necesidades básicas en materia social y habitacional, como mecanismo para combatir la desigualdad y avanzar en la justicia y la cohesión social."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- ***Acuerdo Primero**.- **Dictaminado desfavorablemen**te con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los **votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*
- ***Acuerdos Segundo y Tercero**.- **Dictaminados favorablemente** con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y **el voto en contra (1**) de la representante del Grupo Municipal Vox.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO.** Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha, a partir de los trabajos de diagnóstico y las propuestas y conclusiones del mencionado equipo de trabajo, un Plan Municipal de reequilibrio y erradicación de las desigualdades sociales entre barrios, a fin de equilibrar las condiciones de vida y la tasa de mortalidad entre los diferentes barrios de la ciudad.*

***SEGUNDO.** Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a aumentar la inversión presupuestaria en infraestructuras, equipamientos y áreas verdes en los barrios de menor renta media familiar disponible, así como las partidas presupuestarias destinadas a atender las necesidades básicas en materia social y habitacional, como mecanismo para combatir la desigualdad y avanzar en la justicia y la cohesión social."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[4] dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

[4] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=501.0&endsAt=502.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 08 de abril de 2024 (CSV: 2e0cwVg+zmMfwJZmt1TKEg==), cuyo texto se transcribe a continuación, a excepción del Anexo incorporado a la misma con el texto íntegro de la Ordenanza, incluyendo las modificaciones propuestas, el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2e0cwVg+zmMfwJZmt1TKEg==

"El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024 adoptó acuerdo por el que aprobó inicialmente modificar puntualmente la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga y someter el expediente al trámite de información pública por un período de 30 días mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal (BOP de 1 y 13 de febrero 2024).

Durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 27 de marzo, se han recibido un total de 19 alegaciones según se detalla a continuación, teniendo en cuenta que la tramitación administrativa del expediente de la modificación de la precitada Ordenanza del Ciclo Integral del Agua ha discurrido de forma simultánea y paralela a otros tres expedientes con los que guarda relación: los relativos a la modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga (Expte 4/2024); la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y Otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga (Expte 1/2024), y con la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga (Expte 2/2024).

Por ello, gran parte de las alegaciones recibidas se han dirigido de manera conjunta a los 4 textos normativos.

Nº de Orden	***Entidad***	***Presentador***	***SIR REGAGE***	***Registro entrada Ayuntamiento***	***Fecha de entrada***	***Hora***	***Expediente***
1	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018874051*	*ENT2024086202*	*12/03/2024*	*7:50*	*Reglamento de Saneamiento*
2	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018875601*	*ENT2024086242*	*12/03/2024*	*7:57*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
3	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018877769*	*ENT202486257*	*12/03/2024*	*8:05*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
4	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086247*	*12/03/2024*	*9:47*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
5	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086272*	*12/03/2024*	*9:53*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
6	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086295*	*12/03/2024*	*9:57*	*Reglamento de Saneamiento*
7	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019307863*	*ENT2024088381*	*13/03/2024*	*10:50*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
8	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019310834*	*ENT2024089846*	*13/03/2024*	*10:56*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
9	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019313882*	*ENT2024088500*	*13/03/2024*	*11:01*	*Reglamento de Saneamiento*
10	*CP Pinares de San Antón*	*Francisco Leal Relimpio SLP*	*24e00019666122*	*ENT2024090786*	*14/03/2024*	*10:12*	*Reglamento de Saneamiento*
11	*AAVV La cooperación*	*Antonio Vega Aguilar*	*24e00020714907*	*ENT2024096065*	*18/03/2024*	*21:54*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
12	*Carolina García Casado*	*Carolina García Casado*	*24e00020720763*	*ENT2024096063*	*18/03/2024*	*23:02*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
13	*Antonio Manuel Lozano Campos*	*Antonio Manuel Lozano Campos*		*ENT2024096508*	*19/03/2024*	*11:40*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
14	*CCOO*	*Trinidad Salcedo Navarro*	*24e00020925291*	*ENT2020497803*	*19/03/2024*	*12:39*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
15	*Asociación de consumidores y usuarios en acción de Málaga - FACUA*	*Mª Dolores García Gómez*	*24e00020836898*	*ENT2024097890*	*19/03/2024*	*9:21*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
16	*Grupo municipal Con Málaga*	*Nicolás Sguiglia*		*ENT2024097916*	*20/03/2024*	*9:10*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
17	*Grupo Municipal Socialista*	*Begoña Medina*		*ENT2024098708*	*20/03/2024*	*12:18*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
18	*UGT de Málaga*	*Soledad Ruiz Seguín*		*ENT2024104751*	*25/03/2024*	*10:51*	*Pide paralización de los 4 expedientes*

Nº de Orden	***Entidad***	***Presentador***	***SIR REGAGE***	***Registro entrada Ayuntamiento***	***Fecha de entrada***	***Hora***	***Expediente***
19	*Pedro Francisco Sánchez Bueno*	*Pedro Francisco Sánchez Bueno*	*24e00022873346*	*ENT2024109971*	*26/03/2024*	*17:23*	*Pide paralización de los 4 expedientes*

Considerando que *estas alegaciones han sido debidamente valoradas e informadas, y obra en el expediente Memoria de valoración e informe-propuesta de fecha 4 de febrero de 2024 en relación a las mismas.*

- ***ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA***
  A) Son las referenciadas con los números: 2, 5 y 7 que se corresponden con*:*

Alegación Número 2	*Entidad: A A V V El Candado*	*Presentador: Gonzalo García Weil*

Alegación Número 5	*Entidad: CP El Candado*	*Presentador: Pilar de Torres Martinez de Ubago*

Alegación Número 7	*Entidad: EUCC Miraflores del Palo*	*Presentador: Tomás Lobato Queipo de Llano*

El tenor de la alegación es idéntico en los tres casos. Solicitan la modificación de la definición que incorpora el art. 4 "in fine" sobre "Vía pública municipal.

Se constata que existe posibilidad de mejorar la redacción para acoger las situaciones que en las alegaciones se ponen de manifiesto y por ello SE PROPONE: Estimar estas alegaciones

B) Alegaciones referenciadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19

Presentan textos similares y referidos a los cuatro textos normativos. No resultan alegaciones al articulado sino que todos solicitan la paralización del expediente administrativo.
Considerando y asumiendo la motivación y valoración contenida tanto en la Memoria de valoración de las alegaciones firmada por el Director Gerente de EMASA, como en el Informe propuesta del Área de Sostenibilidad Medioambiental, es por lo que SE PROPONE: Desestimar estas alegaciones.

La tramitación de este expediente se ha ajustado a los siguientes fundamentos de derecho:

Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local *que otorga a los ayuntamientos la potestad reglamentaria (art. 4.1a) dentro de la esfera de sus competencias, la tramitación de ordenanzas locales (art.49), la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos (art.127.1 a) en cuanto que Málaga es un municipio de gran población y se rige por el título X de esta Ley en relación con el art.123.1 d) relativo a las competencias de la Junta de Gobierno Local y del Pleno.*

Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que resulta aplicable a la Administración Local y que incluyó algunas novedades en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas. Así, en el Título VI por ejemplo, el artículo 133.1 y el art.133.2 sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de reglamentos.*

Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, -ROP-, BOP de 6 julio de 2017

Que además consta en el informe previo a la aprobación definitiva emitido por la Asesoría Jurídica Municipal según establece el art. 137.2 del ROP.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente como Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental propongo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO*: Estimar las alegaciones referenciadas con los números 2, 5 y 7.*

En consecuencia, la nueva redacción del art. 4 sería la siguiente tras incorporar la modificación en la definición de vía pública municipal:

"Artículo 4. Definiciones.

Acometida: Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer, y constará de los siguientes elementos:

a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de registro: llave de corte general del suministro del inmueble, que estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble.

Aguas de consumo humano:

a) Todas aquellas aguas, ya sea en su estado original, ya sea después del tratamiento, utilizadas para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal y para otros usos domésticos, sea cual fuere su origen e independientemente de que se

suministren al consumidor, a través de redes de distribución públicas o privadas de cisternas y depósitos.

b) Todas aquellas aguas utilizadas en la industria alimentaria para fines de fabricación, tratamiento, conservación o comercialización de productos o sustancias destinadas al consumo humano, así como a las utilizadas en la limpieza de las superficies, objetos y materiales que puedan estar en contacto con los alimentos.

c) Todas aquellas aguas suministradas para consumo humano como parte de una actividad comercial o pública, con independencia del volumen medio diario de agua suministrado.

Aguas regeneradas: Aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.

Aguas residuales: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen.

Arqueta de arranque de injerencia: Elemento integrante de la injerencia, consiste en la arqueta de registro que recoge las aguas procedentes de la red interior de evacuación de un inmueble o finca. Se ubica en la vía pública, junto al límite de la propiedad del inmueble o finca al que da servicio.

Ciclo Integral del Agua (CIA): A efectos de la presente Ordenanza se entiende por CIA la evolución y distintas etapas que conlleva la gestión del agua en los municipios.

El ciclo integral del agua comprende las siguientes fases:

- Captación de agua de las distintas fuentes de suministro. Las más habituales son ríos, pozos y embalses.

- Transporte del agua hasta las estaciones de tratamiento mediante grandes canalizaciones y estaciones de bombeo.

- Tratamiento por el cual el agua es sometida a procesos fisicoquímicos y a la cloración para que pueda ser consumida con total garantía sanitaria. Dentro de estos tratamientos está incluida la desalación.

- Distribución del agua de consumo humano a los distintos hogares y negocios para su consumo, incluyendo la red de tuberías, depósitos e instalaciones de bombeo.

- Saneamiento de las aguas ya usadas mediante su evacuación al sistema de saneamiento general y transporte hasta las instalaciones de depuración, incluyendo la red de tuberías y las estaciones de bombeo.

- Depuración de las aguas mediante tratamiento adecuado en estaciones depuradoras, para alcanzar los límites admisibles por la legislación vigente para el vertido a medio receptor e, incluso, tratamiento terciario para la producción de aguas regeneradas.

- Distribución de aguas regeneradas.

Paralelamente a las fases anteriormente descritas, el CIA también incluye:

- Drenaje de la escorrentía de aguas pluviales y su posterior vertido a medio receptor, incluyendo las redes separativas de aguas pluviales y los elementos de drenaje como absorbedores y cunetas.

- Gestión de los recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, que incluye la distribución de otras fuentes de agua no potable y no destinadas al consumo humano, tales como aguas procedentes de captaciones y drenajes o del almacenamiento de aguas pluviales.

Estación depuradora de aguas residuales (EDAR): unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual.

Fosas sépticas: Unidades de tratamiento primario de las aguas residuales domésticas; en ellas se realiza la separación y transformación físico-química de la materia sólida contenida.

Gestor: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada que sea responsable de la explotación, mantenimiento y conservación de infraestructuras relacionadas con el CIA. En función del carácter municipal o privado de las infraestructuras, se distingue entre:

a) Gestor del Servicio: Gestor designado por el Ayuntamiento de Málaga para la prestación de algún servicio municipal del CIA. Tal designación comportará competencias exclusivas para llevar a cabo en todo el ámbito territorial del municipio la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales relacionadas con el CIA

b) Gestor Privado: persona física o jurídica, que sea responsable de la explotación, mantenimiento y conservación de infraestructuras no municipales relacionadas con el CIA.

Infraestructuras municipales del CIA: aquellas que hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento tras su ejecución.

Infraestructuras no municipales: Aquellas que no hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento.

Injerencia: Conjunto de tuberías y otros elementos anexos que discurren por vía pública municipal y unen la red interior de evacuación de un inmueble con las redes generales.

El límite entre la injerencia y la red interior de evacuación lo constituye la arqueta de arranque de injerencia, elemento integrante de la injerencia. En caso de que no exista dicha arqueta, el límite quedará establecido en el punto de la vía pública situado a una distancia de 50 cm. de la finca o inmueble.

Instalaciones hidráulicas ornamentales: Toda instalación que consta de un receptáculo o vaso lleno de agua y cuyo uso normal es el de servir como elemento ornamental.

Instalaciones Interiores de Suministro de Agua: el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

Reutilización de las aguas: aplicación, antes de su devolución al dominio público hidráulico y al marítimo terrestre para un nuevo uso privativo de las aguas que, habiendo sido utilizadas por quien las derivó, se han sometido al proceso o procesos de depuración establecidos en la correspondiente autorización de vertido y a los necesarios para alcanzar la calidad requerida en función de los usos a que se van a destinar.

Red interior de evacuación: Conjunto de conducciones, arquetas, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales, pluviales y freáticas de un inmueble hasta su punto de conexión con la injerencia.

En ella se situarán las instalaciones antirretorno, los caudalímetros, los sifones o cualquier otra que resulte necesaria para tratar las aguas de evacuación de una finca o inmueble, cuantificar el volumen o la carga contaminante vertida, o proteger la instalación interior.

Forman parte de la red interior de evacuación las tuberías y elementos que, aun discurriendo por vía pública municipal, se correspondan a la interconexión de las distintas partes que componen una instalación interior de la misma finca/inmueble o incluso de distintas.

Red o sistema de saneamiento: La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales, aliviaderos, estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para conducir las aguas residuales hasta los puntos en que deban incorporarse a los colectores generales o, en su caso, a las instalaciones de depuración.

Red de saneamiento unitaria: Red de saneamiento que está diseñada para transportar conjuntamente las aguas residuales y pluviales de una determinada zona.

Red de aguas pluviales o red de drenaje: La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales y estaciones de elevación o impulsión,

construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para drenar las aguas de escorrentía de pluviales de las zonas urbanas y conducirlas hasta los puntos de vertido al medio receptor.

Tratamiento terciario: conjunto de instalaciones donde las aguas residuales depuradas se someten a procesos de tratamiento adicional que puedan ser necesarios para adecuar su calidad al uso previsto.

Usuario: Destinatario de los servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua.

Vertido directo: Aquél que se realiza a una red general de saneamiento o drenaje municipal.

Vertido indirecto: Aquél que, realizándose a una red no municipal, conecta aguas abajo a una red general de saneamiento o drenaje municipal, y es tratado finalmente en las instalaciones de depuración del municipio o evacuado a cauce público en caso de red de drenaje.

Vía pública municipal: Bienes de dominio público municipal y/o uso público construidos y urbanizados para la circulación de personas y vehículos."

***SEGUNDO:** Desestimar las alegaciones referenciadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.*

***TERCERO:** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente propuesta.*

***CUARTO:** Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno Nº 3/2022 de 26/09/2022."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO**: Estimar las alegaciones referenciadas con los números 2, 5 y 7.*

En consecuencia, la nueva redacción del art. 4 sería la siguiente tras incorporar la modificación en la definición de vía pública municipal:

“Artículo 4. Definiciones.

Acometida: Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer, y constará de los siguientes elementos:

a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de registro: llave de corte general del suministro del inmueble, que estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble.

Aguas de consumo humano:

a) Todas aquellas aguas, ya sea en su estado original, ya sea después del tratamiento, utilizadas para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal y para otros usos domésticos, sea cual fuere su origen e independientemente de que se suministren al consumidor, a través de redes de distribución públicas o privadas de cisternas y depósitos.

b) Todas aquellas aguas utilizadas en la industria alimentaria para fines de fabricación, tratamiento, conservación o comercialización de productos o sustancias destinadas al consumo humano, así como a las utilizadas en la limpieza de las superficies, objetos y materiales que puedan estar en contacto con los alimentos.

c) Todas aquellas aguas suministradas para consumo humano como parte de una actividad comercial o pública, con independencia del volumen medio diario de agua suministrado.

Aguas regeneradas: Aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.

Aguas residuales: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen.

Arqueta de arranque de injerencia: Elemento integrante de la injerencia, consiste en la arqueta de registro que recoge las aguas procedentes de la red interior de evacuación de un inmueble o finca. Se ubica en la vía pública, junto al límite de la propiedad del inmueble o finca al que da servicio.

Ciclo Integral del Agua (CIA): A efectos de la presente Ordenanza se entiende por CIA la evolución y distintas etapas que conlleva la gestión del agua en los municipios.

El ciclo integral del agua comprende las siguientes fases:

- Captación de agua de las distintas fuentes de suministro. Las más habituales son ríos, pozos y embalses.

- Transporte del agua hasta las estaciones de tratamiento mediante grandes canalizaciones y estaciones de bombeo.

- Tratamiento por el cual el agua es sometida a procesos fisicoquímicos y a la cloración para que pueda ser consumida con total garantía sanitaria. Dentro de estos tratamientos está incluida la desalación.

- Distribución del agua de consumo humano a los distintos hogares y negocios para su consumo, incluyendo la red de tuberías, depósitos e instalaciones de bombeo.

- Saneamiento de las aguas ya usadas mediante su evacuación al sistema de saneamiento general y transporte hasta las instalaciones de depuración, incluyendo la red de tuberías y las estaciones de bombeo.

- Depuración de las aguas mediante tratamiento adecuado en estaciones depuradoras, para alcanzar los límites admisibles por la legislación vigente para el vertido a medio receptor e, incluso, tratamiento terciario para la producción de aguas regeneradas.

- Distribución de aguas regeneradas.

Paralelamente a las fases anteriormente descritas, el CIA también incluye:

- Drenaje de la escorrentía de aguas pluviales y su posterior vertido a medio receptor, incluyendo las redes separativas de aguas pluviales y los elementos de drenaje como absorbedores y cunetas.

- Gestión de los recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, que incluye la distribución de otras fuentes de agua no potable y no destinadas al consumo humano, tales como aguas procedentes de captaciones y drenajes o del almacenamiento de aguas pluviales.

Estación depuradora de aguas residuales (EDAR): unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual.

Fosas sépticas: Unidades de tratamiento primario de las aguas residuales domésticas; en ellas se realiza la separación y transformación físico-química de la materia sólida contenida.

Gestor: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada que sea responsable de la explotación, mantenimiento y conservación de infraestructuras relacionadas con el CIA. En función del carácter municipal o privado de las infraestructuras, se distingue entre:

a) Gestor del Servicio: Gestor designado por el Ayuntamiento de Málaga para la prestación de algún servicio municipal del CIA. Tal designación comportará competencias exclusivas para llevar a cabo en todo el ámbito territorial del municipio la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales relacionadas con el CIA

b) Gestor Privado: persona física o jurídica, que sea responsable de la explotación, mantenimiento y conservación de infraestructuras no municipales relacionadas con el CIA.

Infraestructuras municipales del CIA: aquellas que hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento tras su ejecución.

Infraestructuras no municipales: Aquellas que no hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento.

Injerencia: Conjunto de tuberías y otros elementos anexos que discurren por vía pública municipal y unen la red interior de evacuación de un inmueble con las redes generales.

El límite entre la injerencia y la red interior de evacuación lo constituye la arqueta de arranque de injerencia, elemento integrante de la injerencia. En caso de que no exista dicha arqueta, el límite quedará establecido en el punto de la vía pública situado a una distancia de 50 cm. de la finca o inmueble.

Instalaciones hidráulicas ornamentales: Toda instalación que consta de un receptáculo o vaso lleno de agua y cuyo uso normal es el de servir como elemento ornamental.

Instalaciones Interiores de Suministro de Agua: el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

Reutilización de las aguas: aplicación, antes de su devolución al dominio público hidráulico y al marítimo terrestre para un nuevo uso privativo de las aguas que, habiendo sido utilizadas por quien las derivó, se han sometido al proceso o procesos de depuración establecidos en la correspondiente autorización de vertido y a los necesarios para alcanzar la calidad requerida en función de los usos a que se van a destinar.

Red interior de evacuación: Conjunto de conducciones, arquetas, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales, pluviales y freáticas de un inmueble hasta su punto de conexión con la injerencia.

En ella se situarán las instalaciones antirretorno, los caudalímetros, los sifones o cualquier otra que resulte necesaria para tratar las aguas de evacuación de una finca o inmueble, cuantificar el volumen o la carga contaminante vertida, o proteger la instalación interior.

Forman parte de la red interior de evacuación las tuberías y elementos que, aun discurriendo por vía pública municipal, se correspondan a la interconexión de las distintas partes que componen una instalación interior de la misma finca/inmueble o incluso de distintas.

Red o sistema de saneamiento: La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales, aliviaderos, estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para conducir las aguas residuales hasta los puntos en que deban incorporarse a los colectores generales o, en su caso, a las instalaciones de depuración.

Red de saneamiento unitaria: Red de saneamiento que está diseñada para transportar conjuntamente las aguas residuales y pluviales de una determinada zona.

Red de aguas pluviales o red de drenaje: La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales y estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para drenar las aguas de escorrentía de pluviales de las zonas urbanas y conducirlas hasta los puntos de vertido al medio receptor.

Tratamiento terciario: conjunto de instalaciones donde las aguas residuales depuradas se someten a procesos de tratamiento adicional que puedan ser necesarios para adecuar su calidad al uso previsto.

Usuario: Destinatario de los servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua.

Vertido directo: Aquél que se realiza a una red general de saneamiento o drenaje municipal.

Vertido indirecto: Aquél que, realizándose a una red no municipal, conecta aguas abajo a una red general de saneamiento o drenaje municipal, y es tratado finalmente en las instalaciones de depuración del municipio o evacuado a cauce público en caso de red de drenaje.

Vía pública municipal: Bienes de dominio público municipal y/o uso público construidos y urbanizados para la circulación de personas y vehículos."

***SEGUNDO:** Desestimar las alegaciones referenciadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.*

***TERCERO:** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente propuesta.*

CUARTO: *Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno Nº 3/2022 de 26/09/2022."*

ANEXO

Texto Refundido de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua .que se somete a la aprobación definitiva por el Pleno.

ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Índice

TÍTULO I. PRELIMINAR

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

TÍTULO III. INFRAESTRUCTURAS DEL CIA
Capítulo I. Proyectos y Obras del CIA
Capítulo II. Explotación y mantenimiento de las infraestructuras del CIA

TÍTULO IV.ACCESO A LOS SERVICIOS DEL CIA

TÍTULO V. AGUA DE CONSUMO HUMANO
Capitulo I. Requisitos sanitarios de las redes e instalaciones
Capítulo II. Control de la calidad del agua de consumo humano
Capitulo III. Medidas excepcionales por sequía

TÍTULO VI. VERTIDOS
Capitulo I. Disposiciones generales
Capitulo II. Vertido de aguas residuales domésticas
Capitulo III. Vertidos de aguas residuales no domésticas
Capitulo IV. Vertidos de aguas freáticas
Capitulo V. Vertidos de aguas pluviales

TÍTULO VII. DRENAJE DE LA ESCORRENTÍA DE AGUAS PLUVIALES

TÍTULO VIII. RECURSOS HÍDRICOS ALTERNATIVOS

TÍTULO IX. USO EFICIENTE DEL AGUA
Capitulo I. Disposiciones generales
Capítulo II. Medidas para el uso eficiente del agua
Sección primera. En las nuevas actuaciones urbanísticas y de edificación.
Sección segunda. En parques, jardines, campos de golf, fuentes y estanques.
Sección tercera. Otras medidas

TÍTULO X. INSPECCIÓN Y CONTROL

TÍTULO XI. RÉGIMEN SANCIONADOR
Capítulo I. Régimen sancionador

Capítulo II. Infracciones y Sanciones
Sección primera. De las infracciones y sus Sanciones
Sección segunda. Medidas Cautelares de carácter provisional.
Capítulo III. Órgano competente para resolver.
Capítulo IV. Resolución y cumplimiento de la sanción

DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, se impone a los poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Igualmente, el artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Uno de los recursos naturales es, sin duda, el agua, un auténtico patrimonio natural que tiene asociados a su uso profundos valores, tanto sociales como ambientales, que hay que proteger y conservar, otorgándole el carácter de recurso estratégico, puesto que ante su falta o escasez se alteraría el funcionamiento del ecosistema del que formamos parte. Así pues, el modelo de gestión de los recursos hídricos debe tomar como base el Ciclo Integral del Agua (en adelante CIA), considerando su preservación en óptimo estado como el mejor legado y garantía para generaciones futuras.

El artículo 38.1.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que los municipios, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las demás Administraciones Públicas, son responsables de velar por el obligado cumplimiento de las normas y los planes sanitarios, en relación con el abastecimiento y saneamiento de aguas, a cuyo efecto, el artículo 39 añade que deberán adoptar disposiciones de carácter sanitario, que serán de aplicación en su ámbito territorial, para el cumplimiento de las competencias y funciones sanitarias de las que son titulares. El reciente artículo 40.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, dispone que corresponde a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones públicas, el ejercicio de las competencias propias establecidas en la legislación básica en materia de entidades locales, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 38 de la ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía. Es decir, que según se explicita en la Exposición de Motivos, la nueva Ley de Salud Pública de Andalucía, desarrolla los aspectos de salud pública contenidos en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, sin modificar sus contenidos, pero profundizando en los mismos.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 81.2 que corresponde a los municipios, además de las que les reconoce la legislación de régimen local, entre otras, las funciones de control y seguimiento de los vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el

establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red; la elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado, y la potestad sancionadora en lo regulado en la misma, en el ámbito de sus competencias.

La prevención y la protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente, así como la garantía de suministro de agua se contempla también en la normativa urbanística, de la que es ejemplo, a nivel estatal, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, imponiendo su observancia a las Administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística; siendo recogidas estas previsiones, a nivel autonómico, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuya Exposición de Motivos se especifica que el uso racional y sostenible de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y del paisaje y específicamente la protección y adecuada utilización del litoral constituyen fines específicos de la misma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, (BOJA nº 122 de 23 de junio), señala en su artículo 9 las competencias propias de los municipios andaluces. El art.9.4 determina la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

También el punto nº 13 de ese mismo art. 9 al atribuir a los municipios de Andalucía competencias en cuanto a la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluye el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, (BOJA nº 155 de 9 de agosto), (-que, a su vez deroga la Ley de Aguas de Andalucía 4/2010 de 8 de junio-), atribuye en su art.13 a los municipios competencias en materia de aguas sobre ordenación y prestación de los servicios de abastecimiento de agua tanto en alta o aducción, como en baja; saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, la depuración de las aguas residuales urbanas, la reutilización, en su caso, del aguas residual depurada, la aprobación de las tasas o tarifas que el municipio establezca, el control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, la autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento, la potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias.

En base a la normativa mencionada, y a las disposiciones de carácter estatal y comunitarias, reflejadas en la Directiva UE 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2.000, en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, pro el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía, se ha estimado oportuno actualizar la normativa municipal en la materia, derogando al efecto la actual Ordenanza Frente a la Contaminación de las Aguas, sustituyéndola por la presente, ya con el título más genérico de Ordenanza sobre el Ciclo Integral del Agua.

En ella se recogen las medidas susceptibles de regulación en el ámbito de la competencia municipal, como el uso racional del agua, diferenciando en función de su idoneidad para el consumo humano, con aquella otra que pueda tener usos que no

requieran emplear agua de aquellas características (como la destinada al riego de parques y jardines, a la limpieza, entre otros). Por otra parte, el objetivo de proteger el medio ambiente no puede ir en detrimento de la salud de las personas y por este motivo, bajo ningún concepto puede admitirse que esta agua no potable comporte un riesgo o un peligro para la salud de las personas ni una afección para el medio ambiente.

A ello ha de sumarse la regulación de las condiciones de vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, teniendo como finalidades preservar las integridad de las personas y de las instalaciones de alcantarillado; proteger el medio receptor de las aguas residuales; proteger los sistemas de saneamiento, que incluyen, tanto la red de alcantarillado municipal, como las ulteriores instalaciones de depuración, evacuación u otras, de cargas contaminantes superiores a su capacidad, inadmisibles o que tengan un efecto perjudicial para ellos; o favorecer la posibilidad del ulterior reaprovechamiento tanto de las propias aguas residuales como de otros subproductos derivados del proceso depurador.

Finaliza la Ordenanza con una referencia al régimen sancionador, actualizado en virtud de lo dispuesto en la norma sectorial específica constituida por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que en su artículo 112 atribuye con carácter expreso la potestad sancionadora a los entes locales en materia de aguas.

El Ayuntamiento de Málaga, que ha promovido en los últimos tiempos muchas iniciativas relacionadas con la protección del medio ambiente, quiere ser también impulsor en el ámbito urbano de esta nueva cultura del agua. Por ello, en desarrollo del principio competencial establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el art. 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, ha desarrollado la presente ordenanza municipal, en la que se recogen las medidas susceptibles de regulación, en el ámbito de su competencia, que permitan avanzar en un uso más sostenible del agua en el municipio.

TÍTULO I. PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.
Esta Ordenanza tiene por objeto establecer, en el marco de las normativas europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen jurídico del ciclo integral del agua en el municipio de Málaga, fomentando el uso racional de los recursos hídricos, el aprovechamiento de recursos alternativos y la protección de las redes de abastecimiento y de saneamiento y de los sistemas de depuración y de reutilización de aguas residuales, como medios que garanticen, entre otras, la finalidad de protección del medio ambiente.

Artículo 2. Objetivos.
El objetivo principal de esta Ordenanza es la gestión eficiente del ciclo integral del agua en el municipio de Málaga, partiendo de la referente a los recursos hídricos y concluyendo en la correspondiente a la reutilización de las aguas residuales, a fin de obtener un alto nivel de protección del medio ambiente y dotar a la Administración municipal de los sistemas de intervención y control necesarios para garantizar que la gestión del agua se realiza de acuerdo con los siguientes objetivos:

a) Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad de suministro a los ciudadanos, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua con la aplicación de las mejores tecnologías disponibles.
b) Promover la reducción del consumo de agua y asegurar su control para los distintos usuarios.
c) Fomentar y regular la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieren agua potable.
d) Fomentar la eficiencia en el uso del agua en las actividades industriales, comerciales y de servicios.
e) Determinar las medidas para una gestión eficaz de los recursos hídricos que deben incluirse en los instrumentos urbanísticos.
f) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.
g) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo del agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
h) Regular los vertidos a recoger por el saneamiento municipal y establecer los criterios necesarios para la protección del mismo contra vertidos nocivos para la red de alcantarillado y/o los procesos de depuración.
i) Regular las condiciones aplicables al sistema de saneamiento, preservando su integridad estructural y funcional, con el objetivo de permitir su uso como servicio público, conduciendo las aguas residuales hasta las estaciones depuradoras para su tratamiento.
j) Fomentar políticas municipales en la gestión y el uso eficiente del agua tomando como referencia los acuerdos presentes y futuros así como las directrices nacionales e internacionales en la lucha contra el cambio climático.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.
La presente Ordenanza es de aplicación a todo el término municipal de Málaga.

Se aplicará a todas aquellas aguas de abastecimiento que, independientemente de su origen y del tratamiento de potabilización que reciban, se gestionen tanto a través de redes de distribución pública como privadas, así como de cisternas o depósitos móviles en todo o en parte del ámbito territorial indicado.

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, de cualquier naturaleza y origen, que sean susceptibles de ser desaguados a la red de alcantarillado y drenaje, sus obras e instalaciones complementarias de depuración y saneamiento.

Igualmente será de aplicación a otros aprovechamientos hídricos tales como aguas regeneradas, aguas freáticas, aguas pluviales, aguas grises y similares.

Artículo 4. Definiciones.
Acometida: Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer, y constará de los siguientes elementos:
a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.
b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de registro: llave de corte general del suministro del inmueble, que estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble.

Aguas de consumo humano:
a) Todas aquellas aguas, ya sea en su estado original, ya sea después del tratamiento, utilizadas para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal y para otros usos domésticos, sea cual fuere su origen e independientemente de que se suministren al consumidor, a través de redes de distribución públicas o privadas de cisternas y depósitos.
b) Todas aquellas aguas utilizadas en la industria alimentaria para fines de fabricación, tratamiento, conservación o comercialización de productos o sustancias destinadas al consumo humano, así como a las utilizadas en la limpieza de las superficies, objetos y materiales que puedan estar en contacto con los alimentos.
c) Todas aquellas aguas suministradas para consumo humano como parte de una actividad comercial o pública, con independencia del volumen medio diario de agua suministrado.

Aguas regeneradas: Aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.

Aguas residuales: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen.

Arqueta de arranque de injerencia: Elemento integrante de la injerencia, consiste en la arqueta de registro que recoge las aguas procedentes de la red interior de evacuación de un inmueble o finca. Se ubica en la vía pública, junto al límite de la propiedad del inmueble o finca al que da servicio.
Ciclo Integral del Agua (CIA): A efectos de la presente Ordenanza se entiende por CIA la evolución y distintas etapas que conlleva la gestión del agua en los municipios.
El ciclo integral del agua comprende las siguientes fases:
- Captación de agua de las distintas fuentes de suministro. Las más habituales son ríos, pozos y embalses.
- Transporte del agua hasta las estaciones de tratamiento mediante grandes canalizaciones y estaciones de bombeo.
- Tratamiento por el cual el agua es sometida a procesos fisicoquímicos y a la cloración para que pueda ser consumida con total garantía sanitaria. Dentro de estos tratamientos está incluida la desalación.
- Distribución del agua de consumo humano a los distintos hogares y negocios para su consumo, incluyendo la red de tuberías, depósitos e instalaciones de bombeo.
- Saneamiento de las aguas ya usadas mediante su evacuación al sistema de saneamiento general y transporte hasta las instalaciones de depuración, incluyendo la red de tuberías y las estaciones de bombeo.
- Depuración de las aguas mediante tratamiento adecuado en estaciones depuradoras, para alcanzar los límites admisibles por la legislación vigente para el vertido a medio receptor e, incluso, tratamiento terciario para la producción de aguas regeneradas.
- Distribución de aguas regeneradas.
Paralelamente a las fases anteriormente descritas, el CIA también incluye:

- Drenaje de la escorrentía de aguas pluviales y su posterior vertido a medio receptor, incluyendo las redes separativas de aguas pluviales y los elementos de drenaje como absorbedores y cunetas.
- Gestión de los recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, que incluye la distribución de otras fuentes de agua no potable y no destinadas al consumo humano, tales como aguas procedentes de captaciones y drenajes o del almacenamiento de aguas pluviales.

Estación depuradora de aguas residuales (EDAR): unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual.

Fosas sépticas: Unidades de tratamiento primario de las aguas residuales domésticas; en ellas se realiza la separación y transformación físico-química de la materia sólida contenida.

Gestor: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada que sea responsable de la explotación, mantenimiento y conservación de infraestructuras relacionadas con el CIA.

En función del carácter municipal o privado de las infraestructuras, se distingue entre:
a) Gestor del Servicio: Gestor designado por el Ayuntamiento de Málaga para la prestación de algún servicio municipal del CIA. Tal designación comportará competencias exclusivas para llevar a cabo en todo el ámbito territorial del municipio la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales relacionadas con el CIA
b) Gestor Privado: persona física o jurídica, que sea responsable de la explotación, mantenimiento y conservación de infraestructuras no municipales relacionadas con el CIA.

Infraestructuras municipales del CIA: aquellas que hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento tras su ejecución.
Infraestructuras no municipales: Aquellas que no hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento.

Injerencia: Conjunto de tuberías y otros elementos anexos que discurren por vía pública municipal y unen la red interior de evacuación de un inmueble con las redes generales.
El límite entre la injerencia y la red interior de evacuación lo constituye la arqueta de arranque de injerencia, elemento integrante de la injerencia. En caso de que no exista dicha arqueta, el límite quedará establecido en el punto de la vía pública situado a una distancia de 50 cm. de la finca o inmueble.

Instalaciones hidráulicas ornamentales: Toda instalación que consta de un receptáculo o vaso lleno de agua y cuyo uso normal es el de servir como elemento ornamental.
Instalaciones Interiores de Suministro de Agua: el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

Reutilización de las aguas: aplicación, antes de su devolución al dominio público hidráulico y al marítimo terrestre para un nuevo uso privativo de las aguas que,

habiendo sido utilizadas por quien las derivó, se han sometido al proceso o procesos de depuración establecidos en la correspondiente autorización de vertido y a los necesarios para alcanzar la calidad requerida en función de los usos a que se van a destinar.

Red interior de evacuación: Conjunto de conducciones, arquetas, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales, pluviales y freáticas de un inmueble hasta su punto de conexión con la injerencia.
En ella se situarán las instalaciones antirretorno, los caudalímetros, los sifones o cualquier otra que resulte necesaria para tratar las aguas de evacuación de una finca o inmueble, cuantificar el volumen o la carga contaminante vertida, o proteger la instalación interior.
Forman parte de la red interior de evacuación las tuberías y elementos que, aun discurriendo por vía pública municipal, se correspondan a la interconexión de las distintas partes que componen una instalación interior de la misma finca/inmueble o incluso de distintas.

Red o sistema de saneamiento: La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales, aliviaderos, estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para conducir las aguas residuales hasta los puntos en que deban incorporarse a los colectores generales o, en su caso, a las instalaciones de depuración.

Red de saneamiento unitaria: Red de saneamiento que está diseñada para transportar conjuntamente las aguas residuales y pluviales de una determinada zona.

Red de aguas pluviales o red de drenaje: La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales y estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para drenar las aguas de escorrentía de pluviales de las zonas urbanas y conducirlas hasta los puntos de vertido al medio receptor.

Tratamiento terciario: conjunto de instalaciones donde las aguas residuales depuradas se someten a procesos de tratamiento adicional que puedan ser necesarios para adecuar su calidad al uso previsto.

Usuario: Destinatario de los servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua.
Vertido directo: Aquél que se realiza a una red general de saneamiento o drenaje municipal.

Vertido indirecto: Aquél que, realizándose a una red no municipal, conecta aguas abajo a una red general de saneamiento o drenaje municipal, y es tratado finalmente en las instalaciones de depuración del municipio o evacuado a cauce público en caso de red de drenaje.

Vía pública municipal: Bienes de dominio público municipal y/o uso público construidos y urbanizados para la circulación de personas y vehículos.

Artículo 5. Competencias.
1. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga ejerce en esta Ordenanza las competencias sobre la gestión del Ciclo Integral del Agua en virtud de la habilitación otorgada por la

Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Entre otras, le corresponde, en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano:
a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos, o su adquisición, y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.
b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.
c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.
e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada, en los términos de la legislación de aplicación.
f) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.
g) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.
h) La potestad sancionadora, que incluye la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales.
i) El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implica la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

3. El ejercicio de las funciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se llevará a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran establecerse a través de los mecanismos oportunos.

4. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o en su caso, los gestores de los servicios correspondientes, podrán celebrar convenios de colaboración o acuerdos con otras Administraciones o entidades con competencias sobre el ciclo integral del agua, para el ejercicio de las funciones que se recogen en esta Ordenanza así como para la prestación de servicios correspondientes al CIA fuera del término municipal de Málaga, en cuyo caso se incluirá también la forma de financiación de la prestación de tales servicios para los que podrá servir de referencia la estructura y tarifas fijadas en las respectivas ordenanzas fiscales de aplicación en el término municipal de Málaga.

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Derechos de los usuarios

Los usuarios tendrán los siguientes derechos relacionados con el CIA:

a) Disfrutar de un medio hídrico de calidad.

b) Acceso a los servicios del CIA siempre que haya disponibilidad y se cumplan los condicionantes y requisitos impuestos por la normativa vigente.

c) Disfrutar de un suministro permanente de agua de consumo humano de calidad, salvo causa de fuerza mayor.

d) Los usuarios titulares de un derecho al uso de un inmueble o industria, tendrán derecho a la formalización por escrito de un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del servicio del CIA contratado, así como a presentar reclamaciones contra la actuación del Excmo. Ayuntamiento o de los Gestores o sus empleados.

e) Recibir información de todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento de los diferentes servicios del CIA que puedan afectarles. Igualmente tendrán derecho a que se les informe de la Normativa vigente que es de aplicación.

f) Visitar en armonía y concordancia con las exigencias de la explotación las instalaciones municipales relacionadas con el CIA.

g) Conocer los distintos componentes de las tarifas y obtener información de los Gestores de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua, especialmente sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones de depuración y medidas de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información que se preste en este sentido clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio.

h) Los usuarios titulares de un contrato de suministro de agua tendrán derecho a disponer de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos, que deberán ser instalados por los Gestores a su costa.

i) Participar, de forma activa y real, en la planificación y gestión del agua, integrándose en los órganos colegiados de participación y decisión de la Administración del Agua, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen y representen, y de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

j) Ser informados por los Gestores, con antelación suficiente, de los cortes de servicios programados por razones operativas.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación más específica incluida en el articulado de esta Ordenanza o en los Reglamentos correspondientes, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones relacionadas con el CIA:

a) Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad.

b) Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados.

c) Mantenimiento, conservación y uso correcto de las redes e instalaciones de su propiedad o de las que sean usuarios.

d) Uso correcto de las instalaciones generales ya sean municipales o no.

e) Facilitar el acceso a los inmuebles o instalaciones privadas a los inspectores acreditados así como poner a disposición del Ayuntamiento o gestor cualquier documentación que puedan requerir relativa al control y cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

f) Los usuarios titulares de un derecho al uso de un inmueble o industria, tendrán la obligación de formalizar por escrito de un contrato, cuando pretendan hacer uso de los servicios relacionados con el CIA. Además, deberán pagar cuantas fianzas, recibos, facturas y liquidaciones sean expedidos en concepto de las prestaciones recibidas relacionadas con el CIA, con arreglo a los precios y tasas que tenga aprobados en todo momento el Excmo. Ayuntamiento o los Gestores de los Servicios correspondientes, así como aquellos otros precios y tasas derivados de los servicios específicos que se regulen reglamentariamente, con la finalidad de contribuir a la recuperación de los costes de la gestión del agua, incluidos los ambientales y del recurso hídrico.

Artículo 8. Obligaciones de los Gestores

Los Gestores tendrán, a título enunciativo, con independencia de otras obligaciones que vengan impuestas por la normativa de aplicación, y sin perjuicio de otras obligaciones más específicas incluidas en el articulado de esta Ordenanza, las siguientes obligaciones relacionadas con el CIA:

a) Realizar la correcta explotación, mantenimiento y conservación de las redes e instalaciones con una continua mejora e innovación, manteniendo los estándares de calidad del servicio.

b) Prestar los servicios correspondientes del CIA a todo usuario que cumpla los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, en el Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

c) Mantener un servicio de recepción de avisos al que los Usuarios puedan dirigirse para comunicar averías o recibir información.

d) Colaborar con las Autoridades y centros de educación para facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, que los Usuarios o público en general puedan conocer el funcionamiento de las infraestructuras del CIA.

e) Contestar a las reclamaciones que formulen los usuarios.

f) Avisar a los usuarios con suficiente antelación de los cortes previsibles y programados de los servicios, mediante los medios de mayor difusión en la ciudad.

g) Organizar un régimen de inspección y de valoración de calidad del servicio.

h) Disponer de un inventario cartográfico de las infraestructuras explotadas y mantenidas.

Artículo 9. Derechos de los Gestores

Los gestores tendrán, con carácter general, con independencia de otros derechos reconocidos por la normativa de aplicación, y sin perjuicio de otros más específicos incluidos en el articulado de esta Ordenanza, los siguientes derechos relacionados con el CIA:

a) Inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en esta Ordenanza y los Reglamentos correspondientes, las instalaciones privadas e interiores relacionadas con el CIA.

b) Interrumpir o reducir la prestación de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento cuando lo aconsejen o exijan las necesidades generales de los mismos, o bien por causas de fuerza mayor.

c) Percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las fianzas, recibos, facturas o liquidaciones que les corresponda percibir por los servicios prestados, así como el importe por los costes técnicos y administrativos generados en la emisión de informes, certificados e inspecciones recogidos en la presente Ordenanza.

d) Repercutir a los usuarios los sobrecostes que les genere el deficiente estado de las instalaciones interiores.

Artículo 10. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento
El Excmo. Ayuntamiento, con carácter general, tendrá las siguientes obligaciones:
a) Controlar la correcta prestación de los servicios del CIA por parte de los gestores.
b) Promover la renovación, mejora e innovación de las redes e instalaciones municipales del CIA
c) Coordinar a los diferentes gestores entre sí y con las diferentes Áreas del Excmo. Ayuntamiento.
d) Vigilar la correcta aplicación de la presente Ordenanza, Reglamentos correspondientes y resto de normativa de aplicación.

TÍTULO III. INFRAESTRUCTURAS DEL CIA

Capítulo I. Proyectos y Obras del CIA

Artículo 11. Diseño sostenible de las nuevas actuaciones urbanísticas
El planeamiento, diseño y construcción de los nuevos desarrollos urbanísticos se realizará incorporando criterios de sostenibilidad que tendrán los siguientes objetivos:
- Protección de los recursos de agua para consumo humano.
- Fomento del uso de recursos hídricos alternativos.
- Ahorro de agua y uso eficiente.
- Ahorro energético en la ejecución, explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras del CIA.
- Reducción de residuos generados en el CIA y disminución del CO2 emitido a la atmósfera.
- Reducir la contaminación en origen tanto de las aguas residuales como de la escorrentía de las aguas pluviales.
- Disminución de la escorrentía de aguas pluviales.
- Evitar la construcción en zonas de riesgo de inundación.
- Reducir la contaminación por descargas del sistema de saneamiento unitario en momentos de tormenta.
- Reducir la erosión del terreno.
- Fomento del uso de materiales reciclables.

Artículo 12. Reglamento y normas técnicas
Los proyectos y obras relacionados con el CIA deberán cumplir los reglamentos correspondientes de los diferentes servicios del CIA, las normas técnicas del Excmo. Ayuntamiento y de los gestores de los servicios, el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente y resto de normativa de aplicación.

La normativa de los gestores de los servicios deberá estar previamente aprobada por el órgano competente.

Artículo 13. Proyectos relacionados con el CIA
1. Todos los proyectos de edificación y los de actuaciones urbanizadoras que a criterio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento puedan afectar a instalaciones del CIA requerirán con carácter previo a su aprobación de un informe de conformidad emitido por el Gestor de Servicios correspondiente.

2. Los proyectos relacionados con infraestructuras del CIA municipal que sean promovidos por cualquier Administración pública, requerirán del mismo informe expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 14. Obras relacionadas con el CIA
1. Los Gestores de los Servicios podrán exigir durante el desarrollo de las obras, recepción o puesta en servicio, las inspecciones, pruebas y ensayos que determine la normativa para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de la normativa de aplicación, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor de la obra.

2. Una vez terminadas las obras se emitirá informe de conformidad sobre la correcta ejecución de las mismas por cada una de los gestores de los servicios correspondientes, de manera que no se podrán poner en servicio las infraestructuras afectadas hasta que no exista informe favorable.

3. Las obras relacionadas con infraestructuras del CIA municipales que sean promovidas por cualquier Administración pública, requerirán del mismo informe expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 15. Recepción de infraestructuras por el Excmo. Ayuntamiento
1. La recepción por el Excmo. Ayuntamiento de cualquier infraestructura del CIA requerirá de un informe de conformidad del estado de las infraestructuras, emitido por los gestores de los servicios a las que se les vaya a ceder su explotación y mantenimiento.

2. No se recepcionarán redes o instalaciones del CIA que no discurran por terrenos de dominio público o que discurriendo por zona privada no se hayan establecido los condicionantes legales y técnicos necesarios para realizar las labores de mantenimiento y explotación.

3. En caso de detectar alguna anomalía en la ejecución o estado de mantenimiento de las infraestructuras, los gestores de los servicios lo pondrán en conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de que se proceda a la retención de las garantías depositadas, para su aplicación, en su caso, a la subsanación de dicha anomalía.

Artículo 16. Convenios de Gestión
1. Para poder dar servicio a los usuarios en el periodo que transcurre entre la finalización de obras de redes del CIA y su recepción por el Excmo. Ayuntamiento, será necesaria la firma de un convenio de gestión de las redes entre el promotor de tales obras y los gestores de los servicios, en el que se contemplen las garantías necesarias para llevar a cabo la correcta prestación del servicio.

2. De manera excepcional, y aún cuando la ejecución de los planes o proyectos urbanísticos no se ajustara a los criterios técnicos municipales o de los gestores de los servicios correspondientes, éstas, previa solicitud justificada de los órganos técnicos municipales, podrán hacer uso de las instalaciones ejecutadas para posibilitar a los usuarios la contratación de los servicios del CIA, sin que esto implique la aceptación de las redes, hasta tanto el promotor no lleve a cabo las modificaciones que fuera preciso realizar.

Artículo 17. Cesión de infraestructuras
1. La cesión de las infraestructuras del CIA a los Gestores de los Servicios correspondientes, para su explotación y mantenimiento y para la actualización del

inventario municipal, se formalizará mediante el traslado del correspondiente documento que acredite la recepción de la obra por la Administración.

2. Los gestores de los servicios no serán responsables de la explotación y mantenimiento de las infraestructuras del CIA mientras no se no se haya realizado su cesión formal, ya sean infraestructuras promovidas por promotores privados o por las diferentes Administraciones Públicas.

Artículo 18. Recepción de infraestructuras del CIA no gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento ni por los Gestores de los Servicios
1. Para la recepción de infraestructuras del CIA que no estén siendo gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento ni por las entidades gestoras de los servicios, deberá existir un informe de aprobación previo emitido por la entidad gestora a la que se vaya a ceder la explotación y mantenimiento de las mismas.

Las entidades gestoras de los servicios emitirán informes de conformidad donde, en su caso, se describan las actuaciones necesarias para la adaptación de las infraestructuras a la normativa vigente.

Los titulares de las infraestructuras podrán firmar convenios con las entidades gestoras, para que estas se ejecuten las obras necesarias de adaptación de las infraestructuras. El coste de las obras que sea necesario llevar a cabo se incluirá en los convenios que se suscriban como incrementos puntuales de las tarifas.

2. No se recepcionarán redes o instalaciones del CIA que no discurran por terrenos de dominio público o que discurriendo por zona privada no se hayan establecido los condicionantes legales suficientes para realizar las labores de mantenimiento y explotación.

Artículo 19. Planes de infraestructuras del CIA.
Los planes de infraestructuras del CIA deberán ser elaborados por el Ayuntamiento de Málaga, con la participación de los gestores de los servicios correspondientes.

Capítulo II. Explotación y mantenimiento de las infraestructuras del CIA

Artículo 20. Infraestructuras municipales del CIA
A efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de infraestructuras municipales aquellas que han sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento tras su ejecución.

La explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales es competencia y obligación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de lo cual, podrá ceder, por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de régimen local, la prestación del servicio público a que están afectas las mismas a un gestor.

En tal caso, y a los efectos de esta Ordenanza, el gestor que reciba la gestión del servicio tendrá la denominación de gestor del servicio, y será el único con competencias para llevar a cabo en todo el ámbito territorial del municipio, la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales relacionadas con el servicio delegado.

Artículo 21. Infraestructuras no municipales del CIA

1. A efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de infraestructuras no municipales aquellas que no hayan sido formalmente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento.

La explotación y mantenimiento de las infraestructuras no municipales relacionadas con el CIA, es competencia y obligación de los titulares y/o usuarios de las mismas.

2. Los titulares o usuarios de infraestructuras del CIA no municipales, que a efectos de esta Ordenanza tendrán la denominación de gestor privado, deberán constituirse en forma legal asociativa reconocida por la legislación vigente y deberán inscribirse en el área específica que corresponda del Excmo. Ayuntamiento, incluyendo la información relativa a los titulares o usuarios que la conforman y las redes e instalaciones de uso común, así como la procedencia de las aguas de abastecimiento y el punto de vertido a las redes municipales o medio receptor, según sea el caso.

Artículo 22. Convenios de explotación y mantenimiento
Los gestores privados podrán celebrar convenios con los gestores de los servicios, para la explotación y/o mantenimiento de infraestructuras del CIA no municipales, sin que ello implique ni se pueda considerar como recepción de las mismas.

Artículo 23. Instalaciones interiores, acometidas e injerencias
Las instalaciones interiores de suministro de agua y de saneamiento son de propiedad del titular del bien inmueble. Su mantenimiento y conservación compete al titular del bien y/o al usuario del mismo.
La titularidad de la acometida corresponde a los Gestores, que están obligados a su mantenimiento y conservación a su cargo, hasta la llave de registro. Ésta constituye el elemento diferenciador entre el Gestor y el titular y/o usuario del inmueble a estos efectos.
La titularidad de la injerencia a las redes municipales corresponde al Ayuntamiento siempre y cuando discurra íntegramente bajo una vía pública municipal y disponga de certificado de correcta ejecución emitido por el Gestor del Servicio. Su mantenimiento y conservación compete al Gestor del Servicio desde su límite con la red interior de evacuación de la finca o inmueble.
La titularidad de los tramos y elementos de la injerencia que no discurran bajo vía pública municipal corresponde al titular de la finca o inmueble al que da servicio, que será el responsable de su mantenimiento y limpieza.
El coste del mantenimiento y limpieza de las instalaciones antirretorno, caudalímetros, sifones o cualquier otra instalación que, por motivos excepcionales el Gestor del Servicio haya autorizado que se ubiquen en la injerencia, será de cargo del titular y/o usuario de la finca.

Artículo 24. Manipulación de las redes e instalaciones municipales
Está terminantemente prohibida la manipulación de cualquier red o instalación municipal del CIA sin la correspondiente autorización formal del Excmo. Ayuntamiento o, en su caso, del Gestor correspondiente.

Artículo 25. Actuaciones preventivas
1. Ante el estado de determinadas redes o instalaciones no municipales que pongan de manifiesto una situación susceptible de ser calificada como de riesgo de daños para la salud pública, para el medio ambiente o para las personas o bienes, o ante un daño consumado, el Excmo. Ayuntamiento podrá actuar de oficio para resolver el daño o riesgo, ejecutando cuantas obras sean necesarias para evitarlo, incluso a través del

gestor del servicio correspondiente, sin que ello implique asunción de responsabilidad en tales hechos. El Excmo. Ayuntamiento repercutirá posteriormente el cargo de los gastos causados al propietario o titular de la instalación productora del riesgo o daño.

2. Excepcionalmente, cuando la situación de riesgo o daño requiera una resolución urgente, los propias gestores podrán actuar de oficio para resolver este tipo de situaciones, informando posteriormente al Excmo. Ayuntamiento de las obras o servicios ejecutados y su coste, para que éste se haga cargo del mismo y lo repercuta al propietario o titular de la instalación productora del riesgo o daño.

TÍTULO IV. ACCESO A LOS SERVICIOS DEL CIA

Artículo 26. Servicios del CIA
Servicio de Abastecimiento: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la captación o adquisición de agua bruta, tratamiento adecuado y potabilización, almacenamiento y distribución hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación.

Servicio de Saneamiento: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor.

Servicio de Depuración: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la depuración de las aguas residuales hasta alcanzar la calidad suficiente para su vertido a cauce público o su posible reutilización.

Servicio de Recursos Hídricos Alternativos: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, y destinadas para la captación o adquisición de recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, su tratamiento adecuado, almacenamiento y distribución hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 27. Acceso a los servicios
Un usuario tendrá derecho al acceso a los servicios del CIA siempre que cumpla con los requisitos que se establecen en esta Ordenanza, en el Reglamento correspondiente y en el resto de normativa de aplicación. En ese caso el gestor del servicio correspondiente tendrá la obligación de dar el acceso al servicio en las condiciones establecidas en las citadas normativas.

Artículo 28. Conexión a las redes del CIA
1. Las conexiones a las redes de abastecimiento del CIA serán de cargo del usuario y las ejecutará el propio gestor del servicio a fin de garantizar la protección y seguridad de las redes. Excepcionalmente el gestor del servicio podrá autorizar por escrito a una empresa la ejecución de una conexión a una red de abastecimiento sin servicio.

2. Las conexiones a las redes de saneamiento y a las redes de drenaje serán de cargo del usuario y las ejecutará el gestor del servicio, o en su caso, una empresa particular previamente autorizada por escrito por aquél con arreglo a la normativa de aplicación.

3. Las autorizaciones para conectar a las redes serán expedidas mediante el procedimiento y condiciones establecidas en el Reglamento correspondiente.

4. Para la obtención de la licencia de utilización de inmuebles para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, los gestores de los servicios deberán emitir certificado de la correcta ejecución de las acometidas e injerencias a las redes generales correspondientes.

Artículo 29. Obligación de evacuar a las redes de saneamiento
Todo inmueble o instalación que disponga de servicio de saneamiento, según se define reglamentariamente, estará obligado a evacuar sus aguas residuales a las redes generales de saneamiento, conforme a las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el Reglamento correspondiente y el resto de normativa de aplicación.

Artículo 30. Autorización para el suministro o vertido a través de las redes del CIA
Está terminantemente prohibido suministrarse de las redes de abastecimiento o verter a las redes de saneamiento, sin la correspondiente autorización del gestor del servicio correspondiente. Las autorizaciones para el suministro o vertido a las redes generales serán expedidas mediante el procedimiento y condiciones establecidas en el Reglamento del servicio.

Artículo 31. Instalaciones interiores.
Para acceder a los servicios del CIA las instalaciones interiores de los inmuebles deberán cumplir con la normativa vigente.
Los gestores de los servicios, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Órganos de la Administración, previamente a la concesión del acceso a los servicios del CIA les asiste el derecho a inspeccionar las instalaciones interiores de suministro o evacuación con el fin de verificar el correcto cumplimiento de la normativa vigente y a denegar dicho acceso en caso de incumplimientos.

Artículo 32. Adaptación de las instalaciones interiores de abastecimiento
1. Los usuarios adaptarán las instalaciones interiores de abastecimiento existentes, de su responsabilidad, para que por cada vivienda y uso haya un único contador, ya sea mediante contador único para inmuebles o fincas donde sólo exista una vivienda o local, o batería de contadores divisionarios donde exista más de una vivienda o local. Los usuarios adaptarán estas instalaciones en el plazo máximo de 5 años tras la entrada en vigor de esta Ordenanza.
En los supuestos que sobre dichas instalaciones sea necesario realizar cualquier clase de reparación, modificación, ampliación o mejora, la adaptación de las instalaciones al mencionado Reglamento deberá ser inmediata.

2. Los consumos de agua originados por fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores de abastecimiento de las comunidades de vecinos, polígonos industriales, urbanizaciones, y otras entidades, deberán ser abonados por el titular o titulares de las instalaciones. En caso de existencia de contador totalizador o contador de control, estos consumos se calcularán como la diferencia entre los consumos indicados por los contadores totalizadores o los de control, y la suma de los contadores parciales asociados a los mismos.

3. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en viviendas unifamiliares o edificios de un solo usuario se podrá instalar cualquiera de

los sistemas existentes en el mercado. La instalación deberá estar dotada de los elementos de corte y retención necesarios para evitar retornos de agua ya sea a la red pública o a la red de agua fría de acuerdo con el punto 3.3 del documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE. Para controlar el correcto funcionamiento de las válvulas de retención deberán disponer de una purga de control.

4. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en edificios plurifamiliares o múltiples usuarios solo se admitirán instalaciones en las que únicamente los captadores de energía solar así como el circuito primario estén centralizados, estando el intercambiador de calor (con o sin acumulador) y la energía de apoyo, formando parte de un circuito secundario, individualizados en cada una de las viviendas y/o locales, abasteciéndose a través del contador individual en batería de cada vivienda o local. Del contador de comunidad, además del grifo para la limpieza de las zonas comunes, se derivará una alimentación para la reposición manual de las pérdidas del circuito cerrado primario. Dicha derivación permanecerá físicamente desconectada del circuito primario una vez se haya realizado la reposición de las pérdidas.

Artículo 33. Suministro o vertido a través de un tercero
1. Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

2. El vertido de aguas a través de la red interior de evacuación de un tercero o de un tramo de una injerencia de responsabilidad de un usuario, deberá cumplir lo dispuesto en el reglamento correspondiente y demás normativa que sea de aplicación, y deberá obtener la autorización previa tanto del gestor del servicio como del tercero a través del cual se realizará el vertido.”

Artículo 34. Interrupción de los servicios
1. Los gestores de los servicios podrán interrumpir la prestación de cualquiera de los servicios de CIA a un inmueble o instalación, por impago, incumplimientos de contrato, impedimentos a la inspección, fraude, falta de mantenimiento, daños a terceros, incorrecto uso, o supuestos análogos del titular, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

2. El Ayuntamiento podrá requerir al gestor del servicio correspondiente, el corte de suministro de abastecimiento, cuando se estén produciendo problemas relacionados con la evacuación al saneamiento, tales como daños a terceros, falta de mantenimiento, incumplimientos de la autorización de vertido, impedimentos a la inspección, incorrecto uso, vertidos incontrolados...

3. Reglamentariamente se definirán cada una de las causas que pueden motivar la suspensión de los servicios y los procedimientos correspondientes.

Artículo 35. Abastecimiento a través de captaciones de agua ajenas al servicio municipal.
Cualquier usuario podrá abastecerse de agua a través de una captación ajena al servicio municipal, siempre que obtenga la correspondiente autorización de las Administraciones competentes.

El acceso al abastecimiento a través de captaciones de agua ajenas al servicio municipal no exime a los usuarios del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, en el Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

Artículo 36. Acceso al abastecimiento a través de red no municipal
Una agrupación de usuarios podrá abastecerse de agua a través de una red de distribución no municipal conectada a una red municipal, siempre que obtengan la correspondiente autorización del gestor del servicio correspondiente, además de la del resto de Administraciones competentes.

El acceso al abastecimiento a través de redes no municipales no exime a los usuarios del cumplimiento de esta Ordenanza, del Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.
Artículo 37. Instalación de depuración no municipal con vertido a medio receptor
1. Sólo se permitirá la depuración de aguas residuales ajena al servicio municipal, con posterior vertido a medio receptor, o incluso reutilización de las aguas que se puedan regenerar, en los casos en que no existan infraestructuras de saneamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento de aplicación, previa solicitud del usuario o grupo de usuarios afectados, y mediante autorización de las Administraciones con competencia en la materia.

El uso de un sistema de depuración no municipal con vertido directo a medio receptor, no exime a los usuarios del cumplimiento de esta Ordenanza, del Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

2. Está terminantemente prohibido el uso de pozos ciegos y pozos filtrantes, o cualquier otro sistema de infiltración o vertido de aguas residuales, sin sistema de depuración previo adecuado.

Artículo 38. Acceso al servicio de saneamiento municipal a través de red ajena al mismo.
Un usuario o agrupación de usuarios podrá evacuar sus aguas residuales a través de una red general de saneamiento no municipal, con posterior conexión a la red general de saneamiento municipal, siempre que obtengan la correspondiente autorización del gestor del servicio, además de las que exijan el resto de Administraciones competentes.

El acceso al servicio de saneamiento municipal a través de redes no municipales no exime a los usuarios del cumplimiento de esta Ordenanza, del Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

TÍTULO V. AGUA DE CONSUMO HUMANO

Capitulo I. Requisitos sanitarios de las redes e instalaciones

Artículo 39. Informe sanitario vinculante de la Delegación Provincial de Salud
Tanto el proyecto de construcción como la puesta en servicio de una nueva captación, conducción, Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), depósito o red de distribución de longitud superior a 500 metros, o de remodelación de los existentes, deberá contar con un informe sanitario vinculante emitido por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o entidad que tenga atribuidas legalmente las competencias en la Administración Autonómica.

Artículo 40. Medidas generales de protección frente a la contaminación
- Las instalaciones de captación, las conducciones de agua bruta, las estaciones de tratamiento, los depósitos, o análogos, deberán estar provistas de las medidas de protección necesarias para evitar la contaminación o degradación del agua. Entre estas medidas deberán adoptarse las necesarias para impedir el acceso, intencionado o accidental, de animales o de personas ajenas a las mismas.
- Los depósitos serán cerrados y se garantizará su estanqueidad. Contarán con sistemas de llenado y vaciado que aseguren la correcta renovación de la masa de agua almacenada y la concentración óptima de desinfectante residual, en su caso.
- La desinfección del agua en los depósitos deberá estar garantizada, ya sea mediante control automático permanente o con la periodicidad suficiente, para asegurar que la cantidad de desinfectante está dentro de los márgenes que determina el RD 140/2003.
- Las nuevas conducciones o nuevos tramos que se proyecten, para uso exclusivo de aguas de consumo humano, deberán ser cerradas.
- Las redes de distribución serán, en la medida de lo posible, de diseño mallado, eliminando puntos y situaciones que faciliten la contaminación o el deterioro del agua distribuida. Cada sector dispondrá de los desagües necesarios para la limpieza tras una avería. Estarán distribuidos de forma que facilite la limpieza de la red.
- Durante la instalación de nuevas redes se tomarán medidas que impidan que entre cualquier elemento extraño, debiendo quedarse tapadas las bocas de las tuberías en el descanso del personal.

Artículo 41. Lavado y desinfección de redes e instalaciones
Se realizará un lavado y desinfección de las redes o instalaciones, ya sea para la primera puesta en funcionamiento o después de cualquier actividad de mantenimiento o reparación que pueda suponer un riesgo de contaminación del agua de consumo humano.

Asimismo el director de las obras deberá certificar la correcta ejecución de la limpieza y desinfección de las instalaciones previamente a su puesta en servicio.

Las operaciones de limpieza y desinfección serán realizadas por personal autorizado para manipular los productos a utilizar. Así mismo dispondrá del título de manipulador de alimentos.

Artículo 42. Características generales de los materiales
Las características de los materiales a emplear en las redes, instalaciones generales, instalaciones interiores y aljibes, no deberán contaminar o empeorar la calidad del agua de consumo humano con gérmenes o sustancias o propiedades que puedan suponer un riesgo para la salud de los consumidores ni empeoren su calidad. No se emplearán materiales que sean absorbentes o porosos.

Artículo 43. Especificaciones particulares para los aljibes e instalaciones interiores

1. Las especificaciones técnicas que deben cumplirse en la construcción, explotación y mantenimiento de los aljibes se desarrollarán mediante Reglamento, normas técnicas y resto de normativa que pueda ser de aplicación.

2. Se prohíbe expresamente la comunicación de cualquier red de agua con la red de abastecimiento, sea para cualquier tipo de uso, como las redes contra incendio, pozos, o análogos, así como la instalación de cualquier clase de aparatos o dispositivos que,

por su constitución o modalidad de instalación, hagan posible la introducción de cualquier fluido en las instalaciones interiores o el retorno, voluntario o fortuito, del agua salida de dichas instalaciones.

3. Se dispondrán elementos anti-retorno en las redes interiores a fin de evitar el retorno del agua a las redes públicas.

4. Se prohíbe la conexión directa a la red de saneamiento, de las instalaciones interiores de agua o de rebosaderos de aljibes.

Artículo 44. Cisternas, depósitos u otros elementos móviles para el suministro alternativo.
1. Las cisternas, depósitos u otros elementos móviles que se utilicen para el suministro alternativo de agua de consumo humano, deberán contar con diseño y dispositivos adecuados para poder realizar su limpieza y desinfección periódicas. Tendrán claramente señalada y visible la indicación «TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO» acompañado del símbolo de un grifo blanco sobre fondo azul y cumplir con las especificaciones del Decreto 70/2009 por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del agua de Consumo Humano en Andalucía.

2. Sólo podrán utilizarse depósitos, cisternas u otros elementos móviles que estén dedicados exclusivamente al transporte de agua de consumo humano o de alimentos de consumo directo por la persona consumidora. En este último caso, y antes de su utilización para el transporte de agua de consumo humano, deberá procederse a su limpieza en profundidad, eliminando cualquier resto del alimento anteriormente transportado, seguido de una desinfección, cumpliendo y acreditando en todo momento los requisitos del RD 140/2003 sobre Criterios Sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Capítulo II. Control de la calidad del agua de consumo humano

Artículo 45. Responsabilidad del Ayuntamiento
Dentro del término municipal, el Ayuntamiento vigilará cualquier tipo de suministro colectivo con destino al consumo humano, tanto si se produce a través del sistema público como del privado, a fin de:

a) Garantizar que el agua suministrada en el término municipal, a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil sea apta para el consumo en el punto de entrega a la persona consumidora.
b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Ordenanza y demás normativa sectorial vigente, cuando la captación, la conducción, el tratamiento de potabilización, la distribución o el autocontrol del agua lo realicen otras personas o entidades públicas o privadas gestoras.
c) Garantizar que las personas titulares de establecimientos con actividades comerciales o públicas pongan a disposición de las personas usuarias agua apta para el consumo.
d) Garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo de la persona consumidora para aquellas aguas suministradas a través de una red de distribución pública o privada.
e) Poner en conocimiento de la población y los agentes económicos afectados los incumplimientos y las situaciones de alerta que den lugar a la pérdida de aptitud para el consumo del agua, y las medidas correctoras prevista.

Artículo 46. Responsabilidad de los gestores
Serán responsabilidades de las personas o entidades públicas o privadas gestoras del abastecimiento de agua de consumo humano, o de partes del mismo, las siguientes:

a) Aplicar en la parte del abastecimiento que gestionan las medidas necesarias para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Ordenanza y demás normativa sectorial vigente,
b) Realizar el autocontrol de la calidad del agua en la parte del abastecimiento que gestionan.
c) Poner en conocimiento del municipio los incumplimientos y las situaciones de alerta que se produzcan en el abastecimiento, así como la propuesta de medidas correctoras previstas.

Artículo 47. Responsabilidades de los titulares de establecimientos e inmuebles.
1. Serán responsabilidades de las personas titulares de establecimientos e inmuebles, las siguientes:

a) Suministrar agua apta para el consumo en sus establecimientos.
b) Realizar el autocontrol del agua que suministran si el establecimiento no está conectado a una red pública o privada de distribución.

2. Las personas titulares de inmuebles no dedicados a actividades comerciales o públicas deberán mantener la instalación interior en adecuadas condiciones a efectos de evitar modificaciones de la calidad del agua desde la acometida hasta los grifos.

Artículo 48. Autocontrol de la calidad del agua de consumo. Protocolo de autocontrol.
1. El gestor del servicio y los gestores privados que suministren agua de consumo humano dentro del término municipal de Málaga deberán contar con un Protocolo de autocontrol que cumpla lo dispuesto en el RD 140/2003, el Decreto 70/2009 y el resto de normativa de aplicación. Se deberá acreditar que se dispone y se emplea dicho Protocolo ante cualquier inspección de la Autoridad Sanitaria y deberán registrarse los resultados del autocontrol en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), en el tiempo y forma que establece la normativa

2. Los puntos de muestreo para el autocontrol serán representativos del abastecimiento y se fijarán por el gestor, una vez definida la zona de abastecimiento. Serán, al menos, los siguientes:
a) Uno a la entrada de la ETAP, o del depósito de cabecera, en su caso.
b) Uno a la salida de la ETAP, o del depósito de cabecera, en su caso.
c) Uno a la salida del depósito de regulación o distribución.
d) Uno en la red de distribución. En los abastecimientos que suministren más de 20.000 m3/día, el número de puntos de muestreo será de uno por cada 20.000 m3 o fracción de agua distribuida por día como media anual.

3. Los puntos de muestreo para el autocontrol de la industria alimentaria serán los que ésta determine, estando incluidos en su propio sistema de autocontrol.

4. Los tipos de análisis, la frecuencia y el número mínimo de muestras a tomar para el autocontrol del agua de consumo serán los recogidos en la legislación vigente.

5. Todos los resultados del autocontrol deberán registrarse en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), que, a los efectos oportunos, tendrá la consideración de libro de registro del control analítico.

No será obligatorio el registro de resultados del autocontrol en el SINAC cuando se trate de gestores de abastecimientos en los que se distribuya un volumen de agua de consumo inferior a 10 m3 como media diaria anual, como parte de una actividad comercial o pública.

Artículo 49. Control en el grifo de la persona consumidora.
1. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga es el responsable de programar y realizar el muestreo del agua de consumo humano en locales comerciales, establecimientos públicos o privados y domicilios particulares.

En caso de incumplimiento de los valores paramétricos de una muestra tomada en el grifo de una persona consumidora, se realizará una nueva toma de muestra en el punto de entrega a la persona consumidora con objeto de comprobar si la causa del incumplimiento radica en el exterior ó en la instalación interior del inmueble.

En caso de que la causa del incumplimiento radique en la instalación interior del inmueble, se informará a la persona propietaria o a la persona consumidora, siendo responsabilidad de la propietaria la realización de las mejoras oportunas para la eliminación del incumplimiento.

En caso de que la causa sea externa al inmueble, el Ayuntamiento o el gestor correspondiente deberá comunicarlo igualmente a las personas interesadas, y poner los medios y ejecutar las actuaciones que sean necesarias, con el fin de erradicar en el menor tiempo posible este incumplimiento.

El Ayuntamiento realizará un informe con los resultados obtenidos en los muestreos realizados en el grifo de la persona consumidora, que deberá registrarse en el SINAC.

2. Durante el tiempo que se demoren las actuaciones adecuadas, el gestor correspondiente deberá suministrar por los medios más óptimos, en cuanto a garantías de calidad y cantidad, el agua de consumo humano al inmueble.

Artículo 50. Control de los aljibes
1. El titular o usuario que disponga de aljibe para el agua de consumo humano, ya sea procedente de una red propia o ajena al servicio municipal de abastecimiento, está obligado a llevar un control del aljibe, con objeto de evitar problemas en la calidad y potabilidad del agua.

Reglamentariamente se definirán los trabajos mínimos de control, mantenimiento y limpieza de los aljibes, que serán responsabilidad de los propietarios o usuarios, así como la periodicidad de estos trabajos y los procedimientos a seguir. En cualquier caso, la limpieza de los aljibes será anual y las revisiones serán trimestrales.

2. El control de los aljibes será realizado por personal autorizado para manipular los productos a utilizar. Asimismo dispondrá del título de manipulador de aguas de consumo.

El propietario o usuario del aljibe deberá tener a disposición de los inspectores municipales certificado emitido por empresa autorizada, de los trabajos de control del aljibe.

3. La desinfección del agua en los depósitos deberá estar garantizada, ya sea mediante control automático permanente o con la periodicidad suficiente.

Artículo 51. Manipuladores de agua de consumo humano.
Todos los operarios de las empresas de gestión de aguas en general, que manipulen sistemas relacionados con cualquier fase de la gestión del agua de consumo, deberán disponer de una formación adecuada sobre higiene del agua, de acuerdo con su actividad laboral. Para lo cual dicho personal deberá asistir a cursos impartidos por empresas autorizadas y conseguir un certificado relativo a manipuladores de agua de consumo humano.

Artículo 52. Incumplimientos y situaciones de alerta
Las situaciones de alerta sanitaria deberán ser comunicadas por los medios reglamentarios a la Autoridad Sanitaria competente y al Ayuntamiento, para que exista coordinación en las medidas preventivas que se han de aplicar en cada caso.

Artículo 53. Situaciones de excepción a los valores paramétricos
Los gestores, ante cualquier situación de excepción de los valores paramétricos de la calidad del agua de consumo, deberán presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga la correspondiente autorización de excepción emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud u entidad equivalente que tenga atribuidas legalmente estas competencias.

Capitulo III. Medidas excepcionales por sequía

Artículo 54. Plan de Actuación en Época de Sequía
El Excmo. Ayuntamiento o el gestor que tenga delegada la prestación del servicio, deberá disponer de un Plan de Actuación en Épocas de Sequía (PAES), que la Administración competente activará en situaciones declaradas de sequía o en períodos de escasez de recursos hídricos.

El PAES podrá incluir cualquier medida excepcional dirigida a la reducción del consumo de agua en la ciudad, como las que a continuación se mencionan:
- Prohibición de riego de zonas verdes.
- Prohibición de lavado de vehículos.
- Prohibición de llenado de piscinas.
- Parada de las fuentes ornamentales y estanques.
- Disminución de la presión en la red de abastecimiento.
- Limitación de caudal y/o volumen suministrado.
- Cortes temporales del suministro.
- Excepción del cumplimiento de valores paramétricos de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos legalmente.
- Disminución en la calidad de agua de consumo.
- Incrementos temporales de los precios del agua.
- Limites al consumo y multas por superarlo y cortes de suministro por reincidencia.”

Artículo 55. Obligaciones de los Gestores y de los usuarios

1. Tanto el gestor del servicio como los gestores privados deberán aplicar diligentemente el PAES cuando la Administración competente lo active y deberán colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de excepción.

A tal efecto, los gestores de los servicios estarán facultados para suspender la prestación de cualquiera de los servicios de abastecimiento relativos a los usos que el PAES declare prohibidos por situación de emergencia ante sequía.

2. Los usuarios deberán cumplir con las medidas excepcionales incluidas en PAES y deberán reducir el consumo de agua aplicando los criterios de uso eficiente. El incumplimiento por parte de éstos de las medidas excepcionales incluidas en el PAES facultará igualmente a los Gestores para interrumpir la prestación de los servicios de abastecimiento.

TÍTULO VI. VERTIDOS A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Capitulo I. Disposiciones generales

Artículo 56. Control de la contaminación en origen
El Excmo. Ayuntamiento y el gestor del servicio fomentarán el control de la contaminación en origen mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos a la red de saneamiento, con las siguientes finalidades:
1) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para las personas como para sus recursos naturales y preservar la calidad del medio receptor.
2) Salvaguardar la integridad y seguridad del personal e instalaciones de saneamiento.
3) Prevenir de toda anomalía los procesos de depuración.
4) Facilitar la explotación y mantenimiento de las redes de saneamiento y de las depuradoras.

Artículo 57. Responsables de los vertidos a las redes de saneamiento
Son responsables de los vertidos el titular o titulares de la actividad desarrollada en el inmueble, industria o instalación, de la cual proceda el vertido.
Artículo 58. Autorizaciones de vertido
Todo vertido a las redes generales de saneamiento y drenaje deberá ser previamente autorizado por el Excmo. Ayuntamiento o el gestor del servicio, según lo previsto en la presente Ordenanza y en el Reglamento correspondiente que la desarrolla. En el caso de no cumplir los requisitos exigidos, el Excmo. Ayuntamiento podrá denegar la autorización del vertido.

Artículo 59. Definición y clasificación
Aguas residuales domésticas: Son las aguas residuales procedentes de viviendas y sus zonas comunitarias, generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas propias para atender las necesidades primarias. Reglamentariamente se definirá la calidad tipo de las aguas residuales domésticas.
Aguas residuales no domésticas: Son las aguas residuales procedentes de locales o instalaciones en los que se desarrolle cualquier actividad profesional, industrial o comercial.
Aguas pluviales: Son aguas superficiales de escorrentía originadas a continuación de cualquier precipitación natural y como resultado de la misma.

Aguas freáticas: Son aguas procedentes del subálveo y que por diferentes motivos pueden ser incorporadas a la red de saneamiento.

Capitulo II. Vertido de aguas residuales domésticas

Artículo 60. Autorización de vertido
Los vertidos de aguas residuales domésticas a la red general de saneamiento, así como los que reglamentariamente se establezcan, quedarán automáticamente autorizados sin solicitud de vertido previa, en el momento que se formalice el correspondiente contrato de saneamiento con el gestor del servicio, siempre que se cumplan las condiciones que se fijan en esta Ordenanza, y de acuerdo al procedimiento y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente.

Artículo 61. Uso correcto del saneamiento
Considerando los objetivos de control de la contaminación en origen descritos anteriormente, se deberá realizar un uso correcto del saneamiento, prohibiéndose los siguientes usos del saneamiento relacionados con las aguas residuales domésticas:
- Está prohibido arrojar residuos sólidos susceptibles de generar problemas de atoros o mal funcionamiento tanto en las redes de saneamiento interiores y generales como en las estaciones de bombeo y depuradoras, tales como trapos, toallitas húmedas y similares, algodones desmaquillantes, compresas y similares, bastoncillos de algodón, preservativos, colillas de tabaco, etc.
- Está prohibido el uso de trituradores para eliminar restos de comida a través del sistema de saneamiento, con objeto de evitar el aumento de la carga contaminante aportada a las aguas residuales domésticas y la incorporación de productos sólidos.
- Está prohibido verter al sistema de saneamiento disolventes, decapantes, restos de pintura, aceites minerales, gasolina u otros derivados del petróleo, o cualquier otra sustancia que no forme parte del uso doméstico habitual.
- Está prohibido arrojar medicamentos al sistema de saneamiento.
- Está prohibido verter aceite y grasas al sistema de saneamiento.

Capitulo III. Vertidos de aguas residuales no domésticas

Artículo 62. Solicitud de vertido
1. Reglamentariamente se definirán las actividades y vertidos cuyos titulares estarán obligados a solicitar autorización de vertido, independientemente de que éste sea directo o indirecto.
2. El resto de actividades quedarán automáticamente autorizadas en el momento que se formalice el correspondiente contrato con el Gestor del Servicio y se cumplan las condiciones que se fijan en esta Ordenanza, y de acuerdo al procedimiento y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente.

Artículo 63. Vertidos prohibidos
Queda terminantemente prohibido verter o permitir que se viertan, directa o indirectamente a la red de saneamiento, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algún tipo de daño, peligro o inconveniente en las instalaciones de saneamiento y depuración, a su personal de mantenimiento o al propio medio receptor.

Reglamentariamente se definirá la lista de sustancias cuyo vertido a las redes está prohibido.

Artículo 64. Vertidos admisibles
1. Son vertidos admisibles todos aquellos vertidos que no estén configurados como vertidos prohibidos en esta Ordenanza, en el Reglamento de desarrollo o en la normativa que sea de aplicación.

2. No obstante, en el Reglamento correspondiente se establecerán los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación que limitan la carga contaminante para la óptima conservación y buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración, de manera que no se autorizarán aquellos vertidos que aunque estén clasificados como admisibles, superen estos límites, con la salvedad de lo establecido en el artículo siguiente.

3. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten el cumplimiento de las limitaciones del vertido, entendiéndose por dilución la mezcla del agua residual no doméstica con cualquier otro tipo de agua.

Artículo 65. Autorización de vertido
1. El Ayuntamiento otorgará a través de la resolución de Calificación Ambiental de la actividad, la autorización de vertidos no domésticos, previo informe preceptivo y vinculante del gestor del servicio.
2. La autorización de vertidos podrá establecer limitaciones relativas a las concentraciones máximas y medias de los parámetros de contaminación, los caudales y horario de descarga, requisitos en cuanto a la adecuación de las instalaciones para la inspección y toma de muestra, plan de autocontrol de la contaminación y demás condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza. En el caso de no ajustarse a estas disposiciones, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización del vertido.
3. El Excmo. Ayuntamiento podrá autorizar provisionalmente un vertido admisible que supere los límites establecidos reglamentariamente, siempre que exista y se cumpla un Plan de Descontaminación Gradual (PDG), aprobado por el gestor del servicio, y las instalaciones de saneamiento y depuración así lo permitan.

Artículo 66. Renovación de la autorización
La autorización de vertido estará sujeta a renovación, en todo caso, cuando se produzca alguno los siguientes supuestos:
a) Cuando se realice un cambio de actividad.
b) Cuando el proceso productivo sufra modificaciones que influyan en las condiciones cualitativas y cuantitativas del vertido inicialmente declarado.
En el caso de realizarse un cambio de propiedad o nombre de la razón social, únicamente será necesario comunicarlo por escrito aportando la documentación necesaria que lo acredite.

Artículo 67. Pretratamiento de los vertidos
Tanto las autorizaciones de vertido como los PDG podrán incluir entre sus condiciones la obligación de instalar un sistema de depuración previo al vertido.

El titular está obligado a realizar un correcto mantenimiento y explotación de estas instalaciones, pudiendo el Ayuntamiento o el gestor requerir, en cualquier momento, la documentación necesaria que justifique el correcto funcionamiento de la instalación de depuración y de la gestión de los lodos generados. Asimismo, podrá realizar controles

tanto del sistema de depuración como de las aguas residuales, antes y después del tratamiento.

Artículo 68. Vertidos accidentales y de emergencia
1. Si durante el funcionamiento de una actividad se produjera o fuese previsible e inevitable la producción de un vertido accidental, o un fallo en las instalaciones de tratamiento previo, que provoque una calidad de vertido no autorizada, la empresa deberá tomar las medidas adecuadas para minimizar el daño, y comunicar inmediata y fehacientemente el suceso tanto al área municipal que tenga atribuidas las competencias sobre Medio Ambiente del Ayuntamiento como al gestor del Servicio. En las autorizaciones se indicará el protocolo de contacto directo con el gestor del servicio para la comunicación de vertidos accidentales y de emergencia.

En las 48 horas siguientes al suceso, deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento un informe detallado de lo ocurrido, medidas adoptadas para controlarlo y posibles acciones para evitar su repetición.

2. Las actividades con riesgo potencial de producir vertidos accidentales o de emergencia, deberán tener establecidos protocolos de emergencia para minimizar los daños que puedan producirse en las instalaciones de saneamiento y depuración, así como en el medio receptor. Estos planes de emergencia se exigirán en la propia autorización de vertidos.

3. Si por motivos de mantenimiento fuese necesario incumplir puntualmente los parámetros de la autorización de vertido, el titular de la actividad deberá solicitar previamente autorización para que se tomen las medidas adecuadas y así evitar afectar a las instalaciones municipales de saneamiento y depuración.

Artículo 69. Control de los vertidos
1. Las instalaciones que realicen vertidos a la red deberán disponer de una arqueta para toma de muestras, conforme a las directrices recogidas en el Reglamento correspondiente y las normas técnicas establecidas por el gestor del servicio.
2. Con la finalidad de preservar el buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración, el gestor del servicio podrá requerir a cualquier actividad el cumplimiento de la obligación de instalación de sistema de medida de caudal, así como de medida de la contaminación en continuo.

Capitulo IV. Vertidos de aguas freáticas

Artículo 70. Solicitud de vertido
Los titulares de cualquier inmueble, instalación, actividad u obra que genere un vertido de aguas freáticas a las redes de saneamiento municipales, están obligados a solicitar al Gestor del Servicio autorización de vertido de aguas freáticas, mediante modelo oficial de solicitud.

Artículo 71. Obligaciones
1. Las aguas freáticas deberán evacuarse a través de instalaciones de bombeo y tuberías distintas a las empleadas para la evacuación de aguas residuales y pluviales, de manera que no haya posibilidad de mezclarse con dichas aguas.
2. El Excmo. Ayuntamiento o el gestor del servicio podrán exigir la instalación de los siguientes sistemas para el aprovechamiento y control de las aguas freáticas:
- Aljibes y equipos para el aprovechamiento como recurso hídrico alternativo.

- Equipos de medida para el control de los caudales vertidos.
- Decantadores para evitar el vertido a la red de saneamiento de arenas arrastradas por el achique del freático.
- Arquetas para control y laminación del vertido.

Capitulo V. Vertidos de aguas pluviales
Artículo 72. Autorización de vertido
1. Los vertidos de aguas pluviales a las redes generales de saneamiento y/o drenaje procedentes de inmuebles estarán automáticamente autorizados, sin solicitud de vertido previa, en el momento que se conceda la licencia de utilización, cumplan las condiciones que se fijan en esta Ordenanza y estén autorizadas las conexiones a las redes de acuerdo al procedimiento y condiciones establecidos en el Reglamento correspondiente.

2. Reglamentariamente se definirán las instalaciones y actividades que por sus características puedan contaminar las aguas de escorrentía, las cuales tendrán que solicitar autorización de vertido al Excmo. Ayuntamiento, que podrá concederla, previo informe preceptivo y vinculante del gestor del servicio, cuando las características del mismo se ajusten a lo previsto en la presente Ordenanza, en el Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

Artículo 73. Obligaciones
1. Las aguas pluviales deberán evacuarse hasta el límite exterior de la parcela mediante conducción independiente de las de aguas residuales y freáticas, de manera que no haya posibilidad de mezclarse con éstas.
2. El Excmo. Ayuntamiento o el gestor del servicio podrán exigir la instalación de los siguientes sistemas para el aprovechamiento, control y reducción del caudal y contaminación de las aguas pluviales:
- Aljibes y equipos para el aprovechamiento como recurso hídrico alternativo.
- Sistemas de infiltración de aguas pluviales.
- Instalaciones para el pretratamiento de las aguas pluviales (separadores de hidrocarburos, equipos de desbaste, equipos de decantación...)

TÍTULO VII. DRENAJE DE LA ESCORRENTÍA DE AGUAS PLUVIALES

Artículo 74. Drenaje de la escorrentía
1. En los nuevos desarrollos urbanísticos el drenaje de la escorrentía de aguas pluviales se realizará mediante redes separativas de aguas pluviales.
Los viales se diseñarán con las pendientes y secciones adecuadas para evacuar a los medios receptores las aguas de escorrentía de pluviales, a fin de evitar inundaciones cuando el volumen de las precipitaciones supere la capacidad de evacuación de las redes de drenaje.
2. Todo proyecto de urbanización deberá obtener un informe favorable de drenaje del gestor del servicio correspondiente. En caso de que un nuevo proyecto pueda afectar a las redes existentes aguas abajo, deberá obtener informe favorable previo del gestor de la citada red, para la obtención de la licencia de obra.

Artículo 75. Obras en la vía pública que afecten al drenaje superficial
Las obras en la vía pública que modifiquen el drenaje superficial deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento o del gestor del servicio, para que informe sobre la idoneidad de la solución propuesta, así como de las obras realizadas.

Artículo 76. Medidas para disminuir la escorrentía
En los proyectos y obras de nuevas actuaciones urbanísticas se tomarán medidas para favorecer la disminución del caudal de aguas de escorrentía de pluviales. Tales medidas podrán ser la infiltración al terreno, (autorizado por la administración correspondiente), el almacenamiento puntual de aguas pluviales, utilización de pavimentos drenantes, aplicación de mayores dotaciones de zonas verdes, o medidas análogas.
En los nuevos inmuebles se fomentará el almacenamiento puntual de las aguas pluviales para disminuir el caudal punta evacuado a la red, y para el aprovechamiento de las aguas pluviales en el riego de zonas verdes, baldeos o cualquier otro uso que permita la normativa vigente.

Artículo 77. Control de la contaminación en origen de las aguas de escorrentía
En las zonas en construcción deberán establecerse planes de control de la erosión que incluya una adecuada gestión de las aguas de escorrentía, de modo que minimice el arrastre incontrolado de materiales y la contaminación de los medios receptores.

Se fomentará la limpieza periódica y baldeo de los viales, para que la contaminación depositada en los viales en tiempo seco no se evacue a los medios receptores, durante los episodios de tormenta.

Artículo 78. Medidas para evitar la erosión de los medios receptores
Los puntos de vertido de las redes de aguas pluviales deberán diseñarse con la protección adecuada para evitar la erosión del cauce receptor.

TÍTULO VIII. RECURSOS HÍDRICOS ALTERNATIVOS

Artículo 79. Recursos hídricos alternativos
A efectos de esta ordenanza se entienden por recursos hídricos alternativos los siguientes:
- Agua regenerada procedente de las estaciones depuradoras del sistema de saneamiento.
- Otras fuentes de agua no potable y no destinada al consumo humano, tales como aguas procedentes de captaciones y drenajes, del almacenamiento de aguas pluviales o supuestos análogos.

Artículo 80. Usos de los recursos hídricos alternativos
Dentro del marco regulador vigente en cada momento y con sujeción a los condicionantes que se establezcan, los recursos hídricos alternativos podrán ser destinados, entre otros usos, a:
- Riegos de zonas verdes, tanto públicas como privadas.
- Riegos en agricultura.
- Riegos de campos de golf.
- Baldeo de viales y limpieza de redes de saneamiento.
- Limpieza de contenedores de recogida de basura.
- Llenado de láminas ornamentales de agua, estanques y masas de agua.
- Sistemas contra incendios.
- Usos industriales.
- Otros usos contemplados en el Real Decreto 1620/2007 y demás normativa de aplicación.

Artículo 81. Sujeción a autorización

El uso de los recursos hídricos alternativos requerirá autorización previa de las Administraciones con competencias en la materia.

Artículo 82. Uso preferente de los recursos hídricos alternativos
Será obligatorio el uso de los recursos hídricos alternativos siempre que exista disponibilidad de los mismos, dando prioridad a las aguas regeneradas, y se den los requisitos establecidos por el Reglamento correspondiente y demás normativa de aplicación.

Artículo 83. Independencia y diferenciación de las redes
1. Las redes de agua regenerada y demás recursos hídricos alternativos deberán ser en todo momento independientes y diferentes de la red de agua potable, no existiendo posibilidad alguna de conexión entre ellas. Estas redes dispondrán de sistemas de almacenamiento y tratamiento que garanticen el mantenimiento de su calidad hasta el momento de su utilización.

Las tuberías y accesorios de las redes de recursos hídricos alternativos serán de colores diferentes a los de la red de agua potable. Estos elementos y las tapas de arquetas de las redes de recursos hídricos alternativos deberán estar marcados adecuadamente con objeto de advertir al público que el agua no es potable o que es de riego. Estas marcas podrán sustituirse por carteles indicativos.

2. Deberá existir un archivo actualizado de planos y especificaciones de las distintas tuberías existentes de recursos hídricos alternativos, siendo responsables de la realidad física de su contenido los firmantes de los proyectos y de los certificados finales de obra, en el caso de que lo construido no se ajustara al contenido de dichos planos.

Artículo 84. Normas de uso de los recursos hídricos alternativos
Los usuarios de los recursos hídricos alternativos deberán respetar las normas que aseguren que se está realizando un uso adecuado de los mismos con total garantía para la salud pública, y que serán las que dicte la Autoridad Medioambiental y Sanitaria, se regulen mediante normativa o legislación, o sean impuestas por el Excmo. Ayuntamiento, o la entidad gestora del servicio en cada momento.

Artículo 85. Registro de recursos hídricos alternativos
Debido a la gran importancia estratégica que suponen los recursos hídricos alternativos municipales, el Excmo. Ayuntamiento creará un registro municipal de estos recursos y fomentará la gestión integral de los mismos, con el objetivo de alcanzar la mayor disponibilidad posible para los diferentes usos públicos y privados demandados.

TÍTULO IX. USO EFICIENTE DEL AGUA

Capitulo I. Disposiciones generales

Artículo 86. Uso eficiente del agua.
Se entiende como uso eficiente del agua, el consumo de agua que permita el mantenimiento de la calidad de vida de los usuarios y la actividad productiva de una empresa, sin derrocharla ni darle un uso incorrecto, reutilizándola en la medida de lo posible según la normativa vigente, y aprovechando otros recursos hídricos

alternativos al agua de consumo humano, para usos compatibles con la calidad del agua. A título enunciativo se relacionan los siguientes usos eficientes de agua:
- Aprovechamiento del agua de lluvia
- Reutilización del agua sobrante de las piscinas.
- Medidas de ahorro de agua en los sistemas de limpieza
- Sistemas de ahorro en el riego de zonas verdes
- Medidas de ahorro en fuentes, estanques e instalaciones hidráulicas ornamentales.
- Medidas de ahorro, reutilización y no contaminación de aguas en usos industriales y agrícolas.

Artículo 87. Uso incorrecto o negligente del agua
1. Se entiende como uso incorrecto o negligente del agua, ya sea de consumo humano o recurso hídrico alternativo, su consumo excesivo o uso inadecuado y las acciones u omisiones que supongan su pérdida o desperdicio. A título enunciativo se relacionan los siguientes usos incorrectos o negligentes de agua:
- Falta de mantenimiento de redes interiores, válvulas, aljibes, piscinas, etc.
- Negligencia en la reparación de fugas de las instalaciones interiores.
- Riego excesivo o inadecuado.
- Falta de control o mantenimiento de hidrantes o su uso incorrecto.
- Uso de agua de consumo humano cuando sea viable el uso de otro recurso hídrico alternativo.
- El vaciado inapropiado del agua de los aljibes al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
- El vaciado inapropiado del agua de las piscinas al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
- Uso excesivo e injustificado de agua en actividades industriales y agrícolas y falta de incorporación de tecnologías de ahorro y eficiencia en el uso de este recurso.

2. Cualquier ciudadano podrá poner en conocimiento de los servicios municipales o de los agentes de la autoridad, los usos incorrectos del agua y demás circunstancias a que se refiere el presente artículo.

Artículo 88. Difusión y concienciación del uso eficiente del agua
El Ayuntamiento y los gestores deberán tomar medidas para difundir y concienciar a los ciudadanos, de la importancia del uso eficiente del agua.

Artículo 89. Fomento de la Participación ciudadana.
El Ayuntamiento de Malaga facilitará y fomentará la participación ciudadana en la gestión y uso eficiente del ciclo integral del agua.

Capítulo II. Medidas para el uso eficiente del agua

Sección primera. En las nuevas actuaciones urbanísticas y de edificación.

Artículo 90. Fomento del uso de recursos hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico
1. Con carácter general, los instrumentos de planeamiento de desarrollo contendrán medidas para fomentar la utilización de recursos hídricos alternativos, previendo infraestructuras para la captación, transporte, almacenamiento y tratamiento de estos recursos, en las nuevas urbanizaciones, y favoreciendo su uso para riego, baldeo o cualquier otro uso que la Normativa vigente permita.

2. Así mismo, todos los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo deberán recoger las instalaciones necesarias, para abastecerse de las redes municipales de recursos hídricos alternativos, en los usos previstos en esta Ordenanza y en los Reglamentos que la desarrollen.

3. Los instrumentos de planeamiento fomentarán que las promociones de edificios destinados a actividades económicas, equipamiento o residencial, con grandes zonas ajardinadas, incorporen en la fase de proyecto estudios de viabilidad para instalaciones comunitarias de reutilización, reciclado o aprovechamiento de recursos hídricos alternativos, cuyo objetivo sea el uso eficiente del agua.

Artículo 91. Instalación de elementos de fontanería para reducción de consumos en nuevas edificaciones
1. Para todo inmueble de nueva construcción o a rehabilitar, cualquiera que sea su uso, será obligatoria la instalación de sistemas de fontanería economizadores de agua o de reducción de caudal en grifos, duchas y cisternas.

Se tomarán medidas para fomentar la instalación de estos sistemas en inmuebles existentes y, sobre todo, en edificios públicos con elevados consumos de agua.

Las cisternas de los inodoros de los servicios públicos deberán contar con un rótulo indicativo que informe a los usuarios del tipo y funcionamiento de mecanismo de ahorro del que disponen, sea uno que permita interrumpir la descarga o un sistema de doble descarga. Si estas cisternas se alimentaran desde un sistema de aguas grises, deberá indicarse mediante el rótulo correspondiente.
2. En los nuevos edificios de oficinas, hoteles y otros edificios de uso público será obligatoria la instalación de sistemas de ahorro de agua en los grifos, duchas e inodoros, de tipo electrónico con sensores, temporizadores, fluxores, o similares.

Artículo 92. Instalación de contadores
Para las nuevas construcciones, cada vivienda, local, establecimiento o unidad de consumo susceptible de individualización, deberá disponer de un contador individual de agua para cada uno de los diferentes usos (agua potable, riego, llenado piscinas, sistemas contra incendio…), según se especifique en el Reglamento del Servicio.

Las viviendas y unidades ya existentes tendrán que adaptar sus instalaciones para la individualización de contadores, según se especifique en el Reglamento del Servicio.

Artículo 93. Piscinas
1. En las piscinas de nueva construcción, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño.
Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento y conservación durante todo el año, de forma que no requieran la renovación estacional del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Piscinas de Uso Colectivo de Andalucía, se promocionará la instalación de sistemas que permitan recoger al menos parcialmente el agua del vaso para que, tras un adecuado tratamiento, pueda ser utilizada para el riego de zonas adyacentes. Las instalaciones

serán, en todo caso, independientes y diferentes de la red de abastecimiento de aguas.

Sección segunda. En parques, jardines, campos de golf, fuentes y estanques.

Artículo 94. Fuentes, láminas ornamentales, estanques y masas de aguas
En la construcción de nuevas fuentes, láminas ornamentales, estanques y masas de agua, o en las existentes que sean sometidas a remodelación, se deberán usar aguas procedentes de recursos hídricos alternativos, tanto para el llenado de las instalaciones como para cubrir las posibles pérdidas, siempre que la disponibilidad y calidad del recurso utilizado permita el cumplimiento de la normativa vigente.
Para fuentes y láminas ornamentales está prohibido el uso de agua regenerada según el Real Decreto 1620/2007.
En el diseño y proyecto de nuevas instalaciones se tendrán en cuenta los criterios de sostenibilidad y ahorro de agua, tanto para el suministro de agua como para el futuro funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 95. Parques y jardines
Se prohíbe el riego con aguas de consumo humano de aquellos parques y jardines que tengan disponible otros recursos hídricos alternativos.
En aquellas nuevas edificaciones y construcciones, tanto de carácter público como privado, que incluyan el mantenimiento de espacios no pavimentados susceptibles de ser regados, se fomentará la instalación de sistemas para captar el agua de lluvia, su almacenamiento y uso posterior para riego en las mejores condiciones fitosanitarias.
En el diseño de nuevas zonas verdes públicas o privadas, y en la remodelación de las existentes, se incluirán medidas dirigidas al uso eficiente del agua: instalación de dispositivos y sistemas de riego efectivos para el ahorro de agua, plantación de especies autóctonas o adaptadas al entorno, limitando las especies de elevado consumo hídrico o medidas similares.

Artículo 96. Campos de golf
Se prohíbe el riego de los campos de golf, existentes y futuros, con aguas de consumo humano o destinadas para el consumo humano. Además, para el riego de los campos de golf será obligatorio el uso de aguas regeneradas y la reutilización de aguas pluviales, tal como exige el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

Sección tercera. Otras medidas

Artículo 97. Lavado de vehículos y limpieza industrial
Las nuevas instalaciones de lavado automático de vehículos y otros servicios de limpieza industrial con agua de abastecimiento, deberán disponer de sistemas de reciclado de agua en sus instalaciones y deberá realizarse mediante sistemas de alta presión.

Artículo 98. Baldeo de viales y limpieza de redes de saneamiento
Para el baldeo de viales municipales y limpieza de redes de saneamiento, será obligatorio el uso de agua procedente de otros recursos hídricos alternativos (preferentemente agua regenerada), siempre que exista disponibilidad, y que el agua utilizada cumpla con los criterios de calidad sanitaria que garanticen una adecuada protección de la salud pública.

Artículo 99. Mantenimiento de las redes de abastecimiento
1. Los gestores realizarán controles sistemáticos de las redes de abastecimiento para la localización de fugas. Una vez localizadas, las fugas serán reparadas en el menor tiempo posible.

2. Los usuarios están obligados a mantener correctamente las redes interiores de su propiedad y a cumplir las condiciones de uso. En caso de detección de una fuga de la red interior, el titular de la instalación procederá a su reparación en el menor tiempo posible.

Artículo 100. Grandes consumidores
Todos los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que reglamentariamente se definan como grandes consumidores de agua, ya sea procedente de la red municipal o de captación propia, deberán disponer de un Plan de Gestión Sostenible del Agua aprobado por el gestor del servicio correspondiente, que contenga las proyecciones de uso, la identificación de áreas para la reducción, reciclado, reutilización de agua o aprovechamiento de aguas pluviales y las medidas de eficiencia a aplicar, en el que se especifiquen las metas de conservación y el cronograma de actuaciones previsto.
Todas las zonas ajardinadas definidas reglamentariamente como grandes consumidores de agua deberán solicitar el uso de agua regenerada. La solicitud de uso de agua regenerada deberá acompañarse de un proyecto."

TÍTULO X. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 101. Órgano competente
Corresponde al Ayuntamiento y a los gestores de los servicios, velar por el cumplimiento de la Ordenanza, la prevención, control y seguimiento de su aplicación, la adopción de medidas cautelares o provisionales, y cuantas acciones conduzcan a la observancia de la misma.

Artículo 102. Control y seguimiento
La labor de control y seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza y Reglamentos correspondientes, podrá ser realizada por personal propio o ajeno de los gestores de los servicios y del Ayuntamiento debidamente acreditados, con independencia de las tareas de inspección específicas que la legislación vigente encomienda a los Inspectores Autorizados descritos en el artículo siguiente.
Como norma general, el control y seguimiento del cumplimiento de la Ordenanza incluirá las siguientes funciones:
a) Comprobar que se cumplen los preceptos de la presente Ordenanza y del resto de disposiciones normativas aplicables.
b) La evaluación de los sistemas de captación, distribución, saneamiento, depuración, reciclado, aprovechamiento y reutilización de aguas, detectando posibles anomalías, fraudes, fugas y posibles actuaciones de mejora.
c) Control de la calidad del agua de consumo humano.
d) Lectura de los equipos de medida del abastecimiento, sea a través de la red municipal o no.
e) Informar y asesorar al usuario sobre medidas a poner en práctica para conseguir ahorro de agua ejerciendo así una labor de concienciación y sensibilización ciudadana.
f) Control de vertidos a la red de saneamiento.
g) Control de vertidos a la red de drenaje.

h) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que lo originan.
i) Comprobación del estado de las instalaciones y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubiesen establecido en la autorización de vertido.
j) Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
k) Medidas de los caudales vertidos a la red de saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
l) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor de control y seguimiento en el cumplimiento de la ordenanza.
El personal que realice estas tareas deberá estar acreditado por el Ayuntamiento de Málaga y estará facultado para personarse en las instalaciones, requerir y examinar toda clase de documentos, obtener la información necesaria y levantar croquis y planos.

Artículo 103. Inspectores Autorizados

A través del área municipal que tenga atribuidas las competencias sobre Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Málaga, o en su caso la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma, o cualquier otra Administración con competencias en la materia, podrán nombrar Inspectores Autorizados con la finalidad de realizar trabajos específicos de inspección cuando así lo requiera la legislación vigente.

Artículo 104. Actas de inspección

En las tareas de control y seguimiento y en las inspecciones realizadas por Inspectores Autorizados que se estime necesario, se podrá levantar acta de la visita. El acta se hará por duplicado y será firmada conjuntamente por el trabajador o Inspector Autorizado, según corresponda, y por el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

Artículo 105. Tomas de muestras

En las inspecciones se realizarán las correspondientes recogidas de muestras si son necesarias, cuyo protocolo de actuación quedará contemplado en el Reglamento correspondiente.

Artículo 106. Deber de colaboración

Los usuarios están obligados a facilitar a los trabajadores de los gestores y a los Inspectores Autorizados el acceso, en cuanto éstos lo requieran, a las viviendas o instalaciones, así como a prestarles colaboración, siempre que estén debidamente acreditados para el ejercicio de sus funciones.
Así mismo, deberán facilitarles toda la documentación que se les requiera, que sea necesaria para desempeñar su labor.

TÍTULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Régimen sancionador

Artículo 107. Personas responsables.

1. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las conductas tipificadas en la presente Ordenanza como infracción, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o

de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida. Igualmente, serán responsables las personas físicas o jurídicas que sean propietarios, titulares de terrenos o titulares o promotores de la actividad o proyecto del que se derive la infracción.
Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad, por no haber evitado como garantes la comisión del hecho, como establece el artículo 130.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

2. En caso de que, una vez practicadas las diligencias oportunas dirigidas a individualizar la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hubieran intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.(art.160 GICA)

3. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los herederos o legatarios.

Artículo 108. Procedimiento.
Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como por lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga en los supuestos en que resulte de aplicación.

Artículo 109. Órgano competente.
1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que en cada caso se establezca por la norma sectorial de aplicación, sin perjuicio de su delegación en otros órganos municipales, según lo dispuesto en los Decretos del Alcalde y Acuerdos de la Junta de Gobierno.

2. El órgano municipal competente en cada caso podrá exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas o actuaciones necesarias, incluidas las medidas excepcionales o cautelares, así como aplicar, en su caso, el régimen sancionador establecido, con objeto de conseguir una adecuada gestión y uso eficiente del agua.

Artículo 110. Denuncias de los ciudadanos
1. Cualquier persona puede poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento la realización de un hecho que pueda ser constitutivo de infracción a lo establecido en la Ordenanza. Las denuncias habrán de expresar la identidad de la persona o personas que la presenten, el relato de los hechos, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los responsables.

2. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado. Previa ponderación del riesgo, el instructor podrá declarar confidencial la identidad del denunciante.

Capítulo II. Infracciones y Sanciones

Sección primera. De las infracciones y sus Sanciones

Artículo 111. Clasificación de infracciones.
Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 112. Infracciones leves:
Las que produzcan un riesgo para el medio ambiente o la salud pública, por la falta de precauciones y controles exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, siempre que la alteración o riesgo producidos fueren de escasa entidad, y en concreto:

a) Las que causen daños a las infraestructuras para la prestación de los servicios del agua o, en general, a los bienes de dominio público o patrimoniales de titularidad municipal, o constituyan una manipulación no autorizada de dichos bienes e infraestructuras.

b) Las que constituyan usos no autorizados de agua o la realización de obras con dicha finalidad, ya estén referidos a su captación o vertido o a las condiciones en que deban realizarse dichos usos, conforme a las autorizaciones otorgadas o los contratos suscritos con entidades suministradoras.

c) Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, con especial atención al incumplimiento de las obligaciones relativas al ahorro de agua, así como la falta de uso de las aguas regeneradas en las actividades que sean susceptibles del mismo o el uso de aguas regeneradas en actividades distintas de las permitidas.

d) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares.

e) La falta de instalación de medidores de consumo o vertido o de mantenimiento de los mismos, así como la negativa a facilitar los datos sobre usos del agua o la facilitación de datos falsos para la obtención de autorizaciones de usos o en la contratación de los mismos.

f) La negativa al acceso de los inspectores en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio.

g) Las infracciones por incumplimiento de los parámetros y estándares de garantía y calidad en el suministro y, en su caso, la vulneración de los derechos reconocidos en la ley a los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua.

h) Y, en general, las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos urbanos del agua en las Ordenanzas relativas a los servicios relacionados con el agua.

Artículo 113. Infracciones graves.
1. La comisión de las infracciones establecidas en el artículo anterior cuando de dichas infracciones se derive un daño grave para el medio ambiente o la salud pública.

2. Las establecidas en el artículo anterior cuando concurra reincidencia.

3. Las que sean concurrentes con otras infracciones leves, o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.

4. El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades, siempre que se produzcan por primera vez.

5. La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades o a sus agentes.

6. La reincidencia en la comisión de infracciones leves, en los últimos tres meses.

Artículo 114. Infracciones muy graves:
Siempre que se derive un daño muy grave para el medio ambiente o la salud pública y además se incurra en alguna de las conductas siguientes:

1. La comisión de las infracciones establecidas en el punto 2 del artículo 112.

2. Las que sean concurrentes con otras infracciones graves, o hayan servido para facilitar o encubrir su comisión.

3. El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades.
4. La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.

5. La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes.

6. La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.

Artículo 115. Infracción continuada
Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 116. Valoración de daños a efectos de la graduación de la infracción.
Con carácter orientativo y no excluyente, a efectos de lo establecido en los artículos anteriores, sobre el carácter muy grave, grave o leve de los daños al medio ambiente, y, teniendo en cuanta además la dificultad de establecer una valoración objetiva de los daños, cuando la infracción tipificada afecta a la salud pública, se considerarán:
a) Muy graves: los daños cuya valoración supere los 150.000 euros.
b) Graves: los daños cuya valoración supere los 15.000 euros.
c) Leves: los que no superen la cantidad establecida en la letra anterior.

Artículo 117. Prescripción de las infracciones.
1. Las infracciones muy graves previstas en la presente Ordenanza prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años, y las leves al año.

2. Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido, o desde que pudo ser detectado el daño producido al

medio ambiente si los efectos de éste no fuesen manifiestamente perceptibles, desde el día en que se realizó la última infracción en los supuestos de infracción continuada y desde que se eliminó la situación ilícita en los supuestos de infracción permanente.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de la prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 118. Sanciones.

La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones muy graves, multa de 300.506,62 hasta 601.012,10 euros.
2. En el caso de infracciones graves, multa de 6.010,13 a 300.506,61euros.
3. En el caso de infracciones leves, multa de hasta 6.010,12 euros.

Artículo 119. Graduación de las sanciones
1. La imposición de las sanciones previstas en la Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad , debiéndose guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción los siguientes criterios:
a) Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido.
b) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.
c) Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.
d) Grado de participación.
e) Intencionalidad.
f) Falta o no de controles exigibles en la actuación realizada o en las precauciones precisas en el ejercicio de la actividad.
g) Magnitud del riesgo objetivo producido sobre la calidad del recurso o sobre el bien protegido.
h) Riesgo de accidente o de deterioro irreversible o catastrófico.
i) Incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente.
j) Grado de superación de los límites establecidos.
k) Capacidad de retroalimentación y regeneración del ecosistema.
l) Coste de la restitución
m) La ejecución del hecho aprovechando circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona o personas que faciliten la impunidad.
n) La capacidad económica del infractor
o) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
p) La reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.

2. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor.
3. En caso de reincidencia en un período de dos años, la multa correspondiente se impondrá en su cuantía máxima.

4. Cuando un solo hecho pudiera ser sancionado por más de una infracción de las previstas en esta Ordenanza, se impondrá la multa que corresponda a la de mayor gravedad, en la mitad superior de su cuantía o en su cuantía máxima si es reincidente.
5. Por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado o por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista respecto a las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la infracción inmediatamente inferior.

Artículo 120. Prescripción de las sanciones.
1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las sanciones impuestas por infracciones graves a los dos años, y las sanciones impuestas por infracciones leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor

Artículo 121. Obligación de reponer.
1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que serán determinados por el órgano competente para imponer la sanción, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. En el supuesto de que no se proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992.

3. Cuando el daño producido afecte a una obra hidráulica de titularidad municipal, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Artículo 122. Concurrencia con infracción penal
En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta la Administración dará cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución judicial firme, en los supuestos de identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Igualmente en el supuesto en que el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitando la oportuna comunicación; en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

Sección Segunda. Medidas Cautelares de carácter provisional

Artículo 123. Medidas de carácter provisional
1. En cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar, entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:
a) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.
b) Parada de las instalaciones.
c) Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
d) Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinarias, instrumentos, artes y utensilios.
e) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o daño.
f) Prestación de fianza.

2. Estas medidas podrán adoptarse antes de la iniciación del procedimiento sancionador en los casos de urgencia, existencia de un riesgo grave e inminente para el medio ambiente, seguridad y salud de las personas.

3. Cuando existan razones de urgencia inaplazable, las medidas provisionales previstas en los apartados anteriores que resulten necesarias podrán ser adoptadas por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el órgano instructor.

4. En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador se incluirá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Capítulo III. Órgano Competente para resolver.

Artículo 124. Competencia sancionadora.
La imposición de las sanciones por infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que ésta pudiera otorgar.
Capítulo IV. Resolución y cumplimiento de la sanción.

Artículo 125. Los expedientes sancionadores que se tramiten por infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, les será de aplicación directa lo dispuesto en los capítulos IV y V del Reglamento municipal para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Málaga, especialmente en lo relativo al cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
El Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobará, según el procedimiento legalmente establecido, la normativa que regule la financiación de la prestación de los servicios sobre el Ciclo Integral del Agua.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
Lo dispuesto en la presente Ordenanza será objeto de desarrollo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de la modificación y actualización tanto del Reglamento de Suministro domiciliario del Agua, como del Reglamento del Servicio de Saneamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA
El Reglamento de Suministro domiciliario del Agua, aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 1994 y publicado en el BOP nº50 de 16 de marzo de 1994, así como el Reglamento del Servicio de Saneamiento aprobado por acuerdo plenario de 26 de abril de 2002 y publicado en el B.O.P. nº 138 de 19 de julio de 2002, así como las modificaciones posteriores aprobadas por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2004 y publicado en el BOP nº 71 de 14 de abril de 2004, permanecerán en vigor en todo aquello que no contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, hasta que sean objeto de su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
Las instalaciones y actividades anteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán cumplir y garantizar los objetivos de calidad que se recogen en misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Injerencias ejecutadas al amparo de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua publicada en el BOP nº36 de 21 de febrero de 2013, o con anterioridad a la misma.
Las injerencias que hayan sido ejecutadas durante la vigencia de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP nº36 de 21 de febrero de 2013, o con anterioridad a la misma, se entenderán recepcionadas de oficio y se considerarán de titularidad municipal siempre que cumplan con lo recogido en el artículo 23, aun no estando en posesión del certificado de correcta ejecución, salvo que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma, sus titulares manifiesten por escrito su oposición.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de las fincas o inmuebles a las que den servicio serán responsables de los vicios ocultos que se detecten en dichas injerencias y deberán subsanarlos según las indicaciones del Gestor del Servicio. Así mismo, serán responsables de los daños y perjuicios causados.

Además, los titulares de las fincas o inmuebles a las que den servicio las injerencias referidas en esta Disposición Transitoria mantendrán la responsabilidad por los daños provocados por deterioro o antigüedad de las mismas durante 5 años a partir de la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA
Queda derogada específicamente la Ordenanza frente a la Contaminación de las Aguas publicada en el B.O.P. nº 228 de fecha 6 de octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones publicadas en los B.O.P de fecha 18 abril de 1994 y 11 de abril de 1995.

DISPOSICION FINAL
Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=502.0&endsAt=503.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 08 de abril de 2024 (CSV: kHF/46tbuMBRIFxW2ZqMHA==), cuyo texto se transcribe a continuación, a excepción del Anexo incorporado a la misma con el texto íntegro del Reglamento, incluyendo las modificaciones propuestas, el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kHF/46tbuMBRIFxW2ZqMHA==

"El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024 adoptó acuerdo por el que aprobó inicialmente modificar el Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga y someter el expediente al trámite de información pública por un período de 30 días mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal (BOP de 1 y 13 de febrero 2024).

Durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 27 de marzo, se han recibido un total de 19 alegaciones según se detalla a continuación, teniendo en cuenta que la tramitación administrativa del expediente de la modificación del precitado Reglamento ha discurrido de forma simultánea y paralela a otros tres expedientes con los que guarda relación: los relativos a la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga (Expte 3/2024); la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y Otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga (Expte 1/2024), y con la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter

Público no Tributario por la Prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga (Expte 2/2024).

Por ello, gran parte de las alegaciones recibidas se han dirigido de manera conjunta a los 4 textos normativos.

Nº de Orden	***Entidad***	***Presentador***	***SIR REGAGE***	***Registro entrada Ayuntamiento***	***Fecha de entrada***	***Hora***	***Expediente***
1	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018874051*	*ENT2024086202*	*12/03/2024*	*7:50*	*Reglamento de Saneamiento*
2	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018875601*	*ENT2024086242*	*12/03/2024*	*7:57*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
3	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018877769*	*ENT202486257*	*12/03/2024*	*8:05*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
4	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086247*	*12/03/2024*	*9:47*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
5	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086272*	*12/03/2024*	*9:53*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
6	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086295*	*12/03/2024*	*9:57*	*Reglamento de Saneamiento*
7	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019307863*	*ENT2024088381*	*13/03/2024*	*10:50*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
8	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019310834*	*ENT2024089846*	*13/03/2024*	*10:56*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
9	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019313882*	*ENT2024088500*	*13/03/2024*	*11:01*	*Reglamento de Saneamiento*
10	*CP Pinares de San Antón*	*Francisco Leal Relimpio SLP*	*24e00019666122*	*ENT2024090786*	*14/03/2024*	*10:12*	*Reglamento de Saneamiento*
11	*AAVV La cooperación*	*Antonio Vega Aguilar*	*24e00020714907*	*ENT2024096065*	*18/03/2024*	*21:54*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
12	*Carolina García Casado*	*Carolina García Casado*	*24e00020720763*	*ENT2024096063*	*18/03/2024*	*23:02*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
13	*Antonio Manuel Lozano Campos*	*Antonio Manuel Lozano Campos*		*ENT2024096508*	*19/03/2024*	*11:40*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
14	*CCOO*	*Trinidad Salcedo Navarro*	*24e00020925291*	*ENT2020497803*	*19/03/2024*	*12:39*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
15	*Asociación de consumidores y usuarios en acción de Málaga - FACUA*	*Mª Dolores García Gómez*	*24e00020836898*	*ENT2024097890*	*19/03/2024*	*9:21*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
16	*Grupo municipal Con Málaga*	*Nicolás Sguiglia*		*ENT2024097916*	*20/03/2024*	*9:10*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
17	*Grupo Municipal Socialista*	*Begoña Medina*		*ENT2024098708*	*20/03/2024*	*12:18*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
18	*UGT de Málaga*	*Soledad Ruiz Seguín*		*ENT2024104751*	*25/03/2024*	*10:51*	*Pide paralización de los 4 expedientes*

Nº de Orden	***Entidad***	***Presentador***	***SIR REGAGE***	***Registro entrada Ayuntamiento***	***Fecha de entrada***	***Hora***	***Expediente***
19	*Pedro Francisco Sánchez Bueno*	*Pedro Francisco Sánchez Bueno*	*24e00022873346*	*ENT2024109971*	*26/03/2024*	*17:23*	*Pide paralización de los 4 expedientes*

Considerando que *estas alegaciones han sido debidamente valoradas e informadas, y obra en el expediente la memoria de valoración e informe-propuesta de fecha 4 de febrero de 2024 en relación a las mismas.*

ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE RELATIVO AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

A) Son las referenciadas con los números: 1, 6, 9 y 10 que se corresponden con *:*

1	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*

6	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*

9	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*

10	*CP Pinares de San Antón*	*Francisco Leal Relimpio SLP*

Las cuatro entidades presentan las mismas alegaciones a la modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento, que se analizan y valoran conjuntamente.

Artículos afectados:

- ***Art. 10, en relación con el art. 5 del texto aprobado inicialmente.***

Esta alegación no contiene ninguna propuesta de modificación de la redacción del art. 10 del Reglamento del Servicio de Saneamiento, sino que se limita a realizar consideraciones sobre el alcance de la modificación propuesta en relación a la competencia municipal de gestión del servicio de saneamiento y el ejercicio de su prestación. La competencia municipal de gestión del servicio de saneamiento está garantizada con reserva de ley y constituye un servicio obligatorio que debe prestar el municipio, por lo que se propone su desestimación.

- ***Art. 15 en relación y como consecuencia de la definición de "vía pública municipal" que se incorpora en la modificación in fine del art. 4 Definiciones, de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua.*** *En esta alegación, se solicita que mediante una norma municipal se declare con carácter general que pasen a propiedad municipal las modificaciones de redes que no hayan sido recepcionadas por la Admininistración, y considerar de*

propiedad municipal las instalaciones en viario público de las urbanizaciones con convenios de gestión con EMASA

***Propuesta: Desestimar la alegación al art. 15** dado que la recepción es un acto reglado. Además se dará una nueva redacción a la definición de vía pública municipal como consecuencia de la aceptación de alegaciones a la Ordenanza del CIA, que permitirá acoger en ella los bienes de uso público, construidos y urbanizados para la circulación de personas y vehículos, que sería el caso contemplado en la presente alegación.*

SE PROPONE, respecto a las alegaciones Nº 1, 6, 9, 10 su Desestimación

A) Alegaciones referenciadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19

Presentan textos similares y referidos a los cuatro textos normativos. No resultan alegaciones al articulado sino que todos solicitan la paralización del expediente administrativo.
Considerando y asumiendo la motivación y valoración contenida tanto en la Memoria de valoración de las alegaciones firmada por el Director Gerente de EMASA, como en el Informe propuesta del Área de Sostenibilidad Medioambiental, es por lo que SE PROPONE: Desestimar estas alegaciones.

La tramitación de este expediente se ha ajustado a los siguientes fundamentos de derecho:

***Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** que otorga a los ayuntamientos la potestad reglamentaria (art. 4.1a) dentro de la esfera de sus competencias, la tramitación de ordenanzas locales (art.49), la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos (art.127.1 a) en cuanto que Málaga es un municipio de gran población y se rige por el título X de esta Ley en relación con el art.123.1 d) relativo a las competencias de la Junta de Gobierno Local y del Pleno.*

***Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, que resulta aplicable a la Administración Local y que incluyó algunas novedades en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas. Así, en el Título VI por ejemplo, el artículo 133.1 y el art.133.2 sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de reglamentos.*

Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, -ROP-, BOP de 6 julio de 2017

Que además consta en el informe previo a la aprobación definitiva emitido por la Asesoría Jurídica Municipal según establece el art. 137.2 del ROP.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente como Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental propongo a la

Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**: Desestimar las alegaciones referenciadas con los números 1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.*

***TERCERO:** Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga cuyo texto se adjunta como anexo a la presente propuesta.*

***CUARTO:** Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno Nº 3/2022 de 26/09/2022."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO**: Desestimar las alegaciones referenciadas con los números 1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.*

***SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga cuyo texto se adjunta como anexo a la presente propuesta.*

***TERCERO:** Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno Nº 3/2022 de 26/09/2022."*

ANEXO

Texto Refundido del Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga que se somete a la aprobación definitiva por el Pleno.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

ÍNDICE

TITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES
Artículo 1 **Competencia.**
Artículo 2 **Objeto.**
Artículo 3 **Definiciones.**
Artículo 4 **Propiedad de las instalaciones.**

TITULO SEGUNDO: DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

CAPITULO I: **OBLIGACIONES GENERALES DE EMASA**
Artículo 5 **Servicio de Saneamiento: Funciones y Competencia**.

CAPÍTULO II: **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**
Artículo 6 **Derechos al Uso del Servicio.**
Artículo 7 **Limitaciones al uso de las instalaciones.**
Artículo 8 **Otras obligaciones de los abonados/usuarios.**
Artículo 9 **Vertidos de procedencia industrial.**

CAPÍTULO III: **COMPETENCIAS**
Artículo 10 **Sobre la Red de Saneamiento**.
Artículo 11 **Injerencias.**
Artículo 12 **Suspensión temporal**.
Artículo 13 **Existencia del servicio**.
Artículo 14 **Ampliación de la Red.**
Artículo 15 **Titularidad de Redes sitas en Dominio Público**.
Artículo 16 **Vertidos por Bombeo.**

TÍTULO TERCERO: DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO I: **DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS**
Artículo 17 **Vertidos Prohibidos**.

CAPÍTULO II: **DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS**
Artículo 18 **Solicitud de Vertido de Aguas Industriales.**
Artículo 19 **Acreditación de datos**.
Artículo 20 **Autorización de Vertidos**.
Artículo 21 **Modificación o suspensión de la autorización**.
Artículo 22 **Información.**

CAPÍTULO III**: DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS**
Artículo 23 **Instalaciones de pretratamiento**.
Artículo 24 **Asociación de usuarios.**
Artículo 25 **Autorización condicionada.**

CAPÍTULO IV: **DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES**
Artículo 26 **Comunicación.**
Artículo 27 **Adopción de medidas.**
Artículo 28 **Valoración y abono de daños**.

CAPÍTULO V: **DEL MUESTREO, ANALISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.**
Artículo 29 **Muestreo.**

Artículo 30 **Muestras.**
Artículo 31 **Distribución de la muestra.**
Artículo 32 **Métodos analíticos**.
Artículo 33 **Análisis de la muestra.**
Artículo 34 **Autocontrol.**
Artículo 35 **Punto de toma de muestras.**.
Artículo 36 **Mantenimiento.**

CAPÍTULO VI**: DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**
Artículo 37 **Administración competente**.
Artículo 38 **Acceso a las instalaciones**.
Artículo 39 **Inspección.**
Artículo 40 **Acta de inspección**.

TÍTULO CUARTO: DE LA DISCIPLINA DE VERTIDO

CAPÍTULO I: **DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS**.
Artículo 41 **Causas de suspensión**.
Artículo 42 **Aseguramiento de la suspensión**.
Artículo 43 **Reparación del daño e indemnizaciones.**

CAPÍTULO II: **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**.
Artículo 44

ANEXO 1: Vertidos prohibidos.

ANEXO 2: Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación.

ANEXO 3: Instalaciones industriales obligadas a presentar la solicitud de vertido.

ANEXO 4: Métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

PREÁMBULO

La prestación del Servicio de Saneamiento es una actividad reservada al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2. 1), de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, fija las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, ajustándose a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991.

En virtud de lo establecido en las normas anteriores y en uso de las facultades concedidas por el artículo 140 de la Constitución y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (T.R.R.L.) el Ayuntamiento de Málaga dicta el presente Reglamento con el fin de definir las normas y procedimientos relativos a los vertidos de aguas a las Redes de Saneamiento para la

protección de dichas instalaciones, así como las de depuración, los recursos hidráulicos del municipio, y, por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas.

TÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Competencia.

1.- El Servicio de Saneamiento se gestiona de forma directa por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., (**EMASA**), de capital íntegramente Municipal, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.3 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuya Empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus Estatutos, las normas de este Reglamento y la legislación que sea de aplicación.
2.- Toda relación de los usuarios del Servicio de Saneamiento, con el Excmo. Ayuntamiento se canalizará a través de las Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., a partir de ahora **EMASA**

Artículo 2.- Objeto.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Servicio de Saneamiento y los abonados o usuarios, así como determinar los derechos y obligaciones de las partes, de acuerdo con las vigentes Ordenanzas que les sean de aplicación. Podrá extenderse este ámbito por acuerdo expreso con otras entidades, localidades o entes locales, con objeto de aplicar el contenido del presente Reglamento, adaptándolo a las características particulares de cada caso, si las hubiera.
2.- En lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo previsto en las Ordenanzas de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en particular a lo regulado en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua.
3.- Este Reglamento afecta a toda persona, entidad o agrupación de usuarios con personalidad jurídica o sin ella que viertan a las Redes de Saneamiento, directa o indirectamente, con independencia de que su fuente de abastecimiento de agua proceda de **EMASA,** o sea, propia de aquellos.

Artículo 3.- Definiciones.

1.- Redes unitarias: Son las que se encuentran dimensionadas y construidas de forma que puedan absorber en un mismo conducto las aguas residuales y las pluviales, procedentes de una o varias zonas determinadas.
2.- Redes separativas: En ellas las aguas residuales y las pluviales se evacuan por distintos conductos, de forma que no existe punto alguno de contacto directo entre ambos sistemas de evacuación.
3.- Redes por gravedad: Son aquellas en las que, debido a la rasante de los conductos, el movimiento del fluido se produce a causa de la fuerza de la gravedad, sin necesidad de utilizar ningún otro tipo de energía.
4.- Redes de elevación: Se denominan así las redes en las que la energía potencial del fluido no es suficiente para provocar la correcta evacuación, siendo necesaria la aplicación de energía mecánica adicional mediante bombeo u otro sistema de elevación.

5.- Aguas residuales: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser **domésticas**, procedentes del consumo humano, o **industriales**, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen.
6.- Aguas pluviales: Son aguas superficiales de escorrentía producidas a continuación de cualquier precipitación natural y como resultado de la misma.
7.- Aguas freáticas: Son aguas procedentes del subálveo y que por diferentes razones pueden ser incorporadas a la Red de Saneamiento
8.- Aguas industriales: Los vertidos de aguas residuales procedentes de locales o instalaciones en los que se realice cualquier actividad industrial, comercial o de servicios con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.
9.- Red de Saneamiento: La red de canalizaciones, registros o arquetas, absorbedores o imbornales, aliviaderos, estaciones de elevación o impulsión, construida de acuerdo con las normas y planificación urbanística municipal, para conducir las aguas residuales hasta los puntos en que deban incorporarse a los colectores generales o, en su caso, a las instalaciones de depuración.
Habitualmente su trazado deberá transcurrir por terrenos de titularidad municipal**.**
Si estos fuesen de titularidad privada se creará la correspondiente servidumbre legal de paso, previamente a su recepción por parte de **EMASA**
10.- Colectores generales: Las canalizaciones y conductos de recogida de las aguas residuales desde donde termine la Red de Saneamiento hasta las instalaciones de depuración.
11.- Pozo de registro: La instalación que permite el acceso directo a los conductos subterráneos para su inspección, mantenimiento y limpieza.
12.- Pretratamiento: Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.
13.- Usuario: Persona natural o jurídica, Comunidades de Propietarios de bienes o de derechos, polígonos o urbanizaciones que, con independencia de que tengan formalizado o no su contrato con **EMASA,** utilice el Sistema de Saneamiento para verter sus efluentes domésticos o industriales, aunque las aguas de abastecimiento pudieran ser propias de los usuarios por cualquier título.

Artículo 4.- Propiedad de las instalaciones.

1.- Son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga las redes y demás instalaciones existentes necesarias para la prestación del Servicio de Saneamiento y las que para esa finalidad se establezcan en el futuro.
2.- Están adscritos a **EMASA** por concesión demanial todos los bienes mencionados en el apartado anterior para su uso, explotación, conservación y renovación en su caso.
3.- Previo al planeamiento, diseño, cálculo, ejecución, explotación, gestión, conservación y limpieza por cualquier motivo, tanto por particulares como por la Administración Municipal, de alguno de los bienes mencionados en los párrafos anteriores que afecten o puedan afectar a la Red de Saneamiento, será preceptivo el informe favorable de **EMASA**.
4.- Igualmente será preceptivo dicho informe previo para la recepción, provisional o definitiva, de nuevos bienes por el Excmo. Ayuntamiento.
5.- EMASA podrá realizar, como prestataria del servicio, cuantas acciones considere oportunas para mejorar y ampliar la red, incluso recepcionar nuevos elementos, en

este último supuesto deberá informar a la Corporación para su inclusión en el Patrimonio Municipal.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES GENERALES DE EMASA

Artículo 5.- Servicio de Saneamiento: Funciones y Competencia.

1.- El Servicio de Saneamiento comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor.
2.- Será igualmente de su competencia mantener la necesaria coordinación con los organismos de la Administración Pública, así como con los entes privados, con objeto de conseguir los fines expuestos en el párrafo anterior.
3.- El Excmo. Ayuntamiento, a través de **EMASA**, se obliga a la realización de un inventario de la red que permita alcanzar su pleno conocimiento.
EMASA dispondrá de los medios técnicos adecuados, cartografía, digitalización de las redes, etc., para el mantenimiento actualizado de dicho inventario, que podrá ser facilitado a terceros previo abono de los costes correspondientes.
4.- Será responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de las colectores e imbornales del viario destinados a la recogida de aguas originadas por las lluvias. Quedan fuera del ámbito de responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de arroyos, canales, canaletas, cunetas, cauces u otros elementos superficiales de circulación de aguas de lluvia, y aquellos imbornales o rejillas situadas en los viales municipales que sirvan exclusivamente de protección a fincas o inmuebles o instalaciones ajenas al viario ante la inundación por lluvia.
En cualquier caso, Emasa no será responsable de los daños producidos por inundaciones cuando la intensidad del agua de lluvia sea superior a la capacidad de los elementos de drenaje o de los colectores.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6.- Derecho al Uso del Servicio.

1.- Los usuarios y/o abonados tienen derecho a la utilización permanente del vertido de aguas residuales autorizables, según esta Ordenanza y de la evacuación de las pluviales, con las limitaciones y el cumplimiento de la normativa inclusa en este Reglamento; la utilización permanente se entiende salvo casos de fuerza mayor.
2.- EMASA deberá mantener un servicio permanente de recepción de avisos de averías por parte de los usuarios y a comunicar a los mismos información precisa en casos de emergencia.
3.- EMASA deberá atender las peticiones de información y las reclamaciones que se le formulen, relativas al Servicio de Saneamiento, dentro de las competencias propias del Servicio de Atención al Cliente de la Empresa

Artículo 7.- Limitaciones en el uso de las instalaciones.

1.- Como contraprestación por la utilización de la infraestructura del Servicio, todo vertido de agua residual deberá abonar los cargos que se le formulen sobre la base de las tarifas vigentes, así como las fianzas que vengan establecidas.
2.- Los usuarios y abonados tienen la obligación de respetar las instalaciones del Servicio de Saneamiento. Toda manipulación en ellas queda, en consecuencia, prohibida.
3.- Se prohíbe, asimismo, el vertido a la Red de Saneamiento de aguas residuales cuya composición y características entren dentro de lo estipulado en el Título Tercero y Anexo 1 de este Reglamento.
4.- Queda prohibido a todo abonado/usuario prestar a terceros, gratuita o remuneradamente, temporal o permanentemente, la titularidad de su derecho de uso del Servicio de Saneamiento, salvo que se cuente con autorización por escrito de **EMASA**.

Artículo 8.- Otras obligaciones de los abonados/usuarios.

1.- Conservar y mantener en perfecto estado la red interior de evacuación de las fincas o inmuebles, así como cualquier canalización o injerencia que no forme parte de la red municipal.
2.- Facilitar el acceso a las instalaciones interiores de los inmuebles, fincas, industrias o comercios, a los empleados de **EMASA**, debidamente acreditados, para poder efectuar las inspecciones y comprobaciones mencionadas en los artículos correspondientes del presente Reglamento.
3.- Informar a **EMASA** de las alteraciones sustanciales en la composición o en la cantidad de sus vertidos, así como, dar inmediata cuenta al Servicio de cuantas anomalías observen en el funcionamiento de la red o que puedan suponer daños en la misma.
4.- Toda finca, inmueble o industria está obligado a conectarse a la Red de Saneamiento, cuando se den las circunstancias establecidas en el Artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 9.- Vertidos de procedencia industrial.

Los vertidos de aguas industriales se autorizarán previo cumplimiento de la normativa que se detalla en el Título Tercero de este Reglamento.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS

Artículo 10.- Sobre el Servicio de Saneamiento.

Es competencia municipal, a través de EMASA, tal como se especifica en el artículo 5 de este Reglamento, la gestión del Servicio de Saneamiento.

Artículo 11.- Injerencias.

1.- Compete a Emasa definir las características de las injerencias como puedan ser, entre otras, el tipo de agua a evacuar y caudal máximo permitido, el diámetro, material,

profundidad, pendiente y punto de conexión de la tubería, las dimensiones o profundidad de la arqueta de arranque, así como las condiciones generales de obra. La evacuación de aguas de la finca a la injerencia deberá cumplir con el tipo de agua, caudal máximo y profundidad de salida a la vía pública establecidos por EMASA para la injerencia correspondiente.
2.- Compete al usuario tomar las medidas técnicas necesarias para evitar el retroceso (a través de la injerencia) de las aguas de la red de saneamiento al interior del inmueble.
3.- Compete al usuario obtener los permisos relativos a las conexiones de la injerencia con la instalación interior de evacuación.
4.- EMASA supervisará la ejecución de las conexiones de las redes interiores de evacuación con las injerencias.
5.- La construcción de una nueva injerencia o la modificación o ampliación de una existente, motivada por el titular del inmueble, será a cargo de este.
6.- Compete al usuario la obtención de las aprobaciones, autorizaciones o licencias requeridas por motivos del punto anterior, tanto previas como durante la ejecución de las obras, debiendo aportar cuanta documentación o proyectos sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 12.- Suspensión temporal.

1.- EMASA podrá suspender provisionalmente el servicio de abastecimiento de agua potable a un abonado/usuario, por incumplimiento de sus deberes u obligaciones con respecto al Servicio de Saneamiento y en los siguientes casos:
a) La no realización de la necesaria reparación o limpieza de la red interior de evacuación que ocasione la emisión incontrolada de aguas residuales en el interior de la propia finca/inmueble, en el interior de otras fincas/inmuebles colindantes, o al subsuelo o superficie de vías públicas o privadas.
b) Incorrecta utilización de las instalaciones de evacuación o depuración, en su caso, que impliquen riesgos de insalubridad pública o daños en el medio ambiente.
c) Modificación de las características, en calidad o cantidad, de los vertidos, con respecto a los datos existentes en su autorización o contrato correspondiente
d) Al abonado que permita, sin autorización expresa de **EMASA**, que un tercero vierta a la red a través de sus instalaciones.
e) Al abonado que impida la entrada a las instalaciones interiores de la finca, industria o comercio a los inspectores de **EMASA**, en el caso de que se produzca la emisión incontrolada de aguas residuales al subsuelo o a la superficie, de las vías públicas o privadas.
f) Impago de alguna obligación económica relacionada con el Servicio de Saneamiento.

2.- Estas suspensiones no supondrán, por parte de **EMASA**, dejación del ejercicio de los derechos que le asistan de reclamación contra el usuario de las indemnizaciones que le pudieran corresponder, ni de la aplicación de las sanciones en que pudiera haber incurrido.
3.- El procedimiento administrativo para la suspensión será el establecido en el Título Cuarto de este Reglamento.
4.- Los gastos originados por esta suspensión temporal serán de cuenta del abonado

Artículo 13.- Existencia del servicio.

A efectos reglamentarios se considera que un solar o inmueble está dotado de Servicio de Saneamiento cuando de forma simultánea se den las siguientes condiciones:

1.- Exista red pública de saneamiento en servicio a una distancia máxima de cien (100) metros de la linde del solar o inmueble, dentro del Área de Cobertura.
2.- El conducto tenga capacidad de evacuación disponible, a sección llena, de al menos el doble del caudal que se pretende injerir.
Caso de no cumplirse estos requisitos de forma simultánea, será condición previa a la autorización para injerir la ampliación de la Red.

Artículo 14.-Ampliación de la Red.

1.-Toda ampliación de la red motivada por la aplicación del artículo 13, será objeto de convenio con el solicitante, donde se fijarán los condicionantes técnicos y las aportaciones económicas necesarias, pudiendo exigirse un proyecto o memoria técnica cuando las características de las obras a realizar lo requieran.
2.- Todas las obras de nuevas redes o conexiones a la red existente, deberán obtener las correspondientes autorizaciones y licencias, vigilándose su ejecución por técnicos de **EMASA**, no autorizándose la puesta en servicio hasta su recepción provisional.
3.- Podrá exigirse la prestación de fianzas, estableciéndose un plazo de garantía de 1 año para verificar la buena ejecución de las obras.
4.- Transcurrido el plazo de garantía, y a instancia de parte, se efectuará, si es conforme, la recepción definitiva, documentándose debidamente.

Artículo 15.- Titularidad de redes sitas en vía pública municipal.

Todas las ampliaciones o modificaciones en la red de saneamiento realizadas por terceros en las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cuyo trazado discurra por vía pública municipal, según se define en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, quedarán de propiedad municipal, una vez efectuada la recepción definitiva de las mismas por el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Vertidos por Bombeo.

Cuando las características de la red interior hagan necesario la instalación de grupos de impulsión para la elevación de las aguas residuales o de las aguas de freático, para su conexión a la Red de Saneamiento, se aportarán los datos de potencia y caudales a evacuar con objeto de cuantificar la incidencia en la red del caudal instantáneo vertido, pudiendo exigirse, en su caso, la construcción de aljibes de laminación o cualquier otra medida al respecto. La inversión y costes de explotación del sistema de impulsión serán a cargo del abonado/usuario.

TÍTULO TERCERO

DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 17.- Vertidos prohibidos.

Quedan prohibidos los vertidos al Sistema de Saneamiento de todos los compuestos y materias que se enumeran en el Anexo 1.

Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 2.
Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación a la Red de Saneamiento.

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

Artículo 18.- Solicitud de vertido de aguas industriales.

1.- Las instalaciones industriales, comerciales o de servicios, que viertan aguas residuales a la Red de Saneamiento y estén comprendidas en el Anexo 3, o no estando incluidas en dicho listado, la contaminación del vertido de sus aguas residuales supere los límites indicados en el Anexo 2, estarán obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la Red de Saneamiento al obtener la correspondiente licencia Municipal de Actividad.
2.- Cuando una instalación desee efectuar algún cambio en la composición o caudal del vertido, respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, deberá presentar en el Ayuntamiento de Málaga, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los nuevos datos y características del vertido para el que se solicita la nueva Autorización.

Artículo 19.- Acreditación de datos.

1.- Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.
2.- EMASA, podrá requerir al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 20. - Autorización de Vertidos.

1.- El Ayuntamiento de Málaga, previo informe de EMASA, autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de este Reglamento o a las normas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las Solicitudes de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que la autorización se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.
2.- En aquellos supuestos en los que sea preceptivo un pronunciamiento del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la autorización tendrá carácter provisional con validez para 3 meses, en tanto se presente dicho pronunciamiento favorable.
3.- La Autorización de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

a) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

b) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

c) Exigencias de la instalación de un Pretratamiento previo al vertido, y de instalaciones que faciliten la inspección, muestreo y medición del mismo, en caso de que sea necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento y suministro de informes técnicos y registros de la explotación de dicho Pretratamiento, en relación con el vertido. Cada industria llevará un Libro de Registro en el que se anoten las características e incidencias de los vertidos y funcionamiento de la instalación.

e) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.

f) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento del presente Reglamento.

4.- Todo vertido de agua industrial deberá calcular el recargo "R" (recargo por contaminación), que pueda corresponderle, según lo previsto en las Tarifas de Saneamiento y Depuración en vigor, aplicable al caudal efectivo de agua residual vertida a la Red de Saneamiento.
5.- Las autorizaciones se revisarán en forma obligatoria y, en su caso, se adaptarán cada ocho años

Artículo 21.- Modificación o suspensión de la autorización.

1.- EMASA, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 18.2, podrá modificar las condiciones de la Autorización de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo, en su caso, proceder a la suspensión temporal del abastecimiento de agua potable, hasta que se superen dichas circunstancias.
2.- El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 22. - Información.

EMASA informará periódicamente a la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de todas las Autorizaciones de Vertido concedidas, así como de sus modificaciones.

CAPÍTULO III

DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 23.- Instalaciones de pretratamiento.

1.- En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación a la Red de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en **EMASA** el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, con

plazos de ejecución, que incluya información específica de la industria, en cuanto a producción y residuos. El proyecto deberá estar realizado por Técnico competente, que certificará la ejecución correcta de dicho proyecto.
2.- El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias, debiendo incorporar a sus instalaciones una arqueta normalizada, de acuerdo con las especificaciones de **EMASA**, y con acceso libre en todo momento para los inspectores de la misma.
3.- EMASA podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.

Artículo 24.- Asociación de usuarios.

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 25.- Autorización condicionada.

En cualquier caso, la Autorización de Vertido quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento, de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización, no pudiendo verter a la Red de Saneamiento, pudiendo instalar **EMASA** un tapón precintado en la injerencia.

CAPÍTULO IV

DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES

Artículo 26. - Comunicación.

1.- Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, estaciones de depuración o bien de la propia Red de Saneamiento.
2.- Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida a **EMASA** y a la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.
La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido, que permita tener constancia de la misma.

Artículo 27.- Adopción de medidas.
1.- Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.
2.- El usuario deberá remitir a **EMASA**, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del incidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó

el suceso a **EMASA** y a la Administración. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

Artículo 28. - Valoración y abono de daños.

1.- La valoración de los daños será realizada por **EMASA**.
2.- Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación de la red, instalaciones, sobrecostes en la explotación de estaciones depuradoras, etc., que pudieran haberse visto afectadas por el incidente, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

CAPÍTULO V

DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS

Artículo 29.- Muestreo.

El muestreo se realizará por personal oficialmente designado por **EMASA** en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 30.- Muestras.

1.- Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por **EMASA**.
2.- Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de contaminación o bien para la determinación de la carga contaminante vertida, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 31.- Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de **EMASA** y la tercera, debidamente precintada e identificada, acompañará al acta levantada. De no solicitarlo el usuario, solo se tomará una muestra reflejándose en el Acta correspondiente.

Artículo 32.- Métodos analíticos.

Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos son los enumerados en el Anexo 4.

Artículo 33. - Análisis de la muestra.

Los análisis de las muestras podrán realizarse en los Laboratorios de **EMASA** o en las instalaciones certificadas, homologadas o designadas por **EMASA**, en las de una Empresa colaboradora del Excmo. Ayuntamiento, Delegación de Medio Ambiente, o

en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial de la Junta de Andalucía.

Artículo 34.- Autocontrol.

1.- El titular de la Autorización de Vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en el presente Reglamento. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.
2.- El titular de la autorización tendrá un plan de autocontrol, que estará a disposición de **EMASA** o Autoridad que lo solicite, en el que constará: periodicidad de los autocontroles, lugar en el que se tomaron las muestras, fecha en la que se realiza la toma y determinaciones analíticas, así como cualquier otro dato que **EMASA** estime procedente solicitar.
3.- Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol podrán ser requeridos por la Delegación Municipal de Medio Ambiente o **EMASA**. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.
4.- La Delegación Municipal de Medio Ambiente o **EMASA** podrán requerir al usuario para que presente periódicamente un informe sobre el efluente vertido.

Artículo 35.- Punto de toma de muestras.

1.- Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta normalizada de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado por **EMASA**, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.
2.- El titular de la instalación prestará al personal de **EMASA** su colaboración para las inspecciones de registros, y le facilitará los medios materiales y humanos adecuados para el levantamiento de tapas y su reposición que realizará personalmente durante la inspección.
3.- En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio y someterlo a la autorización de **EMASA**.
4.- Las agrupaciones industriales u otros usuarios que efectúen conjuntamente el tratamiento de sus efluentes dispondrán, a la salida de su instalación de pretratamiento, de la correspondiente arqueta de libre acceso.
5.- Además de lo indicado en el párrafo anterior, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas asociadas, reúnan las características que se detallan en el Anexo 2 del presente Reglamento, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas individuales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 36.- Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales directa o indirectamente a la Red de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia e inspección de la calidad de sus efluentes.

CAPÍTULO VI

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 37.- Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento a través de la Delegación de Medio Ambiente y a **EMASA**, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen a la Red de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 38.- Acceso a las instalaciones.

Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Excmo. Ayuntamiento, Delegación de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

Artículo 39.- Inspección.

La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

a) Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en la Autorización de Vertido.

b) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

c) Medida de los caudales vertidos a la Red de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.

d) Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.

e) Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la Autorización de Vertido.

f) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contempladas en el presente Reglamento.

g) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 40.- Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

TÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA DE VERTIDO

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS

Artículo 41.- Causas de suspensión.

1.- La Alcaldía o la Delegación Municipal de Medio Ambiente podrán ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Suponer riesgo de daño grave para personas, bienes o para el Medio Ambiente
b) Producir alarma social.

2.- EMASA podrá proponer la suspensión del vertido en los siguientes casos:

a).- Carecer de la Autorización de Vertido.
b).- No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la Autorización de Vertido.
c).- Realizarse vertidos prohibidos.

Siempre y cuando el riesgo de daño para personas, bienes o Medio Ambiente pueda ser limitado, se otorgará un plazo de dos meses para la subsanación de las causas que motivan la propuesta de suspensión, haciéndose efectiva concluido dicho plazo.

Artículo 42.- Aseguramiento de la suspensión.

1.- La autoridad que ordenó la suspensión podrá ordenar el precinto o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión, actuaciones que serán ejecutadas por **EMASA**.
2.- Asimismo podrá ordenar la suspensión del suministro de agua potable, hasta tanto se resuelva la causa que lo motive, en la forma prevista en el artículo 67, del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.3 y 66. h), de dicho Reglamento.
3.- Asimismo será de aplicación lo dispuesto en al artículo 68 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 43.- Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 28.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44.-
El régimen sancionador aplicable a las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento, será el previsto en la normativa legal que, en cada caso, les sea de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las obligaciones impuestas en este Reglamento serán de obligado cumplimiento para aquellas instalaciones que se aprueban con posterioridad a la vigencia de la misma. Las instalaciones existentes disponen del plazo de un año para adaptarse a esta normativa. En ningún caso, se permitirá la existencia de vertidos prohibidos, aunque vinieran funcionando con anterioridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Queda derogada cualquier Ordenanza o Reglamento de igual o inferior rango en cuanto se oponga o sea modificada por este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

ANEXO 1.- Vertidos prohibidos

1.- Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2.- Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes:
.- Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre.

3.- Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4.- Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de

azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.- Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

1. Acenafteno.
2. Acrilonitrilo.
3. Acroleína (Acrolín).
4. Aldrina (Aldrín).
5. Antimonio y compuestos.
6. Asbestos.
7. Benceno.
8. Bencidina.
9. Berilio y compuestos.
10. Carbono, tetracloruro.
11. Clordán (Chlordane).
12. Clorobenceno.
13. Cloroetano.
14. Clorofenoles.
15. Cloroformo.
16. Cloronaftaleno.
17. Cobalto y compuestos.
18. Dibenzofuranos policlorados.
19. Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
20. Diclorobencenos.
21. Diclorobencidina.
22. Dicloroetilenos.
23. 2,4-Diclorofenol.
24. Dicloropropano.
25. Dicloropropeno.
26. Dieldrina (Dieldrín).
27. 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
28. Dinitrotolueno.
29. Endosulfán y metabolitos.
30. Endrina (Endrín) y metabolitos.
31. Eteres halogenados.
32. Etilbenceno.
33. Fluoranteno.
34. Ftalatos de éteres.
35. Halometanos.
36. Heptacloro y metabolitos.
37. Hexaclorobenceno (HCB).
38. Hexaclorobutadieno (HCBD).
39. Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
40. Hexaclorociclopentadieno.
41. Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43. Isoforona (Isophorone).
44. Molibdeno y compuestos.
45. Naftaleno.

46. Nitrobenceno.
47. Nitrosaminas.
48. Pentaclorofenol (PCP).
49. Policlorado, bifenilos (PCB's).
50. Policlorado, trifenilos (PCT's).
51. 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
52. Tetracloroetileno.
53. Talio y compuestos.
54. Teluro y compuestos.
55. Titanio y compuestos.
56. Tolueno.
57. Toxafeno.
58. Tricloroetileno.
59. Uranio y compuestos.
60. Vanadio y compuestos.
61. Vinilo, cloruro de.
62. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6.- Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:
.- Monóxido de carbono (CO): 100 cc/m3 de aire.
.- Cloro (Cl2): 1 cc/m3 de aire.
.- Sulfhídrico (SH2): 20 cc/m3 de aire.
.- Cianhídrico (CNH): 10 cc/m3 de aire.

ANEXO 2. Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
A) FÍSICOS		
pH	uds de pH	6 - 10
Conductividad	µS/cm a 20 ºC	5.000
Sales solubles	µS/cm a 20 ºC	9.000
Sólidos suspendidos (MES)	mg/l	500
Temperatura	ºC	40
Color inapreciable en dilución		1/40
B) QUÍMICOS		
Aceites y grasas	mg/l	200
Aluminio	mg/l Al	30
Arsénico	mg/l As	1
Antimonio	mg/l Sb	1
Bario	mg/l Ba	20
Boro	mg/l B	4
Cadmio	mg/l Cd	1
Cianuros libres	mg/l CN^-	1

Cianuros totales	mg/l CN^-	5
Cinc	mg/l Zn	10
Cloruros	mg/l Cl^-	2.500
Cobre total	mg/l Cu	4
Cromo hexavalente	mg/l Cr	1
Cromo total	mg/l Cr	5
DBO_5	mg/l O_2	500
DQO	mg/l O_2	1.500
Detergentes aniónicos o catiónicos	mg/l	10
Toxicidad	equitox/m^3	50
Estaño	mg/l Sn	10
Fenoles totales	mg/l fenol	3
Fluoruros	mg/l F^-	10
Fósforo total	mg/l P	50
Hierro	mg/l Fe	20
Manganeso	mg/l Mn	5
Mercurio	mg/l Hg	0,1
Molibdeno	mg/l Mo	1
Níquel	mg/l Ni	5
Nitratos	mg/l NO_3^-	100
Nitrógeno amoniacal	mg/l $N\text{-}NH_4$	60
Nitrógeno total	mg/l N	100
Plomo	mg/l Pb	1
Selenio	mg/l Se	0,5
Sulfatos	mg/l $SO_4^=$	1.500
Sulfitos	mg/l $SO_3^=$	20
Sulfuros libres	mg/l $S^=$	0,5
Sulfuros totales	mg/l $S^=$	2
Titanio	mg/l Ti	10
T.O.C.	mg/l C	450
A.O.X.	mg/l	2
Cr+Ni+Zn	mg/l	12
Pesticidas	mg/l	0,1
C) GASEOSOS	cm3 gas/m3 aire	
Ácido cianhídrico (CNH)	cm3 gas/m3 aire	10
Cloro (Cl2); Bromo (Br2)	cm3 gas/m3 aire	1
Dióxido de azufre (SO2)	cm3 gas/m3 aire	5
Monóxido de carbono (CO)	cm3 gas/m3 aire	100
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm3 gas/m3 aire	10
Amoniaco (NH3)	cm3 gas/m3 aire	50
Dióxido de carbono (CO_2)	cm3 gas/m3 aire	5.000

ANEXO 3.- Instalaciones industriales obligadas a presentar la Solicitud de Vertido.

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido las siguientes industrias:

a) Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 6.000 metros cúbicos/año.
b) Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 metros cúbicos/año, figuran en la siguiente relación:

Referencia CNAE Actividad industrial

02 Producción ganadera.
11 Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
13 Refino de petróleo.
15 Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
21 Extracción y preparación de minerales metálicos.
22 Producción y primera transformación de metales.
23 Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
24 Industrias de productos minerales no metálicos.
25 Industria química.
31 Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
32 Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
33 Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación.
34 Construcción de maquinaria y material eléctrico.
35 Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
36 Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
37 Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
38 Construcción de otro material de transporte.
39 Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
411 Fabricación de aceite de oliva.
412 Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
413 Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
414 Industrias lácteas.
415 Fabricación de jugos y conservas vegetales.
416 Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
417 Fabricación de productos de molinería.
418 Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
419 Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
420 Industria del azúcar.
421.2 Elaboración de productos de confitería.
422 Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
423 Elaboración de productos alimenticios diversos.
424 Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
425 Industria vinícola.
426 Sidrerías.
427 Fabricación de cerveza y malta cervecera.
428 Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
429 Industria del tabaco.
43 Industria textil.
44 Industria del cuero.
451 Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
452 Fabricación de calzado de artesanía y a medida incluso el calzado ortopédico.
453 Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
455 Confección de otros artículos con materiales textiles.
456 Industria de papelería.

461 Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
462 Productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
463 Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
465 Fabricación de objetos diversos de madera excepto muebles.
466 Fabricación de productos de corcho.
467 Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
468 Industrias del mueble de madera.
47 Industria del papel; artes gráficas y edición.
48 Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
49 Otras industrias manufactureras.
502 Talleres de pintura y reparación de vehículos de automoción.
937 Investigación científica y técnica.
941 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

ANEXO 4.- Métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación

PARÁMETROS	**MÉTODO OFICIAL CONSIDERADO POR EMASA**	**OBSERVACIONES**
Materias en Suspensión (MES)	Filtración por discos filtrantes de fibra de vidrio.	En caso de muestras que contengan sales solubles no disueltas, las MES se medirán después de haber solubilizado las citadas Sales Solubles
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	UNE 77-004-89	Cuando se indique se efectuara sobre el agua decantada durante dos horas.
Sales Solubles (SOL)	Método conductivímetro con disoluciones previas.	Los resultados se expresaran a 20ºC.
Incremento de Temperatura	Se determinara midiendo las temperaturas del efluente y del influente in situ.	
Materias Inhibidoras (MI)	Se efectuara sobre el agua decantada durante dos horas y se basara en la inhibición de la luminiscencia de la Photobacterium phosphoreum.	Si la determinación no se puede realizar inmediatamente, la muestra destinada a esta determinación se conservará impidiendo que la temperatura supere los 4ºC/ 24 horas ó congelada/ 72 horas. Los resultados de MI se expresaran en equitox/m^3, que resulten de la inversa de la concentración expresada en tanto por 1 correspondiente a la EC50 a los 15 minutos.
Materiales Sedimentables	Método 2540 F de Standard Methods 17 th Edition.	Volumétrico.

pH	Método electrométrico, es preferible que la medición se efectúe in situ.	
Conductividad	Por conductivimetria.	La medida se expresa a 20ºC
Coloración	Por diluciones a 1/40, 1/30 y 1/20.	También es posible establecer una comparación con el método fotométrico con patrones de la escala plata-cobalto.
Cloro Residual Total	Standard Methods 4500	
Olor (Factor de dilución a 25ºC)	Por diluciones sucesivas.	
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)	Determinación del O_2 disuelto antes y después de la incubación de 5 días a 20ºC en la oscuridad.	
Tasa de saturación del Oxígeno disuelto en %	Método de Winkler.	
Nitrógeno Orgánico y Amoniacal	Mineralización, destilación por el método de Kjeldahl y determinación del amonio por electrodo selectivo.	En los casos en que la muestra contenga cantidad importante de sustancias de difícil mineralización se procederá a una oxidación total del nitrógeno a alta temperatura.
Amonio/Amoniaco	Electrodo selectivo.	Expresado como amonio si no se especifica.
Nitrógeno / Nítrico	Standard Methods 4500	
Nitratos	Standard Methods 4500	
Nitritos	Standard Methods 4500	
Bromuros	Standard Methods 4110	
Fluoruros	Electrodos iónicos específicos.	
Sulfatos	Standard Methods 4500	
Sulfitos	Método iodométrico (4500 B de Standard Methods 17 th Edition. Método de la fenantrolina (4500 C de Standard Methods 17 th Edition.	No utilizable el método iodométrico indirecto (adición de iodo en exceso) por causa de las posibles interferencias con la materia oxidable.
Sulfuros	Método iodométrico (4500 B de Standard Methods)	
Cloruros	Método de Mohr. Standard Methods 4500 B	
Fosfatos	Standard Methods 4500	
Fósforo total	Standard Methods 4500	Se efectuara sin decantación previa.
Cianuros	Espectrofotometría de absorción molecular previa destilación con tal de corregir las posibles interferencias de nitrítos, nitratos tiocianatos, aldehidos, etc. Standard Methods 4500	
Aluminio (Al)	Espectrometría de absorción atómica. ICP-MS.	
Cadmio (Cd)	Espectrometría de absorción atómica.	Cámara de grafito.

	ICP-MS.	
Cobalto	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	
Cobre (Cu)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	
Cromo total	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	Cámara de grafito.
Cromo VI (Cr)	ICP-MS.	
Cromo III	Por diferencia de los anteriores.	
Estaño (Sn)	ICP-MS.	
Hierro (Fe)	Espectrometria de absorción atómica previa filtración en membrana. ICP-MS.	
Magnesio (Mg)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	
Manganeso (Mn)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	
Níquel (Ni)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	
Plomo (Pb)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	Cámara de grafito.
Zinc (Zn)	Espectrométria de absorción atómica. ICP-MS.	
Mercurio (Hg)	Espectrometria de absorción atómica sin llama (vaporización en frío) ICP-MS.	Generador de hidruros.
Arsénico (As)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	Generador de hidruros.
Boro (B)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	Los materiales utilizados no han de contener cantidades significativas de boro.
Berilio (Be)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	
Vanadio (V)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	
Selenio (Se)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	Generador de hidruros.
Bario (Ba)	Espectrometria de absorción atómica. ICP-MS.	
Aceites y grasas	Standard Methods 5520 B UNE 77-038-83	
Fenoles	Método de la 4-aminoantipirina.	El material utilizado ha de ser de vidrio.
Agentes superficiales que reaccionan con azul de metilleno (Lauril sulfatos)/Detergentes aniónicos.	Standard Methods 5540 C	Eliminar interferencias según indica el Standard Methods 5540 B
Hidrocarburos disueltos o en	Gravimetría previa	Recipientes de vidrio.

emulsión	extracción con disolvente.	Según el caso la extracción se puede hacer con Cl_4C o éter de petróleo.
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	HRCG/MS	Recipientes de vidrio o aluminio.
Plaguicidas	Cromatografía en fase gaseosa previa extracción con disolventes apropiados y purificación.	Recipientes de vidrio.
Sustancias extraibles con cloroformo	Extracción a pH neutro mediante cloroformo purificado, evaporación al vacío a temperatura ambiente y comprobación del peso del residuo.	Recipientes de vidrio.
Disolventes Volátiles Halogenados.	HRCG/MS	Recipientes de vidrio.
Disolventes Volátiles no Halogenados.	HRCG/MS	Recipientes de vidrio.
AOX (Cloro Orgánico Absorbible)	Cuantificación del contenido de cloro orgánico de la muestra previa absorción sobre carbon activo de los compuestos organoclorados presentes.	Recipientes de vidrio.
Dioxanos	HRGC/MS	Recipientes de vidrio.
Dioxolanos	HRGC/MS	Recipientes de vidrio.
Formaldehidos	Espectrofotometría de absorción molecular con Acetil Acetona.	
Aldehidos	HRGC/MS	Recipientes de vidrio.
Glicoles	HRGC/MS	Recipientes de vidrio.

Cuando no se especifique otra cosa, las referencias de los métodos analíticos de Standard Methods corresponden a la 17ª edición.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=503.0&endsAt=504.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 08 de abril de 2024 (CSV: IMPVeomWG5/hjXafUGF4ig==), cuyo texto se transcribe a continuación, a excepción del Anexo incorporado a la misma con el texto íntegro de la Ordenanza, incluyendo las modificaciones propuestas, el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/IMPVeomWG5/hjXafUGF4ig==

"El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024 adoptó acuerdo por el que aprobó inicialmente modificar puntualmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga y someter el expediente al trámite de información pública por un período de 30 días mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal (BOP de 1 y 13 de febrero 2024).

Durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 27 de marzo, se han recibido un total de 19 alegaciones según se detalla a continuación, teniendo en cuenta que la tramitación administrativa del expediente sobre la modificación de la precitada ordenanza ha discurrido de forma simultánea y paralela a otros tres expedientes con los que guarda relación: los relativos a la modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga (Expte 4/2024); la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga (Expte 3/2024), y con la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga (Expte 2/2024).

Por ello, gran parte de las alegaciones recibidas se han dirigido de manera conjunta a los 4 textos normativos.

Nº de Orden	***Entidad***	***Presentador***	***SIR REGAGE***	***Registro entrada Ayuntamiento***	***Fecha de entrada***	***Hora***	***Expediente***
1	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018874051*	*ENT2024086202*	*12/03/2024*	*7:50*	*Reglamento de Saneamiento*
2	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018875601*	*ENT2024086242*	*12/03/2024*	*7:57*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
3	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018877769*	*ENT202486257*	*12/03/2024*	*8:05*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*

Nº de Orden	***Entidad***	***Presentador***	***SIR REGAGE***	***Registro entrada Ayuntamiento***	***Fecha de entrada***	***Hora***	***Expediente***
4	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086247*	*12/03/2024*	*9:47*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
5	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086272*	*12/03/2024*	*9:53*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
6	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086295*	*12/03/2024*	*9:57*	*Reglamento de Saneamiento*
7	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019307863*	*ENT2024088381*	*13/03/2024*	*10:50*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
8	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019310834*	*ENT2024089846*	*13/03/2024*	*10:56*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
9	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019313882*	*ENT2024088500*	*13/03/2024*	*11:01*	*Reglamento de Saneamiento*
10	*CP Pinares de San Antón*	*Francisco Leal Relimpio SLP*	*24e00019666122*	*ENT2024090786*	*14/03/2024*	*10:12*	*Reglamento de Saneamiento*
11	*AAVV La cooperación*	*Antonio Vega Aguilar*	*24e00020714907*	*ENT2024096065*	*18/03/2024*	*21:54*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
12	*Carolina García Casado*	*Carolina García Casado*	*24e00020720763*	*ENT2024096063*	*18/03/2024*	*23:02*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
13	*Antonio Manuel Lozano Campos*	*Antonio Manuel Lozano Campos*		*ENT2024096508*	*19/03/2024*	*11:40*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
14	*CCOO*	*Trinidad Salcedo Navarro*	*24e00020925291*	*ENT2020497803*	*19/03/2024*	*12:39*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
15	*Asociación de consumidores y usuarios en acción de Málaga - FACUA*	*Mª Dolores García Gómez*	*24e00020836898*	*ENT2024097890*	*19/03/2024*	*9:21*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
16	*Grupo municipal Con Málaga*	*Nicolás Sguiglia*		*ENT2024097916*	*20/03/2024*	*9:10*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
17	*Grupo Municipal Socialista*	*Begoña Medina*		*ENT2024098708*	*20/03/2024*	*12:18*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
18	*UGT de Málaga*	*Soledad Ruiz Seguín*		*ENT2024104751*	*25/03/2024*	*10:51*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
19	*Pedro Francisco Sánchez Bueno*	*Pedro Francisco Sánchez Bueno*	*24e00022873346*	*ENT2024109971*	*26/03/2024*	*17:23*	*Pide paralización de los 4 expedientes*

Considerando que *estas alegaciones han sido debidamente valoradas e informadas, y obra en el expediente Memoria de valoración e informe-propuesta de fecha 4 de febrero de 2024 en relación a las mismas.*

- ***ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA***

***A) Son las referenciadas con los números: 3, 4, y 8, que se corresponden con** :*

Alegación Número 3	*Entidad: A A V V El Candado*	*Presentador Gonzalo García Weil*

Alegación Número 4	*Entidad: CP El Candado*	*Presentador: Pilar de Torres Martinez de Ubago*

Alegación Número 8	*Entidad: EUCC Miraflores del Palo*	*Presentador: Tomás Lobato Queipo de Llano*

Las tres entidades presentan las mismas alegaciones a la modificación de esta Ordenanza y se analizan y valoran conjuntamente.

Centran sus alegaciones en lo siguiente:

"…ÚNICA. En cuanto al recargo especial por la gestión por EMASA de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal (apartado 3 del artículo 4 de la modificación en información pública).

Dividimos nuestros argumentos en contra del pretendido recargo especial en dos apartados:

1º).- En el carácter obligatorio del citado recargo cuando antes lo era potestativo…. .

2º).- En cuanto a la subida en la cuantía del citado recargo especial.…

En definitiva solicitamos …:

1º).- Se mantenga como potestativo el recargo especial cuando se acuerde la gestión por parte de EMASA de redes no recepcionadas como se recoge en la actualidad en el vigente artículo 4…. También solicitamos que se mantenga la cuantía del mismo en la cantidad de 0,500 €/m3 para todos los consumos.

2º).- Subsidiariamente, que el apartado 3 "Recargos especiales" del artículo 4 de la Ordenanza de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y Otros Servicios Conexo que se apruebe definitivamente tenga la siguiente redacción:

"3. Recargos especiales

Se establece un recargo especial por la gestión por parte de Emasa de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal. No procederá este recargo en aquellas urbanizaciones que, aún no recepcionadas por el Ayuntamiento, existan convenios/s de las mismas firmados con EMASA para la gestión de las infraestructuras afectas al servicio de agua y/o saneamiento, siempre que dichos convenios tengan una antigüedad superior a los 5 años.""."

Los artículos afectados serían el art. 5.3 y el art.4.3 de la Ordenanza referida que tratan sobre recargos especiales.

Considerando que según información facilitada por EMASA, "la eliminación del recargo especial en nada afectaría a la gestión del servicio ni a las obligaciones de la entidad suministradora, ni al Ayuntamiento, ni a los costes o ingresos establecidos en el expediente ni en los presupuestos anuales de la sociedad". Además, y teniendo en cuenta que el recargo especial no se ha aplicado desde hace más de 10 años, es por lo que no existiría inconveniente en la eliminación del mismo."

Por lo expuesto, SE PROPONE, respecto a las alegaciones Nº 3, 4, 8: Estimación.

B) Alegaciones referenciadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19

Presentan textos similares y referidos a los cuatro textos normativos. No resultan alegaciones al articulado sino que todos solicitan la paralización del expediente administrativo.
Considerando y asumiendo la motivación y valoración contenida tanto en la Memoria de valoración de las alegaciones firmada por el Director Gerente de EMASA, como en el Informe propuesta del Área de Sostenibilidad Medioambiental, es por lo que SE PROPONE: Desestimación.

La tramitación de este expediente se ha ajustado a los siguientes fundamentos de derecho:

***Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** que otorga a los ayuntamientos la potestad reglamentaria (art. 4.1a) dentro de la esfera de sus competencias, la tramitación de ordenanzas locales (art.49), la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos (art.127.1 a) en cuanto que Málaga es un municipio de gran población y se rige por el título X de esta Ley en relación con el art.123.1 d) relativo a las competencias de la Junta de Gobierno Local y del Pleno.*

***Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, que resulta aplicable a la Administración Local y que incluyó algunas novedades en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas. Así, en el Título VI por ejemplo, el artículo 133.1 y el art.133.2 sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de reglamentos.*

Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, -ROP-, BOP de 6 julio de 2017

Que además consta en el informe previo a la aprobación definitiva emitido por la Asesoría Jurídica Municipal según establece el art. 137.2 del ROP.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente como Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental propongo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO**: Estimar las alegaciones referenciadas con los números **3, 4, y 8**.*

En consecuencia, la redacción resultante de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza tras la estimación de las alegaciones sería la siguiente:

Artículo 4.º Presupuesto de hecho

Las bases responden a una estructura de tarifación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio ("cuota fija periódica o de servicio por disponibilidad"), además existen conceptos fijos a abonar por una sola vez con motivo del alta en el servicio de sus modalidades de "derechos de acometida" "cuota de contratación y "cuota de reconexión del suministro" y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble.

Dichas bases serán las siguientes:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio facturándose de acuerdo con el calibre, expresado en milímetros, del contador instalado para medir el suministro de agua al inmueble. Cuando no exista contador se facturará en función del calibre del que, en su caso, correspondiere instalar.

En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo.

La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos periodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado. A los consumos de suministros colectivos se le restarán los consumos individuales ya contratados, si los hubiera.

Para cuantificar esta cuota se aplicará una tarifa constante o de bloques, detalladas en el artículo 5, según cada caso.

Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del padrón municipal para cruzarlos con la base de datos de

abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados.

EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el consumo entre los mismos cuando así resulte del cruce de la información del padrón municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas o cuando sea acreditado por otros medios.

Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento, se constituye una Comisión Consultiva de Facturación según habitantes por suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Esta Comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

PÉRDIDAS EN REDES INTERIORES:

En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- *Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.*

- *Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.*

En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.

Se entiende por «consumo habitual» el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.

Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- *Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.*

- *Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.*

SUMINISTROS TEMPORALES A TANTO ALZADO:

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador (obras de calle, ejecución de pilotaje, obras de muros pantallas, circos, espectáculos, etc.), el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen

equivalente a la capacidad nominal del contador que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m3/día. Se facturará por periodos completos de 30 días.

Los criterios a aplicar serán:

– Acometidas de diámetro hasta 20 mm, corresponde contador de Qn=1,5 m3/h.

– Acometida de diámetro mayor de 20 mm hasta 30 mm, corresponde contador de Qn=2,5 m3/h.

– Acometida de diámetro mayor de 30 mm hasta 40 mm, corresponde contador de Qn=5,0 m3/h.

– Acometida de diámetro mayor de 40 mm hasta 50 mm, corresponde contador de Qn=10,0 m3/h.

– En caso de suministros temporales especiales que puedan superar a lo establecido en este apartado, para el cálculo del consumo a facturar, se tendrá en cuenta el diámetro de la acometida, presión de la zona y tiempo de utilización.

– En el caso que fuera necesario la ejecución de una acometida para dar un suministro temporal, asimismo se tarifará la cuota A x d referida en el artículo 5 más los gastos de su desconexión, en el caso que sea necesario su anulación posterior.

3. DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a EMASA, para sufragar los gastos a realizar por la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$C = A \times d + B \times q$

En la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación. Cuando el material de la conducción de la acometida sea polietileno se adoptará como diámetro nominal el diámetro exterior del polietileno empleado en la acometida. Cuando se trate de

fundición dúctil, el diámetro nominal se considerará el interior de esa conducción utilizada.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/s. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B": Son parámetros cuyos valores se determinarán por EMASA.

El término "A", expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por EMASA.

El término "B", deberá contener el coste medio, por l/s. instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMASA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de EMASA, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida. EMASA se reserva el derecho a conceder tal autorización.

No obstante, para la ejecución de dicha acometida por el peticionario deberá realizarse por persona autorizada por EMASA y bajo la supervisión de la misma, debiendo correr el solicitante con cuantos gastos le produzca a EMASA. En lo que respecta a las dimensiones, componentes, tipo y calidad de los materiales a emplear, como a la forma de ejecución de la acometida, punto de conexión y emplazamiento, serán determinadas por EMASA de conformidad con la normativa de aplicación y con el procedimiento normalizado aprobado por la misma al efecto. Asimismo, deberá cumplir los trámites establecidos para formalizar la ejecución y será por cuenta y cargo del peticionario la solicitud de la licencia de obras municipal y cuantos permisos legalmente sean necesarios.

4. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

4.1. CUOTA DE CONTRATACIÓN

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento de las instalaciones a ejecutar o ejecutadas.

4.2. CUOTA DE RECONEXIÓN

Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del suministro por las causas previstas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Se fija en una cantidad igual a la cuota de contratación en función del calibre del contador en mm.

5. FIANZAS

Es la cantidad que está obligado a depositar el abonado en la caja de EMASA para atender al pago de cualquier descubierto.

A la conclusión del contrato, de no existir descubierto alguno y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

6. SERVICIOS ESPECÍFICOS

6.1. CORTES Y DEVOLUCIONES

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos por suspensión del suministro y restablecimiento en aquellos casos en los que los usuarios soliciten la suspensión temporal del suministro o por carecer de la preceptiva válvula de corte interior o por no poder ser utilizada por falta de mantenimiento o rotura.

6.2. ANULACIÓN DE ACOMETIDA

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos en aquellos casos que fuera necesario trasladar la acometida de emplazamiento por causa imputable al usuario o por solicitud del mismo.

6.3. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo, cuando el usuario sea otro municipio. La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos períodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado.

Además, se aplicarán las cuotas de servicio, recargos y cánones correspondientes.

6.4. SOLICITUD DE VISITA POR INSPECCIÓN TÉCNICA, FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA, O DESPLAZAMIENTO POR MOTIVOS NO IMPUTABLES A EMASA

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante o el usuario para sufragar los gastos producidos por efectuar una visita a una finca por causa no imputable a EMASA.

En las solicitudes de acometidas, suministros o individualización de contadores, los gastos de las dos primeras visitas correrán por cuenta de EMASA.

6.5. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

6.5.1. Urbanización zona nueva.

6.5.1.1. Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de conexión. El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.

6.5.1.2. Informe de revisión del proyecto de urbanización. El trabajo de revisión consiste en comprobar que el proyecto de urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

6.5.1.3. Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional. Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

6.5.2. Grandes obras de infraestructura.

6.5.2.1. Estudio previo. El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.

6.5.2.2. Proyecto de construcción. A la vista del proyecto de construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.

6.5.2.3. Información de situación de las redes. Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.

6.5.2.4. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.5.3. Reurbanización de calles existentes.

6.5.3.1. Informe de revisión de proyecto. Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.

6.5.3.2. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.5.4. Petición de información de redes y puntos de conexión. Se entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes.

- ***Artículo 5. Redacción resultante tras la estimación de las alegaciones:***

Artículo 5.º Cuota

Los precios siguientes se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	*EURO/MES*
HASTA 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 Y MÁS	*144,101 €/mes*

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

TIPO DE USO	*€/m3*
2.1. Domésticos	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales.	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,428 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*1,063 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*1,571 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,467 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*1,130 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*1,619 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*3,048 €/m3*

2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	*0,869 €/m3*
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*1,619 €/m3*
2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.4. Pérdidas en redes interiores	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*0,428 €/m3*
2.5. Suministros temporales a tanto alzado	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*

3. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

en la que:

"C"= Importe en euros de la acometida.

"d"= Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

"q"= Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

"A"= Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro "A": 18,861 euros (IVA excluido).

"B"= Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 135,799 euros (IVA excluido).

4. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	*EUROS*
Hasta 15	*60,650*
20	*83,512*
25	*106,374*
30	*129,237*
40	*159,288*
50	*195,349*
65	*249,440*
80	*303,531*
100	*375,653*
150	*555,956*
200	*736,260*

250 y siguientes	*916,563*

5. FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	*EUROS*
Hasta 15	*15,240 €*
20	*38,100 €*
25	*228,620 €*
30	*304,830 €*
40	*381,050 €*
50 Y SS	*762,080 €*
Suministro contra incendios	*228,620 €*

6. SERVICIOS ESPECÍFICOS

6.1. Cortes y devoluciones: 45,724 € euros.

6.2. Anulación de acometida: 353,493 € euros.

6.3. Suministros a otros municipios

6.3.1. Cuota fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	
Hasta 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 y más	*144,101 €/mes*

	€/m^3
6.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos)	*1,628*

6.4. Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

CONCEPTO	*EUROS*
Coste por inspección o desplazamiento realizada	*95,56*

6.5. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

Urbanización zona nueva	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	*1.071,78 €*
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	*911,58 €*
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	*0,139 €/m²*
Grandes obras de infraestructura	
a) Estudio previo.	*2.484,06 €*
b) Proyecto de construcción.	*3.430,40 €*
c) Información situación de redes.	*344,08 €*
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Reurbanización de calles existentes	
a) Informe de revisión de proyecto.	*415,92 €*
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Petición de información de redes y puntos de conexión	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	*261,49 €*

SEGUNDO: *Desestimar las alegaciones referenciadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.*

TERCERO: *Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente propuesta.*

CUARTO: *Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno Nº 3/2022 de 26/09/2022."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los* ***votos en contra (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO*: Estimar las alegaciones referenciadas con los números* ***3, 4, y 8****.*

En consecuencia, la redacción resultante de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza tras la estimación de las alegaciones sería la siguiente:

Artículo 4.º Presupuesto de hecho

Las bases responden a una estructura de tarifación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio ("cuota fija periódica o de servicio por disponibilidad"), además existen conceptos fijos a abonar por una sola vez con motivo del alta en el servicio de sus modalidades de "derechos de acometida" "cuota de contratación y "cuota de reconexión del suministro" y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble.

Dichas bases serán las siguientes:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio facturándose de acuerdo con el calibre, expresado en milímetros, del contador instalado para medir el suministro de agua al inmueble. Cuando no exista contador se facturará en función del calibre del que, en su caso, correspondiere instalar.

En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo.

La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos periodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado. A los consumos de suministros colectivos se le restarán los consumos individuales ya contratados, si los hubiera.

Para cuantificar esta cuota se aplicará una tarifa constante o de bloques, detalladas en el artículo 5, según cada caso.

Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del padrón municipal para cruzarlos con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados.

EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el consumo entre los mismos cuando así resulte del cruce de la información del padrón municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas o cuando sea acreditado por otros medios.

Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento,

se constituye una Comisión Consultiva de Facturación según habitantes por suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Esta Comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

PÉRDIDAS EN REDES INTERIORES:

En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- *Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.*

- *Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.*

En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.

Se entiende por «consumo habitual» el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.

Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- *Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.*

- *Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.*

SUMINISTROS TEMPORALES A TANTO ALZADO:

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador (obras de calle, ejecución de pilotaje, obras de muros pantallas, circos, espectáculos, etc.), el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen equivalente a la capacidad nominal del contador que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m3/día. Se facturará por periodos completos de 30 días.

Los criterios a aplicar serán:

– *Acometidas de diámetro hasta 20 mm, corresponde contador de Qn=1,5 m3/h.*

– *Acometida de diámetro mayor de 20 mm hasta 30 mm, corresponde contador de Qn=2,5 m3/h.*

– Acometida de diámetro mayor de 30 mm hasta 40 mm, corresponde contador de Qn=5,0 m3/h.

– Acometida de diámetro mayor de 40 mm hasta 50 mm, corresponde contador de Qn=10,0 m3/h.

– En caso de suministros temporales especiales que puedan superar a lo establecido en este apartado, para el cálculo del consumo a facturar, se tendrá en cuenta el diámetro de la acometida, presión de la zona y tiempo de utilización.

– En el caso que fuera necesario la ejecución de una acometida para dar un suministro temporal, asimismo se tarifará la cuota A x d referida en el artículo 5 más los gastos de su desconexión, en el caso que sea necesario su anulación posterior.

3. DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a EMASA, para sufragar los gastos a realizar por la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

C = A x d + B x q

En la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación. Cuando el material de la conducción de la acometida sea polietileno se adoptará como diámetro nominal el diámetro exterior del polietileno empleado en la acometida. Cuando se trate de fundición dúctil, el diámetro nominal se considerará el interior de esa conducción utilizada.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/s. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“A” y “B”: Son parámetros cuyos valores se determinarán por EMASA.

El término “A”, expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por EMASA.

El término "B", deberá contener el coste medio, por l/s. instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMASA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de EMASA, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida. EMASA se reserva el derecho a conceder tal autorización.

No obstante, para la ejecución de dicha acometida por el peticionario deberá realizarse por persona autorizada por EMASA y bajo la supervisión de la misma, debiendo correr el solicitante con cuantos gastos le produzca a EMASA. En lo que respecta a las dimensiones, componentes, tipo y calidad de los materiales a emplear, como a la forma de ejecución de la acometida, punto de conexión y emplazamiento, serán determinadas por EMASA de conformidad con la normativa de aplicación y con el procedimiento normalizado aprobado por la misma al efecto. Asimismo, deberá cumplir los trámites establecidos para formalizar la ejecución y será por cuenta y cargo del peticionario la solicitud de la licencia de obras municipal y cuantos permisos legalmente sean necesarios.

4. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

4.1. CUOTA DE CONTRATACIÓN

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento de las instalaciones a ejecutar o ejecutadas.

4.2. CUOTA DE RECONEXIÓN

Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del suministro por las causas previstas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Se fija en una cantidad igual a la cuota de contratación en función del calibre del contador en mm.

5. FIANZAS

Es la cantidad que está obligado a depositar el abonado en la caja de EMASA para atender al pago de cualquier descubierto.

A la conclusión del contrato, de no existir descubierto alguno y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

6. SERVICIOS ESPECÍFICOS

6.1. CORTES Y DEVOLUCIONES

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos por suspensión del suministro y restablecimiento en aquellos casos en los que los usuarios soliciten la suspensión temporal del suministro o por carecer de la preceptiva válvula de corte interior o por no poder ser utilizada por falta de mantenimiento o rotura.

6.2. ANULACIÓN DE ACOMETIDA

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos en aquellos casos que fuera necesario trasladar la acometida de emplazamiento por causa imputable al usuario o por solicitud del mismo.

6.3. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo, cuando el usuario sea otro municipio. La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos períodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado.

Además, se aplicarán las cuotas de servicio, recargos y cánones correspondientes.

6.4. SOLICITUD DE VISITA POR INSPECCIÓN TÉCNICA, FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA, O DESPLAZAMIENTO POR MOTIVOS NO IMPUTABLES A EMASA

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante o el usuario para sufragar los gastos producidos por efectuar una visita a una finca por causa no imputable a EMASA.

En las solicitudes de acometidas, suministros o individualización de contadores, los gastos de las dos primeras visitas correrán por cuenta de EMASA.

6.5. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

6.5.1. Urbanización zona nueva.

6.5.1.1. Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de conexión. El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.

6.5.1.2. Informe de revisión del proyecto de urbanización. El trabajo de revisión consiste en comprobar que el proyecto de urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

6.5.1.3. Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional. Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

6.5.2. Grandes obras de infraestructura.

6.5.2.1. Estudio previo. El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.

6.5.2.2. Proyecto de construcción. A la vista del proyecto de construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.

6.5.2.3. Información de situación de las redes. Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.

6.5.2.4. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.5.3. Reurbanización de calles existentes.

6.5.3.1. Informe de revisión de proyecto. Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.

6.5.3.2. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.5.4. Petición de información de redes y puntos de conexión. Se entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes.

- ***Artículo 5. Redacción resultante tras la estimación de las alegaciones: Artículo 5.º Cuota***

Los precios siguientes se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. *CUOTA FIJA O DE SERVICIO*

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	*EURO/MES*
HASTA 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 Y MÁS	*144,101 €/mes*

2. *CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO*

TIPO DE USO	*€/m3*
2.1. Domésticos	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales.	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,428 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	*1,063 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	*1,571 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	*0,467 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	*1,130 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	*1,619 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	*0,869 €/m3*
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*1,619 €/m3*
2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.4. Pérdidas en redes interiores	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*0,428 €/m3*

2.5. Suministros temporales a tanto alzado	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*

3. DERECHOS DE ACOMETIDA
Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

en la que:

"C"= Importe en euros de la acometida.

"d"= Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

"q"= Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

"A"= Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro "A": 18,861 euros (IVA excluido).

"B"= Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 135,799 euros (IVA excluido).

4. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	*EUROS*
Hasta 15	*60,650*
20	*83,512*
25	*106,374*
30	*129,237*
40	*159,288*
50	*195,349*
65	*249,440*
80	*303,531*
100	*375,653*
150	*555,956*
200	*736,260*
250 y siguientes	*916,563*

5. FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	*EUROS*
Hasta 15	*15,240 €*
20	*38,100 €*
25	*228,620 €*
30	*304,830 €*

40	*381,050 €*
50 Y SS	*762,080 €*
Suministro contra incendios	*228,620 €*

6. SERVICIOS ESPECÍFICOS

6.1. Cortes y devoluciones: 45,724 € euros.

6.2. Anulación de acometida: 353,493 € euros.

6.3. Suministros a otros municipios

6.3.1. Cuota fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	
Hasta 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 y más	*144,101 €/mes*

	€/m^3
6.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos)	*1,628*

6.4. Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

CONCEPTO	*EUROS*
Coste por inspección o desplazamiento realizada	*95,56*

6.5. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

Urbanización zona nueva	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	*1.071,78 €*
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	*911,58 €*
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	*0,139 €/m^2*
Grandes obras de infraestructura	
a) Estudio previo.	*2.484,06 €*
b) Proyecto de construcción.	*3.430,40 €*

c) Información situación de redes.	*344,08 €*
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Reurbanización de calles existentes	
a) Informe de revisión de proyecto.	*415,92 €*
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Petición de información de redes y puntos de conexión	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	*261,49 €*

SEGUNDO: *Desestimar las alegaciones referenciadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.*

TERCERO: *Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente propuesta.*

CUARTO: *Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno Nº 3/2022 de 26/09/2022."*

ANEXO

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua constituye actividad reservada al municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El Ayuntamiento de Málaga acordó que la prestación de este servicio se realizara bajo el régimen de gestión directa mediante la sociedad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (EMASA), constituida en el año 1986 con capital íntegramente municipal, a tenor de lo prevenido el artículo 85.2.A. d) de la LRBRL. Desde entonces EMASA, en su consideración de gestor del servicio a los efectos designados en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua de Málaga, viene prestando tales servicios con competencias exclusivas en todo el ámbito territorial del municipio.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe EMASA por la prestación del servicio ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad tiene la consideración de precio privado y se regula por el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable (BOP número 140, de 22 de julio de 2016).

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable que, como en el caso del Ayuntamiento de Málaga, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y se añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Málaga, que se regirán además de lo aquí previsto, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás leyes y normas concordantes.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular el servicio municipal de abastecimiento de agua potable siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación del servicio de abastecimiento de agua, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

En su articulado, además de los supuestos en que resulta exigible y los obligados al pago, se establecen las distintas tarifas aplicables y la gestión del servicio. Finalmente, contiene una disposición derogatoria del vigente Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable.

Índice

Artículo 1.º Objeto.
Artículo 2.º Naturaleza.
Artículo 3.º Obligados al pago. Artículo
4.º Presupuesto de hecho.
Artículo 5.º Cuota.
Artículo 6.º Nacimiento de la obligación y plazo de pago.

Artículo 7.º Consecuencias del incumplimiento de pago.
Disposición derogatoria.
Disposición final. Entrada en vigor.

Artículo 1.º Objeto

1. El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Málaga, y por la realización de otros servicios conexos al mismo, de conformidad con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y con las normas contenidas en la presente ordenanza.

2. Tal servicio se gestiona de forma directa por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (en lo sucesivo EMASA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2. A, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.º Naturaleza

Los conceptos económicos a pagar por la recepción del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo de este servicio, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.º Obligados al pago

a) Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza, teniendo la condición de abonado, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que sean usuarios de los servicios que presta EMASA.

b) En los casos en que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el obligado al pago de la prestación será el promotor o, en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Artículo 4.º Presupuesto de hecho

Las bases responden a una estructura de tarifación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio (“cuota fija periódica o de servicio por disponibilidad”), además existen conceptos fijos a abonar por una sola vez con motivo del alta en el servicio de sus modalidades de “derechos de acometida” “cuota de contratación y “cuota de reconexión del suministro” y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble.

Dichas bases serán las siguientes:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio facturándose de acuerdo con el calibre, expresado en milímetros, del contador

instalado para medir el suministro de agua al inmueble. Cuando no exista contador se facturará en función del calibre del que, en su caso, correspondiere instalar.

En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo.

La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos periodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado. A los consumos de suministros colectivos se le restarán los consumos individuales ya contratados, si los hubiera.

Para cuantificar esta cuota se aplicará una tarifa constante o de bloques, detalladas en el artículo 5, según cada caso.

Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del padrón municipal para cruzarlos con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados.

EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el consumo entre los mismos cuando así resulte del cruce de la información del padrón municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas o cuando sea acreditado por otros medios.

Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento, se constituye una Comisión Consultiva de Facturación según habitantes por suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Esta Comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

PÉRDIDAS EN REDES INTERIORES:

En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.
- Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.

En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.

Se entiende por «consumo habitual» el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.

Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.

- Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.

SUMINISTROS TEMPORALES A TANTO ALZADO:

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador (obras de calle, ejecución de pilotaje, obras de muros pantallas, circos, espectáculos, etc.), el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen equivalente a la capacidad nominal del contador que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m3/día. Se facturará por periodos completos de 30 días.

Los criterios a aplicar serán:

- Acometidas de diámetro hasta 20 mm, corresponde contador de Qn=1,5 m3/h.
- Acometida de diámetro mayor de 20 mm hasta 30 mm, corresponde contador de Qn=2,5 m3/h.
- Acometida de diámetro mayor de 30 mm hasta 40 mm, corresponde contador de Qn=5,0 m3/h.
- Acometida de diámetro mayor de 40 mm hasta 50 mm, corresponde contador de Qn=10,0 m3/h.
- En caso de suministros temporales especiales que puedan superar a lo establecido en este apartado, para el cálculo del consumo a facturar, se tendrá en cuenta el diámetro de la acometida, presión de la zona y tiempo de utilización.
- En el caso que fuera necesario la ejecución de una acometida para dar un suministro temporal, asimismo se tarifará la cuota A x d referida en el artículo 5 más los gastos de su desconexión, en el caso que sea necesario su anulación posterior.

3. DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a EMASA, para sufragar los gastos a realizar por la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$C = A \times d + B \times q$

En la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación. Cuando el material de la conducción de la acometida sea polietileno se adoptará como diámetro nominal el diámetro exterior del polietileno empleado en la acometida. Cuando se trate de fundición dúctil, el diámetro nominal se considerará el interior de esa conducción utilizada.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/s. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B": Son parámetros cuyos valores se determinarán por EMASA.

El término "A", expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por EMASA.

El término "B", deberá contener el coste medio, por l/s. instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMASA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de EMASA, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida. EMASA se reserva el derecho a conceder tal autorización.

No obstante, para la ejecución de dicha acometida por el peticionario deberá realizarse por persona autorizada por EMASA y bajo la supervisión de la misma, debiendo correr el solicitante con cuantos gastos le produzca a EMASA. En lo que respecta a las dimensiones, componentes, tipo y calidad de los materiales a emplear, como a la forma de ejecución de la acometida, punto de conexión y emplazamiento, serán determinadas por EMASA de conformidad con la normativa de aplicación y con el procedimiento normalizado aprobado por la misma al efecto. Asimismo, deberá cumplir los trámites establecidos para formalizar la ejecución y será por cuenta y cargo del peticionario la solicitud de la licencia de obras municipal y cuantos permisos legalmente sean necesarios.

4. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

4.1. CUOTA DE CONTRATACIÓN

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento de las instalaciones a ejecutar o ejecutadas.

4.2. CUOTA DE RECONEXIÓN

Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del suministro por las causas previstas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Se fija en una cantidad igual a la cuota de contratación en función del calibre del contador en mm.

5. FIANZAS

Es la cantidad que está obligado a depositar el abonado en la caja de EMASA para atender al pago de cualquier descubierto.

A la conclusión del contrato, de no existir descubierto alguno y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

6. SERVICIOS ESPECÍFICOS

6.1. CORTES Y DEVOLUCIONES

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos por suspensión del suministro y restablecimiento en aquellos casos en los que los usuarios soliciten la suspensión temporal del suministro o por carecer de la preceptiva válvula de corte interior o por no poder ser utilizada por falta de mantenimiento o rotura.

6.2. ANULACIÓN DE ACOMETIDA

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos en aquellos casos que fuera necesario trasladar la acometida de emplazamiento por causa imputable al usuario o por solicitud del mismo.

6.3. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS

Es la cantidad que debe abonar el usuario de forma periódica y en función del consumo, cuando el usuario sea otro municipio. La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos períodos consecutivos de facturación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de estimación de consumos establecidas en la normativa vigente y de los volúmenes que estuvieran contratados a tanto alzado.

Además, se aplicarán las cuotas de servicio, recargos y cánones correspondientes.

6.4. SOLICITUD DE VISITA POR INSPECCIÓN TÉCNICA, FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA, O DESPLAZAMIENTO POR MOTIVOS NO IMPUTABLES A EMASA

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante o el usuario para sufragar los gastos producidos por efectuar una visita a una finca por causa no imputable a EMASA.

En las solicitudes de acometidas, suministros o individualización de contadores, los gastos de las dos primeras visitas correrán por cuenta de EMASA.

6.5. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

6.5.1. Urbanización zona nueva.

6.5.1.1. Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de conexión. El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.

6.5.1.2. Informe de revisión del proyecto de urbanización. El trabajo de revisión consiste en comprobar que el proyecto de urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

6.5.1.3. Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional. Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

6.5.2. Grandes obras de infraestructura.

6.5.2.1. Estudio previo. El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.

6.5.2.2. Proyecto de construcción. A la vista del proyecto de construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de

reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.

6.5.2.3. Información de situación de las redes. Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.

6.5.2.4. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.5.3. Reurbanización de calles existentes.

6.5.3.1. Informe de revisión de proyecto. Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.

6.5.3.2. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.5.4. Petición de información de redes y puntos de conexión. Se entrega al solicitante informe requerido por éste, acompañado de los planos correspondientes.

Artículo 5.º Cuota

Los precios siguientes se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	***EURO/MES***
HASTA 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 Y MÁS	*144,101 €/mes*

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

TIPO DE USO	***€/m3***
2.1. ***Domésticos***	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales.	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	*0,428 €/m3*

Bloque 2: Más de 2 m^3/habitante/mes hasta 3 m^3/habitante/mes	*1,063 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m^3/habitante/mes hasta 5 m^3/habitante/mes	*1,571 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m^3/habitante/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m^3/vivienda/mes	*0,467 €/m3*
Bloque 2: Más de 2 m^3/vivienda/mes hasta 3 m^3/vivienda/mes	*1,130 €/m3*
Bloque 3: Más de 3 m^3/vivienda/mes hasta 5 m^3/vivienda/mes	*1,619 €/m3*
Bloque 4: Más de 5 m^3/vivienda/mes	*3,048 €/m3*
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.	
Todos los consumos	*0,869 €/m3*
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	*1,619 €/m3*
2.2. ***Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.3. ***Organismos oficiales***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*
2.4. ***Pérdidas en redes interiores***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*0,428 €/m3*
2.5. ***Suministros temporales a tanto alzado***	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	*1,628 €/m3*

3. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

en la que:

"C"= Importe en euros de la acometida.

"d"= Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

"q"= Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

"A"= Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro "A": 18,861 euros (IVA excluido).

"B"= Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 135,799 euros (IVA excluido).

4. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	***EUROS***
Hasta 15	*60,650*
20	*83,512*
25	*106,374*
30	*129,237*
40	*159,288*
50	*195,349*
65	*249,440*
80	*303,531*

100	*375,653*
150	*555,956*
200	*736,260*
250 y siguientes	*916,563*

5. FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm	***EUROS***
Hasta 15	*15,240 €*
20	*38,100 €*
25	*228,620 €*
30	*304,830 €*
40	*381,050 €*
50 Y SS	*762,080 €*
Suministro contra incendios	*228,620 €*

6. SERVICIOS ESPECÍFICOS
   6.1. Cortes y devoluciones: 45,724 € euros.
   6.2. Anulación de acometida: 353,493 € euros.
   6.3. Suministros a otros municipios
      6.3.1. Cuota fija o de servicio:

Diámetro del suministro en milímetros	***EUROS/MES***
Hasta 15	*3,230 €/mes*
20	*5,742 €/mes*
25	*8,995 €/mes*
30	*12,963 €/mes*
40	*23,055 €/mes*
50	*36,018 €/mes*
65	*60,884 €/mes*
80	*92,232 €/mes*
100 y más	*144,101 €/mes*

	€/m³
6.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos)	*1,628*

   6.4. Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

CONCEPTO	***EUROS***
Coste por inspección o desplazamiento realizada	*95,56*

   6.5. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

Urbanización zona nueva	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	*1.071,78 €*
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	*911,58 €*
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional	*0,139 €/m²*
Grandes obras de infraestructura	
a) Estudio previo.	*2.484,06 €*
b) Proyecto de construcción.	*3.430,40 €*
c) Información situación de redes.	*344,08 €*
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Reurbanización de calles existentes	
a) Informe de revisión de proyecto.	*415,92 €*
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	*6%*
Petición de información de redes y puntos de conexión	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	*261,49 €*

Artículo 6.º Nacimiento de la obligación y plazo de pago

Nace la PPPNT y la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad que constituye el presupuesto de hecho. Se entiende iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El nacimiento de la obligación por esta última modalidad de la PPPNT se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida por EMASA y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASA se adecuarán a la normativa del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, siendo estas facturaciones bimestrales, tramitándose también con arreglo a esta normativa las reclamaciones de los usuarios.

El plazo para efectuar el pago de las facturaciones periódicas será de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura o recibo. La fecha límite de pago será informada en la factura.

Para el caso de servicios de naturaleza puntual o a solicitud del usuario, nace la PPPNT y la obligación de abonarla en el momento de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos. El pago de las facturaciones por estos conceptos será condición previa a la prestación efectiva del servicio.

Artículo 7.º Consecuencias del incumplimiento de pago

El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente ordenanza, facultará a EMASA para iniciar el procedimiento de suspensión del suministro establecido reglamentariamente (Decreto 120/1991, de 11 de junio), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable, publicado en el BOP número 140, de fecha 22 de julio de 2016.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de la Resolución de la Dirección General de la Junta de Andalucía con competencias en materia de autorización de tarifas de agua, siempre y cuando conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=504.0&endsAt=613.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 08 de abril de 2024 (CSV: yj9nlwWAtoQgcWgV+3h/xw==), cuyo texto se transcribe a continuación, a excepción del Anexo incorporado a la misma con el texto íntegro de la Ordenanza, incluyendo las modificaciones propuestas, el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yj9nlwWAtoQgcWgV+3h/xw==

"El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024 adoptó acuerdo por el que aprobó inicialmente modificar puntualmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No tributario por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de aguas Residuales y Otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga y someter el expediente al trámite de información pública por un período de 30 días mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal (BOP de 1 y 13 de febrero 2024).

Durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 27 de marzo, se han recibido un total de 19 alegaciones según se detalla a continuación, teniendo en cuenta que la tramitación administrativa del expediente sobre la modificación de la precitada ordenanza ha discurrido de forma simultánea y paralela a otros tres expedientes con los que guarda relación: los relativos a la modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga (Expte 4/2024); la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga (Expte 3/2024), y con la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga (Expte 1/2024).

Por ello, gran parte de las alegaciones recibidas se han dirigido de manera conjunta a los 4 textos normativos.

Nº de Orden	***Entidad***	***Presentador***	***SIR REGAGE***	***Registro entrada Ayuntamiento***	***Fecha de entrada***	***Hora***	***Expediente***
1	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018874051*	*ENT2024086202*	*12/03/2024*	*7:50*	*Reglamento de Saneamiento*
2	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018875601*	*ENT2024086242*	*12/03/2024*	*7:57*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
3	*A A V V El Candado*	*Gonzalo García Weil*	*24e00018877769*	*ENT202486257*	*12/03/2024*	*8:05*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
4	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086247*	*12/03/2024*	*9:47*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
5	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086272*	*12/03/2024*	*9:53*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
6	*CP El Candado*	*Pilar de Torres Martinez de Ubago*		*ENT2024086295*	*12/03/2024*	*9:57*	*Reglamento de Saneamiento*
7	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019307863*	*ENT2024088381*	*13/03/2024*	*10:50*	*Ordenanza Ciclo Integral Agua*
8	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019310834*	*ENT2024089846*	*13/03/2024*	*10:56*	*Ordenanza PPPNT Abastecimiento*
9	*EUCC Miraflores del Palo*	*Tomás Lobato Queipo de Llano*	*24e00019313882*	*ENT2024088500*	*13/03/2024*	*11:01*	*Reglamento de Saneamiento*
10	*CP Pinares de San Antón*	*Francisco Leal Relimpio SLP*	*24e00019666122*	*ENT2024090786*	*14/03/2024*	*10:12*	*Reglamento de Saneamiento*
11	*AAVV La cooperación*	*Antonio Vega Aguilar*	*24e00020714907*	*ENT2024096065*	*18/03/2024*	*21:54*	*Pide paralización de los 4 expedientes*

Nº de Orden	***Entidad***	***Presentador***	***SIR REGAGE***	***Registro entrada Ayuntamiento***	***Fecha de entrada***	***Hora***	***Expediente***
12	*Carolina García Casado*	*Carolina García Casado*	*24e00020720763*	*ENT2024096063*	*18/03/2024*	*23:02*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
13	*Antonio Manuel Lozano Campos*	*Antonio Manuel Lozano Campos*		*ENT2024096508*	*19/03/2024*	*11:40*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
14	*CCOO*	*Trinidad Salcedo Navarro*	*24e00020925291*	*ENT2020497803*	*19/03/2024*	*12:39*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
15	*Asociación de consumidores y usuarios en acción de Málaga - FACUA*	*Mª Dolores García Gómez*	*24e00020836898*	*ENT2024097890*	*19/03/2024*	*9:21*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
16	*Grupo municipal Con Málaga*	*Nicolás Sguiglia*		*ENT2024097916*	*20/03/2024*	*9:10*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
17	*Grupo Municipal Socialista*	*Begoña Medina*		*ENT2024098708*	*20/03/2024*	*12:18*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
18	*UGT de Málaga*	*Soledad Ruiz Seguín*		*ENT2024104751*	*25/03/2024*	*10:51*	*Pide paralización de los 4 expedientes*
19	*Pedro Francisco Sánchez Bueno*	*Pedro Francisco Sánchez Bueno*	*24e00022873346*	*ENT2024109971*	*26/03/2024*	*17:23*	*Pide paralización de los 4 expedientes*

Considerando que *estas alegaciones han sido debidamente valoradas e informadas, y obra en el expediente Memoria de valoración e informe-propuesta de fecha 4 de febrero de 2024 en relación a las mismas.*

- ***ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA***
  Alegaciones referenciadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19

Presentan textos similares y referidos a los cuatro textos normativos. No resultan alegaciones al articulado sino que todos solicitan la paralización del expediente administrativo.
Considerando y asumiendo la motivación y valoración contenida tanto en la Memoria de valoración de las alegaciones firmada por el Director Gerente de EMASA, como en el Informe propuesta del Área de Sostenibilidad Medioambiental, es por lo que SE PROPONE: Desestimación.

El texto aprobado inicialmente que pasaría a ser definitivo se adjunta como Anexo a los acuerdos.

La tramitación de este expediente se ha ajustado a los siguientes fundamentos de derecho:

***Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** que otorga a los ayuntamientos la potestad reglamentaria (art. 4.1a) dentro de la esfera de sus competencias, la tramitación de ordenanzas locales (art.49), la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos (art.127.1 a) en cuanto que Málaga es un municipio de gran población y se rige por el título X de esta Ley en relación con el art.123.1 d) relativo a las competencias de la Junta de Gobierno Local y del Pleno.*

***Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, que resulta aplicable a la Administración Local y que incluyó algunas novedades en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas. Así, en el Título VI por ejemplo, el artículo 133.1 y el art.133.2 sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de reglamentos.*

Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, -ROP-, BOP de 6 julio de 2017

Que además consta en el informe previo a la aprobación definitiva emitido por la Asesoría Jurídica Municipal según establece el art. 137.2 del ROP.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente como Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental propongo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO**: Desestimar las alegaciones referenciadas con los números **11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.

***SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de aguas Residuales y Otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga.*

***TERCERO:** Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno Nº 3/2022 de 26/09/2022.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO*: Desestimar las alegaciones referenciadas con los números* ***11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.***

SEGUNDO: *Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de aguas Residuales y Otros Servicios Conexos del Ayuntamiento de Málaga.*

TERCERO: *Que se dé al expediente la tramitación que corresponda para su entrada en vigor tras la publicación del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia según establece la circular de la Secretaría General del Pleno Nº 3/2022 de 26/09/2022.*

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales constituyen actividades reservadas a los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Ayuntamiento de Málaga acordó que la prestación de este servicio se realizara bajo el régimen de gestión directa mediante la sociedad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (EMASA), constituida en el año 1986 con capital íntegramente municipal, a tenor de lo prevenido el artículo 85.2.A. d) de la LRBRL. Desde entonces EMASA, en su consideración de gestor del servicio a los efectos designados en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua de Málaga, viene prestando tales servicios con competencias exclusivas en todo el ámbito territorial del municipio.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe EMASA por la prestación de estos servicios ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad tiene la consideración de precio privado y se regula por el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua (Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 22 de julio de 2016).

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a

las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el alcantarillado y el tratamiento y depuración de aguas residuales que, como en el caso del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sean prestados de forma directa mediante personificación privada. Y se añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente ordenanza que recoge las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de saneamiento y de depuración de aguas residuales en el término municipal de Málaga, que se regirán además de lo aquí previsto, por la Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua, el Reglamento del Servicio de Saneamiento y demás leyes y normas concordantes.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular los servicios municipales de saneamiento y de depuración de aguas residuales siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

En su articulado, además de los supuestos en que resulta exigible y los obligados al pago, se establecen las distintas tarifas aplicables y la gestión del servicio. Finalmente, contiene una disposición derogatoria del vigente Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua.

ÍNDICE
Artículo 1.º Objeto.
Artículo 2.º Naturaleza.
Artículo 3.º Obligados al pago.
Artículo 4.º Presupuesto de hecho.
Artículo 5.º Cuota.
Artículo 6.º Nacimiento de la obligación y plazo de pago.
Artículo 7.º Consecuencias del incumplimiento de pago.
Disposición derogatoria.
Disposición final. Entrada en vigor.

Artículo 1.º Objeto

1. El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT), correspondiente a la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Málaga, y por la realización de otros servicios conexos a los mismos.
2. Tales servicios se gestionan de forma directa por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, Sociedad Anónima (en lo sucesivo EMASA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2.A, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Artículo 2.º Naturaleza
Los conceptos económicos a pagar por los abonados de EMASA por la recepción de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo este servicio, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Artículo 3.º Obligados al pago
Son sujetos obligados al pago de la prestación de carácter público no tributaria regulada en esta ordenanza:

a) Las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que sean usuarios de los servicios que presta EMASA.
b) En los casos en que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el promotor o, en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización

Artículo 4.º Presupuesto de hecho
Las bases responden a una estructura de tarifación binómica, que cuantifica la PPPNT, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio (en sus modalidades de "autorización inicial de la injerencia y contratación" y de "cuota fija periódica por disponibilidad") y, de otro, de su utilización medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble, con independencia del caudal efectivamente vertido a las redes de saneamiento, salvo los supuestos considerados en el apartado 2 de este artículo.
Dichas bases serán las siguientes:
1. Cuota fija o de servicio de depuración
Es la cantidad a abonar por la disponibilidad del servicio de depuración, facturándose de acuerdo con el diámetro del contador del suministro de agua al inmueble. Estarán sujetas todas las fincas ubicadas en zonas dotadas de este servicio de acuerdo con los reglamentos correspondientes.
En los suministros colectivos, por cada punto de suministro dependiente sin contrato individual, se facturará la cuota correspondiente a un contador de 15 mm.
En las fincas con suministro de agua propio exclusivamente, se facturará por este concepto a cada vivienda o local la cuota correspondiente definida en el artículo 5 apartado 1.b).
En los servicios prestados a otros municipios, la cuota de servicio será la que corresponda en función del número de abonados/usuarios, afectada por el coeficiente corrector que se establezca.

2. Cuota variable por servicios de saneamiento y cuota variable por servicios de depuración

Se establece la cuota variable de saneamiento que es la cantidad que abona el usuario por el vertido a las redes de saneamiento de las aguas evacuadas de un inmueble o finca cualquiera que sea su naturaleza u origen.

Se establece la cuota variable de depuración que es la cantidad que abona el usuario por la utilización del servicio de tratamiento y depuración de las aguas vertidas.

Se calcularán en función del volumen de agua suministrada y/o facturada al inmueble o, en caso, de fuente de abastecimiento propia, según la cifra obtenida por el sistema aplicado de estimación de dicho volumen y, en todos los casos, con independencia del volumen efectivamente vertido. Al consumo del suministro colectivo se le restarán los consumos de los suministros individuales ya contratados, si los hubiera.
Los servicios municipales correspondientes facilitarán a EMASA acceso informático a los datos actualizados del padrón municipal para cruzarlos con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas, a fin de aplicar la facturación por habitante a los abonados que correspondan.
EMASA actualizará de oficio el número de habitantes de un punto de suministro a efectos de distribuir el volumen a facturar entre los mismos, cuando así resulte del cruce de la información del padrón municipal con la base de datos de abonados del servicio municipal de aguas.
Para aquellos casos de suministros que no se facturan en función del número de habitantes por no ser posible acreditarlo mediante certificado/s de empadronamiento, se constituye una comisión consultiva de facturación según habitantes por suministro que analizará dicha casuística proponiendo, en su caso, soluciones alternativas. Esta comisión estará integrada de forma paritaria por un lado por representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Málaga y, por otro, por técnicos de EMASA.

Determinación del volumen a facturar
En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con EMASA, la base de percepción la constituirá el volumen de agua facturado, sobre el que se aplicarán los valores detallados en la tarifa que figuran en el artículo siguiente.
En las fincas con abastecimiento de agua no suministrado por EMASA, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a EMASA el abonado, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de EMASA, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de no ser posible la medición por contador, ni por aforo, ni por procedimiento técnico equivalente, se facturará el equivalente a un consumo mínimo de 30 metros cúbicos cada bimestre por vivienda o local y en su caso la cantidad medida en el contador de EMASA.
En los vertidos de agua procedentes de extracciones de la capa freática, será requisito para desaguar a las redes de alcantarillado la previa autorización de EMASA que fijará las condiciones técnicas y administrativas del vertido. La base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído, que se medirá mediante contador si técnicamente fuera posible su instalación a juicio de EMASA o, en su defecto, mediante aforo, en función del caudal y tiempo de extracción o por procedimiento técnico equivalente.
Recargo por mayor contaminación

La cuantía de la cuota de depuración debe responder siempre al principio comunitario de quien contamina paga.
Por ello la cuota a abonar por los usuarios que pueden contaminar y causar un mayor coste en la depuración tienen un tratamiento específico según se detalla en el artículo siguiente y de acuerdo con lo que se especifica en el Reglamento del Servicio de Saneamiento.
A dichos efectos se le aplicará el recargo "R" por mayor contaminación, a los usuarios con vertidos no domésticos que viertan a colectores municipales. Las concentraciones de los siguientes parámetros se facturarán cuando sean iguales o superiores a:

- Demanda Química de Oxígeno (DQO): ≥ 570 mg/l O2.
- Sólidos suspendidos (MES): ≥ 300 mg/l.
- Toxicidad (MI): ≥ 6 equitox/m3.
- Conductividad (COND): ≥ 1.300 µS/cm.
- Nitrógeno total (N): ≥ 50 mg/l.
- Fósforo total (P): ≥ 8 mg/l.

A efectos de cuantificar el recargo "R" que pueda corresponder, se realizará una analítica en la que se medirán los siguientes parámetros: MES, DQO, toxicidad, conductividad, nitrógeno y fósforo.
Pérdidas en redes interiores
En cualquier tipo de contrato, a los consumos anormalmente altos, que excedan del consumo habitual, y que sean consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores, se aplicará la presente tarifa si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que en la finca objeto de la incidencia no existan antecedentes de la aplicación de esta tarifa en los tres años precedentes.
- Que no existan incidencias técnicas en el suministro pendientes de subsanar.

A estos consumos anormalmente altos no les será de aplicación el recargo de mayor contaminación.
En general, dicha aplicación se limitará a dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga o avería.
Se entiende por "consumo habitual" el estimado, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, o norma que lo sustituya.
Para su aplicación, se debe aportar por el usuario y titular del contrato:

- Informe de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación diligente de la misma, así como de que la incidencia no se ha debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior.
- Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la normalización del consumo.

3. Cuota por derechos de injerencia

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de injerencias, ya sean a una red unitaria o separativa de evacuación de aguas, a EMASA para sufragar la propia ejecución de la injerencia así como el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las modificaciones o reformas y mejoras de la red general de saneamiento municipal, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la injerencia con objeto de mantener la capacidad del sistema en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$P = C*q + D*l + F$$

Siendo:

P: Es el importe a satisfacer

C, D y F: Son parámetros cuyos valores se determinan en el artículo 5º apartado 4

El parámetro C refleja el valor medio (por l/s instalado o evacuado, según corresponda) de las actuaciones que deberán realizarse en la red de saneamiento por parte de Emasa para seguir dando servicio a los suministros realizados.

El parámetro D hace referencia al coste medio (por m de injerencia) de los trabajos necesarios para ejecutar una injerencia en condiciones normales y que resultan afectados en función de determinadas variables entre las que destaca sobre todo la de la longitud de la injerencia.

El parámetro F alude a todos los costes fijos en los que se incurre en la ejecución de cualquier injerencia con independencia de sus dimensiones o capacidad (elaboración de informes técnicos, conexiones necesarias a la red existente, ejecución de registros, etc.)

q: Es el caudal total instalado o a instalar o a evacuar, según corresponda, en litros/segundo (l/s.) en el inmueble, local o finca para el que se solicita la injerencia, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros existentes en el mismo.

l: Es la longitud en metros (m.) en planta de la injerencia que se pretende ejecutar, medida desde la fachada de la vivienda (en el punto de salida de la instalación interior de saneamiento) hasta la red municipal de saneamiento a la que se conectará siguiendo el trazado aproximado de la injerencia.

Además de estos tres términos, se aplicará un término variable a valorar en determinados casos concretos cuando sean necesarios trabajos o estudios específicos para la ejecución de esa injerencia, tales como: la reposición de pavimentos especiales, la retirada y posterior reposición de elementos urbanos afectados, el cumplimiento de requisitos arqueológicos, profundidades de zanja superiores a las reglamentarias, entre otros.

En el caso de que una injerencia ya esté ejecutada por estar ubicada en una nueva urbanización u otro motivo y el usuario solicite su conexión a la red municipal de saneamiento, deberá abonar en cualquier caso el importe correspondiente al parámetro C, es decir, el importe que tendrá que satisfacer será el correspondiente al resultado de multiplicar el parámetro C por el caudal instalado en l/s. Además de ello, deberá abonar el importe de la cuota de autorización de injerencia conforme al apartado 4 de este mismo artículo.

4. Cuota por autorización de la injerencia

Este concepto solo se percibirá de quien ejecute una injerencia mediante una empresa distinta de EMASA, a fin de compensar los costes técnicos y administrativos para tramitar dichas autorizaciones y se fijará en función del diámetro de la injerencia a la red de saneamiento, en los términos previstos en los correspondientes reglamentos y, en su caso, sobre proyecto técnico, de ser necesario, a juicio y requerimiento de EMASA.

5. Cuota de contratación

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los servicios de saneamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.
La cuota de contratación se determinará en función de los costes administrativos de formalización del contrato y en el aspecto técnico en función del calibre de contador para la medición del agua potable a instalar o instalado.
No se incluyen dentro de este concepto, visitas con carácter técnico para asesoramiento y/o valoración de las instalaciones a ejecutar.

6. Servicios específicos

6.1. Servicios a otros municipios

Para los servicios de saneamiento y depuración facilitados a otros municipios se aplicarán las tarifas definidas, afectadas por un coeficiente base igual a 1, que podrá ser afectado a la baja, tras la justificación técnica correspondiente, en función de las siguientes características: a) Número de contratos y usuarios; b) Caudales suministrados y c) Carga contaminante. Además, se aplicarán las cuotas de servicio por cada suministro que presten, así como los recargos y cánones recogidos en las ordenanzas.

6.2. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

6.2.1. Urbanización zona nueva

6.2.1.1. Informe de revisión del Plan Parcial y solicitud de puntos de conexión. El usuario solicita punto de conexión y capacidad de las redes y tras las comprobaciones oportunas se emite el informe solicitado.

6.2.1.2. Informe de revisión del proyecto de urbanización. El trabajo de revisión consiste en comprobar que el proyecto de urbanización contempla lo recogido en el Plan Parcial, emitiéndose el informe de revisión solicitado.

6.2.1.3. Seguimiento de las obras de urbanización y solicitud de recepción provisional. Comprende las visitas necesarias atendiendo a la superficie de la urbanización, así como la supervisión de las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el solicitante.

6.2.2. Grandes obras de infraestructura

6.2.2.1. Estudio previo. El solicitante presenta varias alternativas de trazado y se le suministra información de las redes gestionadas por EMASA para cada una de ellas.

6.2.2.2. Proyecto de construcción. A la vista del proyecto de construcción enviado por el solicitante, se comprueba qué redes gestionadas por EMASA pueden resultar afectadas y el tipo de reposiciones que se han considerado para las mismas. Se superponen las previsiones de EMASA y se verifica que están previstas por el solicitante, emitiéndose el correspondiente informe.

6.2.2.3. Información de situación de las redes. Se preparan juegos de planos y se entregan al solicitante.

6.2.2.4. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes, y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.2.3. Reurbanización de calles existentes

6.2.3.1. Informe de revisión de proyecto. Se entregan al solicitante planos de las redes existentes y futuras y se emite el informe correspondiente.

6.2.3.2. Seguimiento de obras. Se indican al solicitante, a pie de obra, las redes existentes y se supervisan las pruebas de presión y estanqueidad realizadas por el mismo.

6.2.4. Petición de información de redes y puntos de conexión. Se entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.

Artículo 5.º Cuota

Las cuotas a que se refiere el artículo anterior se determinarán aplicando a las bases la tarifa que a continuación se detallan que se verán incrementadas con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN

a) Fincas abastecidas con agua de la red municipal	
Diámetro del suministro en mm	€/mes
Hasta 15	0,822 €/mes
20	1,514 €/mes
25	2,335 €/mes
Más de 25	3,379 €/mes
b) Fincas con agua propia, que no reciben suministro de la red municipal	
Diámetro de la injerencia en mm €/mes	€/mes
Hasta 250	0,815 €/mes
Más de 250	3,379 €/mes

2. CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO

TIPO DE USO	**€/m3**
2.1. Domésticos	
2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
2.1.1.1. Suministros individuales	
2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	0,334 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	0,555 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	0,855 €/m3

Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	1,381 €/m3
2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	0,363 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	0,592 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	0,882 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	1,381 €/m3
2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	0,675 €/m3
2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	0,882 €/m3
2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
Todos los consumos	0,882 €/m3
2.3. Organismos oficiales	
Todos los consumos	0,882 €/m3
2.4. Pérdidas en redes interiores	0,334 €/m3

3. CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

TIPO DE USO	**€/m3**
3.1. Domésticos	
3.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
3.1.1.1. Suministros individuales	
3.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	0,246 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	0,323 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	0,465 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	0,651 €/m3
3.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	0,269 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	0,344 €/m3

Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	0,480 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	0,651 €/m3
3.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual	
Todos los consumos	0,500 €/m3
3.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio	
Todos los consumos	0,480 €/m3
3.2 Organismos oficiales	
Todos los consumos	0,393 €/m3
3.3. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos asimilados a los domésticos	
Todos los consumos	0,393 €/m3
3.4. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos no asimilados a los domésticos	
a) Todos los consumos	0,393 €/m3
b) Se devengará a favor de EMASA un recargo "R" por mayor contaminación medida según reglamentos	Ver fórmula (*)
c) Analítica para cuantificar el recargo "R"	221,89 €/ud
d) Inspección de control de vertidos	97,18 €/ud

(*) Cálculo del recargo R por mayor contaminación:

$R\ [€/m^3] = (Y1 \cdot Z1)\ 10^{-3} + (Y2 \cdot Z2)\ 10^{-3} + (Y3 \cdot Z3)\ 10^{-3} + (Y4 \cdot Z4)\ 10^{-6} + (Y5 \cdot Z5)\ 10^{-3} + (Y6 \cdot Z6)\ 10^{-3}$

Donde:

	CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO	Y	Z
1	Materias en suspensión	mg/l	0,410 €/kg
2	Materias inhibidoras (MI)	equitox/m3	8,174
3	Materias oxidables (MO)	mgO2/l (**)	0,820 €/kg
4	Conductividad (COND) a	**µ**S/cm	6,529 €/S
5	Nitrógeno (N)	mg/l	0,529 €/kg
6	Fósforo (P)	mg/l	1,041 €/kg

(**) Para calcular las materias oxidables (M. O.) se estima que son 2/3 de la demanda química de oxígeno (D. Q. O.).

3.5. Pérdidas en redes interiores	0,247 €/m3

4. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Parámetro C	65,890 €/l/s
Parámetro D	400,045 €/m
Parámetro F	2.421,879 €

5. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE INJERENCIA

DIÁMETRO DE LA INJERENCIA EN mm	
Todos los diámetros	167,22 €

6. CUOTA DE CONTRATACIÓN

CALIBRE DEL CONTADOR EN MILÍMETROS	EUROS
Hasta 15	55,092 €
20	78,155 €
25	101,218 €
30	124,281 €
40	170,407 €
50	216,533 €
65	285,722 €
80	354,911 €
100	447,163 €
150	677,789 €
200	908,419 €
250 o más	1.139,049 €

7. **SERVICIOS ESPECÍFICOS**

7.1 SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS

7.1.1 CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	EUROS/MES
Hasta 15	0,822 €/mes
20	1,514 €/mes
25	2,335 €/mes

Más de 25	3,379 €/mes

		€/m^3
7.1.2	Cuota variable o de consumo por saneamiento (todos los consumos)	0,882 €/m3
7.1.3	Cuota variable o de consumo por depuración (todos los consumos)	0,393 €/m3

7.2 SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

URBANIZACIÓN ZONA NUEVA	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	1.071,78 €
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	911,58 €
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	0,139 €/m2
GRANDES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
a) Estudio previo.	2.484,06 €
b) Proyecto de construcción.	3.430,40 €
c) Información situación de redes.	344,08 €
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6 %
REURBANIZACIÓN DE CALLES EXISTENTES	
a) Informe de revisión de proyecto.	415,92 €
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6 %
PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE REDES Y PUNTOS DE CONEXIÓN	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	261,49 €

Artículo 6.º Nacimiento de la obligación y plazo de pago

Nace la PPPNT y la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad que constituye el presupuesto de hecho. Se entiende iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono o, en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El nacimiento de la obligación por esta última modalidad de la PPPNT se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida por EMASA y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASA se adecuarán a la normativa del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía, aprobado por Decreto

120/1991, de 11 de junio, siendo estas facturaciones bimestrales, tramitándose también con arreglo a esta normativa las reclamaciones de los usuarios.
El plazo para efectuar el pago de las facturaciones periódicas será de un mes a contar desde la fecha de emisión de la factura o recibo. Esta fecha será informada en la factura.
Para el caso de servicios de naturaleza puntual o a solicitud del usuario, nace la PPPNT y la obligación de abonarla en el momento de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos. El pago de las facturaciones por estos conceptos será condición previa a la prestación efectiva del servicio.

Artículo 7.º Consecuencias del incumplimiento de pago
El incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente ordenanza, facultará a EMASA para aplicar los procedimientos previstos en los artículos 12 del Reglamento del Servicio de Saneamiento (Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 19 de julio de 2002) y 34 de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua (Boletín Oficial de la Provincia número 36, de 21 de febrero de 2013), así como para el ejercicio de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder.
Disposición derogatoria
Queda derogado el Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de fecha 22 de julio de 2016.

Disposición transitoria primera. Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de saneamiento.
A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota variable de Saneamiento (art. 5.2) y Cuota variable o de consumo por saneamiento para suministros a otros municipios (art.5.7.1.2), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	72,20%
Segundo año	78,17%
Tercer año	84,11%
Cuarto año	92,10%
Quinto año y siguientes	100,00%

Disposición transitoria segunda. Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de depuración.
A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota fija o de servicio de depuración (Art. 5.1), Cuota variable de Depuración (art. 5.3), Cuota fija o de servicio de depuración a otros municipios (Art. 5.7.1.1) y Cuota variable o de consumo por depuración para suministros a otros municipios (art.5.7.1.3), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	92,70%
Segundo año	94,24%
Tercer año	95,90%
Cuarto año	97,94%
Quinto año y siguientes	100,00%

Disposición Final. La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES EN LA BARRIADA DE SAN ANDRÉS, SEGUNDA FASE, DEL DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=613.0&endsAt=614.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos y vecinas de la barriada de San Andrés, segunda fase, del distrito Carretera Cádiz, se han puesto en contacto con el Grupo Municipal Socialista para trasladar los múltiples problemas que existen entre ellos los medios ambientales y que vienen padeciendo desde hace años. En la visita que hicimos con los vecinos hace unas semanas pudimos comprobar el estado de abandono de la barriada. La falta de limpieza, el estado deplorable alrededor de las pistas deportivas del barrio llenas de escombros y basura, un problema que está provocando la existencia de roedores, mosquitos y malos olores.

Tampoco existe un adecuado mantenimiento de sus zonas infantiles donde juegan los niños del barrio con los bancos rotos y zonas con riesgo de caída para los más pequeños. Los aparatos biosaludables tampoco están en las condiciones adecuadas, existiendo algunos oxidados y con falta de piezas para poder desarrollar sus ejercicios con seguridad. Igualmente, la poca zona ajardinada con la que cuenta no está atendida debidamente con árboles que se caen y tardan días en recoger las ramas. Podas que no se realizan ni un mantenimiento de los mismos evidencian un estado de total dejadez.

Otra de las quejas que nos trasladan los vecinos es el estado en el que se encuentra la pista deportiva del barrio con la falta de pintura en las paredes, el suelo sin mantenimiento y una alambrada rota y oxidada. El acerado del entorno del polideportivo Guadaljaire llevan años esperando actuaciones de renovación que permitan evitar problemas de inseguridad, como también resolver los problemas de accesibilidad que existen en la entrada al barrio. También están sufriendo problemas de contaminación acústica fundamentalmente los fines de semana.

Ante todos estos problemas, que evidencian una falta de voluntad política del equipo de gobierno del PP, los vecinos y vecinas reclaman no seguir en el abandono y que, por tanto, se invierta en las infraestructuras necesarias, en el mantenimiento de sus espacios verdes, de sus parques infantiles, de sus instalaciones deportivas, en la limpieza de sus calles y en todas las deficiencias existentes para ser un barrio donde los vecinos y vecinas puedan disfrutar con todas las garantías de bienestar y sostenibilidad. También los mayores del barrio se sienten discriminados ante la falta de interés del equipo de gobierno por defenderlos ante la Junta de Andalucía para disponer de un espacio educativo adecuado que les permita desarrollar sus inquietudes educativas tal como se les prometió hace más de tres años.

Poder vivir en un barrio sostenible es una de las aspiraciones de la agenda 2030 por la que este ayuntamiento de Málaga se ha comprometido a alcanzar en la ciudad. No es una tarea fácil, pero hay que ponerse a trabajar en ello para conseguirlo.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar al equipo de gobierno para la puesta en marcha de medidas que resuelvan los problemas medio ambientales que existen en la barriada San Andrés segunda fase.*

Segundo. *Instar al equipo de gobierno a dar respuesta a los problemas de seguridad y accesibilidad que existen en la barriada de San Andrés segunda fase y que también están provocando problemas de contaminación acústica.*

Tercero. *Instar al equipo de gobierno a exigir a las empresas de mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad de Málaga a reforzar los servicios de mantenimiento y limpieza de las zonas de su competencia.*

Cuarto. *Instar al equipo de gobierno a resolver las deficiencias existentes en la pista deportiva de la barriada de San Andrés segunda fase por su estado de abandono e insalubridad."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto****, siendo solo aceptadas por la autora de la Moción las relativas a los acuerdos Tercero y Cuarto, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:*

Tercero. *Instar al equipo de gobierno a continuar con el mantenimiento y mejora de los parques y jardines de la ciudad de Málaga, los servicios de mantenimiento y limpieza de las zonas de su competencia.*

Cuarto. Instar al equipo de gobierno a continuar con su plan de resolver las deficiencias existentes en la pista deportiva de la barriada de San Andrés segunda fase.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- ***Acuerdos Primero y Segundo****.- Dictaminados* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1), y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos* ***en contra (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular.*

- ***Acuerdos Tercero y Cuarto****.- Dictaminados* ***favorablemente*** *por unanimidad*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

Primero.- *Instar al equipo de gobierno a continuar con el mantenimiento y mejora de los parques y jardines de la ciudad de Málaga, los servicios de mantenimiento y limpieza de las zonas de su competencia.*

Segundo.- *Instar al equipo de gobierno a continuar con su plan de resolver las deficiencias existentes en la pista deportiva de la barriada de San Andrés segunda fase."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL RÍO GUADALMEDINA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=614.0&endsAt=615.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"*En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:*

"En julio de 2023, la Junta de Andalucía entregó el acta de finalización de la restauración hidromorfológica del río Guadalmedina desde la presa del Limonero hasta el puente de Armiñán, un tramo en el que se ha logrado una renaturalización exitosa y que ha sido gestionado por la competencia de la Junta. Esta intervención ha mejorado la seguridad ante avenidas de agua y ha proporcionado cinco kilómetros de paseos fluviales con vegetación autóctona, así como la eliminación de especies invasoras y la realización de obras de desbroce, con una inversión de 7 millones de euros.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga asumirá el mantenimiento de los jardines que adornan los nuevos paseos, la iluminación y la construcción de una

pasarela que conectará la margen izquierda con la entrada del Jardín Botánico de la Concepción.

Sin embargo, queda un tramo pendiente de actuación, desde el puente de Armiñán hasta la desembocadura del río. El equipo de gobierno, según las últimas noticias, ha optado por un plan de puentes-plaza para el cauce, incluyendo uno de gran envergadura entre los puentes de Armiñán y de la Aurora.

No obstante, la situación ha podido cambiar desde febrero de 2024, fecha en la que la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (Emasa), tenía pendiente recibir los resultados de un estudio encargado a una empresa, Narval Ingeniería, S.A., sobre el cauce del Guadalmedina. Además, la Junta de Andalucía ha modificado las normas de explotación de la presa del Limonero, reduciendo el caudal máximo de 600 a 460 metros cúbicos por segundo en su punto más desfavorable.

Es por ello, que queremos conocer los resultados de dicho informe encargado para que el equipo de gobierno valore de nuevo las opciones para este tramo pendiente del río, teniendo en cuenta las nuevas normas de explotación de la presa del Limonero, que ha modificado la Junta de Andalucía.

Desde Vox Málaga, proponemos el embovedado del río Guadalmedina, desde su desembocadura hasta el puente de Armiñán. Entendemos que sería la mejor forma de aprovechar este espacio, como una oportunidad de tener una amplia avenida en superficie, que podría ser un eje de comunicaciones, que conectaría con el eje Paseo del Parque-Alameda, incluso con el Puerto, además de poder albergar zonas ajardinadas y equipamiento. Esta actuación aumentaría la calidad ambiental, integraría el río con la ciudad y generaríamos nuevas zonas de comunicación y de esparcimiento.

Nuestro modelo se basa en experiencias exitosas en Málaga como la Avenida del Arroyo de los Ángeles, embovedado en los años 70 y convertido en un importante eje de comunicaciones. También tenemos ciudades muy cerca que han embovedados sus ríos y que hoy constituyen una modernización y mejora de la salubridad, así como vías y zonas de aprovechamiento público, como Granada o Almería.

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) dependiente del Ministerio de Transportes, en el año 2011, planteó el embovedamiento y dictaminó que es factible manteniendo el caudal máximo de 600 metros cúbicos por segundo (ahora 460 metros cúbicos), permitiendo la disminución del caudal desde la presa del Limonero si fuera necesario. Incluso se abre a la posibilidad de rebajar la altura de los muros laterales en la zona del puente de la Aurora, donde los peatones no alcanzan a ver el cauce desde la acera. Esto es importante, porque no podemos hacer nada que lo deje sin capacidad, el canal tiene que tener capacidad para desaguar esos 460 metros cúbicos por segundo.

En los últimos años, una parte importante de ciudades españolas han recuperado el papel de sus ríos dentro del espacio urbano. Esta propuesta permitiría ganar espacios para equipamientos y zonas verdes en superficie, favorecería la movilidad urbana y sería una alternativa más eficiente y económica que los puentes-plaza propuestos por el gobierno municipal del Partido Popular. La financiación podría obtenerse a través de fondos Next Generation y la colaboración de todas las administraciones implicadas.

Por tanto, es hora de cerrar la herida que separa a Málaga y dar una solución integral al cauce del río Guadalmedina y por ello, el Grupo Municipal Vox presenta los siguientes

ACUERDOS:

1. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a proporcionar a los grupos municipales información detallada sobre las conclusiones obtenidas del estudio encargado a la empresa Narval Ingeniería, S.A. sobre el cauce del río Guadalmedina y las posibles acciones a tomar en base a dichos resultados.*

2. *Instar al Ayuntamiento de Málaga que realice un estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental sobre la propuesta de embovedado del río Guadalmedina, desde su desembocadura hasta el puente de Armiñán, evaluando sus potenciales beneficios y posibles impactos negativos.*

3. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a iniciar gestiones para obtener financiación tanto a nivel local como a través de otras administraciones (autonómica, estatal y europea), utilizando, entre otros recursos, los fondos Next Generation, para la realización del proyecto de embovedado del río Guadalmedina, para que, en el caso de que el estudio de viabilidad fuese positivo, tener preparada la financiación."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló ***enmienda de modificación al acuerdo Primero,*** *que fue aceptada por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

1. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a proporcionar a los grupos municipales información detallada sobre las conclusiones obtenidas del estudio encargado a la empresa Narval Ingeniería, S.A. sobre el cauce del río Guadalmedina y las posibles acciones a tomar en base a dichos resultados, en cuanto estén disponibles y revisados por los técnicos del Ayuntamiento.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción, con la enmienda mencionada, obteniéndose el siguiente resultado:*

- ***Acuerdo 1.*** *- Dictaminado* ***favorablemente*** *por unanimidad.*
- ***Acuerdos 2 y 3****.- Dictaminados* ***desfavorablemente*** *con el voto* ***a favor (1)*** *del representante del Grupo Municipal Vox, y los votos* ***en contra (10)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ***ACUERDO:***

Instar al Ayuntamiento de Málaga a proporcionar a los grupos municipales información detallada sobre las conclusiones obtenidas del estudio encargado a la empresa Narval Ingeniería, S.A. sobre el cauce del río Guadalmedina y las posibles acciones a tomar en base a dichos resultados, en cuanto estén disponibles y revisados por los técnicos del Ayuntamiento."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LOS PLANES DE SEQUÍA IMPUESTOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=615.0&endsAt=616.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La ciudad de Málaga y su provincia viene desde hace meses sufriendo los efectos de una sequía de agua en la que se están viendo afectados un gran número de pymes y autónomos de sectores como la jardinería, viveros, socorristas y comunidades de vecinos con piscinas. Es por ello que se ha constituido una plataforma empresarial contraria al decreto de sequía de la Junta de Andalucía y por lo que se manifiestan en Málaga y su provincia.

Siendo el agua un recurso natural, del que todos y todas tenemos el mismo derecho a su acceso y uso, esta plataforma reclama que las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía son discriminatorias con estos sectores, donde se les limita el uso del agua para el riego y llenado de piscinas en comunidades de propietarios y particulares, mientras que no se les prohíbe a sectores como la hostelería. Ellos se

preguntan si es justo que los hoteles llenen sus piscinas mientras los jardines públicos y las comunidades luchan por sobrevivir. Es por lo que vienen reclamando que, tras las medidas que se están tomando por los decretos de sequía, su distribución debe ser justa y solidaria y no discriminatoria como está ocurriendo con estos sectores empresariales.

Estamos hablando de un sector que representa a más de un centenar de empresas y negocios de la ciudad y provincia que ya están sufriendo la pérdida de puestos de trabajo y de cierres por pérdidas e inactividad.

El sector de la jardinería lleva desde el mes de octubre sin poder regar, lo que les está llevando a un gran declive, ya que se está perdiendo un gran patrimonio verde y arbóreo, excepto los que se encuentran en las zonas hoteleras a los que sí se les permite regar. Si no hay jardín que mantener, no hay necesidad de jardineros. Empresas de mantenimiento y abastecimiento de productos de piscinas están padeciendo una reducción de un 70% de su facturación, ya que las medidas impuestas han coincidido con el inicio de la temporada, por lo que se esperan grandes pérdidas económicas y puestos de trabajo.

Igualmente, las empresas dedicadas a la venta de plantas, como son los viveros, ya han visto reducidas sus ventas en un 30%. Comenzando ahora la temporada alta, no tienen seguridad de poder recuperar ventas y, ni mucho menos, alcanzar la de años anteriores. En cuanto a las empresas del sector del socorrismo, que su funcionamiento es exclusivamente (y obligatorio en comunidades) en verano, no tienen previsiones de comenzar la temporada, con todo lo que ello significa. También el sector de los apartamentos turísticos en comunidades de vecinos, que abarcan un gran número en nuestra ciudad y provincia, ya está notando los estragos de las medidas tomadas, que se traducen en cancelación de reservas. Estamos hablando de que cerca del 40% del turismo que viene a la provincia, pernocta en viviendas turísticas.

En cuanto al impacto medioambiental, el hecho de disminuir las zonas ajardinadas, plantas, arboledas, cubiertas vegetales...que muchas se acabarán perdiendo en su totalidad, acabará repercutiendo en el clima, aumentando exponencialmente las temperaturas y agravando la sequía a largo plazo.

Por tanto, como consecuencia a los recortes que ha propuesto el comité de expertos en sequía de la Junta de Andalucía, los puestos de trabajo de estos sectores se han visto gravemente reducidos, viéndose en la obligación de despedir a trabajadores y suspender la normal contratación de nuevo personal para la temporada de verano. Llegando al punto de que, si no se modifican esas medidas tan drásticas para el sector, tendrán que cerrar sus empresas, asumiendo pérdidas y teniendo que afrontar las deudas asumidas al invertir en la creación de empresa, sin recibir ningún ingreso económico.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar a la Junta de Andalucía a la modificación del Decreto de Sequía para que no exista discriminación con los sectores de la jardinería, socorrismo, viveros, comunidades de vecinos, en la distribución de los recursos hídricos.*

Segundo. *Instar a la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga a la puesta en marcha de un paquete de ayudas a las pymes y autónomos de sectores que se están viendo afectados por el decreto de sequía para ayudar a paliar los efectos derivados de las pérdidas económicas y de puestos de trabajo.*

Tercero. *Instar al equipo de gobierno a establecer un diálogo permanente con los representantes de la plataforma empresarial afectados por el decreto de sequía para encontrar soluciones a sus reivindicaciones.*

Cuarto*. Instar a la empresa municipal de aguas (Emasa) a revisar las medidas de regulación de toma de agua para los riegos de los jardines en la ciudad de Málaga para que no exista discriminación entre distritos."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los mismos,*** *de las que sólo fueron aceptadas por la autora de la Moción las formuladas a los acuerdos Primero y Tercero, procediendo, asimismo, aquélla a modificar el texto inicial del acuerdo Segundo de su Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas, y la modificación introducida por su autora, del siguiente tenor:*

Primero. *Instar a la Junta de Andalucía a que en la modificación del Decreto de Sequía se tenga en cuenta a los sectores de la jardinería, socorrismo, viveros, comunidades de vecinos, en la distribución de los recursos hídricos.*

Segundo*. Instar a todas las Administraciones a la puesta en marcha de un paquete de ayudas a las pymes y autónomos de sectores que se están viendo afectados por el decreto de sequía para ayudar a paliar los efectos derivados de las pérdidas económicas y de puestos de trabajo.*

Tercero. *Instar al equipo de gobierno a continuar con el diálogo permanente con los representantes de la plataforma empresarial afectados por el decreto de sequía para encontrar soluciones a sus reivindicaciones.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas y modificación mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- ***Acuerdos Primero, Segundo y Tercero****.- Dictaminados* ***favorablemente*** *por unanimidad.*
- ***Acuerdo Cuarto****.- Dictaminado* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos* ***en contra (7)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

Primero. *Instar a la Junta de Andalucía a que en la modificación del Decreto de Sequía se tenga en cuenta a los sectores de la jardinería, socorrismo, viveros, comunidades de vecinos, en la distribución de los recursos hídricos.*

Segundo. *Instar a todas las Administraciones a la puesta en marcha de un paquete de ayudas a las pymes y autónomos de sectores que se están viendo afectados por el decreto de sequía para ayudar a paliar los efectos derivados de las pérdidas económicas y de puestos de trabajo.*

Tercero. *Instar al equipo de gobierno a continuar con el diálogo permanente con los representantes de la plataforma empresarial afectados por el decreto de sequía para encontrar soluciones a sus reivindicaciones."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DEL PARAJE DE ARRAIJANAL, Y EL IMPULSO DEL PROMETIDO PARQUE MARÍTIMO TERRESTRE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=616.0&endsAt=654.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Desde que en el año 2009 se iniciara la tramitación para la ejecución de un gran parque metropolitano en la zona litoral de Arraijanal, como se dice popularmente, mucho ha llovido, aunque en nuestro caso cada vez menos.

Arraijanal es uno de los muchos proyectos verdes enquistados en nuestra ciudad, uno de esos proyectos demandados por la ciudadanía, como la

renaturalización del Guadalmedina, y tantos otros, pero que los sucesivos equipos de gobierno del PP, nunca ha apostado por ellos, porque sus planes siempre han sido otros. A esta falta de voluntad municipal hay que añadir el nulo impulso por parte de la Junta de Andalucía en relación a consolidar una gran zona verde pública en Arraijanal.

Cada vez que ha llegado una propuesta para construir en ese terreno y/o playa, el Ayuntamiento se ha mostrado solícito a cambiar lo que hubiera que cambiar de la ordenación urbana para facilitar el proyecto. A la vez, todos los proyectos han contado con el rechazo de asociaciones ecologistas, vecinales, arqueólogos, científicos y grupos de la oposición, en su apuesta por preservar y proteger un enclave natural de enorme riqueza medioambiental.

La construcción de la ciudad deportiva por parte de la Fundación Al-Thani en los terrenos de Arraijanal, ha sido un proyecto pleno de irregularidades, dificultades y complicaciones por la más que dudosas intenciones y las prácticas "poco virtuosas" de la familia Al-Thani, por ser políticamente correctas.

Este proyecto, que ha supuesto la cesión de más de 100.000 metros cuadrados de suelo municipal para explotación y negocio privado, ha contado con el enérgico rechazo de las organizaciones ecologistas, personas expertas, asociaciones vecinales y gran parte de la ciudadanía, que ha defendido la opción de otra ubicación más idónea para la construcción de la ciudad deportiva.

Los vecinos y vecinas de la zona siempre han insistido en que la construcción deportiva incrementaba los problemas de tráfico que ya tienen debido a los parques comerciales que se encuentran en este lugar; así como han alertado sobre los peligros de hormigonar más en una zona inundable, agravando la tendencia a sufrir inundaciones que ya tiene la zona; a lo que hay que añadir la contaminación acústica y lumínica que genera una instalación deportiva de estas características.

Las organizaciones ecologistas siempre han rechazado cualquier actuación que generara impacto ambiental en una zona muy sensible al ser la única playa virgen de la ciudad. La tala de numerosos árboles para la construcción de la zona deportiva es un ejemplo de impacto ambiental y muestra de lo insostenible del proyecto. Además, este espacio litoral forma parte de un Corredor Verde de vital importancia para la conexión de la costa malagueña con el interior de la provincia, ya que conecta la desembocadura del Guadalhorce con Sierra Mijas, incluyendo el campamento Benítez y la Cizaña como puntos de la costa.

La zona de Arraijanal, a pesar de su abandono y falta de protección, alberga enormes valores ecológicos y arqueológicos, como señalaron en su momento los propios técnicos de la Junta de Andalucía.

En 2013 el profesor de Botánica de la UMA Federico Casimiro-Soriguer localizó en los terrenos de Arraijanal la Muscari parviflorum, una planta que en la Península Ibérica sólo se encuentra en la franja costera de Málaga. El hallazgo fue publicado en la revista científica de la UMA Acta Botánica Malacitana. En diciembre de 2020, los técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible trasladaron de sitio 2.000 bulbos de esta planta, en lo que calificaron de "rescate" ante el riesgo de pérdida debido a las obras en la zona.

Este profesor se quejaba hace varios años de la falta de interés de la Junta de Andalucía por proteger la zona, no llegando siquiera a cartografiarla para estudiar su vegetación y posibles hábitats, cosa que sí hizo este profesor, que llegó a detectar seis Hábitats de Interés Comunitario, tres de ellos de carácter prioritario para Andalucía, dos con categoría de vulnerable y una tercera considerada en peligro.

Con respecto a la fauna, el biólogo de la UMA Óscar Gaviria hace un lustro que informó a la Consejería de Desarrollo Sostenible de sus numerosos valores, a través de la Sociedad Andaluza de Entomología. Gaviria informaba que "Arraijanal es un ecosistema único que no tiene réplica en el Mediterráneo andaluz, un ecosistema húmedo y arenoso típico de la zona atlántica, de ahí que las especies que aquí viven sean muy originales". Entre ellas, la araña Eresus mariae, de la que en el mundo sólo se conoce su presencia en Arraijanal y el Cabo de Gata.

Más rara es aún la Empicoris gloriae, descubierta en 1988, un rarísimo tipo de chinche predadora del que no se conoce otra localización en el mundo, además de otras especies de esta clase de insectos (hemípteros). Por otro lado, también se localiza una libélula (Lestes macrostigma), en la Lista Roja de Invertebrados de España y el sapo de espuelas cuya disminución en la provincia de Málaga es dramática.

Además, en su declaración de impacto medioambiental los especialistas de la Junta de Andalucía señalaban que Arraijanal cumple una importante función de colchón amortiguador de impactos hacia el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce, certificando la necesidad de preservarla como área libre del litoral, y como fórmula para garantizar la conservación de todos estos valores ecológicos descritos.

Quince años después de promulgarse el proyecto de parque marítimo terrestre en los terrenos de Arraijanal, se ha dado un paso atrás al perderse una quinta parte de la superficie primigenia en favor de un proyecto urbanístico, en lugar de avanzarse en este proyecto estratégico para la sostenibilidad de la ciudad.

Y ahora, es más necesario que nunca la creación de un parque que mejore las pésimas condiciones de dejadez y abandono en las que se encuentra en la actualidad el paraje de Arraijanal. Es imprescindible la plantación de especies autóctonas, así como la protección y regeneración de los dañados ecosistemas de este paraje de gran valor ecológico.

La zona de Arraijanal, se encuentra en el más absoluto abandono por parte de este ayuntamiento. El acceso de vehículos, algunos de gran tracción y potencia, destrozan la flora que crece en la zona, algunas especies necesitadas de alguna o total protección.

La basura se acumula por toneladas, y es la propia ciudadanía organizada frente a la basuraleza como la asociación AndaLimpia, o personas activistas en defensa de Arraijanal los y las que retiran la basura de este espacio convertido en vertedero por el incivismo, y sobre todo por la inacción por parte del consistorio.

La contaminación ambiental produce micro residuos durante su deterioro. Algunos restos cambian las composiciones químicas de los suelos. Esto sucede porque sueltan sustancias que son dañinas y afectan a la flora, la fauna y a todo ser

vivo de manera negativa. De igual manera, los desechos sólidos causan un impacto estético negativo, degradando el paisaje y generando peligros de incendio. Urge la limpieza y el mantenimiento de una zona muy visitada y transitada por los malagueños/as, pero también por turistas que acceden a la única playa virgen de nuestro litoral.

En definitiva, Arraijanal está demandando sin más dilación la creación de un parque marítimo terrestre para el ocio y disfrute de la población malagueña y sus visitantes, para la educación ambiental y arqueológica, y para avanzar en la protección y la sostenibilidad medioambiental de nuestra ciudad.

Mientras tanto, Arraijanal necesita inversión para avanzar en protección, limpieza, mantenimiento y vigilancia para que el paraje no sea un vertedero ni una pista de coches.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un Plan continuado de mantenimiento, limpieza y protección en el paraje de Arraijanal, así como el incremento de la vigilancia para restringir el acceso de los vehículos a la zona, como medida de protección de especies de flora y fauna vulnerables o en peligro, y para impedir el depósito de escombros.

2.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a impulsar de manera urgente el prometido proyecto de creación de un parque marítimo terrestre en el paraje de Arraijanal, dotando el proyecto de la financiación suficiente para su inicio en el próximo año 2025."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon ***enmiendas de modificación a los dos acuerdos, siendo solo aceptada por el autor de la Moción la relativa al acuerdo 2,*** *quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

2.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a impulsar el proyecto de creación de un parque marítimo terrestre en el paraje de Arraijanal, dotando el proyecto y de la financiación suficiente.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción, con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:*

- ***Acuerdo 1****.- Dictaminado* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (5)****), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox*

*(1), y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.*

- ***Acuerdo 2**.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:***

El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a impulsar el proyecto de creación de un parque marítimo terrestre en el paraje de Arraijanal, dotando el proyecto y de la financiación suficiente."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA SITA EN CALLE LOPE DE RUEDA Nº 111.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=654.0&endsAt=671.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de marzo de 2024 (CSV: HDA6BlGCbuywFxgJSUS1eQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HDA6BlGCbuywFxgJSUS1eQ==)

"Resulta que con fecha 13 de marzo de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente ***informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito constituido por la parcela sita en la calle Lope de Rueda nº 111 del Puerto de la Torre, colindante con el sector PA-PT.8 (97) del PGOU-11 "Plan Parcial SUP-PT.2 "Cañaveral", ya ejecutado. La parcela se encuentra rodeada de espacio calificado de viario, incluida parte de la parcela que nos ocupa.

El objeto es la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU. Para alcanzar la condición de solar se debe también urbanizar la parte correspondiente de calle Plata según el PGOU Vigente así como resolver las demás condiciones de urbanización previstas en el Estudio de Detalle con respecto a las otras fachadas.

Los datos de la propuesta se recogen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	***PARÁMETROS***
Clase de suelo	*Suelo urbano* *No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011*
Denominación ámbito	*No está sujeto a ningún ámbito de desarrollo de PGOU.*
Denominación del expediente	*ED Cl Lope de Rueda nº 111. PL 24/2021* ***Objeto:*** *Ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3.*
Propiedad	*Privada*
Estado y uso actual de la parcela	*El ámbito está conformado por una única parcela actualmente libre de edificación.*
Uso Global *Uso Pormenorizado*	*RESIDENCIAL* ***Residencial***
Ordenanza de Aplicación	*CTP -1*
Superficie del ámbito	*2.250,00 m²s según la Ficha Catastral* ***2.285,64 m²s según informe de topografía y documento de ED***
Edificabilidad *Techo máximo*	*1.80 m² t /m² s en los primeros 15m. según artículo 12.10.3-2* *1.477,36m² s x 1.80 =* ***2.659,25 m²t.***
Techo máximo propuesto	***2.659,25 m²t.***
Altura Máxima permitida	*PB + 1 (hasta 7.50 m)*
Altura Propuesta	***PB + 1***

Ocupación máxima perm *Ocupación propuesta*	*100% PB y 80% PA. según Art. 12.10.3 -5* *100% PB y 80% PA.*
Cesiones	*Se deberá ceder urbanizada la superficie del viario hacia el Oeste que amplía la calle Plata. Supone aproximadamente unos 419 m²s.* *Total resultante de parcela para uso residencial:* ***1.825,16 m² s resultado de delimitación viario Sur (vial 15).***
Iniciativa	*Privada*
Aparcamiento	*Se deben plantear 1,5 Plazas/viv. en base al Art. 6.7.4 del PGOU 2011 (comprobación por Dpto. de Licencias una vez comprobado el nº de viviendas totales propuestas)*

Antecedentes de hecho

1º.- *Con fecha* ***26 de mayo de 2023*** *la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente el Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

2º.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir los siguientes informes preceptivos:*

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable, con fecha ***20 de octubre de 2023.***

- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha ***13 de febrero de 2024.***

3º.- *Con fecha* ***7 de noviembre de 2023*** *la entidad promotora aporta documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.*

4º.- *La información pública del expediente fue sustanciada mediante exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 15 de junio al 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive; así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de* ***15 de noviembre de 2023*** *y notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

5º.- *Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha* ***26 de febrero de 2024*** *en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y*

104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

***6º.-** Con fecha **8 de marzo de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada, **7 de noviembre de 2023,** que se corresponde sustancialmente con la que ha tenido aprobación inicial.*

Fundamentos jurídicos

- ***Requisitos sustanciales o de fondo**:*

***1.-** En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.*

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

*a) **Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.***
***b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario,** sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.*
c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

- Asimismo de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda LISTA, resulta de aplicación la normativa del PGOU-2011, Artículo 12.10.3. Condiciones de la Ordenación de la Zona de Ordenación en Colonia y Edificación Tradicional Popular (CTP) que prevé lo siguiente:

En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto

de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno.

Por lo que la aprobación del ***Estudio de Detalle*** *constituye un presupuesto, previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:*

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento." (…)

2.- *Por otra parte, el PGOU-2011 califica la parcela como Residencial CTP-1, lo que produce el efecto de vincular los terrenos y las edificaciones a los correspondientes destinos y usos, delimitando el contenido del derecho de propiedad del suelo, comprensivo de los siguientes deberes que deberá asumir el titular (art. 18.2 LISTA), entre ellas las siguientes:*

a) Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar*.*
b) Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.
c) Conservar la edificación para que mantenga las condiciones requeridas para su ocupación y, en su caso, rehabilitarla para que las adquiera. (...)

Así mismo, el art. 134 LISTA establece los siguientes condicionantes previos a las actuaciones edificatorias en suelo urbano:

1. En los términos previstos en el artículo 88, la ejecución urbanística en suelo urbano comprende la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto, así como las correspondientes al cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, en los términos del capítulo III de este título.

2. La edificación de unidades aptas al efecto requiere como ***presupuesto****:*

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar *o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la presente ley.*

3. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de ordenación urbanística u ordenanza municipal de edificación.

4. El derecho y el deber de edificar en parcelas y solares corresponde a quien ostente su propiedad o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.

***3.-** La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.*

*Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **8 de marzo de 2024** proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme las conclusiones que a continuación se transcriben:*

*"**Conclusiones***

Analizada la documentación se considera que tanto a nivel de propuesta como a nivel documental el Estudio de Detalle cumple con las determinaciones del PGOU que le son de aplicación así como con la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y su reglamento. La propuesta volumétrica cumple con la ordenanza CTP-1 y los ajustes de alineaciones se consideran acordes al contexto de Estudio de Detalle en el que nos encontramos.

El documento también incluye la definición de las alineaciones y rasantes de los viarios colindantes que recoge el PGOU, aportando una propuesta válida para la delimitación del viario colindante hacia el Sur, que aparece en el PGOU vigente como una línea quebrada y que tampoco queda definida en el Plan Parcial en el que se encuentra incluido, el SUP-PT.2 "Cañaveral". A la vista de que los terrenos colindantes hacia el Sur son propiedad municipal se incluye la propuesta de trasladar el muro de cerramiento de la parcela hasta el encuentro entre el viario y la zona verde del Parque Andrés Jiménez Díaz. Ello permitirá tratar la linde Sur de la edificación como una fachada en lugar de como una medianera, mejorando con ello la visión del entorno urbano tanto desde el futuro vial de nueva creación (vial – 15) como desde el propio parque.

Se incluyen a su vez las características básicas de los viarios y acerados de nueva ejecución según las especificaciones de los informes emitidos por este departamento.

Determinaciones de aplicación *Los volúmenes definidos encerrarán los cuerpos edificados que se computarán de acuerdo con los parámetros de las Ordenanzas cuyos totales se encontrarán dentro de los valores siguientes:*

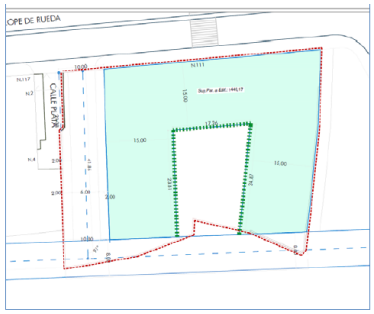

	ESTUDIO DE DETALLE	
Superficie de parcela		1.825,16 m2
Superficie de parcela edificable		1.477,36 m2
Edificabilidad máxima	1,80 m2/m2	2.659,25 m2
Número de plantas		PB+1
Altura máxima		7,50 m
Número máximo de viviendas		No se limita
Ocupación máxima P baja	100%	1.825,16 m2
Ocupación máxima P alta	80%	1.460,13 m2
Ocupación máxima bajo rasante	100%	1.825,16 m2

En consecuencia con todo lo indicado en el presente informe corresponde someter a aprobación definitiva el documento de Estudio de Detalle.

4. PROPUESTA

En base a lo expuesto, y habiéndose recabado informes sectoriales favorables tanto en materia de Aguas como de Servidumbres Aeronáuticas se propone:

***Someter a Aprobación Definitiva** el documento de Estudio de Detalle, que se tramita para la parcela sita en **calle Lope de Rueda nº 111** del distrito Puerto de la Torre, y cuyo **objeto** es la ordenación de volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU vigente. El documento también resuelve los viarios colindantes, tanto la previsión de ampliación de la calle Plata como el viario perimetral del Parque Andrés Jiménez Díaz, que aparece sin definir tanto en el PGOU como en el PPO SUP-PT.2 "Cañaveral", incluyéndose a su vez las características básicas de los viarios y acerados de nueva ejecución según las especificaciones de los informes emitidos por este departamento.*

La documentación que se propone para aprobación definitiva es la presentada el 07 de noviembre de 2023 que se corresponde con la aprobada inicialmente pero que ha incluido los ajustes menores solicitados en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 20 de octubre de 2023 por lo que no supone cambios sustanciales en la documentación con respecto a la aprobada inicialmente.

❖ *Recordar que la ordenación interior propuesta, tal y como recoge el propio documento, no será vinculante ni objeto de esta aprobación."*

- ***Requisitos materiales o formales**:*

***1.-** El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas que han sido emitidos en sentido favorable, como se hace constar en los antecedentes de hecho del presente informe.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- *En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.*

3.- *La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.*

4.- *Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente *el Estudio de Detalle promovido por AD Astra Proyecto Mirs SL en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111 según documentación técnica presentada con fecha 7 de noviembre de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio*

Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

***TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***CUARTO**.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

***SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución

de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente ***informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito constituido por la parcela sita en la calle Lope de Rueda nº 111 del Puerto de la Torre, colindante con el sector PA-PT.8 (97) del PGOU-11 "Plan Parcial SUP-PT.2 "Cañaveral", ya ejecutado. La parcela se encuentra rodeada de espacio calificado de viario, incluida parte de la parcela que nos ocupa.

El objeto es la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU. Para alcanzar la condición de solar se debe también urbanizar la parte correspondiente de calle Plata según el PGOU Vigente así como resolver las demás condiciones de urbanización previstas en el Estudio de Detalle con respecto a las otras fachadas.

Los datos de la propuesta se recogen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	***PARÁMETROS***
Clase de suelo	*Suelo urbano* *No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011*
Denominación ámbito	*No está sujeto a ningún ámbito de desarrollo de PGOU.*
Denominación del expediente	*ED Cl Lope de Rueda nº 111. PL 24/2021* ***Objeto:*** *Ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3.*
Propiedad	*Privada*
Estado y uso actual de la parcela	*El ámbito está conformado por una única parcela actualmente libre de edificación.*
Uso Global *Uso Pormenorizado*	*RESIDENCIAL* ***Residencial***
Ordenanza de Aplicación	*CTP -1*
Superficie del ámbito	*2.250,00 m²s según la Ficha Catastral* ***2.285,64 m²s según informe de topografía y documento de ED***
Edificabilidad *Techo máximo*	*1.80 m² t /m² s en los primeros 15m. según artículo 12.10.3-2* *1.477,36m² s x 1.80 =* ***2.659,25 m²t.***
Techo máximo	***2.659,25 m²t.***

propuesto	
Altura Máxima permitida	*PB + 1 (hasta 7.50 m)*
Altura Propuesta	***PB + 1***
Ocupación máxima perm Ocupación propuesta	*100% PB y 80% PA. según Art. 12.10.3 -5* *100% PB y 80% PA.*
Cesiones	*Se deberá ceder urbanizada la superficie del viario hacia el Oeste que amplía la calle Plata. Supone aproximadamente unos 419 m²s.* *Total resultante de parcela para uso residencial:* ***1.825,16 m² s resultado de delimitación viario Sur (vial 15).***
Iniciativa	*Privada*
Aparcamiento	*Se deben plantear 1,5 Plazas/viv. en base al Art. 6.7.4 del PGOU 2011* *(comprobación por Dpto. de Licencias una vez comprobado el nº de viviendas totales propuestas)*

Antecedentes de hecho

1º.- *Con fecha* ***26 de mayo de 2023*** *la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente el Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

2º.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir los siguientes informes preceptivos:*

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable, con fecha ***20 de octubre de 2023.***

- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha ***13 de febrero de 2024.***

3º.- *Con fecha* ***7 de noviembre de 2023*** *la entidad promotora aporta documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.*

4º.- *La información pública del expediente fue sustanciada mediante exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 15 de junio al 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive; así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de* ***15***

de noviembre de 2023 *y notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

5º.- *Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha* ***26 de febrero de 2024*** *en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.*

6º.- *Con fecha* ***8 de marzo de 2024*** *se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada,* ***7 de noviembre de 2023,*** *que se corresponde sustancialmente con la que ha tenido aprobación inicial.*

Fundamentos jurídicos

- ***Requisitos sustanciales o de fondo****:*

1.- *En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.*

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) ***Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.***

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, *sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.*

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

- Asimismo de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda LISTA, resulta de aplicación la normativa del PGOU-2011, Artículo 12.10.3. Condiciones de la Ordenación de la Zona de Ordenación en Colonia y Edificación Tradicional Popular (CTP) que prevé lo siguiente:

En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno.

Por lo que la aprobación del ***Estudio de Detalle*** *constituye un presupuesto, previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:*

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento." (…)

2.- *Por otra parte, el PGOU-2011 califica la parcela como Residencial CTP-1, lo que produce el efecto de vincular los terrenos y las edificaciones a los correspondientes destinos y usos, delimitando el contenido del derecho de propiedad del suelo, comprensivo de los siguientes deberes que deberá asumir el titular (art. 18.2 LISTA), entre ellas las siguientes:*

a) Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar*.*
b) Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.
c) Conservar la edificación para que mantenga las condiciones requeridas para su ocupación y, en su caso, rehabilitarla para que las adquiera. (...)

Así mismo, el art. 134 LISTA establece los siguientes condicionantes previos a las actuaciones edificatorias en suelo urbano:

1. En los términos previstos en el artículo 88, la ejecución urbanística en suelo urbano comprende la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto, así como las correspondientes al cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, en los términos del capítulo III de este título.

2. La edificación de unidades aptas al efecto requiere como ***presupuesto****:*

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar *o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la presente ley.*

3. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de ordenación urbanística u ordenanza municipal de edificación.

4. El derecho y el deber de edificar en parcelas y solares corresponde a quien ostente su propiedad o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.

3.- *La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.*

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha ***8 de marzo de 2024*** *proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme las conclusiones que a continuación se transcriben:*

*"**Conclusiones***

Analizada la documentación se considera que tanto a nivel de propuesta como a nivel documental el Estudio de Detalle cumple con las determinaciones del PGOU que le son de aplicación así como con la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y su reglamento. La propuesta volumétrica cumple con la ordenanza CTP-1 y los ajustes de alineaciones se consideran acordes al contexto de Estudio de Detalle en el que nos encontramos.

El documento también incluye la definición de las alineaciones y rasantes de los viarios colindantes que recoge el PGOU, aportando una propuesta válida para la delimitación del viario colindante hacia el Sur, que aparece en el PGOU vigente como una línea quebrada y que tampoco queda definida en el Plan Parcial en el que se encuentra incluido, el SUP-PT.2 "Cañaveral". A la vista de que los terrenos colindantes hacia el Sur son propiedad municipal se incluye la propuesta de trasladar el muro de cerramiento de la parcela hasta el encuentro entre el viario y la zona verde del Parque Andrés Jiménez Díaz. Ello permitirá tratar la linde Sur de la edificación como una fachada en lugar de como una medianera, mejorando con ello la visión del entorno urbano tanto desde el futuro vial de nueva creación (vial – 15) como desde el propio parque.

Se incluyen a su vez las características básicas de los viarios y acerados de nueva ejecución según las especificaciones de los informes emitidos por este departamento.

Determinaciones de aplicación *Los volúmenes definidos encerrarán los cuerpos edificados que se computarán de acuerdo con los parámetros de las Ordenanzas cuyos totales se encontrarán dentro de los valores siguientes:*

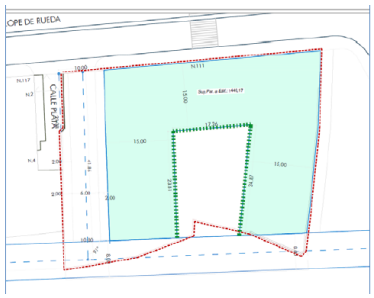

	ESTUDIO DE DETALLE	
Superficie de parcela		1.825,16 m2
Superficie de parcela edificable		1.477,36 m2
Edificabilidad máxima	1,80 m2/m2	2.659,25 m2
Número de plantas		PB+1
Altura máxima		7,50 m
Número máximo de viviendas		No se limita
Ocupación máxima P baja	100%	1.825,16 m2
Ocupación máxima P alta	80%	1.460,13 m2
Ocupación máxima bajo rasante	100%	1.825,16 m2

En consecuencia con todo lo indicado en el presente informe corresponde someter a aprobación definitiva el documento de Estudio de Detalle.

5. PROPUESTA

En base a lo expuesto, y habiéndose recabado informes sectoriales favorables tanto en materia de Aguas como de Servidumbres Aeronáuticas se propone:

***Someter a Aprobación Definitiva** el documento de Estudio de Detalle, que se tramita para la parcela sita en **calle Lope de Rueda nº 111** del distrito Puerto de la Torre, y cuyo **objeto** es la ordenación de volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU vigente. El documento también resuelve los viarios colindantes, tanto la previsión de ampliación de la calle Plata como el viario perimetral del Parque Andrés Jiménez Díaz, que aparece sin definir tanto en el PGOU como en el PPO SUP-PT.2 "Cañaveral", incluyéndose a su vez las características básicas de los viarios y acerados de nueva ejecución según las especificaciones de los informes emitidos por este departamento.*

La documentación que se propone para aprobación definitiva es la presentada el 07 de noviembre de 2023 que se corresponde con la aprobada inicialmente pero que ha incluido los ajustes menores solicitados en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 20 de octubre de 2023 por lo que no supone cambios sustanciales en la documentación con respecto a la aprobada inicialmente.

❖ *Recordar que la ordenación interior propuesta, tal y como recoge el propio documento, no será vinculante ni objeto de esta aprobación."*

- ***Requisitos materiales o formales***:

1.- *El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas que han sido emitidos en sentido favorable, como se hace constar en los antecedentes de hecho del presente informe.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- *En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.*

3.- *La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.*

4.- *Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del

Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente *el Estudio de Detalle promovido por AD Astra Proyecto Mirs SL en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111 según documentación técnica presentada con fecha 7 de noviembre de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.*

TERCERO.- Remitir *el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO*.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado *que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- Dar traslado *del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 25 de marzo de 2024 (CSV: J83Ti8jUtv5asLMPYamhPA==).

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, con los* ***votos a favor (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular y las* ***abstenciones (5)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- Aprobar definitivamente *el Estudio de Detalle promovido por AD Astra Proyecto Mirs SL en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111 según documentación técnica presentada con fecha 7 de noviembre de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente *en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así*

como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

***TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***CUARTO**.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

***SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto

369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 24.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA TOMAR CONOCIMIENTO Y APROBAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURALES EN EL SNU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=671.0&endsAt=672.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de marzo de 2024 (CSV: 4AwOku/krRre2XcSfWJjMA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

*URL de Verificación: (*https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4AwOku/krRre2XcSfWJjMA==*)*

*"**Resulta que con fecha 13 de marzo de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:***

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de tomar conocimiento y aprobar la documentación de la Revisión parcial del PGOU-2011 relativa a la Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga para su

remisión a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva. Todo ello conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

*Como se hace constar en los informes obrantes en el expediente, el **objeto** del presente procedimiento consiste en la revisión parcial del vigente PGOU-2011 con la finalidad de incorporar a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en suelo no urbanizable que resultan compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, regulando el régimen aplicable a los mismos; así como el asentamiento de "Los Carneros", calificado como Suelo Urbano No consolidado. SUNC-R.CA.28*

Habiéndose iniciado la presente Revisión previamente a la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, la justificación del presente instrumento se fundamenta en las disposiciones de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; si bien debe hacerse constar su compatibilidad con la normativa urbanística vigente, tal y como se constata en los fundamentos jurídicos del presente informe. (Epígrafe "Requisitos sustanciales o de fondo" Apartado 2)

*- Así, por una parte, la incorporación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados se ha justificado en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que prescribe que pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por: g**) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda conservar**. Así como art. 46.2 que prescribe que el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer en Suelo No urbanizable la categoría de: d) Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en la letra g) del apartado anterior.*

Y de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio -de aplicación en el marco de lo dispuesto en el art. 7 LOUA-, en cuanto establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas en el suelo no urbanizable y que hayan sido construidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan, recogiéndose en los arts. 24 y ss los objetivos, el tratamiento y los criterios generales de ordenación que deberán tenerse en cuenta al respecto:

"De conformidad con el origen de su implantación, la naturaleza de los usos actuales, su grado de reversibilidad, su ubicación y las determinaciones del POTAUM que les afecten, adoptará alguna de las siguientes decisiones: (...)

b. Reconocimiento del asentamiento como suelo no urbanizable en la categoría de Hábitat Rural Diseminado, regulando las condiciones para su ordenación, bien directamente o bien mediante la aprobación de un plan especial de mejora y acondicionamiento.

- Por otra parte, la incorporación del asentamiento de "Los Carneros", con clasificación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-R-CA.28; se ha fundamentado en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 45.1.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía para ser considerado suelo urbano, al encontrarse prácticamente consolidado por la edificación, y ser compatible con el modelo territorial y urbanístico del municipio.

Teniéndose en cuenta asimismo lo dispuesto en el transcrito art. 25 del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, en relación a la potestad del planeamiento urbanístico general de posibilitar la incorporación controlada al proceso urbanístico de ámbitos con un significativo número de viviendas dispersas en SNU mediante la clasificación como suelo urbano no consolidado, ello en atención al grado de consolidación de la edificación y la urbanización.

Antecedentes de hecho

Durante la sustanciación del presente procedimiento deben destacarse las siguientes las actuaciones:

1.- Actuaciones previas:

*- Con fecha **3 de junio de 2013** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo mediante el que se aprobó definitivamente el Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en el término municipal, según documentación técnica fechada mayo de 2013.*

*- Con fecha **27 de marzo de 2014**, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se dispuso la **formulación de la presente Revisión parcial del PGOU de Málaga** y **suspensión,** con carácter potestativo y cautelar, de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma de dicho acuerdo (BOP 3-6-14).*

*- Con fecha **20 de febrero de 2015**, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el **«Proyecto de Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga»**, según documentación técnica realizada de oficio con fecha de febrero 2015, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015.*

2.- Primera aprobación inicial:

*- Con fecha **31 de marzo de 2015** el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la primera **aprobación inicial** del documento de "Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga" fechado febrero 2015 en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015. En dicho acto también se tomaron acuerdos con relación a la suspensión de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en los ámbitos del término municipal afectados, suspensión que que quedó sin efecto tras el transcurso del plazo máximo de dos años que la legislación urbanística permite.*

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período

*comprendido entre los días 2**7 de abril al 27 de mayo de 2015,** ambos inclusive; en el periódico Sur de Málaga de **30 de abril de 2015** y en el BOP de **4 de junio de 2015**. Haciéndose constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha **27 de julio de 2015** que durante el plazo de información pública general y notificación personal a los propietarios, comprendido entre el 27 de abril al 4 de junio de 2015, ambos inclusive, se presentaron las siguientes alegaciones:*

- Alegación presentada por D. José Moreno González y D. Sergio Moreno Postigo y entrada en registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 4-5-15 y número de documento 285950.

- Alegación presentada por Dª Luisa Mª Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 7-5-15 y número de documento 298110.

- Alegación presentada por Dª Luisa Mª Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 8-5-15 y número de documento 306804.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 425083.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 430106.

- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres como presidente en funciones de la AA.VV. Ribera de Los Montes, con entrada en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento 2-7-15 y número de documento 441181.

- Alegación presentada por Dª Mª del Mar Vázquez Domínguez e/r AA.VV. Nueva Locotta y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442463.

- Alegación presentada por Dª Ana Mª Muriano Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442530.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarriá Montiel y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442540.

- Alegación presentada por D. Francisco Cascón Martín y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443874.

- Alegación presentada por Dª Mª Remedios Recio Cabello y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443894.

- Alegación presentada por D. Manuel Trinidad García y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443895.

- Alegación presentada por D. Rafael Moreno Gil y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443897.

- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443904.

- Alegación presentada por Dª Mª José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443906.

- Alegación presentada por Dª Mª José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443909.

- Alegación presentada por D. Juan Carlos Román Tineo y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443916.

- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443924.

- Alegación presentada por Dª Pilar Nievas Muñoz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443926.

- Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443929.

- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruíz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443931.

- Alegación presentada por Dª Pilar Nievas Muñoz, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443938.

- Alegación presentada por D. José Manuel Domínguez Haro, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443940.

- Alegación presentada por D. Francisco Jiménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443941.

- Alegación presentada por D. Francisco Giménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443943.

- Alegación presentada por Dª Josefina Suviri Serrato y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443944.

- Alegación presentada por D. Antonio Contreras Marcos y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443946.

- Alegación presentada por D. Rogelio Pérez Lebrón y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443948.

- Alegación presentada por D. Pablo Tiessler Gálvez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443951.

- Alegación presentada por Dª Manuela Cantos Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443953.

- Alegación presentada por Asesores Tiessler y Cantos, S.L. y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443954.

- Alegación presentada por D. Francisco Mérida Juárez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443957.

- Alegación presentada por D. Antonio Luis Muro Culebra y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443960.

- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443963.

- Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443967.

- Alegación presentada por Dª Ana María González Alonso, como presidenta de la Comunidad de Propietarios Los Montes-Valseca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443970.

- Alegación presentada por D. Gabriel Guerrero Rojas y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443976.

- Alegación presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras, en representación de 35 propietarios, con entrada por Correo certificado el 4-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el GMU 7-7-15 y número de documento 449031.

- Alegación presentada por D. Raúl Parrilla Fernández en representación de la Junta de Compensación Urbanización Valseca, y entrada en Registro de documentos del Ayuntamiento 3-7-15 y número de documento 444218.

- Alegación presentada por D. Rafael Martín Aguilar, como presidente de la AA.VV Urbanización Valseca, con entrada en Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento el 3-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 6-7-15 y número de documento 444226

*- Tras el acuerdo de aprobación inicial se procedió a iniciar la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en virtud del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, emitiéndose con fecha **16 de febrero de 2017**, Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de esta Revisión del PGOU.*

3.- <u>Nueva aprobación inicial</u>:** Con el fin de dar respuesta a las observaciones contenidas en el documento ambiental así como a los requerimientos de los informes sectoriales emitidos -entre ellos, el informe en materia de Aguas de fecha 11 de diciembre de 2015-, se elaboró de oficio por este Departamento de Planeamiento un nuevo documento fechado julio 2017 denominado "Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga" y Estudio Ambiental Estratégico, el cual fue sometido a **nueva aprobación inicial** del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **28 de septiembre de 2017.

- Debiendo reseñarse que con posterioridad a la citada aprobación inicial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ha aprobado la siguiente documentación complementaria:

- "Estudio de Caracterización de los Hábitats Rurales Diseminados del término municipal de Málaga agosto 2019", aprobado por ***Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2019*** *que tiene por objeto dar respuesta a las cuestiones consideradas por la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía respecto a incidencia territorial de la citada Revisión parcial en informe de fecha 2 de abril de 2018.*

- "Valoración de Impacto en la Salud, junto a la documentación Anexa marzo 2020, así como la documentación consistente en Fichas de los HRD modificadas, HRD-13 "El Mirlo", HRD-24 "Las Tres Marías" y el HRD-22 "Las Maravillas", y normativa del Título XIV Régimen del Suelo No Urbanizable, julio 2020", aprobados por ***Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020*** *a los efectos de emisión de informes correspondientes en materia de impacto en la salud y vías pecuarias conforme a lo previsto, respectivamente, en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una parte; y en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la otra.*

4.- Nueva información pública: *Tras la nueva aprobación inicial, el instrumento de planeamiento y estudio ambiental estratégico fueron sometidos al trámite de* ***información pública*** *por plazo de 45 días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia de 11 de diciembre de 2017, en el diario Sur de 2 de diciembre de 2017 y en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo entre los días 30 de octubre de 2017 y 8 de enero de 2018 ambos inclusive, ello en virtud del artículo 32.1.2ª y 39 de la LOUA; procediéndose asimismo al llamamiento a los municipios colindantes con el término municipal de Málaga. Señalándose que, tal y como se acredita mediante Diligencia del Servicio Jurídico Administrativo de este Departamento de fecha 9 de mayo de 2018 y Certificado de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2018, durante dicho periodo han tenido entrada las siguientes* ***alegaciones****:*

- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 26 de enero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 2 de febrero de 2018, nº de documento 72468.

- Alegación presentada por D. Rafael Campos Barba, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115134.

- Alegación presentada por D. Baltasar Fernández Benítez, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115140.

- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 12 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115714.

- Alegación presentada por D. Sergio Moreno Postigo y D. José Moreno González representados por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 4 de enero 2018, nº de documento 4336.

- Alegación presentada por Dña. Josefa Rodelas Avilés y Dña. Encarnación Jiménez Rodelas, representadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 11 de enero 2018, nº de documento 15805.

- Alegación presentada por D. Miguel Losada Sintora representado por Planea Abogados Urbanístas, con fecha de entrada en correos certificado el 12 de enero de 2018 y en Registro General de esta GMU el 16 de enero de 2018, nº de documento 25386.

- Alegación presentada por D. Francisco Miguel Frías Ramírez, con fecha de entrada en el Registro General de GMU el 8 de febrero de 208, nº documento 84950.

- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres en calidad de Presidente en funciones de la Asociación de Vecinos Rivera de los Montes , con fecha de entrada en el Registro Gral. del Ayuntamiento el 13 de febrero de 2018 y en el Registro General de la GMU el 14 de febrero de 2018, con nº de documento 96859.

- Alegación presentada por Dña. Ana María González Alonso presidente de las comunidad de propietarios Los Montes – Valseca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98988.

- Alegación presentada por D. Adolfo Cayuso Martínez,, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98045.

- Alegación presentada por Dña. Laura Insausti Jiménez, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 99074.

- Alegación presentada por D. Antonio Aguilar Gutiérrez y otros vecinos incluidos en el SUNC-R-PD.12 "Los Gámez", con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 15 de febrero de 2018, con número de documento 100887.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 26 de febrero de 2018, con número de documento el 126036.

5.- Petición de informes sectoriales: *Simultáneamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se han requerido los* ***informes sectoriales de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados,*** *previstos legalmente como preceptivos:*

1.- Informe de la Demarcación de ***Carreteras del Estado*** *en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento), solicitado con fecha* ***20-12-17*** *de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento. Habiéndose certificado por la Vicesecretaría Delegada de* ***29 de julio de 2019*** *su no emisión en el plazo de tres meses establecido al efecto, por lo que transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entiende que el mismo es conforme con el instrumento de que se trate al efecto de poder continuar con su tramitación. (art 16.6 Ley 37/2015 y art 80 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

2.- Informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en materia de ***Carreteras Autonómicas*** *que ha sido emitido con fecha* ***7 de marzo de 2018*** *en sentido favorable, con condicionantes, todo ello en base a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras. Constatándose en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (apartado 2.5 "Afecciones en torno a las carreteras Autonómicas"), que la documentación aprobada provisionalmente ha incorporado todas las observaciones realizadas relativas a las afecciones y autorizaciones relacionadas con la red de carreteras de Andalucía.*

3.- Informe de la Delegación Territorial de ***Cultura,*** *Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que ha sido emitido con fecha* ***22 de marzo de 2018****, requiriendo subsanaciones, concretamente en relación al Hábitat Rural Diseminado 16 "Molinos de San Telmo". Señalándose que según se hace constar en el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística referido en el apartado anterior (apartado 2.3 Afecciones relativas al Patrimonio) la documentación aprobada provisionalmente ha dado cumplimiento a las observaciones de Cultura con la incorporación dentro de la documentación normativa de planos, fichas del Hábitat Rural Diseminado HRD-16 Molino de San Telmo, representando todo lo relacionado con las protecciones arqueológicas y arquitectónicas, protecciones patrimoniales, así como normativa de aplicación.*

4.- Informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la ***incidencia territorial****, de conformidad con Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de abril de 2007, que ha sido emitido con fecha* ***2 de abril de 2018****. Señalándose que las observaciones contenidas en el citado informe han sido cumplimentadas mediante la aprobación de la documentación "Estudio de Caracterización de los Hábitats Rurales Diseminados del término municipal de Málaga agosto 2019", que ha tenido aprobación por* ***Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2019.***

Todo lo cual aparece justificado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística (apartado 2.1 Documentación de Caracterización en respuesta al informe de Incidencia Territorial) en el que se hace constar que el documento de Caracterización depura cada uno de los aspectos que han sido objeto de preocupación en el informe de incidencia territorial, y justifica que no existe afectación alguna ni de los HRD, ni de Los Carneros (Asentamiento Urbanístico-SUNC), al sistema de asentamientos del Término Municipal de Málaga.

Así como aparecen justificadas en el informe técnico del Servicio de Urbanización de ***23 de abril de 2020,*** *las puntualizaciones realizadas en el informe de incidencia territorial relativas al Asentamiento "Los Carneros".*

5.- Informe de la Dirección General de ***Aviación Civil*** *del Ministerio de Fomento, emitido en sentido favorable con fecha* ***4 de septiembre de 2018*** *de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998,*

de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la redacción entonces vigente. Habiéndose incorporado al instrumenta la documentación aprobada provisionalmente las consideraciones recogidas en el mismo, bien en la normativa, o dentro de los planos de la Revisión Parcial tal y como se constata en el informe técnico a que venimos haciendo referencia. (Apartado 2.2 Servidumbres Aeronáuticas)

6.- Informe de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales sobre ***evaluación de impacto en la salud****, emitido con fecha* ***16 de marzo de 2021*** *de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. El citado informe ha sido emitido relación al documento de "Valoración de Impacto en la Salud" aprobado por* ***Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020,*** *recogiéndose en el mismo que la actuación no implica impactos significativos en la salud de la población. (Apartado 2.6 del Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística: Valoración Impacto de la Salud)*

7.- - Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de ***vías pecuarias*** *que ha sido emitido en sentido favorable con fecha* ***23 de marzo de 2021*** *en relación a la documentación aprobada por Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020 consistente en Fichas de los HRD modificadas, HRD-13 "El Mirlo", HRD-24 "Las Tres Marías" y el HRD-22 "Las Maravillas", y normativa del Título XIV Régimen del Suelo No Urbanizable, julio 2020. Todo ello conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el mencionado informe (Apartado 2.4 Afecciones en Vías Pecuarias) se hace constar que: "Examinada la documentación, se consideran correctos los trazados estimados contemplados en la documentación presentada y el deslinde correspondiente a las tres vías pecuarias en el HRD 13 "El Mirlo", el HRD 22 "Las Maravillas" y el HRD 24 "Las Tres Marías" y calificándose como suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica."*

8.- Informe de la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de ***aguas****, conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. Habiéndose emitido en sentido favorable con fecha* ***23 de junio de 2021****. Señalándose que las observaciones contenidas en el mismo han sido cumplimentadas en la documentación que ha tenido aprobación provisional como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (Apartado 2.7 Afecciones e materia de Aguas)*

6.- Aprobación provisional y verificación de informes sectoriales: *Tras la sustanciación de la actuaciones anteriores, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adoptó acuerdo de fecha* ***26 de noviembre de 2021*** *de resolución de las alegaciones presentadas en los periodos de información pública y* ***aprobación provisional*** *del instrumento de Revisión del PGOU. Procediéndose a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA, a la* ***verificación del***

contenido de los informes sectoriales vinculantes *emitidos por los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en la fase de aprobación inicial*

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha ***19 de enero de 2022*** *por el que se verifica el informe en materia de vías pecuarias emitido el 23 de marzo de 2021.*

- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha ***21 de enero de 2022*** *en relación al cumplimiento del informe sobre incidencia territorial emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio con fecha 2 de abril de 2018.*

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias emitido con fecha ***2 de febrero de 2022*** *en relación al informe sobre evaluación de impacto en la salud de 16 de marzo de 2021.*

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de Carreteras Autonómicas, emitido con fecha ***18 de febrero de 2022****, por el que se verifica la conformidad de la documentación aprobada provisionalmente con las determinaciones contenidas en el informe de dicha Administración de fecha 7 de marzo de 2018.*

- Informe la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha ***20 de abril de 2022****, de verificación del informe emitido el 22 de marzo de 2018.*

- Asimismo con fecha ***22 de diciembre de 2021*** *esta Administración ha solicitado la verificación del informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de Aguas de fecha 23 de junio de 2021. No habiéndose obtenido pronunciamiento alguno por parte de la Administración competente según se hace constar en Certificación emitida por la Vicesecretaría Delegada de Urbanismo de fecha 11 de marzo de 2024.*

Haciéndose constar al efecto que la no emisión del citado informe implica la conformidad con el informe favorable emitido en el trámite de aprobación inicial; por lo que podrán continuarse las actuaciones por sus trámites reglamentarios, en base con lo establecido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA en relación con el art. 80.4 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Significando por otra parte que, a la vista de la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación a la regla 4ª del art. 32.1 LOUA, no se han requerido, por no ser exigibles, los siguientes informes de verificación:

- De la Dirección General de Aviación Civil, en relación con el informe favorable emitido con fecha 4 de septiembre de 2018, de conformidad con el entonces vigente Real Decreto núm. 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los

Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio; y cuya observancia ha sido constatada en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021.

- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, por cuanto dicho organismo, a pesar de haber sido requerido con fecha 20-12-17 en los términos del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, no ha emitido informe alguno que sea susceptible de verificación, como consta en certificado de la Vicesecretaría Delegada de 29 de julio de 2019.

7.- <u>Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica</u>: *Por otra parte, como ya se ha expuesto, el expediente ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de acuerdo con el artículo 40.2 a) de la Ley 7/ 2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Emitiéndose Documento de Alcance de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de **16 de febrero de 2017**, cuyas determinaciones y medidas correctoras han sido incorporadas al instrumento de planeamiento aprobado provisionalmente.*

*Finalmente, con fecha **8 de noviembre de 2023,** se ha emitido Declaración Ambiental Estratégica por la Delegación Territorial de Medio Ambiente, que declara la viabilidad del presente instrumento a los efectos ambientales, ello condicionado a las medidas preventivas, correctoras y protectoras y medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental propuestas en el mismo.*

Por lo que a los efectos de la subsanación de las simples observaciones y condicionantes establecidos en la DAE, se ha procedido a la actualización de la documentación técnica aprobada provisionalmente como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 11 de marzo de 2024, por el que se propone la continuación de la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

<u>Fundamentos jurídicos</u>

- ***<u>Requisitos sustanciales o de fondo</u>:***

1.- *En relación a la <u>norma urbanística de aplicación</u>, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LISTA.*

Por otra parte, de acuerdo la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, conservan su vigencia y ejecutividad todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general; como son las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio, que establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas en el suelo no urbanizable y que hayan sido construidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan, recogiéndose en los

arts. 24 y ss los objetivos, el tratamiento y los criterios generales de ordenación que deberán tenerse en cuenta. Y en el art. 25 la potestad del planeamiento urbanístico general de posibilitar la incorporación controlada al proceso urbanístico de ámbitos con un significativo número de viviendas dispersas en SNU mediante la clasificación como suelo urbano no consolidado en atención al grado de consolidación de la edificación y la urbanización.

Y en el mismo sentido, mantiene su vigencia la normativa contenida en el PGOU-2011, aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011). Admitiéndose en todo caso la procedencia de la presente Revisión del PGOU en virtud de haber sido iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva norma andaluza. (apartado 2. DT 2ª LISTA)

***2.-** Por otra parte, en relación a la compatibilidad de la presente Revisión del PGOU con la regulación sustancial contenida la LISTA, debe hacerse constar lo siguiente:*

- Que la tramitación de la presente Revisión del Planeamiento General, se encuentra legitimada en virtud de haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA. (Apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda).

- Que la delimitación e incorporación en el PGOU de los Hábitats Rurales Diseminados definidos en el presente instrumento se ajusta a la normativa urbanística vigente, que define estos suelos dentro de la categoría de rústicos, como se dispone en el Art. 14.2 de la LISTA con el desarrollo de los arts. 20. 2, 23.3 y 37 del Reglamento General (concordantes con el art. 46.1 g) y 46.2 d) LOUA y determinaciones del POTAUM relativas a los HRD que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del instrumento, tal y como se justifica en el epígrafe "Objeto" de este informe):

> *Art. 14 LISTA "Suelo Rústico. (…) 2. Se identificarán como **hábitat rural diseminado** existente los terrenos que constituyen el ámbito territorial sobre el que se ubica un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes para cuya ejecución no se precise una actuación urbanizadora.*

- Que la incorporación al PGOU-2011 del asentamiento de "Los Carneros", con la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado, es así mismo coherente con la normativa vigente, habiéndose constatado en el procedimiento el cumplimiento de las condiciones que se recogen en el art. 13.1 c) de la LISTA y 19.1 c) del Reglamento (concordantes con el antiguo art. 45. 1 b) LOUA); así como su adecuación a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado Remitido (SUNC-R) establecida en los arts. 11.1.6 y art. 11.1.8 del PGOU-2011. Resultando por lo tanto de aplicación a estos suelos el régimen contemplado en la Disposición Transitoria Primera, cláusula 2ª de la LISTA: "Los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tendrán el régimen que se establece en esta ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas."

3.- *La justificación de la adecuación del presente instrumento a la ordenación urbanística ha sido analizada en los sucesivos informes técnicos municipales emitidos en el procedimiento, y concretamente en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha* ***11 de marzo de 2024****, del siguiente tenor literal:*

"1. DETERMINACIONES INCORPORADAS TRAS LA APROBACIÓN PROVISIONAL:

Tras la ***Aprobación Provisional****, en Pleno del 26 de noviembre de 2021, de la* ***Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga****, han sido incorporadas las determinaciones introducidas como consecuencia de la tramitación medioambiental recogida en la Declaración Ambiental Estratégica.*

La Declaración Ambiental Estratégica, considera ***VIABLE*** *la Revisión a los efectos ambientales, en el informe emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente, el pasado 8 de noviembre de 2023, condicionándolo a las medidas preventivas, correctoras y protectoras, y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental propuestas.*

La documentación, respondiendo la DAE se ha actualizado con las siguientes inclusiones y modificaciones:

1. a). Se corregirá la delimitación del hábitat rural diseminado Molinos de San Telmo, debiéndose incorporar a su ficha urbanística una mención expresa de que la superficie del mismo no presenta afección ninguna al espacio natural protegido Parque Natural Montes de Málaga.

Para el hábitat rural diseminado Venta El Detalle deberá incorporarse a su ficha urbanística una mención expresa, tras haberse llevado a cabo las correcciones en su delimitación que resulten precisas, de que la superficie de este hábitat rural diseminado no presenta, tampoco, ninguna afección al Parque Natural Montes de Málaga.

Se ha incluido en las fichas correspondientes la mención expresa a "la superficie del ámbito no presenta afección ninguna al espacio natural protegido Parque Natural Montes de Málaga", así como se han ajustado los límites de los mismos para que en ningún caso su delimitación incluya suelo protegido por el Parque Natural.

2. b). En relación con los terrenos forestales se deberán seguir las prescripciones que para dichas zonas establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en su "Sección SI 5: Intervención de los bomberos", apartado "1.2 Entorno de los edificios", punto 6, para zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales". Es el caso de los ámbitos de los hábitats rurales diseminados siguientes: Matagatos, Molinos de San Telmo, Los Pintados, El Boticario y El Detalle.

c). En relación con los incendios forestales se modificará el estudio ambiental estratégico para incorporar el siguiente texto:

Los titulares de viviendas o explotaciones de cualquier índole ubicadas en terrenos forestales o en la zona de influencia forestal ……

Las empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings e instalaciones o actividades lúdicas en zona de peligro – como

es el caso al estar incluido el término municipal de Málaga, en su integridad…….

Se ha incluido una adenda al documento ambiental estratégico en el apartado 4 en relación con los terrenos forestales y respecto de los incendios forestales, que identifica en las fichas del documento como afectados por zonas de influencia forestal y que recoge literalmente el texto indicado.

3. d). En materia de biodiversidad no se ha reflejado la presencia de HIC para el hábitat rural diseminado Cotrina, deberá indicarse que "Existen zonas dentro del sector que invaden el hábitat de interés comunitario H6310 Dehesas perennifolias de Quercus sp".

Se ha incluido en la adenda al documento ambiental estratégico en su apartado 5 las matizaciones en relación con la biodiversidad del hábitat rural diseminado Cotrina.

4. e). Deberán incorporarse, en el apartado 7.9.7 del estudio ambiental estratégico, en relación con los residuos, dos puntos donde se recoja expresamente, lo que sigue:

"- Al inicio de la actividad de las estaciones depuradoras de aguas residuales o industriales, así como en el caso de existencia de fosas sépticas no domésticas, deberá inscribirse en el registro y llevarse a cabo la comunicación previa ante el órgano ambiental.

- Se deberá presentar un informe histórico de situación en el caso de que se vaya a implantar alguna nueva actividad en unos suelos en los que, previamente, haya tenido lugar alguna actividad potencialmente contaminante del mismo."

Se ha incluido en la adenda al documento ambiental estratégico en su apartado 6 en relación con los residuos, recogiendo literalmente el texto indicado en el informe.

5. Asimismo, se recomienda sustituir todas las alusiones que pueda haber en el estudio ambiental estratégico a la legislación en materia de residuos actualmente derogada, por la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en vigor desde el 10 de abril de 2022.

La adenda presentada también hace mención expresa a la aplicación por nueva publicación, respecto de la gestión de residuos, ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en vigor desde el 10 de abril de 2022.

6. El órgano promotor queda obligado a integrar adecuadamente en el planeamiento urbanístico que se someta a aprobación definitiva las determinaciones o medidas indicadas en el estudio ambiental estratégico. Todos los aspectos ambientales integrados en el instrumento de planeamiento conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria realizado, deberán incorporarse debidamente detallados, presupuestados y/o programados en el correspondiente planeamiento de desarrollo para garantizar su eficacia y aplicación efectiva.

7.

El documento de planeamiento urbanístico ha incluido en su Normativa, en el artículo 14.6.14. "Medidas correctoras de protección ambiental", aquellas medidas que se demanda en el documento Ambiental Estratégico, así como incorporándolas pormenorizadamente en cada una de las fichas correspondientes a cada hábitat.

- Se ha recogido en el apartado 4.3 del artículo 14.6.8 Planes Especiales de Mejora del Medio Rural en Hábitats Rurales Diseminados, en la normativa del documento de planeamiento, el siguiente texto:

Para el caso de los hábitats a desarrollar mediante Plan Especial, estos considerarán todas las medidas ambientales recogidas en el Plan y en su Estudio Ambiental Estratégico, que siendo de obligado cumplimiento en dichos desarrollos, se valorarán de forma concreta a las determinaciones o medidas indicadas.

- Así como, en el apartado 2.2 del artículo 14.6.7 Condiciones de trámite en la normativa del documento de planeamiento, se ha incluido lo siguiente:

Para los hábitats ya desarrollados las medidas serán implementadas a cargo de la propiedad, en cuyo caso presentarán las propuestas y detalles de regulación con las medidas y presupuestos, como son el caso concreto de la mejora de saneamientos y abastecimientos, donde en su caso con la colaboración, seguimiento y control por este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras.

2. ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL VIGENTE TRAS LA APROBACIÓN PROVISIONAL:

Es importante destacar que, en su transcurso, esta Revisión del PGOU ha transitado por diversos marcos legislativos. Comienza y se desarrolla en su mayor parte bajo la ***Ley 7/2002 LOUA y el Decreto 2/2012 que Regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en el Suelo No Urbanizable de la CA Andaluza****, hoy ambos derogados. Continúa bajo el* ***Decreto-Ley 3/2019 de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía****, texto normativo que contenía igualmente determinaciones sobre asentamientos y otras edificaciones en SNU, se deroga el anterior Decreto 2/2012, pero se mantienen las condiciones generales que regulan tanto estos asentamientos y los Hábitats Rurales Diseminado, que aquí se incorporan.*

Con posterioridad a la aprobación provisional se produce la entrada en vigor de la ***Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA)****. Este último, aun a pesar de derogar el DL-3/2019, vuelve a rescatar en su articulado las determinaciones aplicables a los HRD y a los Asentamientos.*

Acudiendo a la ***Disposición transitoria tercera. Planes e Instrumentos en tramitación****, de la vigente* ***LISTA****, la* ***Revisión del PGOU 2011*** *puede* ***continuar****, como así lo ha hecho, su* ***tramitación*** *conforme a las* ***reglas de ordenación del procedimiento*** *y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar su tramitación, esto es, según la* ***LOUA****. A esto se añade que el contenido de la Revisión es compatible con la nueva*

regulación de la LISTA, pues esta normativa mantiene básicamente el espíritu de la LOUA tanto en lo referente a los Asentamientos y Hábitats Rurales Diseminados, como en lo concerniente al régimen jurídico de los Suelos No Urbanizables de Especial Protección de nuestro PGOU 2011, hoy, eso si, denominados ***suelos rústicos preservados por ordenación territorial y urbanística.***

3. PROPUESTA

De acuerdo con el presente informe, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone continuar con la tramitación hasta la Aprobación Definitiva de la ***Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga****, conforme a la documentación que se detalla a continuación:* ***Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo fechados a febrero 2024; Informe de Sostenibilidad Económica fechados a octubre de 2021; así como la siguiente documentación anexa****:*

- *Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017*
- *Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024*
- *Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021*
- *Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017*
- *Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017*
- *Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019*
- *Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020*
- *Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021*

Haciendo mención expresa a que el documento no ha tenido cambios sustanciales respecto de la documentación que fue sometida a información pública."

- ***Requisitos materiales o formales****:*

1.- *En relación al procedimiento de aprobación, como se ha dicho, el instrumento de planeamiento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma;* ***s****iendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.1.7 del vigente PGOU, en los artículos 10, 32, 36, 37 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes.*

Así, tras la aprobación provisional del presente instrumento de Revisión Parcial del PGOU; emitidos los correspondientes informes de verificación de los informes sectoriales de las distintas Administraciones; y formulada la Declaración Ambiental Estratégica en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, procede aprobar la documentación técnica que da cumplimiento al documento ambiental, tomando conocimiento de la documentación completa a los efectos de impulsar su aprobación definitiva por parte de la Consejería

de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. Todo ello de conformidad con el régimen de competencias establecido en los arts. 31.2.B) a) y 36.2 c) 1ª de la LOUA y Decreto 36/2014, de 11 de febrero, toda vez que la presente Revisión afecta a determinaciones correspondientes a la ordenación estructural del PGOU, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.A) de la LOUA puesto en consonancia con el artículo 1.1.7.4.2 del propio Plan General vigente. (Por remisión de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA)

***2.-** En relación al contenido documental del instrumento, queda acreditado en el informe técnico de 11 de marzo de 2024 que la documentación que se somete a aprobación es sustancialmente idéntica a la aprobada provisionalmente, con la sola incorporación de las observaciones contenidas en la Declaración Ambiental Estratégica.*

***3.-** La competencia para la **aprobación de la documentación** y toma de conocimiento del documento completo de la Revisión del PGOU que habrá de ser remitida a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía con el objeto de instar su aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA.*

***4.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.- Tomar conocimiento y aprobar la documentación de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga** conforme la Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo fechados a febrero 2024; Informe de Sostenibilidad Económica fechados a octubre de 2021; así como la siguiente documentación anexa:*

- *Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017*
- *Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024*

- *Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021*
- *Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017*
- *Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017*
- *Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019*
- *Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020*
- *Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021*

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 11 de marzo de 2024 y de conformidad con los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de DT 3ª LISTA y DT 5ª del Reglamento General.

***SEGUNDO.- Remitir el expediente** completo a la **Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para su **aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma**; aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA -por remisión de disposiciones transitorias de LISTA Y RGLISTA-.*

***TERCERO.- Significar que** se ha de **publicar** en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente, o por silencio positivo; como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros; ello de acuerdo con art. 41.1 apartados 1 y 2 de la LOUA -por remisión de disposiciones transitorias de LISTA Y RGLISTA-.*

***CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
2. *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas."*

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 8 de abril de 2024. (CSV: mku/WMaGyPXBuYeV7d6rvQ==)

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO.- Tomar conocimiento y aprobar la documentación de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga** conforme la Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo fechados a febrero 2024; Informe de*

Sostenibilidad Económica fechados a octubre de 2021; así como la siguiente documentación anexa:

- *Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017*
- *Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024*
- *Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021*
- *Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017*
- *Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017*
- *Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019*
- *Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020*
- *Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021*

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 11 de marzo de 2024 y de conformidad con los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de DT 3ª LISTA y DT 5ª del Reglamento General.

***SEGUNDO.- Remitir el expediente** completo a la **Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para su **aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma**; aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA -por remisión de disposiciones transitorias de LISTA Y RGLISTA-.*

***TERCERO.- Significar que** se ha de **publicar** en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente, o por silencio positivo; como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros; ello de acuerdo con art. 41.1 apartados 1 y 2 de la LOUA -por remisión de disposiciones transitorias de LISTA Y RGLISTA-.*

***CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
2. *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), y con el quórum de la mayoría del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL

VOX RELATIVA A MEDIDAS DE REFUERZO EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL ENTORNO DEL ALBERGUE DE CALLE DONOSO CORTÉS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=672.0&endsAt=673.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Hace unos días, saltaba a las RRSS, un video en el cual se apreciaba a un hombre con comportamientos lascivos y exhibicionistas en la vía pública, concretamente en las inmediaciones del albergue municipal sito en Calle Donoso Cortés. Lamentablemente no es la única desagradable o violenta situación que se vive en esta zona por parte de algunas personas que acuden a este centro, ni la única situación que los vecinos denuncian.

Queremos dejar manifiestamente claro que, las personas que acuden a dicho centro lo hacen por estar en una situación muy precaria y en estado de necesidad para solicitar ayuda, ya sea en concepto de comida, asistencia, higiene…etc. Esta ayuda es necesaria y se debe prestar a todo aquel que lo requiera o lo necesite. Además, que existan comportamientos incívicos, no significa que todas las personas que requieren de la ayuda prestada en dicho centro las tengan, o que se pueda sugerir por la presente, una retirada de las ayudas sociales que, insistimos, son más que necesarias, sobre todo para personas que viven en situaciones de indigencia o similares.

Aclarado lo anterior, el problema de inseguridad que se vive en las inmediaciones del centro social de la calle Donoso Cortés, ni es nuevo ni se ha solucionado a fecha presente. Desde 2022 visitamos esta zona, concretamente ante la alarmante situación que se vivía y que por desgracia se sigue viviendo, para conocerlo de primera mano y, gracias a la amabilidad vecinal nos transmitieron las diferentes situaciones vividas por ellos. Hechos que hemos podido comprar que se siguen repitiendo en reiteradas visitas y reuniones con los vecinos y asociaciones de la zona durante el 2023 y, recientemente en 2024.

La falta de seguridad, tal y como nos hicieron saber los vecinos, es una cuestión recurrente y diaria. Se testimonian peleas, atracos, palabras intimidatorias hacia algunos vecinos, actos incívicos como orinar, defecar y, como indicábamos en el inicio de esta moción, recientemente masturbación en la vía pública.

Esta situación es notoriamente grave pues, por desgracia también asalta al CEIP Luís de Góngora, donde incluso se han llegado a encontrar jeringuillas que habían sido lanzadas al patio donde los niños juegan.

Situaciones similares también vividas en el campo de futbol de Málaga Litoral C.F., donde se han encontrado excrementos lanzados al interior llegando a tener que

cambiar la puerta de acceso a las instalaciones de la calle Donoso Cortés a la calle Fernán Núñez.

¿Hay necesidad imperativa de que esto suceda en un barrio, en una pista de deportes y en un colegio? La respuesta es rotundamente NO. Nuestras barriadas, vecinos, jóvenes y niños merecen recibir una seguridad garante de su integridad personal, lo que no es incompatible con programas de asistencia a personas en situación de necesidad. Situaciones que, nos aventuramos a considerar, viven precisamente estas personas en mayor intensidad.

Nuestra posición es rotunda e inamovible referente a este asunto: la seguridad de los ciudadanos es elemento esencial para su libertad. Somos conscientes que la situación ni es sencilla ni rápida de atajar de forma definitiva, pero no puede seguir siendo una cuestión sobre la que no se actúe, dado a que ya, tal y como se ha denunciado por parte de los residentes, se están cometiendo delitos en la zona y se está atacando la seguridad de los malagueños que transitan por la zona.

Esta situación merece el apoyo de todos los grupos municipales para que se realicen las acciones necesarias. Hasta tanto se realicen gestiones necesarias para acabar con el problema de raíz, como se consideraría el cambio de ubicación del centro, o medidas de mejora en materia de luminosidad o incluso de colocación de cámaras de vigilancia, este ayuntamiento debe acometer medidas de urgencia o inmediatez que aseguren la barriada ante este tipo de comportamientos.

Queremos trasladar a esta Comisión Permanente de Pleno, nuevamente que, NO estamos pidiendo la negación de atención a los ciudadanos malagueños que necesiten el albergue, estamos priorizando la seguridad de un barrio y de los malagueños frente a una situación que ya lleva años produciéndose y que está provocando comportamientos que dejan entrever impunidad por aquellos que lo comenten.

Si el civismo y el buen comportamiento no impera en esa zona, es de obligada necesidad trasladarlo y que aquellas personas que no sean capaces de vivir en sociedad y bajo unas normas de conducta, no puedan, en el peor de los escenarios, afectar a la vida de aquellas personas que solo quieren tranquilidad y seguridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación ante la Comisión Permanente de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, los siguientes:

A C U E R D O S

***PRIMERO-.** Instar al Equipo de Gobierno, y en particular al Área de Gobierno de Seguridad, a la realización de urgencia de un programa de seguridad para la barriada y entornos del albergue sito en calle Donoso Cortés. Con refuerzo de efectivos de policía en la zona, así como del control de actividades, potencialmente ilegales o peligrosas, realizadas en la zona en atención a las denuncias de los residentes.*

***SEGUNDO-.** Instar al Equipo de Gobierno, habiéndose realizado por parte del área de seguridad de un estudio profesional en materia de seguridad y criminalidad, a realizar tantas medidas sean necesarias para mejorar la seguridad de la zona, como*

son, refuerzo de la luminaria en la calle, colocación de cámaras de seguridad, obstáculos constructivos…etc.

TERCERO-. *Instar al Equipo de Gobierno, una vez realizado un análisis conforme a lo expuesto en el punto primero, a realizar tantas acciones sean necesarias y de competencia en otras áreas para solventar la situación descrita de forma definitiva."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon ***enmiendas de adición de un acuerdo Cuarto****, y por el Grupo Municipal Popular se formularon* ***enmiendas de modificación a los acuerdos Primero, Segundo y Tercero****, que fueron todas aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

PRIMERO-. *Instar al Equipo de Gobierno, y en particular al Área de Gobierno de Seguridad, a continuar ejecutando el plan de seguridad para la barriada y entornos del albergue sito en calle Donoso Cortés. Con refuerzo de efectivos de policía en la zona, así como del control de actividades potencialmente ilegales o peligrosas, realizadas en la zona en atención a las denuncias de los residentes.*

SEGUNDO-. *Instar al Equipo de Gobierno, a continuar trabajando en la seguridad de la zona, mejorando la luminaria y solicitando a la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga la autorización de cámaras de seguridad en la zona.*

TERCERO-. *Instar al Equipo de Gobierno a que, con atención al plan de presencia policial que ya tenemos elaborado y estamos ejecutando, continúe las acciones necesarias para solventar de forma definitiva la situación descrita.*

CUARTO-. *Instar al Equipo de Gobierno a mantener una presencia continuada de Policía Local 24 horas en el Centro de Acogida Municipal para garantizar el orden y la seguridad en las instalaciones de dicho centro.*

La Comisión del Pleno procedió a la ***votación separada*** *de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:*

- *Acuerdos Primero, Segundo y Tercero.- Dictaminados* ***favorablemente*** *con los votos* ***a favor (10)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la* ***abstención (1)*** *de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.*
- *Acuerdo Cuarto.- Dictaminado* ***desfavorablemente*** *con los votos* ***a favor (4)*** *de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), los votos* ***en contra (6)*** *de los representantes del Grupo Municipal Popular y la* ***abstención (1)*** *de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO-. *Instar al Equipo de Gobierno, y en particular al Área de Gobierno de Seguridad, a continuar ejecutando el plan de seguridad para la barriada y entornos del albergue sito en calle Donoso Cortés. Con refuerzo de efectivos de policía en la zona, así como del control de actividades potencialmente ilegales o peligrosas, realizadas en la zona en atención a las denuncias de los residentes.*

SEGUNDO-. *Instar al Equipo de Gobierno, a continuar trabajando en la seguridad de la zona, mejorando la luminaria y solicitando a la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga la autorización de cámaras de seguridad en la zona.*

TERCERO-. *Instar al Equipo de Gobierno a que, con atención al plan de presencia policial que ya tenemos elaborado y estamos ejecutando, continúe las acciones necesarias para solventar de forma definitiva la situación descrita."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 26.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PISTA DE PATINAJE Y SKATE PARK DE TORRE ATALAYA– COLONIA SANTA INÉS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=673.0&endsAt=674.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El patinaje, bmx y el skate, entre otras, son unas prácticas deportivas cada vez más extendidas en nuestra ciudad, en ese sentido ya existen varias generaciones de deportistas de estas modalidades que son reconocidos como referentes a nivel andaluz, nacional e internacional e incluso existen personas destacadas en la élite de este deporte al que se dedican profesionalmente.

Se trata de modalidades que indudablemente contienen un componente deportivo importante y que cuentan con cada vez más aficionados que dedican parte de su tiempo libre a esta práctica o incluso se dedican profesionalmente a estos deportes. Estamos hablando de al menos unas 2.000 personas, según el dato de los clubes y asociaciones deportivas de estas modalidades.

Sin embargo en nuestra ciudad todavía no existen instalaciones públicas adecuadas y seguras que absorban la demanda para la práctica del skate o el patinaje por parte tanto de aficionados como de deportistas profesionales.

La mayoría de zonas destinadas a la práctica del patinaje, bmx o skate no son adecuadas para la práctica porque su emplazamiento y configuración de las pistas se han realizado entendiendo estas instalaciones como parte de áreas de recreo más que como infraestructuras deportivas.

Skate Park de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés, nombrado por acuerdo plenario como David Lamas López, pero conocido como Chernóbil, situado junto a Los ramos y la laguna de la barrera, fue ejecutado por una empresa constructora de viviendas y no una empresa especializada en la construcción de este tipo de instalaciones deportivas, lo que ha generado problemas.

Además, del Skate Park "David Lamas López de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés", existen una decena de pequeñas pistas algunas realizadas por aficionados y deportistas en terrenos privados y otras de carácter municipal, en la mayoría de los casos estas instalaciones no son adecuadas ni seguras.

La única instalación en condiciones más o menos adecuadas es el skate park Rubén Alcántara del parque de norte, cuya gestión es privada a través de una concesión a una empresa que explota económicamente el recinto.

Las pistas de patinaje y de skate board de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés (conocidas comúnmente como Chernóbil) están en un deficiente estado de mantenimiento, podemos decir que su situación es semiruinosa, sin que se haya adoptado ninguna medida desde el departamento de mantenimiento y conservación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).

La falta de atención que requiere la instalación y la dejadez en su mantenimiento han provocado que en buena medida sean poco útiles para los aficionados al skate; téngase en cuenta, por ejemplo, el deterioro del firme que vuelve casi impracticable estas instalaciones que requieren una mínima atención y que en la situación actual pueden resultar incluso inseguras para la práctica del skate. Una caída comporta ciertos riesgos que son evitables garantizando unas mejoras y un mantenimiento adecuado de la misma.

Los usuarios del mencionado skate park dirigieron un escrito a la Junta de Distrito pero no se han abordado aun medidas para resolver la situación.

Hemos realizado una visita y reportaje fotográfico junto a expertos en la materia y se puede apreciar que las grietas son tanto grandes como profundas, su extensión es suficiente para que por ejemplo a un skater le encaje una rueda, un accidente que hace que se frene de golpe y el patinador salga disparado. En este caso

al ser en la entrada de las rampas puede hacer que los deportistas se frenen al subir viniendo a gran velocidad y como consecuencia que se choquen directamente con la rampa

Al mismo tiempo se puede ver que hay piedras dentro de estas grietas resultado de la antigua reparación de las entradas. Esta se realizó con cemento y su erosión ha provocado que haya acabado desmenuzándose en piedras, las cuales también influyen mucho con las ruedas de los patines haciendo que se desvíen o incluso frenen en seco, y como he expuesto anteriormente las caídas a grandes velocidades de este tipo pueden ser muy peligrosas.

Los efectos de las caídas causadas por estos desperfectos suelen ser quemaduras en la piel, contusiones, y en el peor de los casos y que alguna articulación este doblada en el momento de la caída fisuras y roturas. En cuanto al bordillo de grind, nos gustaría aclarar que originalmente fue de escuadras planas y aunque se desconoce el motivo, cuando se realizó hace años un saneamiento del skatepark hicieron un reforma y añadieron un capa de cemento por encima con una estructura metálica debajo a la que fue soldada una barandilla, en las fotos se puede ver la estructura que hay debajo de la primera capa de cemento ya destruida.

A la comunidad de patinadores y skater les gustaría que este Skate Park volviera a ser una instalación adecuada y segura, con escuadras, y que se retiren las capas que se han superpuesto encima del bordillo original.

La comunidad de patinadores, skaters y demás deportistas que disfrutan de estas instalaciones reclaman encarecidamente que mientras se aborda la remodelación integral de las instalaciones, les ayuden a arreglar desperfectos para que puedan practicar los deportes que adoran de manera segura.

Asimismo, se ofrecen para asesorar respecto a los desperfectos de la instalación y guiar de alguna forma a los técnicos municipales del departamento de mantenimiento y conservación en cómo hacer de una manera correcta el saneamiento para que todo quede como estaba y se adapte a las necesidades de toda la comunidad de deportistas, algunos profesionales de élite.

La falta de interés del Ayuntamiento de Málaga por la conservación de estas instalaciones incluso ha provocado que sean los propios usuarios los que se hayan visto obligados a realizar pequeñas mejoras en las mismas, como su limpieza, mejora del firme o instalación de barras anejas. Sin embargo, con un sencillo asesoramiento de los usuarios y pequeños desembolsos, este tipo de situación se podría corregir fácilmente, hasta que se aborde la reforma integral.

Por todo ello, y habiendo realizado un análisis del deficiente estado de las pistas de patinaje y de skate board de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés, el grupo municipal Con Málaga propone los siguientes

A C U E R D O S

***PRIMERO**.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar lo antes posible y con una suficiente consignación presupuestaria, un proyecto de remodelación integral de la pista de Skate Park de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés, atendiendo la peticiones de sus usuarios y deportistas.*

***SEGUNDO**.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, mientras se realiza la reforma integral, se arreglen los desperfectos y se realice una mejora general de las instalaciones del Skate Park, garantizando su mantenimiento y seguridad conforme a su actual diagnóstico y propuestas de los usuarios y deportistas.*

***TERCERO**.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que a través de departamento de mantenimiento y conservación, de las áreas y juntas de distrito, se planifique un plan de mejora de este tipo de instalaciones prestando atención a las demandas de la comunidad, planificando nuevas pistas de skate y patinaje para las diversas modalidades y prácticas deportivas y con la puesta en marcha de medidas de promoción de estas prácticas."*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo Tercero** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:*

***"TERCERO**.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que a través del departamento de mantenimiento y conservación, de las áreas y juntas de distrito, continúe con su plan de mejora de este tipo de instalaciones prestando atención a las demandas de la comunidad, planificando nuevas pistas de skate y patinaje para las diversas modalidades y prácticas deportivas y con la puesta en marcha de medidas de promoción de estas prácticas."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con la enmienda propuesta.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO**.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar lo antes posible y con una suficiente consignación presupuestaria, un proyecto de remodelación integral de la pista de Skate Park de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés, atendiendo la peticiones de sus usuarios y deportistas.*

***SEGUNDO**.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, mientras se realiza la reforma integral, se arreglen los desperfectos y se realice una mejora general de las instalaciones del Skate Park, garantizando su mantenimiento y seguridad conforme a su actual diagnóstico y propuestas de los usuarios y deportistas.*

***TERCERO**.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que a través del departamento de mantenimiento y conservación, de las áreas y juntas de distrito, continúe con su plan de mejora de este tipo de instalaciones prestando*

atención a las demandas de la comunidad, planificando nuevas pistas de skate y patinaje para las diversas modalidades y prácticas deportivas y con la puesta en marcha de medidas de promoción de estas prácticas."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 27.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, D. AVELINO BARRIONUEVO GENER, RELATIVA AL INGRESO EN LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=674.0&endsAt=731.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada de 10 de abril de 2024, en la que se propone que se solicite a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Locales de Andalucía de las siguientes personas:

- Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Rafael Ponce Ramírez.
- Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º ** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Carlos Castillejo Pareja.
- Oficial de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don José Díaz Avalo.
- Oficial de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Miguel Ángel Gallardo Del Toro.

- Subinspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Rafael Martín Ruiz.

- Inspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Faustino Aguilar Martín.

- Intendente de la Policía Local de Málaga, con carné profesional Nº **** (número de carné Junta de Andalucía *****), Doña Ana Isabel González Guerrero.

- Intendente Principal de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), D. José María Martínez Vázquez.

- Teniente Coronel de la Guardia Civil, con carné profesional TIP **735**, D. José Antonio Carvajal Cantarero.

- Comisario Principal de la Comisaría Nacional de Policía, con carné profesional N.º *****, D. Roberto Rodríguez Velasco.

- Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Dña. Rocío Roca Xirau.

- Cabo 1º D. Juan José Pareja Martín DNI nº ***6841**, Cabo 1º D. Juan Carlos Gómez Jiménez DNI nº ***5810**, Guardia Civil D. Francisco Maturana Álvarez DNI nº ***8444** y Guardia Civil D. Francisco de Asís Peña De Fernando DNI nº ***5810**.

- Subinspector Policía Local Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Francisco Manuel Castillo Florido; Subinspector Policía Local Málaga con carné profesional N.º **** (número de carné Junta de Andalucía *****), José Luís Romero Capitán; Oficial Policía Local Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****) Alejandro Márquez Márquez; Policía Local Málaga con carné profesional N.º ****(número de carné Junta de Andalucía *****), José Manuel Flujar Almoguera; Policía Local Málaga con carné profesional N.º **** (número de carné Junta de Andalucía *****) Francisco José Rius Ruiz; Policía Local de Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Diego García Ortiz.

- Policía Local de Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****) Juan Miguel Serrano Saldaña y policía Local de Málaga con carné profesional N.º **** (número Junta Andalucía *****) Carlos Jaime Romero

- Policía Local de Málaga con carné profesional **** (número de carné Junta Andalucía *****) Rosa María Muñoz Martín y Policía Local de Málaga con carné profesional **** (con número de carné Junta Andalucía *****) Luís Alcaide Guerrero

- Policía Local de Málaga con carné profesional **** (número de carné Junta Andalucía *****) Miguel Ramírez Villalba

- Adrián MALDONADO CRUZADO, titular del DNI ***5294**, nacido en Málaga.

Consta en la propuesta Informe del Intendente Principal Jefe de la Policía Local de Málaga de fecha 9 de abril de 2024, el cual se omite en el presente dictamen y queda incluido en el expediente.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó ***dictaminar favorablemente*** *la anterior Propuesta, por 10 votos a favor (de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), además de la abstención de la Sra. Morillas González, en los términos del art.100.1 del R.O.P.*[5]*.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ***ACUERDO:***

ÚNICO.- *Solicitar a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Locales de Andalucía de las siguientes personas:*

- Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Rafael Ponce Ramírez.

- Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º ** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Carlos Castillejo Pareja.

- Oficial de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don José Díaz Avalo.

- Oficial de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Miguel Ángel Gallardo Del Toro.

- Subinspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Rafael Martín Ruiz.

[5] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

- Inspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Faustino Aguilar Martín.

- Intendente de la Policía Local de Málaga, con carné profesional Nº **** (número de carné Junta de Andalucía *****), Doña Ana Isabel González Guerrero.

- Intendente Principal de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), D. José María Martínez Vázquez.

- Teniente Coronel de la Guardia Civil, con carné profesional TIP **735**, D. José Antonio Carvajal Cantarero.

- Comisario Principal de la Comisaría Nacional de Policía, con carné profesional N.º *****, D. Roberto Rodríguez Velasco.

- Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Dña. Rocío Roca Xirau.

- Cabo 1º D. Juan José Pareja Martín DNI nº ***6841**, Cabo 1º D. Juan Carlos Gómez Jiménez DNI nº ***5810**, Guardia Civil D. Francisco Maturana Álvarez DNI nº ***8444** y Guardia Civil D. Francisco de Asís Peña De Fernando DNI nº ***5810**.

- Subinspector Policía Local Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Francisco Manuel Castillo Florido; Subinspector Policía Local Málaga con carné profesional N.º **** (número de carné Junta de Andalucía *****), José Luís Romero Capitán; Oficial Policía Local Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****) Alejandro Márquez Márquez; Policía Local Málaga con carné profesional N.º ****(número de carné Junta de Andalucía *****), José Manuel Flujar Almoguera; Policía Local Málaga con carné profesional N.º **** (número de carné Junta de Andalucía *****) Francisco José Rius Ruiz; Policía Local de Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Diego García Ortiz.

- Policía Local de Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****) Juan Miguel Serrano Saldaña y policía Local de Málaga con carné profesional N.º **** (número Junta Andalucía *****) Carlos Jaime Romero

- Policía Local de Málaga con carné profesional **** (número de carné Junta Andalucía *****) Rosa María Muñoz Martín y Policía Local de Málaga con carné profesional **** (con número de carné Junta Andalucía *****) Luís Alcaide Guerrero

- Policía Local de Málaga con carné profesional **** (número de carné Junta Andalucía *****) Miguel Ramírez Villalba

- Adrián MALDONADO CRUZADO, titular del DNI ***5294**, nacido en Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EL 28 DE ABRIL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=764.0&endsAt=897.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 25 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el movimiento sindical mundial promueven en este día el necesario reconocimiento a las trabajadoras y trabajadores víctimas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o que han contraído o agravado su enfermedad a causa del trabajo. Lo hacen con la firme convicción de que sólo un cambio cultural, que ponga la prevención en el centro del interés general, hará posible acabar con esta lacra, silenciosa y silenciada, culpable de tan devastadoras consecuencias en nuestra sociedad.

Pero ¿de qué nos sirve recordar periódicamente esta fecha si cada año son más las personas que pierden su vida o la salud cuando van a ganarse el pan con su trabajo?

En 2023, llaman poderosamente la atención algunos datos facilitados por el Ministerio de trabajo y Economía Social:

- *En España, más de 1.194.000 accidentes laborales de los cuales 624.911 con baja, 4.706 fueron graves (13 diarios) y 721 fallecidos (2 cada día).*
- *En la provincia de Málaga se produjeron 22.136 accidentes de trabajo con baja (61 cada día), de los cuales 261 fueron graves (5 por semana) y 17 con resultado de muerte.*

El avance de datos a Enero de 2024 en Málaga que facilita el propio Ministerio, refleja ya un total de 14 accidentes graves y 4 con resultado de muerte. En Febrero se produce un nuevo accidente mortal y el último, ocurrido el pasado 20 de Marzo, al caer un joven de 27 años de la cubierta de una nave del Polígono El Viso.

Es imperdonable que tengamos que sufrir tanta pérdida en nuestra tierra, en pleno siglo XXI. Estadísticas que se podrían disminuir drásticamente si cultiváramos una sincera y efectiva cultura preventiva en nuestras empresas, en sus procesos productivos.

Estos datos están absolutamente relacionados con el aumento de la precariedad laboral tanto en el sector privado como en el público, con la pérdida de derechos laborales y con el debilitamiento de las políticas sociales. Sus consecuencias, mayor externalización, sobrecarga de trabajo, estrés, largas jornadas laborales, bajos salarios, etc., son los detonantes de la falta de seguridad vital y de la siniestralidad laboral.

Con la aprobación en 1995 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se produjo un notable y creciente descenso de la accidentalidad y la mortalidad hasta el año 2013 donde se rompe la tendencia con un notable incremento. A partir de ahí, las estadísticas no han hecho más que aumentar.

En 2023, por primera vez en la última década, descendió la mortalidad un 12,7 % aunque en el resto de accidentes leves y graves la bajada no fue significativa, pero que habrá que comprobar si la disminución es solo puntual o se consolida en los próximos años.

La celebración de este significativo día, nos proporciona a todas las Instituciones, organizaciones políticas, sindicales y sociales la ocasión de reconocer y homenajear a aquellos trabajadores y trabajadoras que, queriéndose ganar la vida con su trabajo, la han visto truncada o la han perdido y el aldabonazo necesario para erradicar esta situación injusta y apostar porque la persona sea el centro de las relaciones laborales y de la acción política, y desarrollar un trabajo decente. Sólo así se potenciará la vida y la salud de las personas trabajadoras.

Por todo lo expuesto, y con el fin de avanzar en la solución de estos problemas, se presenta, para su aprobación, la siguiente

ACUERDOS:

1. Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencia de su trabajo. Para ello:

✔ *Se guardará 1 minuto de silencio haciendo una convocatoria pública en la puerta del Ayuntamiento de Málaga.*

✔ *Cada 28 de Abril, se alumbrará en rojo, la fachada del Ayuntamiento como signo de solidaridad con las personas que sufren los accidentes y para visibilizar el problema de la siniestralidad laboral.*

✔ *Se hará una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de cualquier ciudadano o ciudadana por causas laborales.*

2.- Apoyar iniciativas ciudadanas y de asociaciones de víctimas en favor de la lucha contra la siniestralidad y la salud Laboral."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN RELATIVO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE ECONOMÍA DE APROBACIÓN DEL I EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2024

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=897.0&endsAt=976.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 25 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 23 de abril de 2024 CSV bWqpe9GShpMD6wht/wZ2aA==

URL de Verificación:https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bWqpe9GShpMD6wht/wZ2aA==

"La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a* ***24.421.806,80 €,*** *siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.*

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 14.349.960,08 €.
Financia los epígrafes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29,30 y 31 completos y parte de los epígrafes 1, 13, 19, 20, 27, 28.

Disminuciones en el Cap. 5 del Estado de Gastos "Fondo de Contingencia" por importe de 2.074.036,50 €.
Financia parte del epígrafe 1.

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 28.000,00 €.
Financia parte del epígrafe 13 y 20.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 7.969.810,22 €.
Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada 832.338,67 €.
Financia parte de los epígrafes 19, 27 y 28

87010 *Remanente Tesorería para gastos con financiación afectada,* ***832.338,67 €.***

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 7.137.471,55 €.
Financia el epígrafe 16 al completo.

87000 *Remanente Tesorería para gastos generales, por* ***7.137.471,55 €.***

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION

1	*0,00*	*30.619,96*	*000,00*
2	*146.424,72*	*1.072.640,04*	*14.349.960,08*
3	*0,00*	*1.396.537,17*	*0,00*
4	*3.003,00*	*3.622.401,11*	*0,00*
5	*0,00*	*0,00*	*2.074.036,50*
6	*828.000,00*	*11.312.348,95*	*28.000,00*
7	*0,00*	*22.360,30*	*0,00*
9	*0,00*	*5.987.471,55*	*0,00*
TOTAL	***977.427,72***	***23.444.379,08***	***16.451.996,58***

INGRESOS

CAP.	***IMPORTE***	***DESCRIPCIÓN***
8	*7.137.471,55*	*Remanente de tesorería gastos generales*
8	*832.338,67*	*Remanente de tesorería gastos con financiación afectada*
TOTAL	***7.969.810,22***	

Segundo. - *En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:*

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido:

I EMC 2024					
Entidad	**CIF**	**Proyecto**	**Aplicación**	**PAM**	**Importe**
Archicofradía de la Expiración	G29203759	Centenario de la llegada a Hermano Mayor de Enrique Navarro Torres	04 9251 48900	2200	20.000,00
Congregación de la Divina Pastora de las Almas	Q2900287 J	Coronación canónica de la imagen de la Divina Pastora de las Almas	04 9251 48900	2200	15.000,00
Asociación Plataforma de Comunicación Comunitaria Onda Color	G93025211	Fomento de la comunicación comunitaria en el Distrito Palma Palmilla	06 9251 48900	2200	43.753,60
ARRABAL	G29572948	Atención a personas mayores sin hogar	26 2317 48900	2048	131.250,00
ASIMA	G29443728	Atención a personas mayores sin hogar	26 2317 48900	2048	56.250,00
CENTRO DE ACOGIDA E INSERCION SOCIAL SAN JUAN DE DIOS	R29000294F	Programa de atención integral (Ampliación).	26 2317 48900	2048	129.000,00
SOLIDARIDAD ASISTENCIAL EN CIA (ASAEC)	G29810835	Desarrollo y apoyo al programa FEAGA	26 2313 48900	2092	45.000,00
FUNDACIÓN CUDECA	G92182054	Intensificación de la atención domiciliaria en cuidados paliativos a pacientes y sus familiares en Málaga, 2024	26 2312 48900	2060	30.000,00
ASOCIACION DOSTA	G93698827	Proyecto DOSTA de apoyo socio educativo para la mujer gitana	26 2313 48900	2092	15.000,00
ASOCIACION ALHELI	G93458206	Proyecto de intervención psicológica para la prevención del duelo patológico	26 2312 48900	2060	15.000,00
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIFICACIÓN BARRIADA NUEVO SAN ANDRÉS	G29074242	Asesoramiento y acompañamiento social en la barriada Nuevo San Andrés	26 2313 48900	2092	15.000,00
Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (ICAMÁLAGA)	Q29630011	17º CONGRESO JURÍDICO DE LA ABOGACÍA	33.9207.48900	8401	3.000,00
Club Balonmano Femenino Costa del Sol	G29705332	Participación en la EUF EUROPEAM LEAGUE	41 3411 48900	4505	70.000,00
Club Malaca Gimnasia Artística	G92008192	Incremento de la subvención del Presupuesto 2024 para Alquiler de espacios deportivos y otros gastos asociados	41 3411 48900	4505	32.500,00

Tercero. - *Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones y transferencias específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.*

Cuarto. - *Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.*

Quinto. - *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a* ***24.421.806,80 €,*** *siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.*

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 14.349.960,08 €.
Financia los epígrafes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29,30 y 31 completos y parte de los epígrafes 1, 13, 19, 20, 27, 28.

Disminuciones en el Cap. 5 del Estado de Gastos "Fondo de Contingencia" por importe de 2.074.036,50 €.
Financia parte del epígrafe 1.

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 28.000,00 €.
Financia parte del epígrafe 13 y 20.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 7.969.810,22 €.
Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada 832.338,67 €.
Financia parte de los epígrafes 19, 27 y 28

87010 *Remanente Tesorería para gastos con financiación afectada,* ***832.338,67 €.***

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 7.137.471,55 €.
Financia el epígrafe 16 al completo.

87000 *Remanente Tesorería para gastos generales, por* ***7.137.471,55 €.***

R E S U M E N
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

	CRÉDITOS	***SUPLEMENTOS***	***BAJAS POR***

CAP.	EXTRAORDINARIOS		ANULACION
1	0,00	30.619,96	000,00
2	146.424,72	1.072.640,04	14.349.960,08
3	0,00	1.396.537,17	0,00
4	3.003,00	3.622.401,11	0,00
5	0,00	0,00	2.074.036,50
6	828.000,00	11.312.348,95	28.000,00
7	0,00	22.360,30	0,00
9	0,00	5.987.471,55	0,00
TOTAL	**977.427,72**	**23.444.379,08**	**16.451.996,58**

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	7.137.471,55	Remanente de tesorería gastos generales
8	832.338,67	Remanente de tesorería gastos con financiación afectada
TOTAL	**7.969.810,22**	

SEGUNDO.- *En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:*

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido:

I EMC 2024					
Entidad	**CIF**	**Proyecto**	**Aplicación**	**PAM**	**Importe**
Archicofradía de la Expiración	G29203759	Centenario de la llegada a Hermano Mayor de Enrique Navarro Torres	04 9251 48900	2200	20.000,00
Congregación de la Divina Pastora de las Almas	Q2900287 J	Coronación canónica de la imagen de la Divina Pastora de las Almas	04 9251 48900	2200	15.000,00
Asociación Plataforma de Comunicación Comunitaria Onda Color	G93025211	Fomento de la comunicación comunitaria en el Distrito Palma Palmilla	06 9251 48900	2200	43.753,60
ARRABAL	G29572948	Atención a personas mayores sin hogar	26 2317 48900	2048	131.250,00
ASIMA	G29443728	Atención a personas mayores sin hogar	26 2317 48900	2048	56.250,00
CENTRO DE ACOGIDA E INSERCION SOCIAL SAN JUAN DE DIOS	R29000294F	Programa de atención integral (Ampliación).	26 2317 48900	2048	129.000,00
SOLIDARIDAD ASISTENCIAL EN CIA (ASAEC)	G29810835	Desarrollo y apoyo al programa FEAGA	26 2313 48900	2092	45.000,00
FUNDACIÓN CUDECA	G92182054	Intensificación de la atención domiciliaria en cuidados paliativos a pacientes y sus familiares en Málaga, 2024	26 2312 48900	2060	30.000,00
ASOCIACION DOSTA	G93698827	Proyecto DOSTA de apoyo socio educativo para la mujer gitana	26 2313 48900	2092	15.000,00
ASOCIACION ALHELI	G93458206	Proyecto de intervención psicológica para la prevención del duelo patológico	26 2312 48900	2060	15.000,00
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIFICACIÓN BARRIADA NUEVO SAN ANDRÉS	G29074242	Asesoramiento y acompañamiento social en la barriada Nuevo San Andrés	26 2313 48900	2092	15.000,00
Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (ICAMÁLAGA)	Q29630011	17º CONGRESO JURÍDICO DE LA ABOGACÍA	33.9207.48900	8401	3.000,00
Club Balonmano Femenino Costa del Sol	G29705332	Participación en la EUF EUROPEAM LEAGUE	41 3411 48900	4505	70.000,00
Club Malaca Gimnasia Artística	G92008192	Incremento de la subvención del Presupuesto 2024 para Alquiler de espacios deportivos y otros gastos asociados	41 3411 48900	4505	32.500,00

TERCERO. - *Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones y transferencias específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.*

CUARTO. - *Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.*

QUINTO. - *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen

cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº U.3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=976.0&endsAt=1007.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que "El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad al que corresponda cada Consejo."

Asimismo, el artículo 131 de la norma citada, dispone: "1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo. 2. El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales podrá coincidir con el de las Juntas de Distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe y propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma."

Por otro lado, también hemos de tener en cuenta lo establecido en el Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concreto los artículos 58 y siguientes, de donde se desprende, entre otras consideraciones, que se podrán constituir todos aquellos Consejos Sectoriales que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal cuya estructura se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes del citado Reglamento Orgánico.

En conexión con los artículos citados y, de acuerdo con la remisión genérica establecida en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el establecimiento de los Consejos Sectoriales.

Así, en virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDO

ÚNICO: *Designar como miembros del Consejo Sectorial de la Juventud a los siguientes representantes, en la proporción señalada en el acuerdo de constitución del citado órgano de participación aprobado en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 18 de abril de 2024, teniendo en cuenta que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los titulares de cada Consejo, estos podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro de su grupo municipal respectivo.*

Por el Grupo Municipal Popular:

- *Presidencia: D. Francisco Manuel de la Torre Prados.*
- *Vicepresidencia: Dª. María de las Mercedes Martín España.*
- *Dña. María de la Paz Flores Delgado.*
- *D. Borja Vivas Jiménez.*
- *D. Francisco Javier Pomares Fuertes.*

Por el Grupo Municipal Socialista:

- *D. Pablo Orellana Smith.*
- *Dª. Rosa del Mar Rodríguez Vela.*

Por el Grupo Municipal Vox:

- *Dª. Yolanda Gómez Marín.*

Por el Grupo Municipal Con Málaga:

- *D. Nicolás Sguiglia."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL CORREDOR FERROVIARIO DE LA COSTA DEL SOL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=1007.0&endsAt=2334.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por

unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 25 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La movilidad interior en la Costa del Sol se estructura sobre los grandes ejes de transporte por carretera que definen la autovía A-7 (Barcelona – Cádiz) y la autopista de peaje AP-7 (Málaga – Guadiaro), además de las autovías hacia el interior de la provincia A-357 (del Guadalhorce), A-45 (Córdoba – Málaga), y la autopista, también de peaje, AP-46 (Alto de las Pedrizas – Málaga).

Además, en la Costa del Sol occidental, opera desde 1975 la línea de ferrocarril convencional de Cercanías, desde las estaciones Málaga Centro y Málaga María Zambrano a Fuengirola. Esta línea tiene una longitud de 31,3 km, con ancho ibérico Renfe (1.668 mm), 17 estaciones, y un tiempo de recorrido de 45 minutos. Anteriormente, en 1926, se dispuso que la línea Málaga – Algeciras se incluyese en el Plan de líneas de preferente y urgente construcción.

La mencionada línea de cercanías que conecta Málaga con Fuengirola fue construida en vía única casi en su totalidad, si bien algunos tramos se han venido ampliando/desdoblando hasta llegar a frecuencias de 20 minutos. Las posibilidades de ampliación ya son escasas a un coste razonable, por la presión urbanística existente en todo el corredor. No obstante, según el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en la actualidad se está elaborando un proyecto para duplicar la vía en el tramo desde el Aeropuerto de Málaga al Campamento Benítez, así como prolongar andenes en algunas estaciones del recorrido, y poder ofrecer mayor capacidad y frecuencias más cortas (del orden de 15 minutos).

Es necesario recordar que las dos líneas de cercanías del núcleo de Málaga (C1 Málaga – Fuengirola y C2 Málaga – Álora), sirvieron en 2023 a algo más de 16 millones de viajeros, de los cuales más del 90% utilizaron la línea de la Costa.

La Costa del Sol reúne una serie de particularidades que la convierten en una de las mayores conurbaciones urbanas de España, y que han de tenerse en cuenta a la hora de planificar la movilidad y los medios necesarios para atenderla; en concreto nos referimos a las siguientes:

- *Existe una dispersión de la población, con pocos núcleos de concentración en los 100 km de Costa Occidental.*
- *Más de 65.000 personas trabajan en otro municipio del corredor distinto al que residen: esto supone del orden de 40 millones de viajes al año sólo por motivos de trabajo.*
- *Configuración lineal costera, con ocupación continua del territorio, y sin espacios reservados para nuevas vías.*
- *Turismo importante y nuevos residentes: ciudad global de 1,5 millones de habitantes, con mayoría de viajes recurrentes. Demanda de volumen importante y estable.*
- *Insuficientes sistemas de transportes. La autovía A-7 está saturada en diversos tramos y existe la posibilidad de actuar en el tronco de dicha autovía, pero con gran complejidad a la hora de ampliar los enlaces; además, hay insuficientes conexiones con la AP-7.*

Con el importantísimo crecimiento de la población estable, crecen los viajes recurrentes: crece el empleo y, con él, la demanda de transporte. A esto se suma la

que procede de la actividad turística, cada vez más desestacionalizada y caracterizada por una estabilidad e incremento. Todo ello hace que la Costa tienda a funcionar como una gran ciudad que necesita sistemas de transporte capaces y eficientes, con Málaga capital como cabecera de esta ciudad global.

Son diversos los objetivos que se plantean a la hora de abordar una planificación de la movilidad en este territorio. En lo relativo al transporte ferroviario, cabe señalar los siguientes:

- *Conectar la Costa del Sol, no sólo como articulación interior (satisfacer las propias necesidades de transporte de la Ciudad Global), sino conexión con la LAV Córdoba – Málaga. Esto ofrece la posibilidad de conectar la Costa con el interior de Andalucía y toda España, previendo extensiones hacia el Oeste y hacia el Este en fases posteriores.*
- *Aprovechar al máximo lo existente (ferrocarril actual), pero dotándolo de mayores niveles de intermodalidad (autobuses alimentadores, aparcamientos disuasorios, potenciación de movilidad personal, etc.).*
- *Contar con una línea competitiva (atractiva y ventajosa) con los modos privados (coche). Contribuye a la reducción del uso del automóvil y va en la línea de la necesaria apuesta por la movilidad sostenible.*
- *Impulsar la llegada del tren a Marbella/San Pedro, como una primera fase para la extensión posterior hacia Estepona – Algeciras, y a Nerja.*
- *Llevar el ferrocarril allí donde se concentra la población, desde la premisa de que el ferrocarril contribuye a la integración social y a la equidad.*
- *Reducir al mínimo los efectos de las obras en una zona en la que los espacios libres son escasos y muy costosos.*

Son dos las alternativas conceptuales que se han contemplado hasta la fecha. En lo que respecta a la prolongación de la actual línea de Cercanías, hay estudios anteriores y proyectos de la Junta de Andalucía que datan de 2003 e incluso llegaron a adjudicarse las obras de un tramo. Más tarde, el Estudio Informativo del Nuevo Acceso Ferroviario a Marbella y Estepona, del Ministerio de Fomento (2008-2015), planteaba dos posibles alternativas de trazado: un corredor más próximo a la autovía de la Costa, y un corredor más próximo a la autopista de peaje. A ellos se suma el estudio más reciente de los que se disponen, que es el promovido por el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación Provincial y financiado por Unicaja Banco: consiste en un Nuevo Sistema de Transporte Intermodal, basado en una nueva línea ferroviaria de altas prestaciones, interoperable con la C-1 actual, manteniendo su servicio.

Se proponen pues, en los distintos estudios existentes, dos conceptos distintos, para dos tipos de servicio: prolongación de la línea actual vs. nueva línea combinada con otros modos.

Parece claro que la mera prolongación de la línea actual no serviría a los objetivos planteados, ni tan siquiera para la articulación interior, ya que las características geométricas y de trazado de la línea existente, de sus apeaderos y estaciones, de sus velocidades de circulación, etc., son muy limitadas y difícilmente mejorables a un coste razonable. No tendría sentido la extensión, bajo el mismo modelo, toda vez que Málaga – Fuengirola no soporta ya más capacidad. Pero aun suponiendo que Málaga – Fuengirola pudiera ampliarse lo suficiente como para absorber la demanda de posibles tramos más occidentales, esos servicios de recorridos más largos (Málaga – Marbella/San Pedro) no podrían competir con el

coche, ni con el autobús. Una nueva línea más directa hasta Fuengirola-Mijas, interoperable con la actual, sí serviría tanto a movimientos internos como externos de más larga distancia (conexión con el resto de la región y del país).

La propuesta del estudio promovido por el Ayuntamiento y la Diputación consiste en un Nuevo Sistema de Transporte Intermodal; es decir: Línea FFCC Altas Prestaciones + Línea C1 + Estaciones multimodales (autobuses y aparcamientos disuasorios) + Sistemas de movilidad personal + Conexión con aeropuerto y LAV Córdoba – Málaga. Cuando hablamos de altas prestaciones, nos referimos a que sería una línea que ofrecería velocidad comercial de 160 km/h y un ancho UIC (1.435 mm) y ofrecería servicio sólo para pasajeros, con un trazado casi 90% subterráneo y distancia entre estaciones de 5 a 7 km (media de 5,8 km). Esto, como decimos, sería compatible con la actuación sobre la línea de cercanías actual, con su consiguiente renovación y cambio a ancho UIC para optimizar la interoperabilidad.

El mencionado estudio, que fue presentado públicamente el pasado 4 de enero de este año y remitido al Gobierno central, plantea la creación de nuevas centralidades en torno a las estaciones; estaciones que se entienden como elementos clave, por su ubicación y por su nivel de equipamiento. Igualmente supondría la optimización de la explotación y los servicios. Esto ofrece la posibilidad de autofinanciación de las estaciones y presenta evidentes atractivos para la colaboración privada.

La demanda de usuarios estimada por este Estudio sería de 34-46 millones de pasajeros, dependiendo de si la nueva línea se conecta o no con la línea actual. Y entre los servicios que se prestarían por el Nuevo Sistema de Transporte Intermodal de la Costa del Sol estarían los siguientes:

- *Cercanías: Málaga – Marbella por nueva línea + Actual C1 + Combinación (interoperabilidad) de la nueva línea con la del cercanías C1.*
- *Servicios regionales de velocidad alta.*
- *Alta Velocidad nacional, conectando la nueva línea con la LAV Córdoba – Málaga.*
- *Costa – Aeropuerto – Región (Granada, Córdoba, Sevilla).*
- *Intermodalidad en otros nodos de Alta Velocidad regionales: Antequera, Puente Genil, Loja. Esto contribuye a disuadir del uso de vehículos particulares.*
- *Mobility as a Service: sistema integrado puerta a puerta: cercanías + bus + aparcamientos + VMP (bicicletas y patinetes). Entre los principales beneficios que se obtendrían, tanto para los usuarios como para la sociedad en general, estarían los ahorros en tiempos de viaje, en costos operacionales, y en externalidades:*
  - *Tiempos de viaje: directos Marbella – Aeropuerto: 22 minutos. Con paradas: Marbella – Málaga: 55 minutos; Sevilla – Marbella: 95 minutos; Córdoba – Aeropuerto: 50 minutos.*
  - *Sociales y económicos: tiempos de recorrido (ahorro para los usuarios: 74,4 M€/año), creación de empleo durante la construcción y durante la explotación, incremento del PIB provincial y regional y ahorros en costes operacionales.*
  - *Externalidades (beneficios para la sociedad): ahorros en polución, ruido y cambio climático (60,2 M€/año); ahorros por accidentes (75,9 M€/año); ahorro por menores usos de otros medios de transporte (139,1 M€/año); ahorros en congestión (253,5 M€/año). El*

Estudio realizado plantea un elevado ratio beneficio/coste: 8,67 – 7,95 (según demanda).

Lo anteriormente expuesto, con total rigor y precisión, nos conduce a plantear la oportunidad de volver a situar en el centro del debate político la necesidad de que Málaga cuente con una nueva línea de ferrocarril en la Costa del Sol occidental. Si esta infraestructura ya se antojaba necesaria hace dos décadas (cuando se produjo el primero de los anuncios por parte del entonces presidente de la Junta, Manuel Chaves, para impulsarla), ahora resulta imprescindible para no poner freno al desarrollo y la pujanza de nuestra provincia. Habida cuenta, además, de que hay varios estudios que a lo largo de los años se han venido realizando, parece adecuado que las administraciones los analicen con responsabilidad, seriedad y rigor y adopten una decisión al respecto que satisfaga las necesidades de la población residente en Málaga y contribuya al crecimiento económico dando también soporte a industrias como la turística. Todo esto en el marco de políticas sostenibles en términos ambientales, que prioricen la movilidad no contaminante. Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga celebra y respalda que la necesidad de conectividad ferroviaria en la Costa del Sol se ponga de nuevo sobre la mesa, como uno de los asuntos prioritarios para todas las administraciones, y sirva para acabar con la situación actual de bloqueo que no beneficia a nadie. En este sentido, comparte y respalda el clamor ciudadano en torno a la necesidad de que este proyecto reciba un impulso definitivo.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones involucradas a que, con los estudios realizados hasta la fecha y de los que todos disponen, apuesten por ofrecer la mejor de las soluciones a la innegable problemática de conectividad ferroviaria existente en la Costa del Sol, e impulsen proyectos realistas y eficientes tanto en su concepto y características como en sus fórmulas de gestión y financiación, incluyendo los análisis que resulten de la aplicación del Reglamento (CE) Nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera (Obligaciones de Servicio Público), e incluso, si así se considerasen, fórmulas de colaboración público-privada.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga emplaza a las administraciones competentes a que, a la vista de los ahorros estimados en costes externos que ofrecería esta importante actuación, en sintonía con los criterios de sostenibilidad europeos, busquen fondos europeos para el desarrollo del proyecto."*

Se formularon enmiendas por parte de los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga, que no fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero y Tercero.- Aprobados por 19 votos a favor (16 del

Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[6].

Punto Segundo.- Aprobado por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), 1 voto en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO NO DISCRIMINE EN MATERIA DE FINANCIACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=2334.0&endsAt=3721.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 24 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La investidura del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, el pasado mes de noviembre, se antoja lejana en el tiempo pero sus consecuencias tienen plena vigencia y propiciarán la perpetuación de profundas desigualdades. Nos referimos a los acuerdos alcanzados por el Partido Socialista con diversas fuerzas políticas nacionalistas para acceder a sus peticiones a cambio de obtener su voto para acceder a la presidencia del ejecutivo. La gran mayoría de esas peticiones tienen un denominador común: socavan el principio de igualdad consagrado en la Constitución Española y generan agravios entre distintos territorios, sin más causa que la del rédito político.

Hasta ahora hemos hablado en distintos Plenos, por ejemplo, de los acuerdos firmados en materia de competencias ferroviarias o para aprobar la Ley de Amnistía. Pero toca hablar también de la universidad pública; en efecto, el acuerdo sellado el pasado jueves 2 de noviembre entre el actual Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y entonces presidente de la comisión negociadora, Félix Bolaños, y el presidente de ERC, Oriol Junqueras, incluía una transferencia extraordinaria –vía Presupuestos Generales del Estado– con carácter anual de 150 millones de euros para la investigación científica y técnica en las universidades catalanas y, al menos, otros 2 millones de euros al año para becas.

[6] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

Desde que se hiciera pública esta gratificación anual, el resto de autonomías han intentado, sin éxito, saber si el Gobierno hará lo propio con las universidades de sus respectivos territorios. No en vano, parece lógico que el reparto de la financiación estatal en esta materia no obedezca a un criterio caprichoso sino que se calcule ateniendo a parámetros objetivos como el peso del sistema universitario y de I+D-i en cada región.

En este punto es bueno recordar que Andalucía tiene el mayor sistema público universitario en español y, en cambio, acumula una infrafinanciación de más de 1.400 millones anuales en el total del presupuesto autonómico. El actual ejecutivo andaluz del Partido Popular aprobó el pasado año un nuevo modelo de financiación, vigente hasta 2027, que incorpora, entre otras cosas, una cláusula de salvaguarda que garantiza a cada universidad los mismos recursos percibidos en el ejercicio anterior, además del incremento de las retribuciones salariales de su personal (incluida la última subida salarial del 0,5% aprobada por la Administración Central para el sector público). Así las cosas, el referido modelo mantiene la evaluación de los resultados de las universidades a partir de los objetivos marcados pero, a diferencia del anterior, el grueso de la financiación no dependerá de esos objetivos sino que las 10 universidades públicas andaluzas tendrán garantizado el dinero asignado y dependerá de sus indicadores si pueden invertirlo a su criterio o dentro de una política marcada por la Junta. Además, este nuevo modelo convierte a Andalucía en la región que más destina a educación pública universitaria respecto a su PIB, con un porcentaje que alcanzó el 1% en 2023 gracias a la aplicación parcial del nuevo modelo de financiación.

Los esfuerzos llevados a cabo por dotar de estabilidad a la financiación de las universidades públicas de Andalucía, contrastan con la actitud del ejecutivo de Pedro Sánchez. En este sentido, resulta cada vez más cínico y poco creíble el discurso de quienes critican la convivencia de la universidad pública con la privada –a la que demonizan continuamente— pero asfixian económicamente a la primera, como ocurre en aquellas comunidades en las que no hay moneda de cambio que satisfaga al ejecutivo para regarlas de inversión.

La asfixia económica a la que nos referimos es aún más llamativa si se tiene en cuenta que los rectores de las universidades españolas ya han mostrado su preocupación por el elevado coste económico que va a requerir la ejecución de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) promovida por el ejecutivo socialista. En concreto, desde la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se ha cifrado en 844 millones de euros el coste de esta ley para las universidades; un coste que procede, fundamentalmente, de aplicar las disposiciones de esta ley en materia de personal docente e investigador relacionadas con las limitaciones horarias docentes de asociados, ayudantes doctores y profesorado permanente y de la reducción de la temporalidad y la mejora de la calidad de la plantilla.

Precisamente en este contexto, desde la CRUE han asegurado que estos costes inducidos deben ser financiados por los Presupuestos Generales del Estado. Pero lo que nos encontramos es que esa inyección extraordinaria de los PGE se lleva a cabo en Cataluña y nada se sabe de ella en otros territorios.

La universidad pública debe defenderse, pero no solo con discursos políticos y a golpe de argumentario, sino con hechos: si queremos universidades potentes,

preparadas para ofrecer la mejor educación, captar talento y retenerlo, y hacer frente, desde el ámbito de la investigación, a los retos que el futuro nos depara, es obvio que tienen que ser universidades solventes, con una financiación sólida. Y tener además un sistema de financiación solidario que no ocasione que, en la práctica, haya autonomías de primera y de segunda y trate de situar siempre al sur, y en este caso a Andalucía, al final de la cola de forma inmerecida.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a concretar la financiación adicional que recibirá Andalucía para su sistema universitario y de ciencia y a garantizar que los Presupuestos Generales del Estado contemplarán dicha aportación, de igual modo que el ejecutivo la ha comprometido para Cataluña, y que ésta estará calculada en base al peso del sistema universitario y de I+D-i en cada región para evitar generar agravios innecesarios e injustos entre autonomías.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga dará traslado de los acuerdos aprobados a la Universidad de Málaga y la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[7], dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS (SMASSA).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=3721.0&endsAt=5877.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 24 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

[7] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

"El desgobierno y la falta de control es la tónica habitual en la gestión de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) desde que el alcalde de la ciudad pusiera al frente de este ente a Manuel Díaz Guirado, otrora concejal del equipo de gobierno del PP que tuvo que dimitir por unas actuaciones cuanto menos sospechosas y prácticas faltas de ética en su ejercicio de gestión pública. Sin embargo, pasados ocho años desde ese polémico caso de corrupción, también conocido como 'Caso Piscinas', De la Torre decidió repescar a quien nunca debió volver a la res pública.

Un minucioso trabajo de investigación, llevado a cabo durante meses por parte del Grupo Municipal Socialista, ha destapado otro presunto caso de corrupción política. Hablamos de varios delitos que podrían haberse cometido: falsedad documental, amaño de contratos públicos y prevaricación, entre otros. Además, para más señas, todo está envuelto en la polémica construcción de un aparcamiento que lleva anejo un sobrecoste cercano al 30%, por encima de los 12,5 millones de euros, por lo que no hay que descartar que detrás de toda esta trama existan intereses económicos que hasta el momento no conocemos.

Una adjudicación, cabe recordar, no exenta de polémica al filtrarse los informes e emails del gerente, técnicos de SMASSA, el concejal del ramo y miembros del staff municipal advirtiendo que la licitación estaba mal hecha y que debía darse a dedo a la empresa que finalmente se dio ya que era "la empresa más manejable". Además, se supo que se presionó a una técnica municipal, tema que actualmente se encuentra en los juzgados, para que otorgara ese contrato pese a ser la que peor apartado técnico presentaba. También es importante recordar cómo se le conminaba a esa técnica a mentir sobre otros proyectos que nunca verían la luz pero Alcaldía anunciaba en época electoral.

A cualquier demócrata le preocuparía el modus operandi seguido para la concesión de contratos, máxime cuando esta obra, la de la cubrición de las pistas, tiene una subvención directa del Ayuntamiento de Málaga del 95%, por lo que el cumplimiento de los requisitos para justificar esta subvención está sujeto al control económico y financiero del propio consistorio. De los informes obtenidos se puede deducir que se ha falsificado burdamente la firma de técnicos de la empresa, concretamente copiando y pegando las firmas de otros contratos realizados meses atrás. De hecho, el primer caso detectado fue la falsificación de un informe de necesidad para proceder a la contratación de una empresa como asistencia técnica en la dirección de obras para la ejecución de estructura tras la reciente adjudicación de proyecto de cubrición de las pistas del CEIP Valle-Inclán. Sin embargo, las firmas no eran originales y eran idénticas, en fecha y horas, de otro documento, también un informe de necesidad realizado previamente por el mismo técnico.

Además, se procedió a apartar a una técnica municipal de sus funciones para que no se diera cuenta de esta tropelía, procediéndose a contratar, sin procedimiento alguno, a otro técnico que sería el encargado de empezar a realizar los procedimientos que le encargara la gerencia sin oponerse. Todo, absolutamente todo, al dictado y acción in vigilando del gerente y el visto bueno y aprobación del presidente de la sociedad y alcalde de la ciudad.

De esta manera, se han adjudicado de manera discrecional una serie de direcciones de obra y asistencias técnicas sin procedimiento alguno en primera instancia. Además, las empresas contratadas llegaban a visar obras meses antes de

haber ganado un contrato público, lo que se podría denominar como supuestos casos de amaño de contratos y de prevaricación, rozando la delgada línea entre la irregularidad administrativa y el delito en contratación pública.

Consideramos que estas prácticas comprometen la transparencia, la legalidad y la ética en la gestión pública, luego consideramos pertinente la puesta en marcha de una comisión de investigación en el seno del Ayuntamiento de Málaga. De la misma forma, pedimos que toda la información que emane de esta comisión de investigación, así como la documentación que informa sobre la actividad económica de la entidad durante la pasada legislatura, se ponga a disposición del Cuerpo Nacional de Policía para ampliar las pesquisas que actualmente se llevan a cabo.

Obviamente, mientras esto sucede, después de haber reconocido SMASSA en comunicado la comisión de irregularidades, se debe proceder a apartar cautelarmente al gerente y al técnico contratado irregularmente para que no sigan, como hasta el momento, cometiendo irregularidades que podrían ser constitutivas de delitos de corrupción política, como todo apunta hasta el momento.

Un comunicado, el de SMASSA, donde se reconocen irregularidades, pero también se falta a la verdad a la hora de asumir que existe un expediente de información reservada cuando el mismo no es por los hechos denunciados sino por el protocolo de acoso abierto al gerente, así como se cuenta una vez que ha prestado declaración el gerente, el 18 de marzo, cuando también lo hizo el 14 de febrero. Información que se omite para tapar informes que apuntarían al intento del gerente y el técnico para tapar estas ilegalidades a raíz de las preguntas de la Policía.

Es curioso que este proyecto haya acabado siendo un absoluto despropósito desde el punto de vista económico, licitándose inicialmente en algo más de 8 millones y que acabó costando más de 14 millones si sumamos el aparcamiento y el cubrimiento de las pistas del colegio Valle Inclán. Un sobrecoste cercano al 30%. Cabe preguntarse si todo el interés para sacar adelante estos visados de sobrecoste no tiene otra intención que la de aumentar la facturación de dinero público para posteriormente beneficiarse de las mismas de manera ilícita.

Por todo ello, ante la gravedad de los hechos acaecidos en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) y el reconocimiento de estas irregularidades por parte de la propia empresa, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

***PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprueba una Comisión de Investigación sobre las irregularidades detectadas en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) en los últimos meses a cuenta de la construcción del parking Pío Baroja y la cubrición de las pistas del colegio Valle Inclán.*

***SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno ofrecer a la Policía Nacional toda la información que emane de la citada comisión de investigación, así como toda la documentación económica de SMASSA relevante para esclarecer la realización de contratos de obras por parte de esta entidad municipal.*

***TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda apartar cautelarmente de sus funciones al gerente de la Sociedad Municipal de Aparcamientos*

y Servicios (SMASSA), Manuel Díaz Guirado, y al técnico Alejandro Donaire Ariza hasta que finalicen todas las investigaciones en curso respecto a su gestión.

***CUARTA.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga mandata a la secretaria de pleno y al interventor municipal para iniciar una auditoría e informe sobre las irregularidades detectadas en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) en los últimos meses a cuenta de la construcción del parking Pío Baroja y la cubrición de las pistas del colegio Valle Inclán que han sido financiadas por el propio consistorio."*

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación, en el transcurso del cual se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Con Málaga, de adición de un punto Quinto, que fue aceptada por el Grupo proponente, del siguiente tenor:

"QUINTO.-El pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda solicitar la intervención y fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, organismos independientes con habilitados nacionales, de todos los contratos y de las cuentas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. (SMASSA) desde 2020, en particular de las irregularidades, del contrato, adjudicación y sobrecostes del Aparcamiento de SMASSA de Pío Baroja".

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo testo ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto.- Desestimados por 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Punto Tercero.- Desestimado por 10 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. Orellana Smith, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[8].

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA RELATIVA A OBRAS DE MEJORA EN JUNTA DE LOS CAMINOS Y DISEMINADOS DEL PUERTO DE LA TORRE.

[8] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=5877.0&endsAt=7474.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 24 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Desde el Grupo Municipal VOX Málaga, venimos insistiendo desde el inicio de la presente legislatura sobre el estado de desarrollo, tanto a nivel de infraestructuras como de servicios básicos, de las barriadas más alejadas del centro de la ciudad.

La capital, desde hace años, ha centrado su desarrollo en la mejora de las zonas más céntricas, desatendiendo las zonas más apartadas de la ciudad, como son Puerto de la Torre, Guadalmar, distrito Este, Campanillas…etc.

No vamos a entrar a valorar el modelo de ciudad que se quiera implementar por parte del actual equipo de Gobierno, si bien es cierto que, a nuestro juicio y conforme al actual estado de planificación urbana, no existe o al menos no está claramente definido. Lo que sí nos parece relevante, es la clara discriminación que sufren los ciudadanos según el lugar donde residen.

Dicho de otra forma, se puede, y es legítimo, fomentar aquellos proyectos de mayor interés turístico en detrimento de otros proyectos de desarrollo en zonas menos atractivas para esta industria, pero lo que no lo es, es causar una merma en los derechos de los residentes de la ciudad en base a la carencia, en ocasiones total ausencia, de elementos esenciales y básicos de los que esta administración debe proveer. Redes de saneamiento, estado de conservación de viales y acerado, regularización de edificaciones consolidadas, limpieza de zonas verdes, arroyos y ríos, ausencia de acerado y señalizaciones viales …. y así un largo etcétera.

Estas circunstancias o situaciones ni son excepciones ni tampoco tienen un bajo nivel de incidencia en relación a la población residente (si es que este último valor por pragmático que sea fuera asumible). En el caso de la red de abastecimiento, depuración de agua y movilidad de Guadalmar, cuatro mil personas (4000 hab.), en el caso de la regularización y accesibilidad al agua en los diseminados, cinco mil personas (5000 hab.), en el caso de los servicios básicos y limpieza en Campanillas, diecinueve mil personas (19.000 hab.), por no olvidar el estado de conservación de los polígonos industriales de la ciudad que afectan a más de 356 empresas y así, podríamos seguir en base a las mociones y ruegos presentados por parte de este grupo municipal desde el inicio de la legislatura.

Todas estas personas pagan, en igualdad de condiciones, las tasas e impuestos que esta Corporación exige para el sostenimiento de los servicios básicos

de la ciudad, y todas estas personas tienen los mismos derechos que el resto de los residentes malagueños. Es por ello que no es de recibo que el grado de desarrollo de infraestructuras básicas no sea si quiera mínimamente proporcional al número de residentes.

Por la presente moción, venimos hacernos eco de las demandas históricas revindicadas por los residentes de la barriada de la Junta de los Caminos y Diseminados, en el distrito del Puerto de la Torre, que por el desarrollo de la ronda A-7 ha quedado peatonalmente aislada del resto del núcleo urbano al que pertenece, no existiendo acceso peatonal ni paso seguro de bicicletas en el cruce con la precitada autovía A-7.

Respecto de esta cuestión particular y a modo de inciso, sabemos que recientemente, este Excmo. Ayuntamiento ha presentado un proyecto para la conexión peatonal entre la zona de la Junta de los Caminos con el núcleo urbano del Puerto de la Torre salvado lo que de facto es una barrera arquitectónica, la autovía A-7 (proyecto de recuperación del "Camino Mozárabe de Santiago") Si bien es cierto que el mismo ha sido rechazado recientemente por Dirección General de Carreteras, cabría dar una explicación de dicho rechazo, al igual que forma también fue rechazado en 2014 durante el gobierno del D. Mariano Rajoy, lo que hacer pensar en la falta de compromiso real con esta conexión tan demanda y necesaria para con los residentes este barrio malagueño.

Otras de las demanda de los residentes, realizadas mediante registro telemático, que vienen reiterando desde el pasado mes de noviembre, es una solución definitiva a la problemática del acceso de autobuses a la última parada de la línea 21, la cual continúa sin señalizar como PROHÍBIDO PARAR Y ESTACIONAR (USO EXCLUSIVO DE AUTOBUSES), lo que ocasiona que los vehículos aparquen, a veces incluso de forma incorrecta (invadiendo en muchas ocasiones la carretera y la vía de acceso de los autobuses a la glorieta donde se ubica la última parada), y consecuentemente dificultan el acceso y maniobrabilidad de los autobuses para acceder a esta última parada.

Otra problemática recurrente que influye negativamente en este asunto es la falta de aparcamiento en la zona, ya comunicado, también vía telemática, a la Junta de Distrito Nº10, Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Empresa Municipal de Transportes (EMT), aportado incluso soluciones viables desde la asociación de vecinos "Junta de los Caminos y Diseminados" tanto para el aparcamientos (que fue propuesta por el Excelentísimo Sr. Alcalde) como para la maniobrabilidad del propio autobús, con la única respuesta hasta la fecha de qué está en estudio ¿Hasta cuándo tendrán que esperar los vecinos?

Dicho lo anterior, venimos a exponer las demandas históricas de los vecinos de la zona, conocidas perfectamente por el equipo de Gobierno y que recientemente han sido reiteradas por la asociación de vecinos "Junta de los Caminos y Diseminados",

mediante escrito con fecha de entrada en registro 8 de abril del presente año y dirigido a las Comisiones de Trabajo de Desarrollo, Sostenible, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Seguridad, Movilidad y Convivencia Ciudadana. Las mismas, entre otras son:

- *CREACIÓN DE PASO DE PEATONES. (en varias zonas de la barriada donde se han sufrido accidentes de distinta índole y por la peligrosidad del tráfico rodado en la zona)*
- *MEDIDAS DE CALMADO DE VELOCIDAD. (en varias zonas de la barriada donde se han sufrido accidentes de distinta índole)*
- *COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN PLATAFORMA ELEVADA FRENTE A LA VENTA LA JUNTA, C/ JUNTA DE LOS CAMINOS 19.*
- *INSTALACIÓN DE FAROLAS Y DISEMINADOS. Careciendo en varias zonas y diseminados de alumbrado público.*
- *ACCESIBILIDAD DEL CAMINO correspondiente al DISEMINADO CASAS DE LANZA: "El camino se encuentra desde hace ya bastante tiempo con un deterioro importante, socavones, baches y zonas muy pendiente que han perdido el agarre, constituyendo todo ello un importante riesgo para las personas. Ya ha habido, incluso, algún accidente".*
- *ACCESIBILIDAD Y ACERADO (en varias zonas de la barriada donde se han sufrido accidentes de distinta índole), especialmente los tramos que falta antes y después del cruce con la autovía A-7, para poder conectar peatonalmente la Junta de los Caminos con el Puerto de la Torre.*
- *ARREGLO DE ACERADO en última parada de la línea 21 en la JUNTA DE LOS CAMINOS. "Acerado de la última parada del 21 inundado y totalmente inaccesible y Arqueta de recogida de aguas pluviales en parque infantil, totalmente ciega".*

En el escrito remitido por parte de la asociación se especifica de forma mucho más detallada cada uno de los supuestos y necesidades que se vienen reclamando desde hace ya décadas en la zona. El motivo de la presente moción es precisamente la dejación de funciones en relación al tiempo en el que se viene reclamando dichas medidas, por otra parte, básicas y elementales para cualquier ciudad.

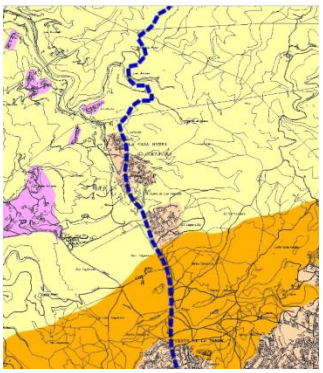

**Mapa sobre la tipología del suelo en la zona de la Junta de los caminos, identificada en color salmón, conforme al actual PGOU vigente del 2011.*

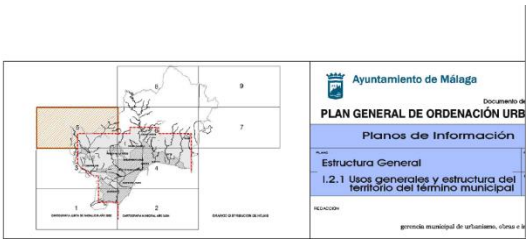

** Leyenda que acompaña la anterior imagen que clarifica conforme al código de color el tipo de suelo.*

Como se puede observar en las imágenes adjuntas a la presente moción y sustraídas del PGOU actualmente vigente y redactado en el 2011, la descripción y mapeado de la zona forma parte de las medidas no ejecutadas y previstas en el PGOU del año ´97. Es decir, este Excmo. Ayuntamiento tiene planificado y reconocida la zona como urbana desde el año ´97 y pese a ello sigue sin actuar en elementos básicos de desarrollo urbano de la que es, no sólo competente, sino responsable.

Esta cuestión viene a reforzarse en atención al documento del propio POGU del ´11 "Memoria Propositiva" donde se hace referencia a carencias propias del Puerto de la Torre junto a las medidas propuestas y donde no se incluyen estas reivindicaciones sobre la barriada de la Junta de los Caminos y Diseminados (no en todo el distrito).

Así pues, cabe preguntarse, siendo esta cuestión lo sustantivo de la presente moción, cuánto tiempo más van a tener que esperar los residentes de la barriada de la Junta de los Caminos y Diseminados en tener unas calles y accesos dignos y seguros como el resto de los ciudadanos malagueños.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

A C U E R D O S

***PRIMERO**-. Instar al Equipo de Gobierno a realizar las obras propuestas por parte de la asociación de vecinos "Junta de los Caminos y Diseminados" con carácter urgente, por ser obras necesarias e injustificadamente demoradas y con la finalidad a garantizar la libertad deambulatoria, así como la seguridad vial en la barriada en igualdad de condiciones al resto de los ciudadanos de Málaga.*

***SEGUNDO**-. Instar al Equipo de Gobierno conforme a asegurar la ejecución de las obras, la apertura de crédito necesario para realizar los estudios necesarios y la ejecución de las obras descritas dentro del presente año.*

***TERCERO**-. Instar al Equipo de Gobierno a remitir a todos los grupos municipales, copia del expediente íntegro proyecto de recuperación del "Camino Mozárabe de Santiago".*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular, que no fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Aprobado por 29 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), además de la abstención de la Sra. Porras Teruel, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[9].

Puntos Segundo y Tercero.- Desestimados por 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención de la Sra. Porras Teruel, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[1].

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Instar al Equipo de Gobierno a realizar las obras propuestas por parte de la asociación de vecinos “Junta de los Caminos y Diseminados” con carácter urgente, por ser obras necesarias e injustificadamente demoradas y con la finalidad a garantizar la libertad deambulatoria, así como la seguridad vial en la barriada en igualdad de condiciones al resto de los ciudadanos de Málaga.

Los puntos números U-8 y 33 se debatieron conjuntamente

PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LOS RETRASOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER HOSPITAL Y AL AUMENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA EN LA SANIDAD PÚBLICA MALAGUEÑA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=7474.0&endsAt=7475.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 24 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

[9] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

"En 2019 el entonces recién designado presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno Bonilla (PP), se comprometía ante la ciudadanía malagueña a que en 2020 comenzarían las obras del tercer hospital.

Llegó y se fue 2020. Y nada.

En 2021 el presidente andaluz volvía a dar nuevos plazos para el tercer hospital. Cifraba el proyecto en 380 millones y aludía a que el futuro equipamiento tendría 270.000 metros construidos y contaría con 810 habitaciones, 27 unidades de hospitalización, 108 puestos de día, 42 quirófanos y 198 consultas externas. Su compromiso esta vez era que la construcción arrancaría en 2022.

Llegó y se fue 2022. Y nada.

En 2023, año electoral, la promesa de Moreno Bonilla es que los trabajos comenzarían a finales de 2023 o, como muy tarde, a principios de 2024. La fecha de finalización se fijaba para 2027.

Se fue 2023 y avanza hacia su ecuador 2024. Y nada.

Los únicos movimientos sobre el terreno han sido la demolición de diversas edificaciones existentes en la parcela. Nada más.

El resultado es un cúmulo de promesas incumplidas. Fraudes a la ciudadanía malagueña en el peor momento, con un derecho fundamental, el de la salud y en una situación de emergencia sanitaria, debido a la falta de profesionales y al déficit de infraestructuras.

Cinco años después de que el presidente andaluz hiciera su primera promesa de que el tercer hospital comenzaría a construirse en 2020 no se ha puesto ni la primera piedra del tan ansiado equipamiento sanitario. Lo único cierto es que se ha adjudicado la realización del proyecto constructivo a un estudio de arquitectura. Por lo demás, no hay noticia alguna del procedimiento de contratación de los trabajos ni, mucho menos, certeza de cuándo se van a empezar a poner ladrillos para levantar el hospital.

Y, teniendo en cuanta que el plazo de ejecución de la obra se estima en cuatro años, siempre que no se produzcan más retrasos e incidencias, el tercer hospital no estaría concluido, como mínimo, hasta 2029. Aunque a ello hay que añadirle su equipamiento y dotación de personal, que ya tenemos ejemplos de hospitales fantasma en la provincia de Málaga, inaugurados sin apenas servicios ni profesionales, como el de Estepona. De este modo, atrás queda también la promesa de entrada en funcionamiento en 2027, la fecha probable de apertura sobrepasaría en estos momentos, claramente, el 2030.

Así las cosas, es necesario que, como administración de referencia para los malagueños y malagueñas, desde el Ayuntamiento de Málaga exijamos de forma institucional al equipo de gobierno de la Junta de Andalucía que cumpla con sus

promesas y compromisos en relación con la construcción y puesta en servicio del tercer hospital, tras el incumplimiento de los plazos que preveían su apertura en 2027 y para que agilice toda la tramitación y asegure la financiación necesaria para acelerar el inicio de su construcción, dotación y puesta en funcionamiento en el menor tiempo posible.

No sabemos si la demora en la construcción de esta infraestructura sanitaria tan necesaria para nuestra ciudad responde a intereses privados, a la falta de presupuesto o a una mala gestión, porque ni Moreno Bonilla ni el alcalde, Francisco de la Torre (PP), han aclarado qué está pasando ni se ha justificado técnicamente el retraso de las obras de construcción. Por eso demandamos explicaciones respecto a los motivos de estos retrasos y reclamamos el establecimiento y compromiso público de un calendario de las obras riguroso y transparente.

Este retraso se agrava si tenemos en cuenta que Málaga tiene el menor número de camas por cada 10.000 habitantes de toda Andalucía y que viene padeciendo un cúmulo de recortes en todos los servicios sanitarios durante los últimos años, entre ellos el cierre de la Maternidad del Clínico o de las Urgencias del Hospital Civil.

A lo que hay que sumar la alarmante falta de personal y el déficit en la atención sanitaria, que ha llevado a que las listas de espera hospitalarias de Málaga, tanto para una intervención quirúrgica como para pruebas diagnósticas o para la consulta de especialistas estén batiendo récords.

Y el panorama no es nada halagüeño con vistas a los próximos años, una prueba es que en esta misma semana hemos conocido que se ha duplicado en Andalucía el número de vacantes MIR para formación de especialistas con respecto a 2023. Especialmente preocupante es que el 97% de las plazas que han quedado desiertas corresponden a medicina de familia. En gran medida, según denuncian los representantes sindicales de los profesionales sanitarios, por las condiciones tan desfavorables que ofrece el gobierno andaluz en relación con otras comunidades y por la precarización progresiva del servicio de atención primaria en nuestra comunidad autónoma.

Por tanto, mientras el tercer hospital está estancado sine die, el diagnóstico de la sanidad malagueña es extremadamente grave: un 14% de la población malagueña está en lista de espera quirúrgica o para un especialista. Y el tiempo de espera para ser operado sube en todos los hospitales de Málaga. A la cabeza de la provincia está el Hospital Regional, con más de 11.640 pacientes, de los que 2.752 llevan más de un año a la espera de una intervención. El segundo en el ranking de la provincia también es de Málaga capital, el Hospital Clínico, con 7.847 personas en espera.

En la otra cara de la moneda, los hospitales privados están viviendo un gran auge en Málaga con nuevas clínicas, aumento de asegurados y conciertos millonarios

por parte de la Junta de Andalucía. La estrategia de la progresiva privatización del derecho a la salud está en marcha.

El tercer hospital es una necesidad perentoria para garantizar una atención sanitaria pública, universal y de calidad en Málaga, recordemos que así lo acordó una comisión de salud creada por el Consejo Social e integrada por sindicatos, usuarios, vecinos, técnicos, asociaciones y colegios profesionales que señaló en sus conclusiones la necesidad imperiosa de contratación de más personal, de construir el mencionado tercer hospital y un centro hospitalario de alta resolución (CHARE) en la zona Este para completar el déficits de camas.

Por ello, es exigimos que se cumpla lo prometido, que se respeten los acuerdos que tanto el Ayuntamiento de Málaga como la Junta de Andalucía firmaron y que se dote de presupuesto al tercer hospital.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

***PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a agilizar la tramitación y a comprometer la inversión para poner fin a los retrasos en relación con el tercer hospital y garantizar su construcción, dotación y puesta en funcionamiento a pleno rendimiento en el menor tiempo posible.*

***SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita al gobierno de la Junta de Andalucía a la elaboración y difusión pública de un calendario transparente y exacto en relación con los trámites y plazos para la construcción y puesta en funcionamiento del tercer hospital de Málaga.*

***TERCERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar la inversión y a mejorar la gestión para reducir desde lo público, sin recurrir a conciertos privados, las listas de espera quirúrgicas, para pruebas diagnósticas y para consulta de especialistas en los hospitales públicos de Málaga."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención de la Sra. Medina Sánchez, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[10]. acordó desestimar la

[10] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 33.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA REAPERTURA URGENTE DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL CIVIL DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=7475.0&endsAt=7476.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Desde hace casi siglo y medio, el Hospital Civil de Málaga ha sido un bastión de esperanza para miles de pacientes y un faro de dedicación para profesionales de la salud. Con una historia que se remonta a 1872, el Civil emerge como el segundo hospital público más antiguo de toda España. Inicialmente concebido como un centro de beneficencia para abordar enfermedades infecciosas y trastornos mentales, con el tiempo evolucionó para incorporar funciones docentes, convirtiéndose en una prestigiosa Facultad de Medicina y Escuela de Enfermería en 1970.

Tras 150 años de actividad, el Hospital Civil ha consolidado su posición como un centro sanitario de referencia, llevando a cabo más de 15.000 intervenciones quirúrgicas anuales. Sus quirófanos fueron testigos privilegiados de un hito pionero en Andalucía, la primera Cirugía Robótica realizada con el sistema Da Vinci en 2007. En la actualidad, alberga 13 especialidades médicas, incluyendo Urología, Dermatología, Cirugía Maxilofacial, Salud Mental, Medicina Interna, Cuidados Paliativos y Oncología, así como una Unidad de Cuidados Intensivos.

Hasta marzo de 2020, el Hospital Civil contaba con un Servicio de Urgencias que atendía diariamente a una media de 300 a 350 pacientes. Este servicio, vital para la comunidad, era la primera línea de defensa para aquellos que requerían atención médica urgente, brindando asistencia no solo en casos de emergencias generales, sino también en áreas especializadas como las mencionadas anteriormente. Además, la presencia de una planta de Observación garantizaba una atención completa y efectiva para aquellos que necesitaban un seguimiento más detenido antes de su ingreso o alta.

Sin embargo, el 16 de marzo de 2020, en medio del embate inicial de la pandemia de Covid-19, la Consejería de Salud tomó la controvertida decisión de clausurar las Urgencias del Hospital Civil, centralizando este servicio en el Hospital Regional de Málaga. Esta medida, justificada en aras de una mejor gestión de la crisis sanitaria, se promulgó como temporal, con la promesa de una pronta reapertura.

No obstante, tras más de cuatro años de incertidumbre, la Junta de Andalucía ha anunciado de manera tajante que las Urgencias del Civil no volverán a abrirse. Esta decisión, tomada sin tener en cuenta las protestas y advertencias de profesionales sanitarios y sindicatos, ha tenido consecuencias devastadoras para la atención médica en nuestra ciudad. El aumento exponencial de la presión asistencial en el Hospital

Regional, los prolongados tiempos de espera en las Urgencias, la escasez de camas hospitalarias y la sobrecarga de los trabajadores son solo algunas de las repercusiones negativas que se han materializado desde el cierre de las Urgencias del Civil.

Es imperativo destacar que servicios especializados como la Unidad de Agudos de Psiquiatría, ubicados en el Hospital Civil, se ven afectados por esta medida. La necesidad de trasladar a los pacientes a través de ambulancias conlleva un estrés adicional tanto para los pacientes como para sus familiares, además de representar un elevado coste económico y humano innecesario.

Esta realidad, la pérdida del servicio de Urgencias del Hospital Civil y de calidad asistencial público por la gestión del Partido Popular en la Junta de Andalucía, se ha impuesto en nuestra ciudad sin la consulta previa a los profesionales sanitarios y, ni mucho menos, a la ciudadanía. La disminución de servicios de urgencias ha dejado a nuestra ciudad, con un inminente crecimiento poblacional por el turismo a las puertas del verano, con solo dos opciones. En momentos críticos como las vacaciones de Navidad, Semana Santa y el verano, la afluencia a las urgencias se dispara, sobrepasando la capacidad de hospitales como el Regional y el Clínico, que han enfrentado el caos desde el cierre de las Urgencias del Hospital Civil.

Recientemente, un informe del Defensor del Pueblo reveló que la sanidad es la principal preocupación de los malagueños, reflejada en un aumento significativo de quejas relacionadas con el área de salud. En Málaga, estas quejas representan el 14% del total, convirtiendo al sector sanitario en el más señalado en el último año. A nivel provincial, el descontento con el sistema sanitario también ha crecido, con un incremento del 8% en las quejas comparado con 2022.

Además, la reciente confirmación por parte de la Junta del cierre definitivo de las Urgencias del Hospital Civil contrasta con las promesas previas del delegado de salud, quien durante cuatro años aseguró que se trataba de una medida temporal. Es inadmisible que una ciudad como la nuestra tenga menos servicios de urgencias que otras con una población menor. Que los ciudadanos merecen una sanidad pública y de calidad es algo evidente, al igual que es evidente que el cierre de servicios nunca será la respuesta adecuada.

La sanidad pública se desmantela día a día por la gestión de Juan Manuel Moreno Bonilla en la Junta de Andalucía, mientras que la contestación ciudadana va en aumento por la saturación de los servicios y las listas de espera. Más de 4.500 malagueños llevan en espera un año para ser intervenidos en un quirófano, mientras que la retórica de la Junta sobre continuar invirtiendo y contratando profesionales en la sanidad pública se contradice con la realidad. Las largas listas de espera y la falta de acceso a servicios especializados son testimonios vivos de una realidad que dista mucho de la imagen pintada por el delegado provincial, Carlos Bautista, tinta de calamar para esconder que los conciertos sanitarios aumentan, al igual que los usuarios de la pública que no soportan las largas listas de espera y optan por pagar la atención privada. Este colapso de la sanidad pública aumenta con malas decisiones como la de cerrar el área de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Clínico. No nos afecta sólo como ciudad, también a la provincia cuando se tocan nuestros centros de referencia.

A principios de octubre de 2023, la Junta de Andalucía dio a conocer la firma de dos grandes conciertos con el sector sanitario privado por un total de 734 millones de euros. Esta medida se presentó como una estrategia para abordar las preocupantes listas de espera, que llevaban un año sin ser publicadas. Sin embargo, esta millonaria iniciativa se convirtió en el centro de las críticas ciudadanas en tres protestas organizadas por Marea Blanca antes de que terminara ese mismo mes. En diciembre del mismo año se reveló que más de un millón de ciudadanos andaluces se encontraban en espera de citas con especialistas o intervenciones quirúrgicas, marcando así los peores registros en la historia de estas estadísticas.

En febrero, ante la incapacidad de materializar estos acuerdos millonarios, la Consejería de Salud anunció la asignación de 283 millones de euros para aliviar las listas de espera. Sorprendentemente, el 42% de este presupuesto se destinó a contratos directos con entidades privadas, despertando aún más preocupaciones sobre la creciente influencia del sector privado en el ámbito de la salud pública. Mientras, en estos días, el ex viceconsejero de Salud, Miguel Ángel Guzmán, ha decidido aplazar su incorporación a Asisa ante las presiones políticas que se han suscitado tras anunciarse su fichaje por la aseguradora tres meses después de que dimitiese de su cargo en la cúpula de la Consejería que dirige Catalina García y después de conocerse que adjudicó 44 millones de euros a dedo a la que iba a ser su nueva empresa. Sorprendente.

Y en este debate sobre lo público y lo privado, debemos recordar la adquisición del hospital Pascual. En diciembre de 2022, el gobierno de Moreno Bonilla abonó 46,7 millones de euros a la entidad mercantil José Manuel Pascual S.A, como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en varios hospitales de la comunidad autónoma. En junio de 2023, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía informó sobre la cesión directa y gratuita por un período de cinco años (prorrogable por otros cinco) del hospital Pascual, en Málaga capital, con destino a la asistencia sanitaria. Ahora nos preguntamos qué ha sido de este acuerdo y cuándo va a comenzar la actividad en esta infraestructura sanitaria, necesaria mientras no arrancan las obras del tercer hospital de la ciudad de Málaga.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a poner en marcha de nuevo las Urgencias del Hospital Civil en las mismas condiciones de calidad asistencial que tuvieron hasta su cierre en marzo de 2020.*

***SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía el aumento de procesos de contratación de personal sanitario en los hospitales y centros médicos públicos ante la evidencia saturación del sistema sanitario público.*

***TERCERO.** El pleno exige a la Junta de Andalucía que garantice la transparencia en la gestión de la sanidad pública, incluyendo la publicación regular de información sobre listas de espera, contratos con entidades privadas y decisiones relacionadas con la asignación de recursos financieros en el sector de la salud.*

CUARTO. *El pleno solicita una reevaluación de los acuerdos firmados con el sector sanitario privado, con el objetivo de garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y equitativa para abordar las necesidades de la población, priorizando la mejora de la sanidad pública.*

QUINTO. *El Pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a la reapertura del Hospital Pascual para uso de la sanidad pública dando cumplimiento al compromiso adquirido por la Consejería de Salud en 2023."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención del Sr. de la Torre Prados, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[11], acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL INCREMENTO DE LA SINIESTRALIDAD VIAL EN LAS VÍAS INTERURBANAS DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=9817.0&endsAt=10098.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Los datos de siniestralidad vial de la provincia de Málaga ponen de relieve que ésta se ha incrementado en los últimos años. A fecha 16 de abril, en las carreteras de nuestra provincia han fallecido 12 personas en accidentes de tráfico; esto es el doble de las que habían perdido la vida en el mismo periodo del año pasado.

Si analizamos y comparamos ejercicios completos, de los datos publicados por la Dirección General de Tráfico se desprende que en 2018 se registraron 19 fallecidos en las carreteras malagueñas; en 2019, fueron 34; en 2022, se contabilizaron 32; y en 2023, los fallecidos fueron 38 –dejamos fuera los datos de los años 2020 y 2021 debido a la pandemia–. Estos datos nos preocupan tanto en términos absolutos –han fallecido tres personas al mes en las carreteras de nuestra provincia en lo que

[11] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

llevamos de año y un total de 135 en los siete últimos años– como por el hecho de que en los últimos siete años la cifra de fallecidos no haya descendido.

Es un reto por parte de las administraciones combatir la siniestralidad vial y esto se traduce en la necesidad de realizar una inversión adecuada en nuestras carreteras; inversión que esté a la altura de otros grandes retos metropolitanos que tenemos sobre la mesa y a los que estamos tratando de dar respuesta conjunta, como son la escasez de agua o la necesidad de suelo para viviendas y actividades productivas. Se trata, como decimos, de aspectos en los que cabe pensar más allá de los límites estrictos de la ciudad y situarnos en el contexto del área metropolitana; no en vano, muchos malagueños realizan a diario desplazamientos por carretera para acudir a sus lugares de trabajo o residencia.

En lo que respecta a los recursos materiales y la modernización de las vías de la provincia que son competencia del Gobierno Central, llama la atención, por ejemplo, que no existen proyectos de inversión en tecnología. Sin ir más lejos, la Hiperronda de Málaga (que entró en servicio en el año 2011) no cuenta a día de hoy con sistemas Sistemas Inteligentes en Transporte (ITS, en inglés); nos referimos a cámaras de última tecnología para vigilancia, PMV (Paneles de Mensaje Variable), cinemómetros, control tiempos de recorrido y otros dispositivos que permiten conocer el estado del tráfico en tiempo real e informar a los usuarios mediante paneles informativos y en la web de la propia DGT acerca de las incidencias y mejorar así la seguridad.

Tampoco hay inversión en la vigilancia que se realizaba por parte de la DGT con helicópteros: sólo queda un helicóptero disponible para Málaga y que se comparte con cuatro provincias. En efecto, el Centro de Gestión de Tráfico del Sureste tiene competencia, en materia de seguridad vial, en cuatro provincias: Málaga, Granada, Jaén y Almería. Hace años un helicóptero operaba casi exclusivamente en Málaga y el otro en el resto de provincias, pues aquí, además de vuelos de vigilancia, realizaba diariamente vuelos de control de accesos a la ciudad (regulación). Desde hace mucho tiempo solo hay un helicóptero operativo que se limita a hacer vuelos de vigilancia en cuatro provincias.

A esto se suma el hecho de que las horas de vuelo en los últimos años han sido reducidas drásticamente y que, además, está más tiempo averiado que en funcionamiento. En octubre de 2023, los medios de comunicación se hacían eco de que Málaga se quedaba sin helicóptero de vigilancia de la DGT debido precisamente a una avería que se produjo en Almería, a donde la aeronave, que tenía su base en el Centro de Control de Tráfico de Málaga, fue movilizada para las tareas de vigilancia y control de un festival de música electrónica.

Del mismo modo, la escasez de efectivos para controlar la circulación en nuestras carreteras merece igualmente una reflexión. En este sentido, es necesario explicar que, para un total de 1.258 km de carreteras en Málaga, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil cuenta con una plantilla de 278 efectivos de la cual hay un 20% de vacantes sin cubrir. De este modo, de las 222 plazas que están cubiertas, hay unos 150 efectivos que están destinados a carretera y se dividen en 5 destacamentos y tres turnos. Esto quiere decir que, aproximadamente, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil cuenta con 10 guardias por turno y destacamento, en la teoría (sin contar con ausencias, vacaciones, etc.). La labor de estos profesionales tanto en materia de prevención como de asistencia y auxilio en caso de siniestros es fundamental.

Consideramos necesario hacer una reflexión conjunta acerca de los preocupantes datos de siniestralidad vial de nuestra provincia, que no dejan de subir año tras año. En un momento en el que existen soluciones en el mercado para lograr que la última tecnología esté al servicio de la mejora de la seguridad vial, parece lógico solicitar al Gobierno que no escatime en inversión en este concepto. Igualmente consideramos necesario que el Ministerio del Interior apueste por dotar de medios humanos necesarios a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, cuyo trabajo es imprescindible para controlar la circulación y no recibe el reconocimiento adecuado tal y como manifiestan las asociaciones profesionales que les representan. Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga lamenta el continuo incremento de la siniestralidad vial en las carreteras de la provincia y expresa su solidaridad con las familias de las víctimas a la vez que solicita al Gobierno Central que invierta en Sistemas Inteligentes en Transporte (tecnología ITS) para las carreteras que son de su competencia, como es el caso de la Hiperronda; que vuelva a dotar de un helicóptero propio con suficientes horas de vuelo a la provincia y que destine los recursos humanos y materiales adecuados y necesarios a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil."*

A continuación se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga, que fueron aceptadas por el grupo proponente, quedando redactados los acuerdos, con las enmiendas indicadas del siguiente tenor:

1º El Ayuntamiento de Málaga lamenta el continuo incremento de la siniestralidad vial en las carreteras de la provincia y expresa su solidaridad con las familias de las víctimas a la vez que solicita a todas las administraciones a que inviertan en Sistemas Inteligentes en Transporte (tecnología ITS) y mejoras en carreteras que sean de su competencia, como es el caso de la Hiperronda; y que doten de todos los recursos humanos y materiales adecuados y necesarios a la Policía Local y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil incluido los medios aéreos necesarios en la provincia.

2º El Pleno del Ayuntamiento de Málaga demanda a las Administraciones competentes el refuerzo de las medidas de seguridad vial en la carretera A-355 que une Marbella y Málaga a través del Guadalhorce, incluyendo la implantación de Sistemas Inteligentes en Transporte y los recursos humanos y materiales adecuados y necesarios, ya que se trata de la vía con mayor siniestralidad de la provincia en 2023, con diez personas fallecidas en accidentes de tráfico.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con

Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS ESCÁNDALOS EN EL URBANISMO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=10098.0&endsAt=11688.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"No hay día que no conozcamos un nuevo escándalo o irregularidad relacionado con la gestión en la Gerencia Municipal de Urbanismo o el área de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, entes que deberían caracterizarse por ser ágiles, pero, a la vez, garantistas, que deberían contar con la aprobación ciudadana y, al contrario, arrojan una percepción y una valoración por parte de la ciudadanía malagueña muy negativa. Estos órganos llevan arrastrando un funcionamiento errático que conlleva retrasos, falta de seguridad en los procedimientos y un profundo descrédito entre administrados y personal propio.

Por sólo citar algunos casos, algunos menores y otro muy sonados, podríamos recordar cómo la propia Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el rechazo que levantó la iniciativa de instalar una gasolinera en el núcleo del barrio de La Pelusa, en lugar de asesorar a los vecinos que recogieron y presentaron miles de firmas en contra, remitió las mismas, junto con nombres, DNI y rubricas de los firmantes, al promotor de la obra. Tras la denuncia de esta actuación ante el Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, hemos conocido que se interpone un procedimiento sancionador por tal comportamiento.

Tampoco podemos olvidar cuando, el Área llevó a aprobación en la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad la modificación del Plan Especial del Puerto para permitir la construcción de un rascacielos de ciento cincuenta metros de altura en el Dique de Levante asegurando que el expediente estaba impoluto. Sin embargo, nada más lejos de la realidad. Muy pronto se descubrió que la declaración de impacto medioambiental llevaba tiempo caducada e imposibilitaba el avance del trámite.

También son conocidas las sanciones que la Inspección de Trabajo ha impuesto a la Gerencia por transgredir en reiteradas ocasiones la normativa laboral puesto que se negaba a registrar la jornada de parte de su personal y se ha vulnerado reiteradamente el derecho de información a los representantes de sus trabajadores.

De hecho, recientemente y relacionado con el acceso a la información, el Consejo de la Transparencia volvía a tirar de las orejas a este organismo a cuenta de las auditorías realizadas y que la Gerencia mantiene en secreto.

También han sido sonados los nombramientos de personal de confianza que supuestamente vienen a paliar la situación de caos que acontece en el urbanismo malagueño, pero más parece que son fichados más para responder a intereses espurios que a la resolución de problemas.

En esta línea, y supuestamente para atajar inconvenientes, la GMU ha tramitado diferentes modificaciones de su RPT y su plantilla, así como una reestructuración total de la organización. La propia Junta de Andalucía les ha advertido de la irregularidad del procedimiento y alertaba del ilícito que supone adjudicar responsabilidades públicas al personal laboral, pero, además, la Secretaría de Pleno ha informado sobre la nulidad del proceso seguido para la reestructuración cuyas motivaciones se han entregado a entes privados. Lejos de reconocerlo y rectificar, este área afirma que mantendrá la deriva asumida y pretende aprobarla en Junta de Gobierno Local.

Y más recientemente conocíamos que la oficina antifraude se ha pronunciado acerca del desempeño del Gerente, y hasta hace poco tiempo, también coordinador de urbanismo y vivienda calificando de irregular esta acumulación de puestos. De hecho, califica de incompatible que el Gerente compatibilizara dos cargos públicos y, además, trabajase para una empresa privada. En suma, no consta ningún tipo de solicitud de reconocimiento de compatibilidad de estas actividades.

Todo esto ha llevado, incluso, a la propia plantilla de la GMU a manifestarse en contra de la gestión y a pedir el cese del Gerente.

Por no entrar en la doble velocidad de los trámites de los expedientes que llevaba a la presidenta del Comité de Empresa a manifestar que si no llegas a la GMU con padrino tu expediente acumulará importantes retrasos, en el nulo respeto al patrimonio que les lleva a instalar pérgolas obstaculizando la visión de BICs o a atornillar luminarias en murales históricos, en aludir a fórmulas tramposas para evitar cumplir con normativa autonómica en materia de arqueología, en la mala planificación que hace que se pierdan cantidades millonarias en fondos europeos, entre un sinfín de escándalos más.

Esta situación ha superado el nivel de lo tolerable. El urbanismo de la sexta ciudad de España no puede acaparar titulares de prensa únicamente por sus constantes desvaríos y no puede estar al arbitrio de quienes quieren manejarlo como si de su propio cortijo se tratara. Se hace necesario poner pie en pared de una vez por todas para acabar con una deriva más que peligrosa.

Tras casi tres décadas de gobierno del Partido Popular en la ciudad de Málaga, la GMU se ha convertido en un chiringuito. En un primer momento para poder hacer y deshacer a su antojo y, ahora que la han convertido en una rémora, para llevarla a la privatización para seguir haciendo lo mismo, pero además beneficiando a unos pocos.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a solicitar una investigación exhaustiva e independiente, tomando como punto de partida el último informe de la Secretaría del Pleno de Málaga, sobre todas las irregularidades mencionadas en la exposición de motivos, con el fin de determinar responsabilidades y establecer medidas correctivas.*

SEGUNDO. *El Pleno insta al equipo de gobierno a convocar de manera urgente a una mesa de diálogo con representantes de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo para escuchar sus preocupaciones y propuestas para mejorar la situación en la estructura y funcionamiento de este ente municipal.*

TERCERO. *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga, a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a su Consejo Rector y al área de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga a adoptar medidas inmediatas para corregir las deficiencias señaladas en el nuevo informe solicitado en el primer punto de la moción, teniendo en cuenta las aportaciones de la plantilla y del comité de empresa, además de favorecer la transparencia y la eficiencia en el funcionamiento de esta empresa pública.*

CUARTO. *El Pleno insta al equipo de gobierno a exigir el cese del gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Cardador Jiménez, dada la acumulación de irregularidades y la pérdida de confianza tanto por parte de la ciudadanía como del personal propio de la entidad.*

QUINTO. *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a auditar los actos firmados por el gerente y/o coordinador de urbanismo y vivienda en los últimos años tras el pronunciamiento de la Oficina Andaluza Antifraude y valorar su validez y posibles repercusiones.*

SEXTO. *El Pleno insta al equipo de gobierno a revisar y reformar los procedimientos de selección y contratación de personal de confianza, asegurando que los nombramientos se realicen de manera transparente y basada en el mérito y la capacidad.*

SÉPTIMO. *El Pleno pide a todos los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal rechazar cualquier tentativa de privatización de la Gerencia Municipal de Urbanismo como motor de desarrollo de la ciudad de Málaga."*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Tercero, Quinto y Sexto.- Desestimados por 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención del Sr. Pomares Fuertes, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[12].

Puntos Segundo, Cuarto y Séptimo.- Desestimados por 11 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de la abstención del Sr. Pomares Fuertes, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[1].

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A NECESIDADES EN EL BARRIO SANTA ROSALÍA-MAQUEDA DEL DISTRITO DE CAMPANILLAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=11688.0&endsAt=12987.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Para aquellos que no lo conozcan, Santa Rosalía-Maqueda, es un barrio en la zona periférica de Málaga que forma parte del distrito de Campanillas y que cuenta con una población de más de 5.000 habitantes, casi un tercio del total del distrito. Cada vez más personas se trasladan a vivir a esta zona que está pegada al Parque Tecnológico de Andalucía y que cuenta con precios más asequibles de la vivienda que en otros barrios más céntricos de la ciudad.

[12] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

Sin embargo, la mayoría de las personas mayores que tienen sus hogares y han pasado su vida en esta barriada, presentan un claro déficit de necesidades quedando en el olvido, mientras la barriada se amplía por otras zonas. Es por ello, que queremos abordar la situación preocupante que lleva años enfrentando y que afecta profundamente a la calidad de vida de sus residentes: la progresiva pérdida de servicios propios tales como oficinas bancarias o correos, en el área de la salud, promesas de instalaciones deportivas incumplidas o problemas de inseguridad, entre otros.

En los últimos años, hemos sido testigos del cierre de bancos y oficinas de correos, lo que ha dejado a muchos de los vecinos sin acceso a servicios básicos y ha dificultado enormemente la disponibilidad de cajeros automáticos y servicio postal. Esta situación se agrava aún más en esta zona que, para hacer cualquier trámite, los vecinos tienen que utilizar el transporte público, autobuses que entran en el Parque Tecnológico y tardan 20 minutos más para dar la vuelta, cuya frecuencia está vinculada a la actividad del Parque Tecnológico, por lo que los fines de semana es de 45 minutos, lo que hace que la necesidad de servicios básicos sea aún más acuciante.

En cuanto al cierre de oficinas bancarias y la falta de cajeros, solicitamos al Ayuntamiento que considere la posibilidad de establecer un convenio con Euronet, una empresa líder a nivel mundial en el procesamiento de transacciones financieras electrónicas seguras. Euronet, cuenta con presencia en más de 50 países y ha instalado más de 35.000 cajeros en Europa, lo que la convierte en una opción ideal para brindar acceso a servicios bancarios en nuestros barrios. La instalación de cajeros bancarios desplazados sería una solución efectiva para hacer frente a este problema y garantizar que los vecinos de Santa Rosalía-Maqueda, tengan acceso a los servicios financieros que necesitan.

Por otro lado, el cierre de la oficina de Correos en Santa Rosalía - Maqueda, plantea otra una preocupación significativa, especialmente para aquellos residentes en zonas alejadas o con dificultades de movilidad, como personas mayores. La antigua oficina de correos estaba funcionando antes incluso que la de Campanillas, sin embargo, ha sido cerrada y actualmente está en la travesía de Campanillas a unos 5 kilómetros del barrio. Proponemos al equipo de gobierno del Partido Popular, el compromiso de iniciar gestiones entre Correos y el Ayuntamiento para garantizar que el servicio postal en la zona no se vea interrumpido.

Siguiendo el ejemplo de otros municipios o barrios, que también se han visto privados del servicio postal, proponemos una solución colaborativa entre el Ayuntamiento y Correos, que consistiría en la disposición del Ayuntamiento de Málaga de ceder un espacio municipal para asegurar la continuidad del servicio postal o incluso modernizar alguna de las instalaciones ya existentes, lo que incluiría su informatización. Todo ello, mediante la formalización de un convenio con Correos para concretar la cesión del espacio.

Otra atención insuficiente afecta al área de la salud, la falta de acceso a servicios médicos adecuados y servicio de urgencias. Los residentes están desesperados ya que desde el año 2004 disponen de un consultorio sanitario que cuenta tan solo con dos médicos, la atención de estos profesionales para la población actual que supera los 5.000 habitantes es totalmente insuficiente. Además, actualmente, en Santa

Rosalía - Maqueda ha aumentado el número de familias con hijos menores que necesitan la atención de un pediatra y no hay pediatras, por lo que se derivan al centro de salud de Campanillas. Lo que nos sorprende, es que habiendo censados más de 2.000 niños no exista este servicio de salud, teniendo en cuenta que 2/3 de trabajan en Atención Primaria y que la media es de 1 pediatra por cada 1.100 niños. Ya en 2023, el delegado de Salud en Málaga de la Junta de Andalucía, Carlos Bautista, reconoció que había un déficit de atención en Santa Rosalía Maqueda, es por ello que no entendemos que carezcan de instalaciones de urgencias médicas y que el consultorio local se encuentre desbordado, con médicos atendiendo a un número excesivo de pacientes con citas para 15 días. Esto no solo dificulta la atención médica oportuna para los vecinos, sino que también pone en riesgo la calidad de la atención que reciben.

Para abordar esta situación, proponemos destinar más recursos para la ampliación y mejora del consultorio médico local. Esto incluiría la contratación de más personal médico y de apoyo, de pediatría y el establecimiento de un punto de atención de urgencias médicas en el barrio para atender casos urgentes de manera rápida y eficiente.

Por otro lado, les preocupa profundamente la tendencia en los últimos años de la centralización de eventos en el barrio de Campanillas, en detrimento su propia identidad y desarrollo comunitario. Hasta la década de 1960 los verdiales se focalizaban en los Montes de Málaga, pero a partir de esta década, con el fuerte éxodo rural, se desplazan paulatinamente a los barrios periféricos de la capital, siendo Santa Rosalía uno de los lugares en los que los emigrados trasmitieron la tradición a las nuevas generaciones y a las élites de la capital, de manera que la fiesta pasó a ser sentida también como propia por los malagueños.

Uno de los aspectos más emblemáticos que ha sufrido este proceso de centralización es la pérdida del recinto ferial, ubicado junto a la Plaza del Salvador. Durante años, este espacio fue el corazón de sus celebraciones, donde se llevaban a cabo verbenas, ferias y actividades solidarias que unían a loa gente del barrio y la hacían florecer. Sin embargo, en 2002, este servicio fue desmantelado y desde entonces ha sido ocupado por los servicios operativos del distrito de Campanillas. Por lo que teniendo en cuenta las reclamaciones vecinales al respecto, entendemos la necesidad urgente de recuperar el recinto ferial y devolverle su esplendor pasado, su identidad, cultura y tradiciones.

Con respecto al desarrollo deportivo, tenemos profunda preocupación por el estado actual de las instalaciones deportivas en este barrio de Santa Rosalía-Maqueda, ya que, cuenta con suelo municipal abandonado y que el propio consistorio, prometió destinar a equipamiento deportivo. Es por ello que exigimos se tomen medidas urgentes para abordar esta situación, debido a la falta de atención y acción en este importante ámbito.

En el pasado, disfrutaban de un completo polideportivo en suelo municipal que incluía una piscina, una pista de tenis y otras instalaciones deportivas variadas. Lamentablemente, estas instalaciones fueron reemplazadas por un campo de fútbol y un campo de multi deportes, dejando atrás el resto de equipamientos, generando una sensación de abandono entre los vecinos que demandan con urgencia la restauración

de las instalaciones deportivas en ese terreno ahora abandonado y que se prometieron en 2021, así lo expresaban en la Opinión de Málaga el día 24 de junio de 2021: "el Ayuntamiento de Málaga ha decidido aumentar los equipamientos deportivos proyectados en los antiguos terrenos que albergaron la piscina y varias pistas de deporte de la barriada de Santa Rosalía, instalaciones cerradas hacia 2006 y luego demolidas, al final de la calle Ronda Saliente. Para ello, trasladará el proyectado huerto urbano a una parcela próxima, en las inmediaciones del campo de fútbol de césped artificial. La decisión se toma tras la recogida de firmas y la protesta de un grupo de vecinos de esta barriada de Campanillas, de la que se hizo eco La Opinión el pasado jueves 17, que se oponían a que se habilitara una parte como huerto urbano, con el argumento de que era innecesario, al estar Santa Rosalía en pleno campo y contar muchos vecinos con su propio huerto."

Por otro lado, la concejala de Campanillas por aquel entonces, Ruth Sarabia, declaró que se había tratado de llegar a un consenso con los vecinos, tras sendas reuniones con el Área de Deportes y la Gerencia de Urbanismo, que todo ese espacio sería destinado a deportes, y que para contentar a todo el mundo, ya que había vecinos que querían dedicarlo a huertos urbanos, se trasladaría a una parcela municipal justo delante del campo de fútbol sin ningún uso futuro, pero no en ese terreno que se dedicaría todo a zona deportiva. Que la zona para equipamiento deportivo, se incrementaría y que, además de las tres pistas ya concedidas por urbanismo con dotación en el presupuesto para 2022, se harían nuevas instalaciones, Skatepark y otras que no tenían programadas para atender todas las peticiones.

Después de todas estas promesas, el Grupo Municipal Vox formuló una pregunta sobre esta parcela, y la respuesta de la Gerencia de Urbanismo nos sorprende: no existe ningún expediente relacionado con el proyecto deportivo. Esto resulta desconcertante después de todo lo que se anunció en 2021 sobre las nuevas instalaciones, las tres pistas concedidas por Urbanismo y las nuevas instalaciones destinadas a satisfacer las demandas de todos los vecinos. Es preocupante que, para el año 2024, no se haya avanzado en la planificación ni en la ejecución de ningún proyecto al respecto. Con una población de más de 5000 habitantes y una clara demanda de instalaciones deportivas adecuadas, es imperativo que se tomen medidas urgentes.

Proponemos la implementación de un proyecto similar al "Oasis" que se llevará a cabo en Churriana, impulsado por la Fundación Unicaja. Este proyecto podría ser una oportunidad única para revitalizar esas instalaciones deportivas prometidas y ofrecer a estos vecinos un lugar moderno y completo para la práctica de diversas disciplinas deportivas.

Con respecto al arroyo del río, a su paso por Maqueda, se aprecia la falta de barandillas en el arroyo, en la calle Lingüista Lázaro Carreter, lo que se reconoce como arriesgado para los viandantes que circulan por la zona, con aceras en mal estado y protección precaria. La proliferación de vegetación en el propio arroyo, podría provocar desbordamientos, por lo que instamos a su mantenimiento urgente. Aquí se pueden ver algunas imágenes de lo expuesto:

Por otro lado, en algunas calzadas de Maqueda, colindantes al paso del arroyo, existen socavones que han tenido que ser reparados por los propios vecinos, derivado de una inactividad por parte del Ayuntamiento, ya que el art. 25 y 26 de la ley 7/1985, de la Ley reguladora de las bases de régimen local y el art. 47 de la Ley 37/2015 carreteras de Andalucía, establecen que si hay carretera y la misma está dentro del término municipal, es obligación del ayuntamiento su conservación y buen estado. Estas son algunas fotos de la zona:

En conclusión, es hora de actuar. No podemos permitir que la falta de acción continúe

afectando negativamente a este barrio. Exigimos respuestas concretas, soluciones reales y definitivas para mejorar los servicios básicos, las instalaciones deportivas, la

salud y la identidad, en definitiva, garantizar la calidad de vida de todos los residentes de Santa Rosalía-Maqueda.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación por parte del Pleno los siguientes

A C U E R D O S:

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que considere la posibilidad de establecer un convenio con alguna de las empresas líder a nivel mundial en el procesamiento de transacciones financieras electrónicas seguras, con el fin de instalar cajeros automáticos desplazados en la zona de Santa Rosalía-Maqueda, garantizando el acceso de los vecinos a servicios bancarios básicos.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a iniciar gestiones con Correos para garantizar la continuidad del servicio postal en la zona de Santa Rosalía-Maqueda. Esto incluiría la exploración de opciones como la disposición de un espacio municipal adecuado para albergar una oficina de Correos, asegurando así que los residentes tengan acceso a este servicio vital en su propio barrio, proponiendo la formalización de un convenio entre el Ayuntamiento y Correos para concretar la cesión del espacio, tal y como se ha hecho en otras zonas con el mismo problema.

3. Instar a la Junta de Andalucía a destinar más recursos para la ampliación y mejora del consultorio médico local en Santa Rosalía-Maqueda. Esto incluiría la contratación de más personal médico y de apoyo, especialmente pediatras, para satisfacer la creciente demanda en la zona y establecer un punto de atención de urgencias médicas en el barrio para garantizar el acceso rápido y eficiente a este servicio.

4. Instar al Ayuntamiento de Málaga a tomar medidas inmediatas para la recuperación y revitalización del recinto ferial en Santa Rosalía-Maqueda, restaurando el espacio del que disponían antes y adecuándolo para su uso como lugar de celebraciones comunitarias, verdiales, verbenas y ferias.

5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a tomar medidas inmediatas para abordar la falta de instalaciones deportivas adecuadas en el barrio de Santa Rosalía-Maqueda, incluyendo el suelo municipal actualmente abandonado que se prometió destinar a equipamiento deportivo en el año 2021. Entre dichas promesas, la concejala de Campanillas por aquel entonces, declaró que se había tratado de llegar a un consenso con los vecinos, tras sendas reuniones con el Área de Deportes y la Gerencia de Urbanismo, donde se incluían:

- Tres pistas deportivas que ya había concedido Urbanismo.

- Nuevas instalaciones, que no tenían programadas, para atender todas las peticiones de los vecinos, además del aumento de otros equipamientos deportivos, como un skate Park u otros.

- Huertos urbanos en una parcela próxima, en las inmediaciones del campo de fútbol de césped artificial.

6. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que tome medidas inmediatas para garantizar la seguridad de los viandantes que transitan por la calle Lingüista Lázaro Carreter, a la

altura del arroyo del río en Maqueda, mediante la instalación de barandillas adecuadas a lo largo del arroyo para prevenir posibles accidentes, así como al mantenimiento regular de las aceras en la zona mencionada en Maqueda, reparando aquellas que se encuentren en mal estado para proporcionar un entorno más seguro para los peatones.

7. Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar una evaluación exhaustiva de la vegetación presente en el arroyo del río a su paso por Maqueda, así como el mantenimiento y limpieza en la zona del arroyo para prevenir desbordamientos y posibles inundaciones, así como la adopción de medidas preventivas necesarias para mitigar este riesgo.

8. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que tome medidas inmediatas para abordar los socavones presentes en las calzadas de Maqueda, especialmente en las zonas colindantes al paso del arroyo, en la calle Lingüista Lázaro Carreter y sus perpendiculares, mediante la realización de reparaciones adecuadas y duraderas que garanticen la seguridad de los transeúntes y conductores."

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular y por el Grupo Municipal Con Málaga a los acuerdos 4, 5, 6, 7 y 8, que fueron aceptadas por el grupo proponente, quedando redactados dichos acuerdos con las enmiendas indicadas del siguiente tenor:

4.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar colaborando con los vecinos de Santa Rosalía Maqueda para la realización de la feria que tradicionalmente se celebraba, así como verbenas, celebraciones comunitarias, poniendo a disposición los recursos municipales disponibles.

5.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar mejorando las instalaciones deportivas en el barrio de Santa Rosalía Maqueda, incluyendo el suelo municipal que se prometió destinar a equipamiento deportivo en el año 2021.

Entre dichas promesas, la concejala de Campanillas por aquel entonces, declaró que se había tratado de llegar a un consenso con los vecinos, tras sendas reuniones con el Área de Deportes y la Gerencia de Urbanismo, donde se incluían:

- Tres pistas deportivas que ya había concedido urbanismo.
- Nuevas instalaciones, que no tenían programadas, para atender todas las peticiones de los vecinos, además del aumento de otros equipamientos deportivos, como un skate park u otros.
- Huertos Urbanos en una parcela próxima, en las inmediaciones del campo de fútbol de césped artificial.

6.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar impulsando medidas que garanticen la seguridad de los viandantes que transitan por la calle Lingüista Lázaro Carreter, a la altura del arroyo del rio en Maqueda, para prevenir posibles accidentes, así como el mantenimiento regular de las aceras en la zona mencionada en Maqueda, reparando aquellas que se encuentren en mal estado para proporcionar un entorno más seguro para los peatones.

7.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a continuar con la evaluación exhaustiva de la vegetación del río a su paso por Maqueda, así como el mantenimiento y limpieza en la zona del arroyo para prevenir desbordamientos y posibles inundaciones, así como la adopción de medidas preventivas necesarias para

mitigar ese riesgo en la zona del arroyo y canal de riego que atraviesan Santa Rosalía y Maqueda.

8.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar eliminando los socavones presentes en las calzadas de Maqueda, especialmente en las zonas colindantes al paso del arroyo, en la calle Lingüista Lázaro Carreter y sus perpendiculares, mediante la realización de reparaciones adecuadas y duraderas que garanticen la seguridad de los transeúntes y conductores.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE IMPULSO A LOS CUIDADOS Y A LA ERRADICACIÓN DE LA DESIGUALAD LABORAL Y LA BRECHA SALARIAL DE GÉNERO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=12987.0&endsAt=15443.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Con la presente iniciativa queremos destacar la importancia de las políticas de cuidados para la garantía los de derechos fundamentales y la calidad de vida de la población. Así como referenciar que los trabajos de cuidados están feminizados y atravesados de una profunda desigualdad laboral y brecha salarial.

El informe anual presentado este mismo mes por CC.OO para radiografiar el mercado laboral en Málaga revela que somos la provincia en la que más ha crecido el empleo durante 2023. En concreto, en un 6,3%, lo que supone 42.000 personas empleadas y un descenso del paro en 7.300 personas. Pero igualmente constata que el empleo malagueño crece a costa de la parcialidad y de la brecha de género.

Si analizamos los datos cualitativamente observamos que la tasa de parcialidad en mujeres ha aumentado más de un 2,7% y que las mujeres ocupan los trabajos no cualificados. De este modo, el 65% de la ocupación de trabajo no cualificado tiene

rostro de mujer y la tasa de paro en mujeres sigue por encima del 19%, frente al 14% de la de los hombres.

Otro dato revelador es que, al término de 2023, último año completo del que tenemos datos, las mujeres con pensiones contributivas soportan una brecha de género del 29,05%. Las mujeres han cobrado de media 372,49 euros mensuales menos que los hombres, con una pensión media que no llega a los 910 euros, frente a los 1.282,37 euros de los hombres. Esta condición de desigualdad hace que las mujeres en Málaga requieran en un 65% de un complemento a mínimos, porque sus pensiones medias están por debajo de las pensiones mínimas. Estas características de las pensiones de las mujeres en Málaga contribuyen a que el 63% (178.618) del total (284.938) se sitúen en el umbral de la pobreza.

Este diagnóstico no puede dejarnos indiferentes como administración pública. Las políticas públicas en torno a la dependencia y a los cuidados, junto con las políticas de conciliación en el empleo, tienen que ser un objetivo prioritario para dignificar el sector, garantizar el estado del bienestar y conseguir la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Pero, más allá de las estadistas e informes, vamos ponerle nombre y apellidos a estas injusticias, a abordar casos concretos que dejan claro que el trabajo de cuidados en Málaga también están feminizados y minusvalorados por las administraciones públicas y el conjunto de la sociedad, a pesar de representar una tarea esencial.

El propio Ayuntamiento de Málaga realiza un trato discriminatorio, como prueba la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que ha condenado al equipo de gobierno por discriminar por razón de sexo a un grupo de 111 trabajadoras de la empresa municipal Más Cerca. Un colectivo que llega a cobrar hasta 500 euros mensuales menos que otros empleados municipales, lo que denota una mirada profundamente patriarcal y machista en la administración.

No es casualidad que esta discriminación se dé en una empresa que presta servicios de cuidados y cuya plantilla está compuesta en más de un 85% por mujeres.

En un ejercicio de responsabilidad dentro del papel de impulsor de la igualdad y la obligación de proyectar una conducta ejemplarizante a las empresas y la sociedad en conjunto, el Ayuntamiento de Málaga tiene que ser coherente con la declaraciones institucionales que aprueba en las efemérides reivindicativas de la igualdad y pasar de la solemnidad y la grandilocuencia verbal a la justicia y la contundencia en la práctica, acordando no recurrir esta sentencia y comprometiéndose a acatarla con la máxima celeridad.

La forma de asumir que los trabajos de cuidados tienen un enorme valor social y económico pasa por reconocer salarialmente a las trabajadoras municipales que lo prestan, en lugar de alargar litigios y gastar recursos humanos y económicos públicos para defender actuaciones de desigualdad retributiva en contra de las mujeres.

Si ya es grave que el equipo de gobierno haya sido condenado por discriminar por razón de sexo a las trabajadoras, más grave aún es que, en lugar de asumir el resultado de la sentencia, indemnizar a la plantilla y abordar todas las medidas que sean necesarias para acabar con la desigualdad retributiva que existe entre Más Cerca y el resto de las empresas municipales, decida recurrir la sentencia ante el Tribunal Supremo.

Otra institución gobernada por el PP, la Junta de Andalucía, mantiene una situación de claro agravio laboral en relación con las técnicos de la sanidad púbica. En concreto con un colectivo de 20.000 trabajadores y trabajadoras en toda Andalucía, en su mayoría mujeres, cuyas funciones no se actualizan desde 1973, por lo que se está generando una situación de profunda discriminación y desigualdad salarial y laboral. Estos profesionales tienen un título que los acredita como técnicos, pero la Junta les está fallando y, a pesar de hay sentencias que le obligan, no les sube de categoría.

Se trata de desempeños laborales esenciales para el cuidado y atención sanitaria de la población, tales como técnicos sanitarios de auxiliares de enfermería, emergencias sanitarias, grado medio en emergencias sanitarias, técnico de farmacia, anatomía patológica y citodiagnóstico, audiología protésica, dietética, higiene bucodental, imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, laboratorio clínico y biomecánico, ortopróstesis y productos de apoyo, prótesis dentales, radioterapia y densitometría o documentación y administración sanitaria.

Es de justicia que la Junta cumpla con sus obligaciones reconociéndole la categoría laboral que les corresponde en base a la formación y a los trabajos que realizan y deje de ningunear a un personal cuya aportación en los equipos sanitarios es fundamental.

Tras esta catalogación, además de una cumplir con la justicia laboral y acabar con una discriminación con clara carga de género, se avanzaría en el fortalecimiento del servicio público para prestar una atención de calidad a la ciudadanía, daríamos un paso claro hacia la dignificación de la plantilla de sanitarios. En definitiva, se trata de cuidar a quienes nos cuidan.

La negativa del gobierno que preside Juanma Moreno a este reconocimiento es un claro problema de falta de voluntad política. El gobierno andaluz tiene fondos económicos y tiene las competencias para solucionar esta situación y otorgar las categorías que les corresponden, no lo hace de forma deliberada. Por ello, nuestro grupo político en el Parlamento de Andalucía ha elaborado una propuesta legislativa orientada a que se cumpla con la normativa, se acabe esta situación injusta y se fortalezca la atención sanitaria.

Esta decisión del gobierno del PP en la Junta es otro síntoma de la estrategia de deterioro de la sanidad pública y de las condiciones laborales de los profesionales, especialmente de las mujeres, que está aplicando el gobierno de Moreno Bonilla. Otro ejemplo reciente es la certificación oficial del cierre definitivo del servicio de Urgencias del Hospital Civil, con lo que implica. Es un nuevo impacto negativo directo en la calidad de la atención sanitaria en Málaga. Realizado con argucias y opacidad, al producirse en el contexto de la pandemia, aduciendo a que se trataba de una medida

temporal, pero cuatro años después ha quedado claro que el cierre era premeditado y definitivo.

Otro ejemplo, en esta ocasión en el ámbito de la educación pública, lo encontramos en el personal técnico de integración social (PTIS), un servicio fundamental para garantizar que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) acceda a la escuela pública en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros y compañeras. El servicio está privatizado por la Junta de Andalucía y las profesionales que lo prestan llevan años denunciando las condiciones de abuso laboral y precariedad que sufren por parte de las empresas licitadoras y reclamando su integración en la administración como empleadas públicas.

Tras la huelga indefinida que han protagonizado durante los últimos meses, ha surgido un conflicto laboral con repercusiones muy graves en Málaga. La Fundación Samu, una de las adjudicatarias de la Junta, ha anunciado un ERTE que podría afectar a todo su personal, entre ellas a PTIS de centros públicos de Málaga. El ERTE puede significar suspensiones de contratos durante los meses del verano, para no pagar las vacaciones a las trabajadoras, o la pérdida de antigüedad de las trabajadoras, así como otros ataques.

Es más grave porque la Fundación SAMU, que se sostiene por el dinero público, no respeta los derechos de las trabajadoras porque ocurre con la complicidad de la Junta de Andalucía, de la Delegación de Educación y de la Agencia Pública Andaluza de Educación, responsables directos de esta situación. Es exigible a la Fundación Samu mantener los contratos, no ejecutar el ERTE, cumplir los pliegos de contratación del servicio y garantizar todas las obligaciones con la plantilla, como la aplicación del convenio, el pago de atrasos, la actualización de las tablas salariales y el pago de las vacaciones.

También es exigible un papel proactivo del Ayuntamiento de Málaga en la oferta de nuevos servicios en materia de cuidados y apoyo a la conciliación responsable. Una forma de que, más allá de un eslogan, Málaga sea, en realidad, una ciudad educadora y amiga de la infancia.

En el marco de sus competencias, el ayuntamiento también ha de poner en marcha en beneficio de las familias, la infancia y la juventud malagueña el que podríamos denominar: Plan Málaga Me Cuida, que se concretaría a través de una red de puntos de cuidados para menores de 16 años, con presencia en los 11 distritos, y el desarrollo de actividades en los centros educativos, ludotecas y centros de distritos durante todo el año, con un especial refuerzo en épocas no lectivas. Con este programa se resolvería un problema real para muchas familias malagueñas que no pueden acceder a la oferta privada en materia de cuidados.

La implementación de este programa tendría que contar con las altas de crédito extraordinario que sean necesarias para poder dar cobertura a la atención a los menores malagueños y, a su vez, supondría un impulso activo para la creación de, al menos, 500 puestos de trabajo netos en la ciudad en el ámbito de los cuidados. Se trata, por tanto, de una acción para avanzar en la estrategia de los cuidados en Málaga y es fundamental como política social y como oportunidad de impulso laboral.

Por todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al diseño participativo e implementación del plan Málaga Me Cuida, garantizando su puesta en marcha a partir de la finalización del curso escolar 2023/24, consistente en medidas de apoyo a los cuidados y a la conciliación responsable en los 11 distritos municipales, y a la tramitación de los créditos extraordinarios que sean necesarios para su desarrollo.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo a todos los profesionales sanitarios que han quedado fuera de la clasificación de la Ley de Función Pública Andaluza, reconociendo su imprescindible labor en el sistema sanitario público y lamentando su discriminación.*

TERCERO.- *En el Pleno del Ayuntamiento de Málaga inste a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía a que apoyen la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Por Andalucía para corregir la desigualdad laboral y retributiva con respecto a los profesionales sanitarios que la Ley de Función Pública Andaluza ha dejado fuera de su clasificación.*

CUARTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al presidente de la Junta de Andalucía el restablecimiento del servicio de Urgencias en el Hospital Civil de Málaga, cerrado bajo criterio temporal relacionado con la pandemia del Covid-19 y que la administración andaluza ha decidido eliminar definitivamente, provocando un claro perjuicio a la atención sanitaria y los cuidados a la población malagueña.*

QUINTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a comprometerse a no recurrir y a acatar con la mayor celeridad posible la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que condena al consistorio por trato discriminatorio a la plantilla de la empresa municipal Más Cerca.*

SEXTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a garantizar la estabilidad laboral del colectivo de PTIS de Andalucía y a su integración dentro del sistema público y muestra su apoyo a las reivindicaciones laborales del personal técnico de integración contratado por la Fundación Samu.*

SÉPTIMO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha las medidas de contratación de personal, diligencia administrativa y financiación necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo máximo de 180 días fijado por la legislación para el acceso a la Dependencia, acabando con la actual media de espera, situada en los 564 días y que triplica las disposiciones legales."*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Vox, que **no** fue aceptada por el grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Desestimado por 9 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de las abstenciones del Sr. Pérez Morales y de la Sra. Rodríguez Vela, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[13].

Punto Segundo.- Desestimado por 10 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de las abstenciones del Sr. Cantos Recalde y de la Sra. Rodríguez Vela, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[13].

Punto Tercero.- Desestimado por 10 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Rodríguez Vela, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[13].

Punto Cuarto.- Desestimado por 12 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), además de la abstención de la Sra. Rodríguez Vela, en los términos del art.100.1 del R.O.P. [14].

Punto Quinto.- Desestimado por 10 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de las abstenciones del Sr. de la Torre Prados y de la Sra. Rodríguez Vela, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[14].

Punto Sexto.- Desestimado por 10 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Rodríguez Vela, en los términos del art.100.1 del R.O.P. [14].

Punto Séptimo.- Desestimado por 10 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del

---

[13] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

[14] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Rodríguez Vela, en los términos del art.100.1 del R.O.P. [14].

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS TOALLITAS HÚMEDAS Y SU PERJUICIO AL MEDIOAMBIENTE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=15443.0&endsAt=15705.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Recientemente desde la Empresa Municipal de Aguas (Emasa) se hacía público el dato de retirada de residuos sólidos procedentes de las aguas residuales de la capital: el año pasado ascendió a 2.341 toneladas que se suman a las 2.368 toneladas recogidas en 2022. La mayoría de esos residuos son toallitas higiénicas, que siguen arrojándose por el inodoro pese a no ser biodegradables. Estas toallitas son grandes contaminantes cuando alcanzan mares y ríos, y además de eso ocasionan serios problemas en las redes de saneamiento de la ciudad.

En concreto, las toallitas de las que hablamos presentan una composición similar a la del plástico; se trata de un entramado textil en el que encontramos, por ejemplo, poliéster y algodón junto a fibras de celulosa humedecidas con materiales limpiadores como la glicerina. En definitiva, no son biodegradables y tardan siglos en desaparecer si alcanzan el entorno natural, además de ser un riesgo para el mar y la fauna marina al estar compuestas por microplásticos. Para que fuesen biodegradables y no ocasionasen problemas, tendrían que descomponerse en un plazo de entre 5 y 30 días, cosa que en la práctica no ocurre. De hecho, incluso las toallitas sin plásticos deben tirarse a la basura o al compost porque pueden causar importantes daños medioambientales.

Aquellas toallitas que "viajan" a través de las redes de agua residual y terminan en la depuradora son tratadas y retiradas, de modo que afortunadamente se logra que no alcancen el mar. El problema fundamental aparece con la lluvia y las tuberías de saneamiento unitario (seguimos avanzando en la separación de pluviales y residuales, pero aún hay un número considerable de tuberías unitarias como en la gran mayoría de las ciudades), ya que las toallitas que no fluyen hasta la depuradora se quedan depositadas en las tuberías y, cuando llueve, se movilizan y, debido a los necesarios alivios que impiden la saturación de los sistemas de depuración, sí que terminan en el mar sin haber pasado previamente por la depuradora. Por tanto, como decíamos, lo más preocupante es que no en todos los casos puede evitarse que lleguen al mar y es entonces cuando nos encontramos ante un grave problema de contaminación a nivel mundial.

Al problema de la contaminación se suma el hecho de que la presencia de estas toallitas en la red genera un coste económico nada desdeñable en concepto tanto de retirada de estos residuos de las instalaciones de EMASA de las mismas como de mantenimiento y reparaciones de instalaciones y equipos. En concreto, en los dos últimos años la cifra asciende a 1,6 millones de euros.

Hace ahora un año este grupo municipal presentó una moción a Pleno en la que se instaba a los fabricantes a incorporar las obligaciones de marcado como producto plástico de un solo uso y solicitaba al Ministerio que, a la mayor brevedad posible, pusiese en marcha el desarrollo normativo previsto en la disposición final séptima de la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, que prevé responsabilidades de los fabricantes.

La mencionada norma establece la posibilidad de que se constituyan "regímenes de responsabilidad ampliada del productor" (RAP) para los fabricantes de estos productos, lo que les impondría la obligación de sufragar, al menos, los costes de ciertas medidas de concienciación; los costes de la limpieza de los vertidos de basura dispersa generada por dichos productos, incluida la limpieza en las infraestructuras de saneamiento y depuración, y de su posterior transporte y tratamiento; y los costes de la recogida de datos y de la información, ya sean de recogidas regulares como puntuales debido a vertidos esporádicos o basura dispersa en el medio.

Un año después de esta petición al Ministerio, debemos seguir insistiendo en la necesidad de que se lleve a cabo cuanto antes esa regulación normativa en desarrollo de la ley. No en vano, vemos cómo los residuos sólidos procedentes de aguas residuales se mantienen prácticamente en el mismo nivel un año más (apenas han descendido un 1,2% en el último ejercicio) y el Ayuntamiento está llevando a cabo un gran esfuerzo tanto de retirada de estos residuos (con el mencionado coste que ello conlleva) como de puesta en marcha de iniciativas encaminadas hacia la concienciación de la población. En este sentido, vale la pena recordar la campaña '¡Las toallitas, a la papelera siempre!' activa desde el pasado verano e inspirada en la imagen de Chiquito de la Calzada.

Es por todo ello por lo que consideramos que estos esfuerzos deben correr a cargo de los fabricantes y no de las entidades locales que son las que menos financiación tienen y más competencias terminan asumiendo por su mayor proximidad con la ciudadanía. Entendemos que es necesario ese desarrollo normativo y que se haga énfasis en la figura de la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), una política medioambiental que responsabiliza a los productores de todo el ciclo de vida de los productos que introducen en el mercado, desde su diseño hasta el final de su vida útil (incluyendo la recogida y reciclaje de residuos).

Asimismo consideramos que entre las infracciones recogidas en la norma debería haber mención específica (a día de hoy no la hay) al etiquetado de los productos –más allá de a su elaboración y comercialización–, ya que son numerosas las ocasiones en las que se presenta el producto como biodegradable cuando en realidad no lo es.

Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera a los fabricantes de toallitas húmedas la necesidad de que incorporen, de inmediato, las obligaciones de marcado como producto plástico de un solo uso indicando claramente que no deben arrojarse al inodoro, con independencia de que en teoría sean biodegradables o no.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita a los fabricantes de toallitas húmedas que inviertan en I+D para desarrollar productos que de verdad sean biodegradables y ofrezcan una alternativa a las toallitas comúnmente producidas. Igualmente, les insta a invertir en campañas de comunicación y divulgación para concienciar acerca de la necesidad de darles el tratamiento adecuado y evitar la contaminación que generan.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, la necesidad de que, a la mayor brevedad posible, ponga en marcha el desarrollo normativo previsto en la disposición final séptima de la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, de modo que puedan exigirse a los fabricantes de toallitas húmedas una serie de responsabilidades que eviten los daños y costes medioambientales que actualmente suponen para las administraciones locales, competentes en materia de saneamiento de aguas residuales."*

A continuación se formularon enmiendas de adición (acuerdos cuarto y quinto) por parte del Grupo Municipal Con Málaga, que fueron aceptadas por el grupo proponente, quedando redactados dichos acuerdos de adición del siguiente tenor:

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga continuará aumentando la inversión para incrementar la capacidad que permita la retirada de una mayor cantidad de toallitas húmedas y residuos sólidos en el tratamiento de las aguas residuales.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga continuará aumentando las campañas de sensibilización y concienciación respecto al uso de las toallitas húmedas y su perjuicio al medio ambiente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), además de las abstenciones del Sr. Vivas Jiménez y de la Sra. Rodríguez Vela, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[1], dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga reitera a los fabricantes de toallitas húmedas la necesidad de que incorporen, de inmediato, las obligaciones de marcado como producto plástico de un solo uso indicando claramente que no

deben arrojarse al inodoro, con independencia de que en teoría sean biodegradables o no.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita a los fabricantes de toallitas húmedas que inviertan en I+D para desarrollar productos que de verdad sean biodegradables y ofrezcan una alternativa a las toallitas comúnmente producidas. Igualmente, les insta a invertir en campañas de comunicación y divulgación para concienciar acerca de la necesidad de darles el tratamiento adecuado y evitar la contaminación que generan.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga reitera al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, la necesidad de que, a la mayor brevedad posible, ponga en marcha el desarrollo normativo previsto en la disposición final séptima de la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, de modo que puedan exigirse a los fabricantes de toallitas húmedas una serie de responsabilidades que eviten los daños y costes medioambientales que actualmente suponen para las administraciones locales, competentes en materia de saneamiento de aguas residuales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga continuará aumentando la inversión para incrementar la capacidad que permita la retirada de una mayor cantidad de toallitas húmedas y residuos sólidos en el tratamiento de las aguas residuales.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga continuará aumentando las campañas de sensibilización y concienciación respecto al uso de las toallitas húmedas y su perjuicio al medio ambiente.

PUNTO Nº 34.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA REVISIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS (ZAS) Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RUIDOS Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=15705.0&endsAt=17975.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal 18, de fecha de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Este miércoles 24 de abril se celebra el Día Internacional de la Concienciación sobre el Ruido, para alertar y crear conciencia en la población sobre los riesgos que tiene el ruido para las personas y su impacto en la salud. Este día pretende llamar la atención de las autoridades e incentivar a las instituciones públicas a informar a la ciudadanía de los peligros que genera la exposición al ruido a largo plazo. Solo somos conscientes de una pequeña parte de los efectos que produce el ruido en nuestro entorno, cuando no podemos dormir o cuando hay un ruido fuerte puntual o

permanente, lo que causa un deterioro en nuestra salud física y mental, al estar sometidos a niveles de ruido constantes.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el exceso de ruido interfiere con las actividades diarias, reduciendo el rendimiento y provocando trastornos del sueño, a la vez que efectos cardiovasculares y también psicológicos y fisiológicos. Por encima de los 70 dB el ruido puede representar un riesgo para la salud y establece como tolerable para una adecuada habitabilidad un máximo de 55 decibelios. Existen numerosos estudios que indican que existe una relación entre el ruido y el aumento de la mortalidad.

El ruido que soportamos es, sin lugar a dudas, una de las principales molestias para la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Málaga. Observar como el derecho al descanso es violentado permanentemente genera impotencia, frustración y rechazo hacia los poderes públicos, que se muestran, como el caso que nos ocupa en el Ayuntamiento de Málaga, permisivos con el infractor e incapaces de garantizar derechos de la ciudadanía que se recogen en la legislación y, al tiempo, establecer parámetros de calidad ambiental, que mejorarían la convivencia y, por qué no decirlo, una oferta turística de mayor calidad que el actual modelo que sólo aporta muchos problemas y poco valor añadido.

El ruido tiene múltiples causas pero en Málaga está asociado principalmente a la extensión masiva de establecimientos hosteleros, bares de copas y terrazas en muchas calles y zonas de nuestra ciudad, que a la vez que generan un enorme e insoportable exceso de ruido también provoca que existan zonas en los que la proliferación de sillas y mesas de los bares y restaurantes llegan a dificultar e impedir el tránsito de los viandantes.

Sin embargo, el equipo de gobierno del PP se ha caracterizado se ha caracterizado en estos años por su inacción y permisividad respecto a este enorme problema, cada vez más grave y más grande, las medidas que se han adoptado como la declaración como Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) obligada por la legislación, se ha demorado durante años, y cuya aplicación han sido muy laxa y favorable hacía los incumplidores, lo que ha generado y genera sensación de impunidad, al igual que ocurre con la aplicación y la vigilancia de los ordenanzas municipales de ruido y de ocupación de la vía pública.

Recordamos que la declaración de Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) deriva de una obligación legal, impuesta tanto por la Ley 37/2003, del Ruido, como por la Ley 7/2007, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía. Efectivamente, comprobada la superación de los objetivos de calidad acústica máximos por las mediciones que el Ayuntamiento de Málaga llevó a cabo tanto en septiembre-octubre de 2015, como en marzo de 2016, y pese a que el equipo de gobierno ha estado aplicando durante más de 10 años una instrucción técnica para las mediciones menos restrictiva que la norma andaluza de rango superior que en la práctica reduce los decibelios en las mediciones, ambas leyes obligaron a la declaración de Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) para determinadas vías del barrio Centro y de Teatinos-El Romeral. Al igual que en la actualidad se está tramitando y está en periodo

de aportaciones la declaración como Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) para determinadas vías del barrio de Huelin.

Pese a que la declaración como Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) debían de haber entrado en vigor en 2015 según la leyes, no fue hasta el 21 de enero de 2020, cinco años después, que entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los barrios del centro y Teatinos, la aprobación definitiva de los planes zonales específicos de las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS). La entrada en vigor de estos planes zonales supuso una pequeña mejora respecto a la ley de la selva y la inacción total que existía, pero estos ZAS han fracasado por la permisividad y la inacción del equipo de gobierno, porque se limitó a un número reducido de calles, porque el problema del ruido ha ido creciendo y expandiéndose en esas zonas y por el incumplimiento sistemático de todo lo establecido en estos ZAS y en las ordenanzas municipales de ruido y vía pública.

Las citadas leyes y otra normativa de desarrollo (Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, R.D. 1367/2007) indican que entre las medidas que conlleva la declaración, se debe obligatoriamente incluir la adopción de: a) Restricciones al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas licencias de apertura. b) Restricciones al régimen de horarios de las actividades. c) Prohibir o limitar el horario de colocación de mesas y sillas.

Lo que el equipo de gobierno ha hecho es lo mínimo a los que le obliga las leyes, pero es que encima se está incumpliendo en muchos de sus aspectos, los planes de acción contra el ruido se han quedado en papel mojado, las reuniones de la comisión de seguimiento (al menos dos anuales) tampoco se está cumpliendo, no se han instalado sonómetros a diferencia de en la mayoría de los ZAS vigentes en otras zonas.

Existe una sensación de impunidad y competencia desleal de los incumplidores respecto a los establecimientos que sí cumplen con la norma, el diálogo con los vecinos y vecinas afectados es prácticamente inexistente, y han surgido nuevas plazas y calles en estos barrios con un exceso de ruido y que están fuera de las ZAS.

En el caso del barrio centro, llama la atención que la plaza de San Francisco y su entorno estén fuera de la ZAS, al igual que algunas calles del barrio de El Romeral. En el caso de Huelin, lo llamativo es lo limitado de la zonificación que se está tramitando en la actualidad y que se haya quedado fuera de la misma la calle Río Rocío.

En la propia declaración de ZAS de estos barrio, se recoge la Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido; reuniones de las comisiones de seguimiento; la intensificación del control del orden público; el refuerzo de la inspección y control de los establecimientos; los planes de acción contra el ruido; los planes de control; las medidas de concienciación y sensibilización social; mejora del aislamiento de las fachadas; y control de servicios. En la mayoría de los casos, estos preceptos no se están cumpliendo.

En el Apartado 2 de la normativa aprobada de las propias ZAS, bajo los enunciados citados en el párrafo anterior, se recogen los preceptos y medidas que se deben aplicar:

A) Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE). Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser realizadas a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

B) Las mesas de trabajo y comisión de seguimiento, realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de las ZAS, la mesa de trabajo deberá reunirse al menos una vez cada seis meses para comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas.

C) El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones. Además revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial. Así mismo tramitará de forma restrictiva las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza.

D) El Ayuntamiento implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de las zonas acústicas especiales que se determinen, mediante la instalación en distintos puntos, de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión. Es decir, la instalación de sonómetros permanentes que en el caso de Málaga casi 5 años después aún están pendientes de instalar.

E) La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población. El Ayuntamiento de Málaga concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

F) Mejora del aislamiento de las fachadas es una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello el Ayuntamiento incluirá la variable acústica en las subvenciones que realice en materia de rehabilitación de edificios.

G) Control de servicios con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario.

Después de casi 5 años se ha mejorado muy poco respecto a la situación anterior y la vigencia de estos ZAS cumple en enero de 2025. Estos Planes Zonales Específicos tienen una vigencia de cinco años desde su publicación en el BOP. Por tanto, vamos tarde y mal para su renovación y ampliación a otras calles y plazas, tanto en los barrios Centro y Teatinos, como en el ZAS que se está tramitando para Huelin.

Según se establece en el apartado 3 de las declaraciones ZAS, a partir de los 5 años los ZAS deben ser revisados anualmente y se realizará un informe de seguimiento de las medidas; así como se evaluará el grado de cumplimiento de los

Objetivos de Calidad Acústica de las Zonas Acústicamente Saturadas con propuestas concretas de actuación.

Hay que hacer nuevas mediciones, aplicando la normativa andaluza y estatal para estas mediciones, que es de rango superior a la instrucción técnica municipal que se está usando en el ámbito irregularmente para realizar las mediciones. En ese sentido, lamentar que el equipo de gobierno lleve diez años usando una medición de ruidos paralela y más permisiva que la norma autonómica. En 2014 el Área de Sostenibilidad sacó adelante una instrucción técnica para aplicar correcciones en las mediciones de ruido de actividades o instalaciones que suprime del cálculo final ruidos de fondo que no se recoge en la norma andaluza (2012) ni nacional (2003). Esto supone que, desde entonces, posibles sanciones hayan resultado análisis favorables o sanciones menos severas o que se haya concedido licencias a entornos que, realmente, no cumplían con la normativa andaluza de control de ruido. La base de esta diferencia puede ser de hasta 3, 6 y 9 decibelios, según expertos.

El Decreto 6/2012 contra la contaminación acústica no contempla la posibilidad de realizar dos cálculos en las penalizaciones, sino un solo cálculo sobre el espectro corregido (actividad funcionando menos ruido de fondo), toda vez que este espectro se obtiene sustrayendo el ruido de fondo. Es decir, esta doble consideración del ruido de fondo para eliminar penalizaciones quedaría fuera del decreto.

Nos hemos reunido y hablado con los vecinos y vecinas de los barrios afectados, como, por ejemplo, el barrio centro, y hablado con la A.VV. del Centro Antiguo, o también con la A.VV de El Romeral contra el Ruido, de Teatinos, así como con vecinos y vecinas afectadas del barrio de Huelín, que denuncian la insuficiencia de las medidas adoptadas, los incumplimientos de las ordenanzas municipales y el gran ruido que se produce en los citados barrios, a la vez que critican que no se hayan incluido otras zonas y calles.

No se puede equiparar el derecho constitucional al descanso con el derecho de establecimientos privados a incumplir las normas. El Ayuntamiento tiene que garantizar el cumplimiento de lo establecido en las declaraciones de ZAS, de las normas y ordenanzas, y preservar la salud y descanso de la ciudadanía.

Ya existen sentencias judiciales que condenan al Ayuntamiento por su inacción contra el ruido y de continuar con la actual inacción van a llegar más denuncias y más

sentencias. En la Sentencia de Plaza Mitjana el propio juez del caso señala que, "con sobrecogimiento" pudo apreciar el "ruido escandaloso" que se percibe tan solo con abrir una ventana; que la voluntad de control del ruido era "ninguna". "Abrir una ventana no es un lujo superfluo", advierte el juez en esta histórica sentencia.

El juez sentencia que ante esta situación "brilla por su ausencia una intervención de inspectores municipales o siquiera de agentes de la Policía Local para afrontar dicha nefasta situación. No se ve la más mínima presión policial atajando dicha situación". Es decir, existe una permisividad absoluta. Además asegura que le produce "sonrojo" comprobar que ante las denuncias, pasaba los papeles de un departamento a otro sin darles nunca curso efectivo. Se acumulan un "sinfín de denuncias y reiteraciones" ninguna de las cuales arrojó resultado. "Nada de nada", se sorprende el juez.

El juez afirmó que el Ayuntamiento "roza el descaro" cuando alega que es una cuestión "compleja". "Claro que lo es, pero como administración (...) tiene que conducirse con pleno sometimiento a la Ley; leyes y reglamentos que existen sobre la cuestión y que habilitan la actuación de control y, si es necesario, la actuación expeditiva de la potestad de control". Las sanciones a los locales no funcionan por "la errónea tramitación". Es decir, porque no se han gestionado correctamente expedientes sancionatorios de los locales de ocio nocturno, según el juez. "Con dicho error se salvaguarda" al infractor en perjuicio de los vecinos y vecinas cuyo derecho se vulnera, concluye la sentencia.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a que agilice e impulse la ampliación de las Zonas Acústicamente saturadas (ZAS) en Málaga, cuya vigencia cumple en enero de 2025, tras la realización de nuevas mediciones, realizando un informe de seguimiento de las medidas, y evaluando el grado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica de las Zonas Acústicamente Saturadas con propuestas concretas de actuación.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que se incorporen, tras los estudios y mediciones oportunas, a las Zonas Acústicamente Saturadas del barrio Centro y Teatinos, nuevas calles y zonas, como podría ser la Plaza de San Francisco, así como que en la declaración de ZAS del barrio de Huelín se incorpore a la misma la calle Río Rocío.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a aplicar la normativa andaluza y estatal para las mediciones que en adelante se realicen, en el marco del Decreto 6/2012 contra la contaminación acústica, que es de rango superior a la instrucción técnica municipal que se ha estado usando en el ámbito para realizar las mediciones, eliminando dicha instrucción.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a impulsar el Órgano Transversal de Gestión del Ruido; las reuniones de las comisiones de seguimiento; la intensificación del control del orden público; el refuerzo de la inspección y control de los establecimientos; los planes de acción contra el ruido; los planes de control; las medidas de concienciación y sensibilización social; la mejora del aislamiento de las fachadas; y el control de servicios públicos. Y en ese sentido, aplicar todas las medidas y lo que se recoge en el Apartado de la normativa de las propias ZAS que hemos mencionado en la exposición de motivos.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a cumplir la legislación vigente y adaptar todas las autorizaciones de ocupación de la vía pública a la OM TMA/851/2021, Ley Andaluza 4/2017 y RD 505/2007, que obligan a una adaptación de las autorizaciones, así como que se respete la obligación legal que está recogida en la ordenanza municipal en la que se indica que para la elaboración de los Planes de Aprovechamiento se tendrá en cuenta a las asociaciones legalmente constituidas, así como que se revisen los planes de aprovechamiento existentes cuya vigencia se encuentra caducada."

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular, que **no** fueron aceptadas por el grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), además de la abstención de la Sra. Rodríguez Vela, en los términos del art.100.1 del R.O.P.[15], acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 35.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE COMPARECENCIA DE D. FRANCISCO MANUEL CANTOS RECALDE RELATIVA A RUIDOS, MOLESTIAS Y

[15] *Artículo 100. Sentido del voto*
1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

VANDALISMOS PRODUCIDOS EN CAMPO DE FÚTBOL EN CALLE JULIO MATHIAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=17975.0&endsAt=18451.0

El Grupo Municipal Vox en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el arts. 108 y 111 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, desea realizar la siguiente solicitud de comparecencia de D. Francisco Manuel Cantos Recalde al próximo pleno ordinario del mes de abril, y en particular en relación a:

- Medidas propuestas o planeadas por la Junta de Distrito Centro en base a las notificaciones realizadas por los vecinos y asociaciones afectadas por los ruidos, molestias y vandalismos producidos en campo de fútbol en calle Julio Mathias.
    - De forma adicional, se pronuncie concretamente en relación a medidas realizas a raíz de la presentación de quejas o denuncias presentadas en fecha de 7, 10, 14, 17, 20, 21 de julio de 2023.
- Motivo y explicación de las discrepancias aducidas sobre el órgano competente para actuar sobre el fondo del asunto, en base a las notificaciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y dirigidas a los vecinos y asociaciones afectadas por los ruidos, molestias y vandalismos producidos en campo de fútbol en calle Julio Mathias.
    - De forma concreta en base a las comunicaciones remitidas con fecha de 26 de octubre de 2023, 14 de febrero del 2023, 12 de Julio de 2022 y 21 de octubre de 2021.
    - Aclare cual es el órgano competente para la realización de las medidas necesarias conforme a los requerimientos y denuncias presentadas por los vecinos.
    - Aclare la titularidad de las pistas y en su caso, empresa o entidad responsable de la gestión y mantenimiento de dichas instalaciones.
- Por último, en orden a las competencias que ostenta la Junta de Distrito sobre el mantenimiento de instalaciones públicas de titularidad municipal, medidas propuestas o planeadas de actuación conforme a evitar los ruidos y molestias que han sido denunciadas por los residentes de forma reiterada y continuada durante los últimos años así como el plazo previsto para la realización de las mismas.

PUNTO Nº 36.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2023 DE LA ENTIDAD LOCAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS PÚBLICAS Y CONSORCIO ADSCRITO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=18451.0&endsAt=18462.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Liquidación del Presupuesto del 2023 de la Entidad Local, Organismos Autónomos, Agencias Públicas y Consorcio adscrito. Resolución de fecha 01/03/2024 con nº de orden 2024/2440.

Localizador: HRQYFF4ZKY5DB2J9G8TFV6DM7
Verificador: http://coteja.aytomalaga.intranet

PUNTO Nº 37.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME DE INTERVENCIÓN ASÍ COMO LISTADO CON DETALLE INDIVIDUALIZADO DE LOS REPAROS, OMISIONES DE FISCALIZACIÓN Y ANOMALÍAS DE INGRESO EJERCICIO 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=18462.0&endsAt=18473.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Informe de Intervención (CSV:nu9moqQyGO7ajUcAaFjVpw==) así como del listado con detalle individualizado de los reparos, omisiones de fiscalización y anomalías de ingreso ejercicio 2023.

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nu9moqQyGO7ajUcAaFjVpw==

PUNTO Nº 38.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE RESOLUCIONES, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, RELATIVAS A LA APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL "DECIMOSEXTO EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024", Y A LA APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL "DÉCIMO OCTAVO EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024".

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=18473.0&endsAt=18493.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones, de fecha 20 de marzo de 2024, relativas a la aprobación y cumplimiento del "Decimosexto expediente de transferencias de créditos del Presupuesto municipal

de 2024" (Localizador: LP2JXLCM5PN493YT3P342L9Z4), y a la aprobación y cumplimiento del "Décimo Octavo expediente de transferencias de créditos del Presupuesto municipal de 2024" (Localizador: NP1XYJP7G7364ZYQJSM4H4KH3).

Verificador: http://coteja.aytomalaga.intranet

PUNTO Nº 39.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME DE INTERVENCIÓN DEL RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO, EJERCICIO 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=18493.0&endsAt=18500.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Informe de Intervención del Resumen Anual de Control Interno, ejercicio 2023 (CSV:hqCWe4oFIM7jIpGjhRMepw==).

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/s/hqCWe4oFIM7jIpGjhRMepw==

PUNTO Nº 40.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=18500.0&endsAt=18511.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 41.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018f058d227a0185?startAt=18511.0&endsAt=18556.0

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente información del Equipo de Gobierno de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, en relación con el punto nº 2, propuesta relativa

al nombramiento de D. Rafael Francisco Martín Linares, como titular de la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia.

- Acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, en relación con el punto nº 2, propuesta relativa al cese del titular de la Dirección General de Transformación y Digitalización Urbana, D. Víctor Manuel Solla Bárcena.

PUNTO Nº 42.- RUEGOS

No se formularon Ruegos en esta sesión.

PUNTO Nº 43.- PREGUNTAS

No se formularon Preguntas en esta sesión.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y siete minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que, advertido error material (omisión de la fórmula) en el acuerdo del punto nº 17, pag. 143, párrafo 2º; pag. 153, párrafo 2º y pag. 163, párrafo 2º donde decía:
"3.DERECHOS DE ACOMETIDA. Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:
en la que:…"
debe decir:
"3.DERECHOS DE ACOMETIDA. Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente: C = A x d + B x q
en la que:…"
habiéndose procedido a la subsanación del mismo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 30 de mayo de 2024.